

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION VI

5ª SESION ORDINARIA

29 de mayo de 2003

PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don Bautista José
MENDIOROZ

SECRETARIOS: Don Roberto Rodolfo de **BARIAZARRA** y don Ricardo
Alberto **DEL BARRIO**

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
ADARRAGA, Ebe María G.
AZCARATE, Walter Jesús
BARBEITO, César Alfredo
BARRENECHE, Ana María
BOLONCI, Juan
CASTAÑON, Néstor Hugo
CORTES, Walter
CORVALAN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GONZALEZ, Carlos Ernesto
GONZALEZ, Miguel Alberto
GROSVOLD, Guillermo José

IBAÑEZ, Sigifredo
IUD, Javier Alejandro
JANEZ, Silvia Cristina
KLUZ, Regina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENNA, Carlos Rodolfo
MUÑOZ, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SEVERINO DE COSTA, María
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo
Ausentes:
GIMENEZ, Rubén Darío
GRANDOSO, Fernando M
ZGAIB, José Luis

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION VI

29 de mayo de 2003

32º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 9.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Iván Lazzeri, realizar el acto. Pág. 9.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas por el señor legislador Lazzeri, para el señor legislador Grandoso; por el señor legislador Iud para los señores legisladores Rubén Giménez y Zgaib. Se aprueban. Pág. 9.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 2 de mayo de 2003. Pág. 9.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 10.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 10.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 11.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 14.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 15.
- 132/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVARD -Proyecto de Ley- establece pautas a fin de facilitar el pago de impuestos y servicios en el ámbito de la provincia de Río Negro, facturando con tres fechas de vencimiento. Pág. 15.
- 133/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVARD -Proyecto de Ley- declarar de interés provincial los programas de erradicación de la plaga denominada carpocapsa que afecta a la fruticultura. Pág. 16.
- 134/03 Del señor legislador Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural la realización del taller de Formación de Formadores en Prevención de Conductas de Riesgo VIH, SIDA, ETS, a realizarse en General Fernández Oro los días 16 y 17 de mayo de 2003. Pág. 17.
- 135/03 Del señor legislador Miguel Alberto GONZALEZ y otros -Proyecto de Ley- dónase a la Municipalidad de Lamarque el inmueble sito en la intersección de las calles Rivadavia y Doctor Molina de esa ciudad, nomenclatura catastral 07-2-k-515-15/16/17. Pág. 17.
- 136/03 De los señores legisladores Miguel Alberto GONZALEZ, Guillermo José GROSVARD, Oscar Eduardo DIAZ, Eduardo CHIRONI, Carlos Rodolfo MENNA, Eduardo Alberto ROSSO, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- créase el régimen especial para la instalación y mantenimiento de estructuras de soporte de antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones y sus instalaciones complementarias. Pág. 18.
- 137/03 Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad. Pág. 21.
- 138/03 Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo provincial de Educación, que vería con agrado se resuelva la dificultad de los alumnos que egresan del nivel primario de Ñorquinco, Río Chico, Arroyo Las Minas, Chacay Hua Ruca, Fitamiche y Estación Ñorquinco, creando un establecimiento de nivel medio. Pág. 21.
- 139/03 Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras Públicas, que vería con agrado que Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.) realice las tareas necesarias para unir con la balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay. Pág. 22.

- 140/03 Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- cede a favor del Estado nacional y a título gratuito, una parcela ubicada en el Departamento Bariloche de esta provincia a efectos de construir un Centro de Fronteras. Pág. 23.
- 141/03 De los señores legisladores María Inés GARCIA, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue para proyectos de investigación. Pág. 26.
- 142/03 De los señores legisladores María Inés GARCIA, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 27.
- 143/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Ley- el Estado rionegrino destinará un importe mensual para becas a jóvenes entre 16 y 25 años sin experiencia laboral, a fin de favorecer su inserción en ese mercado. Pág. 27.
- 144/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece jurisdicción y competencia a la Secretaría de Estado de Trabajo y deroga la ley número 1820 (texto ordenado ley 2370) y su decreto reglamentario 1831, así como toda otra norma que se oponga a la presente. Pág. 29.
- 145/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- el Registro Público de Comercio estará a cargo de la "Inspección General de Personas Jurídicas". Deroga, modifica y excluye artículos del texto ordenado de la ley número 2430. Pág. 39.
- 146/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. Deroga el decreto ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley. Pág. 41.
- 147/03 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Declaración- de interés científico y social las jornadas organizadas por profesionales de la Zona Andina y ARPEN (Asociación Rionegrina de Pacientes Renales) para el día 9 de mayo en San Carlos de Bariloche y el 10 de mayo en El Bolsón. Pág. 48.
- 148/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social, empresarial y educativo el "VI Concurso Patagónico de Escultura" para el premio a la Empresa Innovadora, a llevarse a cabo en Río Negro en junio del corriente año. Pág. 49.
- 149/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el concurso de "Artículos Periodísticos sobre la Temática de Innovación" para el corriente año. Pág. 50.
- 150/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural los cursos de capacitación denominados "Curso de Iniciación a Actividades Científicas y Tecnológicas Escolares", "Curso de Iniciación a Actividades Científicas Escolares" y "Curso Actividades Científicas en el Nivel Inicial", durante el corriente año. Pág. 50.
- 151/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las "Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil" en las instancias escolar, provincial y nacional para el corriente año. Pág. 51.
- 152/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa "Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal", a la ciudad de Cipolletti. Pág. 52.
- 153/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, la necesidad de incluir en la etapa inicial del Programa provincial "Fortalecimiento Familiar", a la ciudad de Cipolletti. Pág. 53.
- 154/03 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa. Pág. 54.
- 155/03 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO y otros -Proyecto de Comunicación- al

- Servicio Nacional de Sanidad Animal, que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el paralelo 42º continuando por el cordón Serrucho hasta el río Villegas. Pág. 54.
- 156/03 Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Ley- establece que en todo el ámbito de la provincia de Río Negro, en los uniformes del personal que trabaje en cualquier actividad comercial, no se podrá hacer agregados (aplicaciones, bordados, etcétera) que importen publicidad de mercadería, productos o servicios. Pág. 55.
- 157/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 23.413 y su modificatoria sobre prevención de las enfermedades fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y mucoviscidosis. Se crea un programa provincial para Patologías Especiales. Pág. 56.
- 158/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Salud Pública aplique la ley nacional número 23.413 y su modificatoria sobre prevención de las enfermedades fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y mucoviscidosis. Se cree un Programa provincial para Patologías Especiales. Pág. 57.
- 159/03 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley- modifícanse los anexos I y II Títulos "Memoria Descriptiva" y "Características Constructivas" de la ley número 3303, construcción Plan Habitacional 2000. Pág. 58.
- 160/03 De Iniciativa Popular -Proyecto de Ley- MIGUEL ANGEL CARDELLA, de mediación y creación del Centro Judicial de Mediación (artículo 3º ley 3654). Pág. 62.
- 161/03 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO y otros -Proyecto de Comunicación- a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC), que vería con agrado se establezca tratamiento diferencial con relación al aporte que deben realizar los prestadores turísticos a ese organismo y al plazo de la imposición a quienes desarrollan dicha actividad dentro de la provincia. Pág. 74.
- 162/03 Del señor legislador Alfredo PEGA -Proyecto de Declaración- de interés turístico, social y educativo el convenio marco firmado entre el organismo provincial de Turismo de la provincia del Chubut, Servicios Ferroviarios Patagónicos de Río Negro y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación, a fin de reactivar el ramal ferroviario de Trocha Angosta Jacobacci-Esquel. Pág. 75.
- 163/03 De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 2198 -crea el Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia- en lo referente a la constitución y quórum del Directorio. Pág. 77.
- 164/03 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural en ejecución en el barrio Usina de El Bolsón. Pág. 78.
- 165/03 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ente provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de dar solución con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la Usina Térmica que opera en la localidad de El Bolsón. Pág. 79.
- 166/03 Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- a nuestros representantes en el Congreso de la Nación, gestionen medidas para la construcción y puesta en funcionamiento del complejo Fronterizo denominado "El Manso". Pág. 80.
- 167/03 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el otorgamiento del Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales al filósofo, sociólogo y educador Jürgen Habermas. Pág. 83.
- 168/03 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial, el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que los alumnos que cursen los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua. Pág. 83.
- 169/03 Del señor legislador Juan Manuel ACCATINO -Proyecto de Ley- los productores agropecuarios, propietarios, arrendatarios o medieros, quedan autorizados a la faena en su

- establecimiento de un (1) animal vacuno u ocho (8) animales ovinos por bimestre. Pág. 84.
- 170/03 Del señor legislador Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social, el convenio referido a la "Educación Bilingüe y Recuperación del Acervo Cultural Histórico del Pueblo Mapuche en la provincia de Río Negro". Pág. 85.
- 171/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural, científico y educativo provincial el programa "Científicos, Industria Argentina", emitido por Canal 7 y conducido por Adrián Paenza. Pág. 86.
- 172/03 De los señores legisladores Ana María BARRENECHE, Fernando Gustavo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés histórico, cultural, productivo y educativo provincial la recreación de espuelas y estribos de antaño realizada por el artesano de Río Colorado, Horacio Berdugo. Pág. 87.
- 173/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo provincial el Festival Nacional de Cine y Video Documental que se realizará en La Plata, con subsedes en las ciudades de Rosario y Córdoba entre el 1º y el 6 de octubre de 2003. Pág. 88.
- 174/03 De la señora legisladora Ebe María G. ADARRAGA -Proyecto de Declaración- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales convoque en una sola fecha y a un solo acto electoral las elecciones correspondientes a los cargos de gobernador, vice, diputados nacionales y legisladores provinciales. Pág. 89.
- 175/03 Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés educativo el '3er. Encuentro Regional, Deportivo, Recreativo y Cultural de Escuelas de Educación Especial' a realizarse en Viedma en octubre de 2003. Pág. 90.
- 176/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés productivo, científico y educativo provincial el premio al empresario innovador implementado por la Secretaría de Ciencias, Tecnología e Innovación Tecnológica de la Nación. Pág. 91.
- 177/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo provincial la participación del grupo Cable a Tierra de El Bolsón en la feria organizada por la Dirección Nacional de la Juventud. Pág. 92.
- 178/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés turístico y educativo provincial el proyecto 'Solidaridad con el conocimiento' llevado adelante por alumnos de quinto año modalidad 'empresas' del centro de Educación Media número 10 de El Bolsón. Pág. 93.
- 179/03 Del señor legislador Máximo Fernando GRANDOSO y otros -Proyecto de Ley- créase el Programa Permanente de Formación de Posgrado en el Ambito de la Legislatura de la provincia de Río Negro con el fin de fortalecer su capacidad de gestión institucional mediante la capacitación superior de los profesionales que presten servicio en el Poder Legislativo. Pág. 94.
- 180/03 Del señor legislador Máximo Fernando GRANDOSO y otros -Proyecto de Ley- los propietarios, arrendatarios, aparceros, usufructuarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles situados en territorio de la provincia de Río Negro, deberán permitir el libre acceso a sus predios al personal que, en cada caso actúe en tareas de prevención y combate de siniestros bajo las órdenes de la autoridad de aplicación de la Defensa Civil de la provincia. Pág. 95.
- 181/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Ley- modifica la ley 3209 incorporando como apartado II de la misma el seguimiento especial a menores embarazadas bajo el epígrafe de las Menores Embarazadas al que se agregan los artículos 4º y 5º. Pág. 96.
- 182/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 44 de la ley 2288, Marco Normativo Institutos Superiores de Formación y Perfeccionamiento Docente. Pág. 97.
- 183/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el proyecto de capacitación Fracaso Educativo en el marco del programa para la indagación y el debate de problemáticas educativas y psicosociales a cargo del Licenciado Daniel Sans. Pág. 99.

- 184/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el Guión Cinematográfico La Granja del Abuelo del escritor Miguel Angel Muscarsel. Pág. 100.
- 185/03 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Declaración- de interés científico, sociológico y educativo provincial, el trabajo La Invención del Desastre Natural elaborado por el Ingeniero OSCAR AMILCAR BERMÚDEZ. Pág. 101.
- 186/03 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial el plan Nacional de Prevención del Delito (PNPD) del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Pág. 102.
- 187/03 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y periodístico el libro Grandes Hermanos del escritor Eduardo Anguita. Pág. 103.
- 188/03 Del señor legislador Juan Manuel ACCATINO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se promueva la conformación de una mesa de trabajo para el análisis y discusión de alternativas para abastecimiento de gas en las localidades servidas por el gasoducto Cordillerano. Pág. 104.
- 189/03 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- ratifica pensión graciable otorgada a la señora María Rosa Pallone Viuda de Casamiquela conforme la resolución "LRN" número 211/93. Pág. 105.
- 190/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo la actividad educativa con alcance a los profesionales médicos organizada por la Sociedad Argentina de Cardiopatía. Pág. 106.
- 191/03 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el 'Encuentro Taks Force Bariloche 2003', sobre VIH SIDA. Pág. 107.
- 192/03 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Comunicación- al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), que vería con agrado proceda a realizar en forma urgente un análisis de la situación denunciada por la empresa concesionaria respecto a la limitación en el suministro de gas natural en la zona cordillerana. Pág. 107.
- 193/03 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN y otros -Proyecto de Ley- proroga la vigencia del artículo 1º de la ley número 3490, (inversiones para servicio penitenciario provincial) por el término de dos (2) años, a partir de la publicación de la presente ley. Pág. 108.
- 7 - ARCHIVO. Del expediente número 524/02. Se aprueba. Pág. 109.
- 8 - HOMENAJES. Al diputado y dirigente socialista Alfredo Bravo, fallecido recientemente, realizado por la señora legisladora Barreneche, adhieren los señores legisladores Lazzeri, Adarraga, Kluz. Pág. 109.
- 9 - MOCION. De sobre tablas solicitada por el señor legislador Saiz para el expediente número 188/03; por el señor legislador lud para el expediente número 170/03; de preferencia para la próxima sesión para el expediente número 133/03 solicitada por el señor legislador Grosvald. Se aprueban. Se aprueba la moción del señor legislador Medvedev sobre la exposición del informe de la comisión creada por ley 3685. Pág. 111.
- 10 - DESIGNACION. Del señor Fiscal de Estado, expediente número 1192/03, designándose al señor Sergio Gustavo Ceci. Pág. 112.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 4/03 de interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano que realizará la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, durante el corriente año. Se sanciona. Declaración número 33/03. Pág. 113.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 8/03 de interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco", creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca, Río Negro. Se sanciona. Declaración número 34/03. Pág. 114.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 36/03 al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, se realicen las inspecciones que correspondan que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales. Se sanciona. Comunicación número 35/03. Pág. 115.

- 14 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 37/03 al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, que defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido. Se sanciona. Comunicación número 36/03. Pág. 116.
- 15 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 41/03 de interés educativo, científico, cultural y social a la Tesis de Maestría en Administración Pública realizada por el profesor Daniel E. Welschinger. Se sanciona. Declaración número 35/03. Pág. 117.
- 16 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 42/03 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que atento a lo dispuesto en la ley número 3365, realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al Lago Escondido. Se sanciona. Comunicación número 37/03. Pág. 118.
- 17 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 46/03 que vería con agrado que la Dirección General de Rentas capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, Serie 2. Se sanciona. Comunicación número 38/03. Pág. 120.
- 18 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 98/03 que aprueba el expediente número 1432/02 de la rendición de cuenta del mes de junio de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 5/03. Pág. 121.
- 19 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 99/03 que aprueba el expediente número 1485/02 de la rendición de cuenta del mes de julio de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 6/03. Pág. 122.
- 20 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 100/03 que aprueba el expediente número 1554/02 de la rendición de cuenta del mes de agosto de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 7/03. Pág. 122.
- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 101/03 que aprueba el expediente número 1621/02 de la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 8/03. Pág. 123.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 102/03 que aprueba el expediente número 1662/02 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 9/03. Pág. 124.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 103/03 que aprueba el expediente número 1701/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 10/03. Pág. 125.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 104/03 que aprueba el expediente número 1072/03 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 11/03. Pág. 126.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 105/03 que aprueba el expediente número 1118/03 de la rendición de cuenta del mes de enero de 2003 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 12/03. Pág. 127.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 111/03 que vería con agrado que los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, apoyen las iniciativas para la concreción de la convocatoria a período ordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Se sanciona. Comunicación número 39/03. Pág. 128.
- 27 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, para tratar los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 129.
- 28 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número 113/03; 162/03; 190/03; 191/03; 170/03 y de comunicación 188/03. Pág.
- 29 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 129.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 113/03 de interés sociocultural el programa "A solas con mis tangos" conducido por Edgardo Linares y que se transmite por L.U.19 radio La Voz del Comahue de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 36/03. Pág. 131.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 162/03 de interés turístico, social y educativo el convenio marco firmado entre el organismo provincial de Turismo de la provincia del Chubut, Servicios Ferroviarios Patagónicos de Río Negro y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación, a fin de reactivar el ramal ferroviario de Trocha Angosta Jacobacci-Esquel. Se sanciona. Declaración número 37/03. Pág. 131.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 190/03 de interés social y educativo la actividad educativa con alcance a los profesionales médicos organizada por la Sociedad Argentina de Cardiopatía. Se sanciona. Declaración número 38/03. Pág. 131.

- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 191/03 de interés social y educativo el "Encuentro Taks Force Bariloche 2003", sobre VIH SIDA. Se sanciona. Declaración número 39/03. Pág. 131.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 188/03 al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se promueva la conformación de una mesa de trabajo para análisis y discusión de alternativas para abastecimiento de gas en las localidades servidas por el Gasoducto Cordillerano. Se sanciona. Comunicación número 40/03. Pág. 131.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 170/03 de interés cultural, educativo y social, el convenio referido a la "Educación Bilingüe y Recuperación del Acervo Cultural, Histórico del Pueblo Mapuche en la provincia de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 40/03. Pág. 132.
- 36 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 309/02, de doble vuelta, que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648. Se sanciona. Pág. 132.
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 642/02, de doble vuelta, el objeto de la presente es facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor. Se sanciona. Pág. 133.
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 678/02, de doble vuelta, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481, Escrituras Traslativas de Dominio. Se sanciona. Pág. 139.
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 130/03, de doble vuelta, que prorroga por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097. Se sanciona. Pág. 140.
- 40 - **ARTICULO 86.** Del reglamento interno que comienza con el tratamiento de los expedientes de ley solicitados sobre tablas. Pág. 140.
- 41 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 189/03. Pág. 140.
- 42 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 140.
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 189/03, que ratifica pensión graciable otorgada a la señora María Rosa Pallone viuda de Casamiquela conforme la resolución "LRN" número 211/93. Se aprueba. Pág. 140.
- 44 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 140.
- 45 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 141.
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 719/02, que desafecta de su condición de dominio público, espacio verde, un inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche. Se aprueba. Pág. 141.
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 114/03, queda prohibido en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito. Se aprueba. Pág. 142.
- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 129/03, que modifica los artículos 78 y 426 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Se aprueba. Pág. 145.
- 49 - **PLAN DE LABOR.** Se establece que las próximas sesiones se realizarán los días 12 y 27 de junio del corriente año. Pág. 147.
- 50 - **INSERCIÓN.** De fundamentos solicitada por el señor legislador Grosvald para el expediente número 642/02. Pág. 147.
- 51 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 149.
- COMUNICACIONES. Pág. 149.
- DECLARACIONES. Pág. 151.
- RESOLUCIONES. Pág. 152.
- LEYES APROBADAS. Pág. 154.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 155.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de mayo del año 2003, siendo las 17 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y un señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Pedro Iván Lazzeri a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ – Señor presidente: Es para solicitar licencia por razones de salud para el legislador Fernando Grandoso y para informar que los legisladores Azcárate, Fernando Chironi, Pega y Osbaldo Giménez están en este momento en una comisión que está funcionando ahora y se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Es para solicitar licencia por razones de enfermedad para el legislador Rubén Giménez y por razones particulares para el legislador Zgaib. Además le informo que los legisladores Rosso e Ibáñez se incorporarán en el transcurso de la sesión, no se encuentran presentes por los mismos motivos expresados por el presidente de la bancada oficialista.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI – Presidente: También en la misma ruta, el legislador Wood se incorporará una vez finalizada la reunión de comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos González.

SR. GONZALEZ – El legislador Grosvald está ausente por los mismos motivos, cuando finalice la reunión de comisión se incorporará a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración los pedidos de licencia solicitados por los señores legisladores Saiz y Iud.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día dos de mayo de 2003. No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 347/03 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 27 de mayo de 2003. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y Considerando:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por Ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de mayo de 2003 del corriente a las 17:00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista José Mendioroz, presidente; don Oscar Meilán, secretario legislativo
Legislatura de Río Negro

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 4/03.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referente al decreto número 1398/02 que declara de interés provincial el proyecto de transporte aéreo regular, de carga y de pasajeros dentro y fuera del ámbito de la provincia de Río Negro, presentado por la empresa Aerovías San Luis S.R.L. (Expediente número 1191/03 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 20/03

- 2) PODER EJECUTIVO, solicita acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro al Doctor Sergio Gustavo Ceci según lo establecido en el artículo 193 de la Constitución provincial. (Expediente número 1192/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 3) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite decreto número 378/03 que ratifica en todos sus términos el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro referido al 'Programa de Estadística 2003'. (Expediente número 1193/03 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 4) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, envía copia de la comunicación 03/03 referente al reinicio de la prestación del servicio ferroviario de pasajeros Bahía Blanca-Zapala. (Expediente número 1194/03 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 5) CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, MINISTERIO DE GOBIERNO, envía convenio y nota número 192/03 solicitando se declare de interés provincial la Educación Bilingüe y recuperación del acervo cultural histórico del pueblo mapuche de Río Negro. (Expediente número 1195/03 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 6) HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, envía para conocimiento resoluciones número 046/03 que solicita se gestione ante el Poder Ejecutivo nacional la reglamentación e implementación de la ley número 25.565 del Fondo Fiduciario para subsidio de consumos residenciales de gas y número 045/03 que disponga a través de las Secretarías de Transporte y de Turismo y Deportes, medidas que faciliten el incremento de los vuelos desde y hacia la Patagonia. (Expediente número 1198/03 Oficial)

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 7) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al agua potable en la Línea Sur. (Expediente número 1199/03 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 18/03

- 8) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a los agentes dependientes del Estado Rionegrino, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados que usufructúen a la fecha licencia especial por desempeñarse en actividades de índole mutual. (Expediente número 1200/03 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 728/2002**

- 9) SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 29/03 referida a la agilización del trámite de adecuación a la ley número 25.614, para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores. (Expediente número 1201/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 14/03**

- 10) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva invitación a la exposición que sobre Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales y Firma Digital, se realizará el lunes 26 de mayo de 2003 en el auditorium del mismo. (Expediente número 1202/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 11) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía copia de la resolución 15/03 convocando a los señores abogados matriculados de la Ira., Ilda. y Illera. Circunscripciones judiciales, al acto eleccionario para elegir por cada una de ellas a los representantes para el Consejo de la Magistratura, el Consejo de designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General. (Expediente número 1203/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) DIRECTORA ESCUELA DE FORMACION COOPERATIVA Y LABORAL número 1, EL DIQUE, VIEDMA, eleva proyecto del 3º Encuentro Regional Deportivo Recreativo y Cultural de Escuelas de Educación Especial, a realizarse en la localidad de Viedma en el mes de octubre y solicita sea declarado de interés. (Expediente número 1204/03 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva nota adjuntando soporte magnético con el listado de la 9ma. etapa de deudores a la fecha de cierre de 'Moratoria Social'. (Expediente número 1205/03 Oficial)

ESPECIAL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA LEY 3628**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de mayo del corriente a las 17:00 horas. (Expediente número 1206/03 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 347/03

- 15) SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA -MINISTERIO DE GOBIERNO, envía nota de invitación a los talleres de trabajo Convivencia Comunitaria que se realizará a partir de las 9.00 horas en las ciudades de El Bolsón el día 26-05-03, Villa Manzano el día 29-05-03 y en Catriel el día 30-05-03. (Expediente número 1207/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 16) LEGISLADOR ROBERTO MEDVEDEV, PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA. ESPECIAL -LEY 3685-, eleva informe final de la comisión creada por ley número 3685 -Cooperativa Eléctrica de Bariloche-. (Expediente número 1209/03 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 17) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva resolución número 618/03 sobre reclamo contra empresas de servicios públicos. (Expediente número 1210/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 18) LEGISLATURA DEL CHUBUT, remite resolución número 050/03, referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, la transferencia de los montos adeudados a las Universidades Nacionales y para los programas de incentivos docentes y también una urgente normalización del envío de fondos del presupuesto universitario 2003. (Expediente número 1211/03 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA****II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO, de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION

GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1623/2002 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva resolución dictada en el expediente número 1455 caratulado Díaz Escobar, Lorena Anita s/autorización del Consejo Provincial de Educación para asistir con su hijo a clases a la escuela de oficios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA, de ASUNTOS SOCIALES, de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1672/2002 -Particular- UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (UnTER), solicita se convoque a una reunión con los legisladores a fin de debatir el tema de la emergencia económica, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1039/03 -Oficial- CONCEJO MUNICIPAL - SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite comunicación por la que solicita a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de esta Legislatura, disponga las medidas necesarias para el tratamiento del tema infraestructura y mantenimiento escolar en Bariloche, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1047/03 -Particular- LICENCIADO DANIEL SERRANO, eleva propuesta de una bandera de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1058/03 -Oficial- SENADOR NACIONAL JUAN CARLOS PASSO, eleva nota referida a la aplicación del impuesto a las ganancias para las empresas agropecuarias, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1063/03 -Oficial- CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva parte mensual de recaudación, provisorio, correspondiente al mes de diciembre de 2002, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1064/03 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota según propuesta en una "Red Argentina de Protección de Datos Personales", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el Expediente número 1071/03 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, SECRETARIA número 4, eleva cédula en autos caratulados Sandoval, Orlando y otros (Internos Cárcel Encausados de General Roca) s/Hábeas Corpus (expediente número 17683/02-STJ), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el Expediente número 1077/03 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO RIO NEGRO, notifica de la resolución número 147/03 DPRN sobre preocupación ante posible medida de recategorización de la sucursal Viedma del Banco Hipotecario S.A., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1097/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 97/03, referente al convenio de cooperación entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de

PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1113/03 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva resolución número 7/03 por la que se crea el registro de Sumarios de Magistrados y Funcionarios Judiciales, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1114/03 -Particular- CIUDADANO JULIO BARRENO, envía nota relacionada con el costo del suministro eléctrico para el sector productivo primario del área regada de General Conesa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1125/03 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía mail referido a las jornadas de derechos de defensa del usuario y el consumidor que se realizarán en San Carlos de Bariloche entre los días 10 y 11 de abril de 2003, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el Expediente número 1126/03 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a solicitar al Parlamento Patagónico disponga las medidas necesarias tendientes a fortalecer el Tratado Fundacional de Región Patagónica suscripto el 26 de junio de 1996 en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el Expediente número 1129/03 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía nota informando que entre los días 9 y 11 de mayo de 2003 se realizará la IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, en la Capital Federal, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el Expediente número 1135/03 -Oficial- LUIS LUTZ, PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota en relación al próximo cumplimiento del sesquicentenario de la Constitución nacional del 1º de mayo de 1853, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1147/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 1402/02 de modificación de Presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1148/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 1410/02 de modificación de Presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1153/03 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, eleva texto de declaración número 04/03 por la que expresa su rechazo a cualquier intento de traslado de los juzgados existentes en dicha ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 20) De las comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1154/03 -Oficial- FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA, remite declaración de Ushuaia (Tierra del Fuego) sobre la condición y el estado judicial de los magistrados, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 21) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1155/03 -Oficial- PRESIDENTE COMISION FISCALIZADORA RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes número 2, 5 y 16 de Gestión de los Fondos Fiduciarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 22) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1156/03 -Oficial- PRESIDENTE COMISION FISCALIZADORA RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe

número 1 de Gestión de los Fondos Fiduciarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 23) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1157/03 - Oficial- PRESIDENTE COMISION FISCALIZADORA RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes número 6, 7 y 8 de Gestión del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 24) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1158/03 - Oficial- PRESIDENTE COMISION FISCALIZADORA RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes número 17, 18 y 19 de Gestión del Fondo Fiduciario para el rescate y pago de los Certificados de Deuda Río I, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 25) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el Expediente número 1169/03 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, remite texto de resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional reitere la invitación a una comisión de veedores de la Organización de Estados Americanos, OEA, u observadores internacionales para garantizar la transparencia de los comicios, el próximo 27 de abril, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 26) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1174/03 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía texto resolución número 48/03 sobre rechazo ante la posibilidad de desmantelar Bases o Estaciones Científicas Antárticas, por parte del Poder Ejecutivo nacional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 27) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1176/03 -Oficial- Legislatura provincia del Chubut, envía resolución 32/03 por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional que revea los decretos número 815 y 817/03 que modifican la sustancia y esencia de la ley 24.800, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 28) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1179/03 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GRAL. ROCA, envía copia de la declaración número 4/03 expresando su rechazo a cualquier intento de traslado de los juzgados de la ciudad de General Roca hacia otra jurisdicción, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 29) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el Expediente número 1190/03 -Oficial- EDUARDO CHIRONI, GUILLERMO WOOD, ANA BARRENECHE, GUILLERMO GROSVOLD, EDUARDO ROSSO, MIGUEL GONZALEZ, OSCAR DIAZ Y CARLOS MENNA, elevan acta compromiso a fin de acordar pautas de trabajo legislativo conjunto, para el presente período, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) GREENPEACE, BUENOS AIRES, remite fax alentando la iniciativa del proyecto de ley número 365/02 aprobado en primera vuelta referido a la forma de exhibición de productos transgénicos en comercios de la provincia. (Expediente número 1196/03 Particular)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

Agregado al expediente número 365/2002

- 2) PRESIDENTE CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISION PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, envía carta documento solicitando informe si en el presupuesto provincial se incluyeron las partidas específicas necesarias para afrontar la deuda que la provincia tiene con el régimen complementario para los jubilados y pensionados de la actividad docente. (Expediente número 1197/03 Particular)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) ASOCIACION ECOLOGICA DE GENERAL ROCA, eleva nota sobre informes periodísticos que anuncian la posibilidad de que se autorice en la provincia de Río Negro, a través de una inversión de 10.000.000 U\$S, una prospección de una empresa petrolera, la misma abarcaría zonas del norte de

Chubut y sur de la provincia de Río Negro, esto último estaría incursionando dentro de Reserva natural Integral Meseta de Somuncura. (Expediente número 1208/03 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

Expediente número 132/03

FUNDAMENTOS

Asistimos en los últimos tiempos a una fragmentación social muy importante, en función de las irregularidades de las fuentes de trabajo, ya sea por carencias, subocupación, inestabilidad, predominio del sistema a destajo, razón por la cual los ingresos del grupo familiar en general no tienen fecha fija.

El cobro de haberes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, según las normas vigentes, deja de ser un hecho que caracteriza al movimiento económico de los centros urbanos, tanto para las actividades que dependen del Estado como privadas. Al no tener fecha fija la percepción de jubilaciones, salarios, subsidios, se produce una cadena de atraso en las disponibilidades de los ingresos en un amplio espectro de la población.

Los organismos del Estado, como la Dirección General de Rentas, ha sido norma generalizada el establecer pautas de pago para los empleados estatales, que no siempre cubren a los privados, que también se ven alcanzados por estas dificultades de la crisis.

Para el caso de los servicios debemos agregar las deficiencias en las privatizaciones, que han dejado en total desamparo a los usuarios, donde los entes reguladores no son efectivos como contralor, favoreciendo los intereses de los empresarios.

Lo que se pretende con la presente ley es poner una forma de pago al alcance de la mayoría, incorporando una tercer fecha de vencimiento y determinando una separación entre ellas que cubra todo el mes, dado que una buena parte de la población no tiene fecha fija para percibir ingresos con los que pueda hacer frente a estas erogaciones.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A los efectos de facilitar el pago de impuestos y servicios en el ámbito de la provincia de Río Negro se establece que:

- a) La Dirección General de Rentas elaborará los comprobantes de los impuestos inmobiliarios y patentes del automotor con tres fechas de vencimiento como mínimo para su pago por el contribuyente.
- b) Las empresas de servicios públicos facturarán todos los servicios que brinden en el ámbito de la provincia de Río Negro, con tres fechas de vencimiento como mínimo para su pago por el usuario.

Artículo 2º.- La diferencia entre fechas de vencimiento será de diez como mínimo.

Artículo 3º.- Los intereses y cargos de toda índole, entre los distintos vencimientos serán equivalentes.

Artículo 4º.- Cuando las facturas no tengan expresado el tercer vencimiento, se considerará sin plazo cierto y fijo para su cancelación por parte del usuario.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de los plazos establecidos por la presente, las empresas de servicios públicos podrán fijar de común acuerdo con los usuarios, nuevos vencimientos que superen los treinta (30) días del original, en cuyo caso las tasas y recargos no podrán superar en su conjunto el interés de caja de ahorro del Banco Nación de la República Argentina.

Artículo 6º.- La implementación de la presente ley no podrá exceder los sesenta (60) días de su sanción

Artículo 7º.- Para el caso de las empresas de servicios públicos, los entes reguladores deberán controlar el cumplimiento de la presente ley y fijar las multas y sanciones que correspondan.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 133/03

FUNDAMENTOS

Por resolución 94/03 firmada por el presidente del Senasa, Bernardo Cané, el gobierno nacional dispuso implementar una profundización en las inspecciones que se realizan para el empaque de frutas frescas argentinas con destino al mercado del Brasil.

Se trata de optimizar los controles sanitarios con miras a evitar el riesgo de propagación de la carpocapsa, que constituye una de las plagas que perjudican la exportación de las frutas de pepita y que todavía no ha podido ser controlada en el país.

Los requisitos de la resolución exigen idénticos controles para las frutas que se destinan a otras plazas del mercado externo y los establecimientos que no se encuadren en la norma, no podrán acceder a la exportación de mercadería, además de ser pasibles de sanciones.

Para la economía provincial es un hecho grave que ha llevado a perder anualmente la cifra de 38 millones de dólares, según un estudio dado a conocer por la Funbapa.

De nombre científico *Cydia pomonella* L., la carpocapsa pasa el invierno como larva en diapausa, completamente desarrollada, refugiada en las grietas del árbol, debajo de la corteza de las plantas hospederas, protegida en un capullo. Es posible encontrar estos capullos en otras partes, como cajones, bins, e incluso en las paredes de los edificios utilizados como galpones de empaque.

Las larvas al nacer roen la epidermis del fruto para penetrar y dirigirse hacia la zona de semilla, que es el alimento preferido. La galería producida se va rellenando con pulpa deteriorada y excremento que llega a salir por el orificio de entrada, quitando valor comercial al fruto con esta característica.

Se realizan dos tipos de tratamientos:

- a) Agro-químicos: Los controles químicos se hacen con materias activas que se utilizan en el momento máximo de vuelo de cada generación.
- b) Confusión sexual: Dentro del control biotecnológico se encuentra el de la confusión sexual basado en el principio de difusión permanente de la ferohormona emitida por dispositivos o difusores que producen una saturación del ambiente que confunde al macho y le impide encontrar y aparearse con la hembra. Constituye un método de control específico, que no altera el equilibrio del resto de la fauna presente y permite obtener fruta libre de residuos. Sus limitaciones radican en la pérdida de efectividad en una alta densidad de afectación, en plantaciones muy altas y cuando no se puede lograr una distribución homogénea y de una amplia superficie.

En julio del 2002 se sanciona la ley nacional 25.614 "De promoción para la erradicación de la carpocapsa, mediante la técnica de confusión sexual de los insectos". La misma declara de interés nacional la erradicación de la plaga que afecta a la fruticultura denominada carpocapsa; siendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el organismo encargado de la implementación.

Prevé que se deben establecer los mecanismos adecuados para erradicar la plaga reduciendo el uso de plaguicidas que alteren la calidad del producto y lo contaminen, a la vez que, entre otras cosas, se deben establecer programas de producción que contengan certificación de los procesos productivos.

El mejoramiento de la calidad en la producción de frutas será el resultado de un programa firme y esfuerzos y compromisos compartidos entre todos los sectores de la producción.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial los programas de erradicación de la plaga que afecta a la fruticultura denominada carpocapsa, en concordancia con la ley nacional número 25.614.

Artículo 2º.- A los efectos de lograr el éxito de los programas de lucha contra la carpocapsa se ampliarán las partidas presupuestarias de la Secretaría de Fruticultura con este destino específico, en función de las propuestas emanadas y consensuadas por la citada dependencia y el Ministerio de Economía.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 134/03**FUNDAMENTOS**

En el transcurso de los años 2000, 2001 y 2002 la Fundación Quillahue, desarrolló como política, estrategias de acción relacionadas básicamente con la capacitación, es decir componentes educativos de carácter no formal que brindaron a la población en general herramientas conceptuales y operativas para el desempeño de la actividad social comunitaria y laboral.

Entre ellas se destacó la capacitación en la Prevención de Patologías Sociales como el VIH, SIDA y en adicciones.

En esta oportunidad, se incorporan nuevas estrategias de trabajo que tienen que ver con la construcción de la realidad social que vamos diseñando, en tal sentido y haciendo hincapié en la temática de género se afianza el trabajo en esta línea contemplando aspectos de la salud de mujer adulta en tanto consideramos que ésta no es mirada y/o atendida en el sentido integral del término por los diferentes efectores sociales y sanitarios.

Se brindará a la población participante herramientas conceptuales integrales que permitan llevar a cabo acciones educativas en la promoción de la salud y el autocuidado de las personas, se tiende a la conformación de una red de trabajo local, que agrupe e interconecte diferentes actores y segmentos etáreos.

Se deberá buscar la acción combinada con la personalización a través del trabajo con y en los medios de difusión, con la participación y/o realización de eventos que operen como caja de resonancia hacia toda la comunidad.

Por ello entiendo que la Legislatura debe acompañar esta iniciativa.

Autor: Eduardo Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la realización del Taller de Formación de Formadores en Prevención de Conductas de Riesgo VIH, SIDA, ETS, Educación Sexual y Reproductiva, a realizarse en la localidad de General Fernández Oro, los días 16 y 17 de mayo de 2003.

Artículo 2º.- Comunicar al Consejo de Salud Pública a los efectos correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 135/03**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley, tiene por objeto efectuar la donación de un inmueble perteneciente al Estado provincial que se encuentra en jurisdicción administrativa de la Coordinación de Organismos en Liquidación.

El inmueble en cuestión, se encuentra en la ciudad de Lamarque en la intersección de las calles Rivadavia y doctor Molina y su Nomenclatura Catastral es 07-2-k-515-15-16/17.

En este edificio funcionó la sucursal del Banco Provincia de Río Negro S.A. que lamentablemente cerró sus puertas dejando a la comunidad de Lamarque sin entidad financiera.

Actualmente, la municipalidad de Lamarque, posee un contrato de comodato con la Coordinación de Organismos en Liquidación, por un año y que ha sido prorrogado en varias oportunidades desde el año 1997.

A partir del 12 de diciembre del año 1999, las autoridades municipales han instalado las dependencias administrativas del municipio en este edificio, el cual brinda sobradas comodidades para albergar todas y cada una de las áreas de la Intendencia, el Concejo Deliberante y los Bloques Políticos.

Por lo expuesto, creemos que la construcción edilicia referida, por su ubicación, disponibilidad, funcionalidad y como una adecuada forma de ahorro del erario municipal, es el lugar ideal para el funcionamiento de la municipalidad de Lamarque.

Creemos necesario la sanción de la presente, debido a que la ley provincial número 3682, especifica que toda transferencia de inmuebles del Estado provincial debe contar con autorización especial legislativa.

Por ello:

Autor: Miguel A. González, legislador.

Firmantes: Eduardo Rosso, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Dónase a la municipalidad de Lamarque el inmueble sito en la intersección de las calles Rivadavia y doctor Molina de la ciudad de Lamarque, cuya nomenclatura catastral es: 07-2-K-515-15-16/17 y que pertenece al Estado provincial con jurisdicción, administrativa en la Coordinación de Organismos en Liquidación.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, Coordinación de Organismos en Liquidación, a suscribir la documentación necesaria para la inscripción registral del inmueble a favor de la municipalidad de Lamarque, una vez cumplidos los trámites de transferencia según la ley provincial número 3682.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 136/03

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto normatizar en general las condiciones para la instalación de estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones, que durante los últimos años han proliferado a lo largo de la geografía provincial generando, en muchos casos, alteraciones en la organización urbana de varias ciudades.

Existe una relación directa entre este creciente número de antenas de gran porte diseminadas en toda la provincia con las nuevas modalidades de la telefonía celular.

Esta situación tiene que ver con el avance de las empresas prestadoras del servicio de celulares, en razón de lograr una ampliación territorial, mayor eficiencia y competitividad en el mercado.

La propagación de estas grandes estructuras condiciona las características de localidades de la provincia, especialmente en los grandes ejidos urbanos, afectando en algunos casos las condiciones de seguridad, urbanismo y salubridad de la población. En estas circunstancias surge la forma imperiosa de regular la instalación de esta clase de antenas, como así también la incorporación de exigencias acordes con las garantías de calidad de vida de la comunidad.

Asimismo, es necesario destacar que en la provincia existe una laguna legislativa sobre un régimen específico que regule las instalaciones de estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias.

Este vacío normativo, provoca una creciente inquietud en los vecinos, en especial los linderos a los lugares donde se instalaron o se prevén instalar estas estructuras, y en la sociedad en general, por el caos visual y urbano ambiental que representa esta situación en varios casos.

Se considera necesario asimismo, otorgarle a cada municipalidad rionegrina, una norma de referencia a la que podrán adherir, para autorizar la instalación de estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias, teniendo en cuenta que se encuentra en condiciones para ejercer el poder de control sobre la proliferación de antenas en su respectivo ejido urbano.

Es necesario además, que el Poder Ejecutivo provincial, en uso de las facultades que le son propias, reglamente esta ley complementando todos aquellos elementos que surjan en el marco de la problemática que se pretende resolver con esta legislación.

No podemos dejar de tener en cuenta que, a partir de la aparición de nuevos prestadores para el servicio de telefonía, está abierta la posibilidad de que las instalaciones de nuevos elementos se multipliquen en cantidades no planificadas con las consecuencias de impacto urbano, visual y ambiental no deseadas ni previstas.

Se contempla por lo tanto, la concesión de un tiempo prudencial de reacomodamiento de las empresas a esta legislación que se impulsa y la imposición de multas ante el eventual incumplimiento de la misma.

Por ello:

Coautores: Miguel A. González, Eduardo Rosso, Carlos Rodolfo Menna, Oscar Eduardo Díaz, Guillermo Grosvald, Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el régimen especial para la instalación y mantenimiento de estructuras de soporte de antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones y sus instalaciones complementarias.

Artículo 2º.- Se entiende por estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones, a todos aquellos elementos específicos, que desde el terreno (nivel de suelo cero) o sobre una edificación, son instalados con el fin de realizar transmisiones a través de ondas, incluyéndose los respectivos contenedores de Equipamiento Complementario para la transmisión.

Artículo 3º.- Será facultad de cada gobierno municipal, sobre la base de la normativa establecida en la presente ley, autorizar la instalación de estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias.

Artículo 4º.- Queda prohibida la instalación de estructuras de soporte de antenas, cualquiera sea su tipología, en inmuebles ubicados frente a plazas o parques y en terrenos fronterizos a las márgenes de ríos, lagos y/o lagunas.

Artículo 5º.- Queda prohibida la colocación de toda clase de estructura de soporte de antenas para transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias si no cumplieran con los siguientes requisitos:

- a) Separación mínima entre dos antenas, cualquiera sea su clase será de 800 metros como mínimo.
- b) La distancia mínima entre la base de la estructura de soporte de la antena y los límites de los predios linderos será igual a la altura del elemento colocado dividido cuatro ($h/4$), y en ningún caso la distancia podrá ser inferior a diez (10) metros.
- c) Implantación en el predio: la estructura de soporte de antena deberá ubicarse a más de veinte (20) metros de la línea municipal (incluyendo su posible emplazamiento en sector correspondiente al centro de manzana) en caso de utilizarse dentro del predio, cumplimentando condiciones mínimas de seguridad desde el punto de vista constructivo respecto a la medianera del lindero, acorde lo establece del Código Civil.
- d) Implantación sobre edificios: La estructura de antena implantada sobre edificación deberá ubicarse a una distancia mayor de veinte (20) metros desde la línea municipal, salvo aquéllas que no superen los cinco (5) metros de altura. En los casos que se opte por la utilización de las instalaciones sobre la azotea (sala de máquinas, tanque, etcétera), se ubicará donde la edificación existente así lo permita. Los anclajes, si los hubiera, se emplazarán dentro del predio, cumplimentando con las condiciones de seguridad constructiva respecto a la medianera según lo establece el Código Civil.
- e) Toda empresa solicitante y/o propietario está obligada a conservar y mantener en óptimas condiciones la estructura de la antena y/o la edificación complementaria de la misma. Asimismo se fija la condición, por la cual ambos están comprometidos solidariamente al desmantelamiento de la estructura, cuando la misma deje de cumplir la función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Si el inmueble no es propiedad del solicitante, el propietario será solidariamente responsable en caso de abandono de mantenimiento y/o desarme, según contrato entre las partes.

Artículo 6º.- Las estructura de antenas para radioaficionados no podrán superar los veinte (20) metros de altura, quedando estos exceptuados de las prescripciones de los artículos 4º y 5º incisos a), b) y c).

Artículo 7º.- Condiciones básicas para la habilitación: Para obtener la habilitación de instalación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aptitud urbanística: La autoridad competente municipal deberá extender un certificado de aptitud urbanística considerando la ubicación de la instalación, características de la edificación, características y estructura del inmueble donde se instalará.
- b) Certificado habilitante: Licencia de Operador de Telefonía Celular, Compañía de Telecomunicaciones, de Radioaficionados, Radiodifusoras, o Radiotransmisoras otorgadas por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) emitido por la Secretaría de Comunicaciones.
- c) Cálculo estructural: Presentación de planos y planillas de cálculo, realizados y certificados por un profesional competente.
- d) Certificado de cumplimiento de normas de seguridad: Referido a la instalación de sistemas de protección de puesta a tierra para descargas eléctricas atmosféricas (pararrayos) y del balizamiento correspondiente para la señalización de la estructura. Las empresas presentarán

obligatoriamente una propuesta del color con que se pintarán los elementos estructurales de referencia, a los efectos de eliminar al máximo la contaminación visual que éstos pudieran producir.

- e) Certificado de habilitación comercial: Expedido por la municipalidad correspondiente.
- f) Certificación de dominio del predio: Donde se va a localizar la estructura otorgado por el área de catastro correspondiente a la municipalidad con jurisdicción en el lugar. Cuando el inmueble no sea de propiedad del solicitante, se deberá acompañar autorización con firma del o los propietarios certificada ante escribano público.
- g) Certificado sobre densidad de potencial: Expedido por el órgano nacional competente: este certificado se extenderá sobre la base del cálculo de densidad de potencia que emitirá la antenna a instalar y que deberá ser compatible con los estándares aceptados por normas nacionales vigentes y/o internacionales a determinar por el Poder Ejecutivo.
- h) La empresa prestataria estará obligada en un plazo perentorio, con la periodicidad que el Poder Ejecutivo municipal establezca, una vez puesta la antenna en servicio, a presentar informe sobre los valores finales de radiación efectivamente emitidos por la antenna en cuestión, que se deberán determinar mediante medición con instrumentos que tengan certificación reconocida de calidad y deberán ser emitidas por instituciones acreditadas en la materia y reconocidas por los organismos técnicos del Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- Las personas responsables de la instalación de las estructuras de soportes deberán contratar un seguro de responsabilidad civil contra terceras personas acorde con los daños y perjuicios que de su utilización pudieren provocar.

Artículo 9º.- Tipología Morfológicas: Las estructuras de soporte se clasificarán según los siguientes tipos:

Tipo 1: Contenedor para equipos de transmisión digital automáticos:

- 1a Sin instalación de soporte para antenna.
- 1b Con instalación de soporte para antenna.

Tipo 2: Estructura de soporte de antenas sobre suelo hasta sesenta (60) metros de altura:

- 2a Monoposte
- 2b Monoportante (autosoportada).
- 2c Mástil con tensores o riendas (torre arriostrada).

Tipo 3: Estructura de soporte de antenas sobre suelo (mayores de sesenta (60) metros de altura):

- 3a Monoposte.
- 3b Autoportante (torre autosoportada).
- 3c Mástil con tensores o riendas (torre arriostrada).

Tipo 4: Estructura de soporte de antenas sobre edificios. En ningún caso la altura de la estructura de soporte de antenna superará el 1/3 de altura de la edificación:

- 4a Hasta quince (15) metros de altura exclusiva de estructura de soporte de antenna.
- 4b Superior a quince (15) metros de altura de estructura de soporte de antenna y hasta noventa (90) metros de altura total, incluida la altura del edificio.

Artículo 10.- Las instalaciones ya existentes deberán cumplimentar la totalidad de los recaudos establecidos en la presente dentro del plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de su promulgación.

Artículo 11.- En caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley se aplicarán en forma gradual las sanciones a apercibimiento, multa, clausura y retiro, a través del órgano municipal competente.

Artículo 12.- Invítase a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 13.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 137/03

FUNDAMENTOS

Sería redundante enumerar las diversas situaciones de angustia que sufren los familiares de los pacientes que requieren donantes de sangre para sus tratamientos.

Muchas veces escuchamos por distintos medios de comunicación como se reclama la presencia de éstos en las instituciones que deben efectuar el tratamiento ya que agotado el entorno familiar del paciente se hace difícil conseguirlos, aún recurriendo a fuerzas armadas, clubes y otras dependencias que suelen ser solidarias con esta situación.

Agrava mas lo expuesto cuando lo requerido se trata de sangre de un tipo especial como puede ser un RH negativo y que es de baja existencia en la sociedad.

Debemos prever la posibilidad que se organice un sistema de donantes solidarios con esta traumática y común situación, y no es difícil hacerlo, pero sí es difícil lograr un donante con la urgencia que es requerida en la emergencia.

La difícil situación ha hecho que se comience con prácticas reñidas con lo ético y lo moral, haciendo de esta situación un macabro negocio en función de la necesidad y miseria de la gente.

Hay que contar con un sistema que permita localizar en cada localidad con los dadores necesarios de cada grupo y factor, para lo cual debe realizarse un padrón ordenado por tipo de sangre y a través del facilitarle o evitarle al familiar del paciente la búsqueda de su necesitado dador.

Creemos impostergable la confección de un registro de dadores de sangre ordenados por grupo y factor que permita una rápida búsqueda y una segura contención del problema.

Por ello:

Autor: Walter Enrique Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se estudie la forma de confeccionar un padrón de donantes de sangre por localidad ordenado por grupo y factor, de modo de facilitar su búsqueda para atender las emergencias que habitualmente se suscitan.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 138/03

FUNDAMENTOS

La educación es una obligación constitucional del gobierno de la provincia, y debe hacerse cargo de que todos los habitantes de la misma accedan en igualdad de condiciones, a todas las instancias del proceso educativo. Cualquier alumno de la ciudad o de alguna zona poblada debe estar en un pie de igualdad con los alumnos de las zonas rurales o más despobladas.

En los parajes que se encuentran alejados de las escuelas, los alumnos deben enfrentar grandes dificultades para concurrir a clase, pero los padres, conscientes del significado de que sus hijos se eduquen, instrumentan los medios para lograr la escolarización de sus hijos, haciéndose cargo de los trastornos que esto representa para la familia.

Este sacrificio, que realiza toda la familia, se ve malogrado cuando al terminar la escuela primaria, los alumnos se encuentran ante la imposibilidad de continuar con los estudios porque no existen en sus lugares de residencia los establecimientos de nivel medio que el Estado debe tener para cumplir con el mandato de la Constitución y así poner a disposición de estos ciudadanos la única posibilidad de salvarse de la exclusión, y esta triste situación ocasiona una fuerte frustración en el seno de estas familias y la sociedad en general, ya que ellos también son habitantes de esta provincia y están amparados por la Constitución, la que establece en su artículo 63 incisos 1, 7 y 11 y éste ultimo en particular dice "Facilita a los económicamente necesitados el acceso **a todos los grados de enseñanza** de modo que se hallen condicionados exclusivamente por la aptitud y la vocación".

Debemos establecer las condiciones para que los pobladores de las regiones mas alejadas encuentren en el lugar de residencia la posibilidad de integrarse a la sociedad con aptitud y capacitación, garantizando así, que no serán excluidos y si serán los puntales del desarrollo de cada región.

Debemos, además, procurar que los establecimientos se adecuen a la zona donde están insertos, así podemos pensar en una salida laboral para los estudiantes y evitar con esto la despoblación por necesidad de emigración de los jóvenes.

Podemos escribir horas sobre este tema, pero no podemos demorar la solución del mismo por que cada año se pierden alumnos que son rionegrinos y pasan a engrosar la larga lista de excluidos de esta provincia.

Por ello:

Autor: Walter Enrique Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se resuelva la dificultad de los alumnos que egresan de los establecimiento primarios número 29 de Ñorquinco, 163 de Río Chico, número 100 de arroyo Las Minas, número 65 de Chacay Hua Ruca, número 322 de Fitamiche y 132 de Estación Ñorquinco, con la creación de un establecimiento de nivel medio que funcione en la localidad de Ñorquinco y cuyo funcionamiento puede iniciarse en el edificio escolar existente en contraturno.

Artículo 2º.- Se realice un estudio que permita definir el perfil de los egresados, de modo que la modalidad elegida facilite la salida laboral en la zona a los mismos.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 139/03

FUNDAMENTOS

Los pobladores de la margen este del Río Limay, se encuentran lejos de poder integrarse a la sociedad por falta de un camino.

Esta situación es sumamente traumática porque no permite que ellos accedan a sus lugares de residencia como lo hace cualquier habitante de un centro poblado, pero lo dramático de esto es que están a pocos metros de una ruta como la nacional 237 y los divide de ella un río.

El río en cuestión es el Limay, y ellos deben cruzarlo en botes a remo, ya que es lo que pueden llegar a obtener, y en lugares donde el peligro es el mínimo, que siempre está alejado de sus casas.

Para tener idea de lo que trato de expresar explico la orografía de la margen este del río, que desde la costa hasta el pie del cordón montañoso que lo acompaña hay en algunas partes cerca de mil metros y en otras nada, es decir, que el río se une con el cordón dejando entre estos puntos espacios aptos para residir y útiles para producir.

En estos lugares hay pobladores que desde hace muchísimo tiempo han ocupado esta parte de nuestro territorio provincial y se han constituido en comunidad y tienen su organización.

Para llegar a su vivienda deben llegar a la ruta, y desde allí cruzar el río en un bote y luego caminar hasta su domicilio transportando sus pertenencias que siempre se tratan de cosas pesadas tales como tubos de gas (150 Kg), bolsas de harina o forrajes (50 Kg) y otras cosas que hacen que lo que debiera ser un simple trámite sea además de engorroso "peligroso".

Los vecinos, utilizando las huellas de carro por las que transitan han ido mejorando una arteria que recorre de sur a norte toda la geografía del lugar y ello les permite transitar a lo largo de este paraje, pero para acceder a la huella deben recorrer una gran cantidad de kilómetros. Desde la balsa de Villa Llanquín hasta arroyo Chacay por la parte posterior al cordón montañoso y cruzarlo para llegar a la costa del Limay, y este recorrido es largo y difícil en verano y de no contar con un vehículo especial (4x4) imposible en invierno.

Desde la balsa hasta la punta del camino que recorre la costa hay muy pocos metros pero hace falta una obra de pequeña envergadura para lograr unirlos y así permitir a los vecinos llegar durante todo el año y acceder a sus predios en sus vehículos y contar con acceso y salida rápida ante emergencias sanitarias.

Por ello:

Autor: Walter Enrique Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Obras Públicas, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que Vial Rionegrina Sociedad del Estado, realice las tareas necesarias para unir con la Balsa de Villa Llanquín el camino que recorre la margen este del río Limay.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 140/03

FUNDAMENTOS

Estamos dando un nuevo paso hacia la consolidación y dinamización de un modelo de integración regional en el cual la herramienta "región" pasa a ser el elemento conceptual aglutinante de lo político, lo económico, lo social, lo cultural y lo geográfico.

Este nuevo espacio de acumulación de poder político y económico deberá constituirse en la más hábil herramienta política para negociar con los centralismos.

La globalización es un dato de la realidad (no es un mero recurso teórico discursivo) que se debe tener en cuenta a la hora de las decisiones; por lo tanto, agruparse como región (patagónica, andina, argentino-chilena, Mercosur, etcétera) es simplemente una estrategia para negociar en términos más competitivos con las regiones-naciones más desarrolladas.

El término globalización debe tomarse con cuidado y prudencia; es una nueva versión del capitalismo, la que adopta hacia fin de milenio, la de la transnacionalización del capital financiero, pero también es la del avance instante a instante, de las últimas tecnologías de punta que nos conducen a grandes cambios culturales y de identidad.

En síntesis, la globalización puede ser una oportunidad o una amenaza, según las medidas que se tomen para protegerse del vendaval.

Puede ser producción, capacitación, integración, nuevas tecnologías, crecimiento con equidad, o desempleo, destrucción del ambiente, aculturación, competencia salvaje, deserción estatal, etcétera. El lado positivo y el de los efectos no deseados. El lado noble y el perverso de la globalización.

En términos más particulares y que hacen a la mejor gestión del desarrollo vinculado a la integración, debemos insistir con lo pernicioso de la visión competitiva de los diversos bioceánicos, siendo que el objetivo está en que sean complementarios.

Debemos expresar el convencimiento de que es necesario sustituir el marco estrecho conceptual de los corredores bioceánicos por el de bioceanidad.

Es decir, imaginarnos la posibilidad de generar una región binacional que con sus ventajas competitivas, pueda ser ofrecida al Mercosur o al mercado globalizado, asimilando y haciendo operativas las nuevas reglas establecidas.

Para lograr esto, es condición necesaria, manifestar claramente la voluntad política de asociar al sector público y privado.

Este eje transversal, se constituye en el eje competitivo más útil y racional a fin de potenciar los recursos y características de la región—referencia.

Debemos insistir en la importancia de la participación del Estado en el esquema de integración, que permita encolumnar todas las instancias públicas y privadas para encontrar el cauce de rentabilidad y sustentabilidad necesarios para el desarrollo de la tan mentada competitividad de la región.

En tal sentido, la provincia de Río Negro, conjuntamente con otras provincias patagónicas, deberá hacer todos los esfuerzos para posibilitar la unión de las economías reforzando un camino emprendido por el MERCOSUR, pero que muestre otras alternativas al eje Santiago-Buenos Aires-Sao Pablo, es decir que brinde la visión propia y particularísima que tiene el sur de nuestros países de como estructurar el desarrollo regional, desde el sacrificio, la austeridad, las dificultades, el respeto por los recursos naturales, etcétera.

Para el logro de estos objetivos, deberemos recurrir a toda la capacidad académica instalada en nuestra región binacional, quienes deberán asumir un rol comprometido desde lo político, y riguroso desde lo científico, en la determinación de la Competitividad Regional.

Existen muchas bases a tener en cuenta por parte de las dirigencias de Argentina y Chile: las ventajas competitivas agropecuarias, el desarrollo sustentable, el progreso científico-tecnológico, el acortamiento de las brechas internas, el fortalecimiento institucional, la democracia, etcétera.

Pero es más concreto decir que a nuestras regiones las une una cultura común, una homogeneidad ecológica y una integración turística, que son las verdaderas bases para un crecimiento posterior compartido.

El MERCOSUR es un mercado amplísimo para nuestra oferta turística y productiva, ése es el norte que demanda cambio, predisposición y desafíos a nuestros empresarios y trabajo, inteligencia y decisión a nuestros políticos.

Es obvio, entonces, el papel que al Estado le cabe en este esquema, tanto a nivel provincial, regional como nacional.

Sin él los esfuerzos de integración serían estériles; debe ser inductor, promotor, orientador y contralor de las fuerzas económicas a desplegar.

Ese Estado, consciente de convivir con grandes empresas tanto o más poderosas, en esta verdadera "aldea global", surcada por autopistas informáticas, donde las noticias llegan en tiempo real, donde la información de hace un minuto es el pasado, debe, más bien necesita, adecuarse, modernizarse en su gestión, adaptarse al crecimiento a veces desmedido de lo tecnológico y acoplarse al sector privado, creando economías externas a través de infraestructura social básica (rutas, puentes, caminos, telecomunicaciones, redes de servicios, etcétera) que hagan que las ventajas competitivas sean de todo un sistema social (como deben ser por otro lado) y no de algún sector de punta en particular.

Si el resto del mundo ve nuestra riqueza paisajístico-turística, es nuestra obligación ponerla en valor para que los beneficios socioeconómicos derivados de la actividad puedan volcarse en plenitud sobre nuestros esforzados pobladores.

La Región Patagónica es turismo y producción de mar a mar y debemos aprovecharlo.

Únicamente con este marco, es posible comprender el porqué la provincia de Río Negro se lanza con modestia de recursos, pero permanencia en acciones concretas, a concretar el paso terrestre rionegrino "El Manso".

Este Paso se encuentra en el corazón de un vasto espacio donde la naturaleza asombra por su magnificencia y su intangibilidad. El paisaje aún conserva su impronta natural, el hombre ha logrado, con su intervención, mimetizarse con el paisaje constituyéndose esta relación, a la postre, en el mejor valor agregado que permite la satisfacción de una demanda cada día más numerosa y exigente.

El Paso "El Manso", históricamente sustraído por los aborígenes a la voracidad comercial de la colonización, ya es citado por Bailey Willis en 1914, en su informe sobre la Patagonia quien lo define "como una de las principales rutas de viaje a través de la Cordillera Occidental a Chile".

Su altitud, de 431 metros sobre el nivel del mar; lo convierte en uno de los pasos más bajos de la cordillera, y eso permite que sea transitable todo el año por la escasa acumulación de nieve que alcanza un promedio de 35 cm. entre mayo y septiembre.

Otros elementos del clima, como ser los vientos y las lluvias, no afectan al punto de convertirse en negativos, como sucede en otros lugares de la cordillera.

El paso está enclavado en la cordillera Andino-Patagónica, a una latitud Sur de 41° 30', y una longitud Oeste de 71° 50'.

El ancho total es de unos 60 metros aprovechables y se encuentra atravesado por el río homónimo que lleva sus aguas al estuario de Reloncaví, desaguando sus aguas en el Océano Pacífico.

El gobierno de la provincia de Río Negro, adjudicándole a esta vía de comunicación internacional, el mérito que le corresponde, así como la necesidad de conectar a los pobladores rionegrinos con centros de servicios como son El Bolsón y Bariloche, acometieron la construcción del tramo final de la ruta número 83, desde el lugar denominado La Pasarela, hasta el límite.

Esta ruta se ubica en la denominada Cordillera Austral, límite entre las repúblicas de Argentina y Chile, en dirección Este-Oeste, teniendo su progresiva km. 0.00 en la ruta nacional número 258 y margen izquierda del Río Villegas.

En su desarrollo pasa por el paraje Río Villegas, siguiendo su curso hasta la confluencia con el río Manso y desde allí hasta la frontera, atravesando el valle del río Manso por su margen sur, uniendo el "Manso Superior" con el "Manso Inferior" luego de superar la confluencia con el río Foyel.

Este valle es profundo, de origen glaciar, está franqueado por cumbres como el Cerro Santa Elena (1.965 mts.) Cerro Bastión (2.115 mts.), Cerro Ventisquero (2.285 mts.), etcétera, se caracteriza por ser una zona de abundante precipitación (3.500 mm). anuales), algunas en forma de nieve durante los meses de invierno, que de ninguna manera se convierten en un obstáculo para la circulación de vehículos.

Desde su origen, (antes del acuerdo de límites con Chile), el valle del Manso era usado como veranada por los ganaderos de Chile, esta actividad era complementada con la siembra de trigo, avena y huerta.

Aún queda como mudo testigo de esta intensa actividad pecuaria, un molino harinero, que debería ser declarado monumento histórico.

La creación del Parque Nacional Nahuel Huapi, y la modificación de su límite de las altas cumbres hasta el borde del río, como un inconsistencia más de tantas, decretaron la muerte productiva de la margen norte del valle. Mientras tanto, la margen sur, perteneciente a la provincia de Río Negro, merced al esfuerzo de los pioneros, continuó con la actividad ganadera, hortalizas, frutas finas, forestaciones, industria maderera y leñera.

La ruta número 83 entonces, vincula la localidad de Río Villegas, la Escuela de Manso Superior, puesto sanitario, y bomberos voluntarios de Manso Inferior, puesto de Gendarmería Nacional y la localidad chilena de El León, pequeña población donde se verifica la existencia de una escuela, sala de primeros auxilios y retén de Carabineros y que es abastecida en la actualidad por vía aérea o por medio del uso de caballos en un viaje de cuatro días a la localidad más cercana llamada Cochamó, a orillas del Seno del Reloncaví, fiordo profundo del Pacífico que se adentra en el continente.

Tiene una longitud de 43 kms., los primeros 31 kms. fueron incorporados en una reestructuración de la red provincial en el año 1982, aprobándose esta reestructuración en el año 1983 y por resolución número 12/87 de julio de 1987, la Legislatura de la provincia de Río Negro se dirige al Poder Ejecutivo para que proceda a efectuar el estudio y proyecto necesarios para el trazado del camino de unión entre el

paraje Río Villegas y el límite internacional con la República de Chile, a través del valle del río Manso y hasta el paso Cochamó o El León.

A fines de la década del 80 y a principios de la del 90 se realizaron recorridas para examinar distintas alternativas de ubicación de los 12 kms. de camino faltantes para llegar a la frontera, y eligiendo la actual traza en el año 1999, tomando las autoridades provinciales la decisión de realizar la obra luego de haber efectuado en marzo del año 1998 una cabalgata de integración compuesta por 25 personas y encabezada por el vicegobernador de la provincia de Río Negro, ingeniero Bautista Mendioroz, diputados provinciales, funcionarios y pobladores, desde El Manso (Argentina) hasta Cochamó (Chile) durante 5 días.

En dicha población chilena, se firmó un acuerdo que hermanaba a ambas comunas en un mismo destino y con el fin de desarrollar de manera conjunta, el paso de referencia.

La terminación de esta ruta provincial, produjo como primer consecuencia que dentro del territorio chileno -la comuna de Cochamó- haciendo eco de lo realizado en Argentina, construyera rápidamente, una pasarela para vehículos livianos sobre el río Manso, que permite acceder hasta la propia población de El León. Una segunda consecuencia, consistió en el aumento de la afluencia turística que recaló en El Manso en los últimos dos años, incorporando de lleno a los pobladores en esta nueva actividad económica, con los beneficios que naturalmente trae aparejado.

La población local asimiló el impacto y consciente de este nuevo destino productivo, elevó demandas concretas al gobierno que les permitiera estar preparados para estas circunstancias, es así que surgen entre otros: El Proyecto Turismo Comunitario EL MANSO-EL LEON ARGENTINA-CHILE, iniciado en diciembre del 2001, con el fin de propiciar un plan integral de desarrollo en base a la capacitación de los actores involucrados y la puesta en valor de los principales atractivos naturales.

Otra de las demandas surgió hacia el Comité de Integración, con el pedido explícito de gestionar en principio, la habilitación aduanera y migratoria en la margen sur del Río Manso, y la puesta en marcha y construcción de un Centro de Frontera a ser instalado en el límite con Chile. En tal sentido, con fecha 25 de febrero de 2003, el director de Asuntos Técnicos de Frontera, Secretaría de Seguridad Interior, comunica que debe habilitarse la margen sur, manteniendo la habilitación preexistente sobre la margen norte.

Con anterioridad a lo expuesto, según consta en el acta número 18 de la Reunión de la Agencia de Desarrollo de El Bolsón y El Manso, con fecha 24 de mayo de 2002, "los presentes aprueban por unanimidad la cesión a la nación de una porción de tierra reservada por la Legislatura de la provincia de Río Negro, para la comuna de El Manso, con el exclusivo fin de ser destinado para la instalación de un Centro de Frontera".

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2002, en el límite de ambos países, se constituyeron todas las autoridades pertinentes, representantes de Aduanas, Migraciones, Gendarmería Nacional, Senasa, Policía de Río Negro, Sanidad Vegetal, Comisión de Fomento, legisladores, Comité de Integración, Dirección de Tierras, quienes procedieron a seleccionar el lugar destinado para su instalación, acordándose en tal oportunidad, que una superficie adecuada para un desarrollo previsto a 70 años demandaría una superficie de entre 5 y 8 ha. como máximo.

Es importante agregar, que la población de El León (Chile), en un plazo de tres años, quedará vinculada con un camino que, irá desde dicha población hasta la confluencia de El Manso con el río Puelo. Con esta expectativa a tan corto plazo, vemos que este paso rionegrino que estamos priorizando se convertirá en un nexo de privilegio entre ambos países para conectar el sur de Chile, Puerto Montt y su área de influencia, con los atractivos de nuestro Corredor de los Lagos, constituyendo una región turística binacional de fuerte atracción para los mercados internacionales con marcada tendencia en la búsqueda de destinos de naturaleza y aventura, considerando que el río Manso es reconocido a nivel mundial para la práctica del rafting, el cual se realiza en los últimos 20 kms. de su recorrido en territorio argentino.

Concluimos entonces, recalcando que el valle inferior del río Manso se halla en una las zonas más dinámicas y de mayor belleza de la Zona Andina Patagónica, con núcleos urbanos cercanos de gran población como Bariloche y El Bolsón.

Al mejorar las vías de comunicación y propiciar la instalación de un centro de fronteras, no sólo se fomentaría la afluencia turística, sino que daríamos fin al aislamiento y marginación de esta comunidad, permitiendo que sus esforzados pioneros participen del beneficio socioeconómico derivado de esta nueva actividad.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Por medio de la presente se cede a favor del Estado nacional y a título gratuito, una parcela de aproximadamente 5 ha., 45a, 45, 69ca, ubicada en la Sección X, lote 69, parte de la Legua b, Departamento Bariloche, de la provincia de Río Negro, que así se deslinda: partiendo del esquinero Norte, estaca de madera denominada como 31DT, y rumbo SE se miden 76,67 mts. hasta la estaca de madera 32DT, de donde con ángulo interno de 211° 54' 30'' y rumbo Este, se miden 100,80 mts., hasta llegar al clavo de hierro denominado 28DT, donde con ángulo interno 139° 50' 00'' y rumbo SO se miden 376,93 mts. hasta llegar al mojón de hierro 30DT, de donde con ángulo interno de 100° 09' 07'' y rumbo NO se miden 136,37 mts. hasta llegar al mojón de hierro 35 DT, de donde con ángulo interno de 82° 04' 36'' y rumbo NE se miden 127,33 mts. hasta llegar a la estaca de madera 34DT, de donde con ángulo interno

de 191° 36'51'' y rumbo NNE se miden 203,62 mts. hasta llegar al vértice 31DT, principio del presente deslinde que forma un ángulo interno de 84° 24'56'' con la primera línea descrita.

Artículo 2º.- La presente cesión es a los efectos de que en ese predio se construya un "Centro de Fronteras" y servicios conexos, con cargo a que en un plazo de cinco años contados a partir de la promulgación de la presente, se encuentre realizado dicho centro.

Artículo 3º.- De no cumplirse con el cargo en cuanto al plazo o al fin para el cual es cedida la parcela enunciada en el artículo 1º, la provincia podrá dejar sin efecto la cesión.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 141/03

FUNDAMENTOS

Las universidades nacionales han visto reducido su presupuesto desde hace muchos años, en general la República Argentina dedica a sus investigadores un presupuesto bastante exiguo en comparación con otros países del mundo.

Argentina este año destina u\$s 44.400 mientras en otros países los montos invertidos son sumamente superiores, ejemplo de ello se puede mencionar en: EE.UU u\$s 190.500, Japón u\$s 143.700, Brasil u\$s 119.854 y México u\$s 98.950.

El número de investigadores es también muy variable, respecto a esta diferencia de ingresos en cada país.

En base al presupuesto anual que se dispone para la investigación -\$ 1.400.000- es mucho lo que se consigue hacer en la Universidad Nacional del Comahue -UNC-, existen actualmente alrededor de un centenar de proyectos en vigencia entre aproximadamente 500 investigadores y 25 becarios, sin embargo, hasta finales de los años 80 había 60 becarios en la Casa de Estudios, pero luego las propuestas del exterior los tientan.

Este ajuste universitario no es un ajuste fiscal, sino que lamentablemente responde a las políticas de desmantelamiento científico-tecnológico que se han venido dando. Esto ocasiona que cada día sea menor el desarrollo científico-tecnológico, como consecuencia el conocimiento y el poder. Deteriora el trabajo de extensión, la interdisciplinariedad entre otras dificultades.

Argentina destina cero coma tres por ciento (0,3%) para el desarrollo de la actividad mientras Chile y Brasil asignan el cero coma seis por ciento (0,6%), estos datos y sus consecuencias ocasionan, según las autoridades universitarias, "que no se pueda tener un Programa de Ciencias bien definido, si no se tienen los objetivos claros no se obtienen los resultados esperados", "por lo menos se debe contar con los recursos para trabajar", lamentablemente "es un problema cultural".

A pesar de todo lo comentado la Universidad Nacional del Comahue ha podido con esfuerzo propio, en el año 2001, ser una de las primeras Universidades Latinoamericanas en participar en un proyecto de la NASA.

Por ello:

Coautores: María Inés García, Miguel Angel Saiz, Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Políticas Universitarias, destinara un mayor presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue (UNC) para los proyectos de investigación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 142/03

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Comahue –UNC- fue creada en 1971 y desde sus inicios en el decreto de su creación se plasmó que su estructura abarcaría las provincias de Río Negro y Neuquén dividida en facultades, dependencias, escuelas institutos manteniendo siempre un criterio de equilibrio regional.

Es así como surgieron asentamientos en General Roca, Cipolletti, Cinco Saltos y Villa Regina.

Todo asentamiento en una dependencia universitaria en una ciudad, es un claro factor de desarrollo cultural, social y también económico por el dinamismo que promueve la afluencia de estudiantes y docentes y por la posibilidad de realización de eventos de importancia académica y científica.

Villa Regina es un asentamiento que ha venido funcionando en predios que no han sido acordes al trabajo de una institución de esa envergadura. Ante diferentes gestiones este asentamiento está concretando su anhelo histórico de contar con edificio propio.

Al respecto durante la segunda mitad del año 2002 se vino trabajando en la adecuación de las instalaciones del edificio cedido por el municipio, esto dará cobertura a las necesidades administrativas y académicas en lo que concierne a espacios áulicos.

Contar con este espacio definitivo da una estabilidad y permite que la formación profesional en el área de alimentos –Licenciatura en Alimentación- para esa ciudad y la región se establezca como permanente, permita su crecimiento y se convierta en un referente regional de la temática.

Por ello:

Coautores: María Inés García, Miguel Angel Saiz, Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social y cultural el asentamiento universitario definitivo en Villa Regina, de la Universidad Nacional del Comahue –UNC-.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 143/03

FUNDAMENTOS

No vale la pena redundar en que la desocupación es el mayor problema social que afronta nuestro país, no estando nuestra provincia exenta de este drama. En este marco, el Estado tiene una responsabilidad fundamental en la creación de las condiciones que permitan la generación de empleo.

Queda claro que la dramática situación requiere que desde el sector público se establezcan prioridades en cuanto a la asignación de recursos, ante la imposibilidad de atender de una vez los reclamos de todos los sectores.

En este marco, las estadísticas indican que, dentro de la situación general de falta de empleo, los jóvenes sin experiencia laboral y los mayores de cuarenta y cinco años (45) son los sectores con menos posibilidades de acceder a un trabajo.

En efecto, más allá de los índices, cualquier ciudadano puede verificar que en los pedidos de las empresas, entre los múltiples requisitos que se imponen a la hora de contratar a un trabajador, dos son prácticamente excluyentes: la juventud y la experiencia previa.

Ambos componentes son muy difíciles de anar. Nuestros jóvenes, entonces, sufren una problemática más acentuada que otros sectores, y por lo tanto requieren soluciones específicas.

Está claro que la vulnerabilidad de los jóvenes es mayor, debido a que, al hallarse aún en una etapa de conformación de la personalidad, viven las frustraciones de otra manera, pudiendo influir de manera definitiva sobre su futuro.

Por otra parte, constantemente escuchamos desde un sector más autoritario de la sociedad un discurso que intenta cargar a los jóvenes con todos los problemas sociales: la violencia, la delincuencia, el desinterés.

Es decir, en muchos casos quieren hacer ver que la consecuencia de la ruptura del tejido social es, en realidad, la causa del mismo.

Es cierto que la falta de opciones laborales para los jóvenes suele redundar en conductas erráticas de los mismos, máxime en un contexto de creciente desmembramiento familiar y de falta de modelos positivos.

Sin embargo, antes que el discurso represivo, es preciso actuar sobre las causas de estos problemas. En este sentido, la posibilidad de sentirse útiles a través de un empleo, es una de las alternativas más válidas.

Cabe señalar que, salvo cuestiones aisladas, los jóvenes no gozan de protección específica por parte de los Programas Nacionales de Empleo.

No podemos soslayar, en honor a la responsabilidad que nos cabe, que el Estado rionegrino no está en condiciones de solucionar definitivamente el problema. Pero sí está entre sus obligaciones el instrumentar medidas que puedan paliar la situación.

Por último, tampoco podemos obviar que los programas estatales no suelen estar articulados de manera directa con el sector privado, generando en muchos casos el equivocado sentimiento subjetivo de estar recibiendo un subsidio sin contraprestación, con las lógicas consecuencias psicológicas negativas que ello implica.

Por esta razón, proponemos implementar un programa de becas destinado a todos aquellos jóvenes que no tengan experiencia laboral previa, mediante el cual el Estado rionegrino le pague al beneficiario una beca de ciento cincuenta pesos (\$150) mensuales, durante un plazo máximo de diez (10) meses.

Este beneficiario deberá desempeñarse en una empresa privada, adquiriendo de esta manera la experiencia que le permitirá, en un futuro, desempeñarse en el mercado laboral.

De esta forma, no se trata de un subsidio destinado a engrosar el capital humano en muchas ocasiones ocioso que se genera a través de planes de empleo estatales, sino de una retribución por una labor que se cumple efectivamente en una empresa privada.

De esta manera, cumplidos los diez meses, y habiendo la empresa invertido en la capacitación del becario, existen altas probabilidades de que sea tomado efectivamente. De esta forma, habrá servido el impulso inicial, de otra manera, igualmente podrán exhibir una experiencia laboral comprobable.

Cabe señalar que la experiencia propuesta ya fue implementada en la provincia de Córdoba, y los resultados estadísticos son auspiciosos en cuanto a la cantidad de jóvenes que, luego de cumplir con el plazo en que el Estado abona la beca, fueron tomados por las empresas.

Para evitar que esta iniciativa sea explotada por las empresas para incumplir con sus obligaciones o para servirse sólo de los becarios, se han establecido una serie de limitaciones.

Por un lado, el Estado provincial estará obligado a hacer controles periódicos en las empresas para verificar que se cumplan efectivamente con todas las estipulaciones de esta ley.

En segundo término, cada empresa podrá tomar a un solo beneficiario. Esta cuestión se vuelve fundamental para evitar abusos por parte del sector privado.

Por otro lado, para acceder a este programa, las empresas deberán tener sus impuestos y aportes en regla. Es decir, se premia a aquéllas que cumplen con el Estado y con los trabajadores. Además, la beca no podrá ser renovada bajo ninguna circunstancia.

En procura de que no exista un uso clientelista de este programa por parte del Estado provincial, se proponen diferentes formas de control: la primera surge de la propia metodología. En efecto, es el propio joven quien deberá buscar a la empresa dispuesta a tomar sus servicios. En este sentido, el Estado no tiene participación.

Por otro lado, el Comité de Evaluación que se encargará de establecer quiénes serán los beneficiarios, estará integrado en su mayoría por representantes de la Universidad Nacional del Comahue y por representantes de Organizaciones No Gubernamentales, quienes, además darán a publicidad la lista de becarios. Los miembros de este Comité se desempeñarán ad honorem.

Para evitar la explotación, la ley fija que los jóvenes se podrán desempeñar, como máximo, veinte (20) horas semanales y cuatro (4) diarias. El cumplimiento de esta disposición será controlado mediante visitas sorpresivas por controladores del propio Estado.

Podrán ser beneficiarios de este programa jóvenes comprendidos entre los dieciséis (16) y los veinticinco (25) años. De esta forma, se cubre el amplio espectro entre quienes aún están estudiando y aquellos que ya tienen incluso un estudio universitario pero les cuesta conseguir su primera ocupación. Aquellos jóvenes que aún no hayan finalizados los estudios secundarios (ya se hallen en la primaria o en la secundaria), deberán proseguir con dichos estudios, para lo cual deberán presentar un certificado de alumno regular cada mes, durante todos los meses que dure la beca.

En una primera fase, el programa destinará noventa mil pesos (\$ 90.000) mensuales a seiscientos (600) becas de ciento cincuenta pesos (\$ 150). Además, el Estado se hará cargo de los seguros de Riesgo de Trabajo de cada beneficiario.

Por lo precedente:

Autora: Regina Kluz, legisladora

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Programa Primer Empleo Joven. El Estado rionegrino, en procura de favorecer la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, destinará 90.000 (noventa mil) pesos mensuales a 600 (seiscientos) becas de 150 (ciento cincuenta) pesos para jóvenes entre 16 y 25 años que no tengan experiencia laboral previa. Los jóvenes trabajarán en empresas privadas, de acuerdo a los requisitos que marca la presente ley. Las obligaciones y derechos de los beneficiarios, de las empresas y del Estado quedan fijados en esta norma.

Artículo 2º.- Metodología. Los jóvenes deberán declarar bajo juramento su edad y su falta de experiencia previa. Estos datos serán corroborados por el Estado ante los organismos correspondientes. Además, los postulantes deberán presentar un pedido de una empresa privada con domicilio legal en la provincia de Río Negro que solicite sus servicios, de acuerdo a las especificaciones del presente programa.

Artículo 3º.- De las empresas. Las empresas que requieran los servicios de becarios deberán, en principio, firmar la solicitud de un postulante. De ser aceptado, el becario se desempeñará un máximo de 4 (cuatro) horas diarias, y un máximo de 20 (veinte) horas semanales. Cada empresa no podrá contar con más de un beneficiario de este programa. Asimismo, las empresas deberán tener todos los pagos de sus impuestos y aportes provinciales en regla. De incumplir alguna de estas disposiciones, la empresa será pasible de las multas y sanciones que la reglamentación imponga.

Artículo 4º.- De los becarios. De ser aceptado, el joven se desempeñará en la empresa en calidad de becario, teniendo el derecho a percibir por parte del Estado provincial la suma de 150 (ciento cincuenta) pesos mensuales, durante un plazo máximo de 10 (diez) meses. Culinado el plazo, el beneficiario no podrá renovar bajo ningún concepto el beneficio del presente programa. Además, el becario tendrá un Seguro de Riesgo de Trabajo, del cual se hará cargo el Estado provincial.

Aquellos jóvenes que no hayan terminado los estudios secundarios o primarios, para poder acceder al programa, deberán presentar cada mes un certificado de continuidad de dichos estudios.

Artículo 5º.- Del Comité de Evaluación. Se conformará un Comité de Evaluación, cuyos miembros trabajarán ad honorem, que tendrá como misión establecer quiénes serán los beneficiarios del programa. El mismo, de acuerdo a la reglamentación, contará con mayoría de miembros de Organizaciones No Gubernamentales y representantes de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 6º.- Organo de aplicación. Los fondos dedicados al presente programa serán incorporados al Presupuesto Provincial a través del Ministerio de Salud y Acción Social. El Ministerio será, además, el encargado de supervisar periódicamente a las empresas, para constatar que éstas y los beneficiarios cumplan con su obligación.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 144/03

FUNDAMENTOS

Viedma, 6 de mayo de 2003.

Señor presidente
Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

"El trabajo en todas sus formas gozará de la protección de las leyes..." consagra nuestra Constitución nacional en el artículo 14 bis.

Es que el trabajo dignifica y enriquece a la persona cuando es ejercido en el seno de una comunidad organizada. Sin embargo no debe ser entendido como explotación del hombre por el hombre ni como privilegio de unos pocos en desmedro de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Es preocupación, tanto del Estado nacional como de las provincias, instalar en la sociedad argentina una conciencia generalizada acerca de la importancia de proteger el trabajo en todas sus formas y extender a todos los trabajadores y a quienes aspiran a formar parte del mercado laboral, los beneficios, derechos y deberes de los sistemas de seguridad social.

Nuestro sistema federal de gobierno y el reparto de competencias no deben constituir un obstáculo para la instrumentación de políticas públicas uniformes, en procura de obtener los objetivos propuestos.

El gobierno de la provincia de Río Negro ha sostenido y sostiene el firme propósito de combatir el desempleo y el trabajo no registrado, mejorando la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en general.

A tal fin resulta necesario ejecutar todos los programas y acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil, impulsar la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres en el acceso a los puestos de trabajo, promover la participación de personas con capacidades diferentes en los programas de empleo y capacitación laboral a fin de lograr una mayor inserción en la comunidad.

Con esta orientación la provincia de Río Negro ha firmado convenios de coordinación y cooperación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación tendientes a optimizar la aplicación de las leyes laborales sancionadas por el Congreso Nacional. Muestra de ello son los ocho (8) convenios firmados en el marco de las Primeras Jornadas de Trabajo y la Seguridad Social realizadas en la ciudad de Viedma entre el trece y el quince de julio de 1998.

Corolario de lo anterior es el Pacto Federal del Trabajo suscripto con fecha 29 de julio de 1998 entre el gobierno nacional y los Estados provinciales. Su finalidad primordial es asegurar la unidad y seguridad jurídica de la nación en materia laboral, estableciéndose al efecto un sistema uniforme de fiscalización en el cumplimiento de la normativa laboral.

Sin perjuicio de la ratificación legislativa del Pacto Federal del Trabajo a través de la ley nacional número 25.212 y ley provincial número 3.292, resulta necesario compatibilizar sus enunciados con nuestra legislación provincial a los fines de su correcta aplicación dentro del territorio de la provincia.

La ley provincial número 1.820, sancionada y promulgada en mayo de 1984 crea la Subsecretaría de Trabajo como organismo dependiente del entonces Ministerio de Gobierno y Trabajo de la provincia de Río Negro, estableciendo sus misiones y funciones como autoridad de aplicación encargada de velar por el cumplimiento de la legislación laboral.

Sabemos que la legislación laboral ha introducido numerosos y significativos cambios en función de la nueva realidad socio-económica y política que atraviesa el país en el contexto de las naciones.

También sabemos que es necesario adaptar la legislación a las nuevas relaciones laborales y que el Estado debe ejercer cada vez más activamente su rol de Policía del Trabajo imponiendo mayor presencia en la determinación de las políticas públicas.

Por otra parte existen normas de Derecho Internacional a las cuales nuestro país se encuentra adherido.

Es por ello que resulta imperioso actualizar los postulados de la ley número 1820 y sus institutos, como así también ampliar el espectro de facultades originarias del organismo provincial en sintonía con la legislación laboral actual, a tenor de los acuerdos celebrados con el gobierno nacional y en función de la nueva, compleja y cambiante realidad por la que atraviesan las relaciones laborales.

Ello resulta posible coordinando acciones y programas con otros organismos nacionales, provinciales y los mismos municipios, reivindicando el ejercicio del poder de policía local que es atribución exclusiva del Estado provincial, siempre con la firme convicción de garantizar el funcionamiento de las instituciones democráticas en procura de la paz social.

Vale decir que la ley número 1820 ha cumplido su ciclo.

El presente proyecto rescata sus aspectos salientes y postulados básicos, asignando a la Secretaría de Estado de Trabajo (S.E.T.) un rol más activo como autoridad de aplicación.

En función de ello se compatibiliza el texto de la norma con la nueva legislación vigente, con los principios del Pacto Federal del Trabajo y con los acuerdos celebrados con el gobierno nacional.

Los aspectos salientes de la reforma se traducen fundamentalmente en el ejercicio de las siguientes facultades a cargo de la Secretaría de Estado de Trabajo, a saber:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos celebrados con el gobierno nacional en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo,
- Desarrollar programas y acciones tendientes a la prevención del riesgo laboral,
- Efectuar la determinación de ambientes y tareas insalubres con arreglo a la legislación vigente.
- Fomentar políticas activas de promoción del empleo.
- Fomentar la contratación de mano de obra local en la provincia y en cada localidad.
- Impulsar operativos de fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente, fundamentalmente con carácter preventivo, pero también sancionatorio con relación a aquellos empleadores que no muestren voluntad de regularizar su situación, máxime cuando se trate de reincidentes o deudores morosos,
- Formalizar las instancias de conciliación y arbitraje tanto en los conflictos individuales como colectivos, ampliando su competencia en este último caso a los suscitados dentro del sector público provincial o municipal,
- Asumir una gestión más activa en la negociación colectiva a tenor de lo normado por las leyes 14.250 y 25.250, y de los convenios de delegación de facultades que pudiera celebrar la provincia con el Estado nacional,
- Impulsar en general políticas de prevención, tendientes a concientizar a los empleadores acerca de la conveniencia de cumplir con las disposiciones legales vigentes, antes que hacerse pasible de las sanciones que pudieran corresponder.

Como novedad se incorpora la obligación, para todo empleador que requiera autorización o habilitación administrativa previa para funcionar como emprendimiento, de efectuar un depósito de caución suficiente para garantizar el pago de salarios y otras obligaciones laborales, de acuerdo a lo que se establezca por vía de reglamentación.

En sintonía con el Pacto Federal del Trabajo se determina las facultades de los inspectores y demás funcionarios del organismo, pudiendo requerirse directamente el auxilio de la Fuerza Pública para garantizar el mejor desempeño de la tarea inspectiva.

Se clasifican las infracciones laborales en leves, graves y muy graves, estableciéndose un nuevo criterio para la determinación de las sanciones atendiendo situaciones particulares como la comisión de infracciones muy graves, los casos de reincidencia, la falta de concurrencia injustificada a las audiencias citadas por el organismo, la obstrucción de la labor administrativa, etcétera.

Los casos de reincidencia en infracciones graves o muy graves podrán derivar en clausura de los establecimientos, pudiendo además disponerse la clausura preventiva en los lugares de trabajo cuando las condiciones de salubridad, higiene o seguridad constituyan peligro grave e inminente para la salud física y/o psíquica de los trabajadores,

Se contempla la posibilidad, en casos especiales, de que los infractores puedan cancelar los importes de las multas impuestas a través de la dación en pago de bienes o la prestación de servicios a favor del organismo.

En cuanto a la prestación de servicios administrativos se faculta al organismo para la percepción de aranceles.

Se suprimen del articulado las normas de procedimiento contenidas en la ley anterior a efectos de evitar redundancias y no provocar confusión con lo que establece el decreto reglamentario respectivo, el cual, a diferencia del anterior decreto número 1.831/92, no sólo reglamenta la comprobación de infracciones a la normativa laboral, sino todo el contenido de la ley.

Se impone la obligación de concurrir a las audiencias citadas por el organismo bajo apercibimiento de la imposición de sanciones, sin perjuicio del auxilio de la Fuerza Pública para asegurar su comparendo, no pudiendo suplir el empleador su obligación a través de la presentación de escritos o evasivas que impidan efectuar un amplio debate de las cuestiones de que se trate.

Con relación a los acuerdos que pudiera homologar el organismo, se deja expresamente en claro que, en caso de incumplimiento por parte de los empleadores, el trabajador tendrá la opción de demandar ejecutivamente su cumplimiento o perseguir el cobro de la totalidad de la deuda a través de un juicio de conocimiento pleno.

También se despeja toda duda acerca de la responsabilidad que les compete a los asesores legales del organismo, cuando el trabajador/es otorguen Carta Poder en su favor para que los represente en juicio laboral.

Con relación al instituto de la conciliación obligatoria se determinan con claridad sus alcances y situaciones en las que corresponde su aplicación.

Por último, con relación a la división de las misiones y funciones del organismo en departamentos, direcciones o secciones en general, ello ha sido obviado del articulado, quedando sujeto al organigrama que se apruebe en cada caso. Por lo demás, las misiones y funciones de la Secretaría de Estado de Trabajo se encuentran claramente contenidas en el Capítulo respectivo del proyecto.

El proyecto consta de la presente fundamentación y del articulado respectivo, que ha sido dividido en tres (3) Títulos, comprensivos de los tres grandes temas de la ley, como son Jurisdicción y Competencia, Poder de Policía y Conciliación y Arbitraje.

Contiene cuestiones básicamente de fondo, dejando las normas estrictamente de procedimiento para la reglamentación que se dicte al efecto, por lo que también se propicia la derogación del decreto número 1.831/92, reglamentario de la ley 1.820, texto ordenado por la ley número 2.370.

Son estos algunos de los aspectos salientes del proyecto de reforma. En función de lo expuesto propicio el impulso necesario para su transformación en ley.

Firmado: Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

Autor: Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I. JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Artículo 1°.- La Secretaría de Estado de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, tiene autonomía funcional y es el órgano competente para entender en las materias que se especifican en la presente ley en todo el territorio provincial.

CAPITULO I. DE LAS MISIONES Y FUNCIONES

Artículo 2°.- Tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas. En especial le corresponde:

- A- Promover el perfeccionamiento de la legislación laboral a través de la elaboración y propuesta de proyectos tendientes a mejorar la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en general.
- B- Promover la más amplia difusión de la legislación laboral, informando sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores, en especial acerca de las distintas modalidades de fraude laboral.
- C- Propiciar la capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores.
- D- Impulsar los programas y acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil, promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a puestos de trabajo y la participación de personas con capacidades diferentes en los programas de empleo y capacitación laboral a fin de lograr una mayor inserción en la comunidad.
- E- Ejercer la función de Policía del Trabajo en todo el territorio provincial, siendo de su exclusiva competencia la realización de inspecciones, constataciones y verificaciones requeridas al efecto en todos los lugares y ambientes donde se desarrollan tareas, coordinando pautas y acciones con otros organismos provinciales y/o nacionales.

- F- Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de higiene y seguridad en el Trabajo, promoviendo las acciones necesarias para una mayor prevención de los riesgos laborales.
- G- Sancionar las infracciones a la normativa vigente como así también los incumplimientos de intimaciones efectuadas o resoluciones que impongan obligaciones a los empleadores, instrumentando las medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas.
- H- Efectuar la determinación y calificación de ambientes y tareas insalubres sobre la base de elementos y pautas de investigación, análisis, medición y fijación de máximos tolerables estandarizados, conforme a la normativa vigente.
- I- Intervenir y gestionar ante los organismos competentes en cuestiones relativas a accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con arreglo a la legislación vigente en la materia.
- J- Efectuar el visado de los exámenes médicos preocupacionales, y gestionar la homologación de las incapacidades laborales con arreglo a la normativa vigente en la materia y acuerdos celebrados con el gobierno nacional.
- K- Entender e intervenir en los conflictos individuales y plurindividuales de trabajo del sector privado, como así también en los conflictos laborales plurindividuales y colectivos del sector público provincial o municipal que se susciten en territorio provincial, formalizando las instancias de conciliación y arbitraje contenidas en la presente ley, sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Trabajo nacional cuando se trate de cuestiones de interés superior.
- L- Instrumentar políticas activas de promoción de empleo en todo el territorio provincial a través de la creación de un Servicio de Empleo, tratando de guardar concordancia con las políticas del Estado nacional.
- M- Coordinar con los organismos competentes el cumplimiento de la normativa vigente en materia previsional y de seguridad social.
- N- Aplicar y gestionar las convenciones colectivas de trabajo, ejerciendo a este respecto las facultades que pudiera delegar el gobierno nacional a tenor de las leyes 14.250, 25.250 y sus modificatorias.
- O- Fomentar la negociación colectiva con la representación sindical de los agentes estatales, gestionando la celebración de las convenciones colectivas de trabajo respectivas.
- P- Fiscalizar la aplicación del Régimen del Trabajador Rural, coordinando acciones y criterios con otros organismos nacionales y provinciales, y en general la aplicación de la normativa vigente con relación a las distintas ramas de actividad.
- Q- Fomentar la contratación de mano de obra local en territorio provincial y dentro de cada localidad en particular..
- R- Aplicar los procedimientos previstos por la legislación vigente en situaciones de crisis de empresas, velando por la preservación de la fuente de trabajo y tratando de atenuar los efectos adversos a través de una adecuada gestión
- S- Controlar el accionar de las cooperativas de trabajo a efectos de verificar que no se configuren situaciones de fraude laboral en perjuicio de los trabajadores, sin que ello importe desalentar el espíritu cooperativista.
- T- Designar representantes ante el Consejo Federal del Trabajo, garantizando la participación activa de los mismos en las reuniones que sean convocadas a nivel nacional.
- U- Ejecutar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus misiones y funciones.

DE LOS FUNCIONARIOS.

Artículo 3°.- La competencia y facultades conferidas por la presente ley, serán ejercidas por el Secretario/a de Estado de Trabajo de la provincia de Río Negro y demás funcionarios nombrados por el Poder Ejecutivo, conforme al organigrama cuya aprobación se disponga.

DE LAS DELEGACIONES E INSPECTORÍAS DE TRABAJO.

Artículo 4°.- La Secretaría de Estado de Trabajo ejerce sus misiones y funciones a través del Área Central con sede en la ciudad de Viedma, y de las Delegaciones e Inspectorías de Trabajo cuyo funcionamiento determine el Poder Ejecutivo en el interior de la provincia.

SERVICIO DE ASESORIA LEGAL.

Artículo 5°.- La S.E.T. cuenta con un servicio de Asesoría Legal y patrocinio jurídico gratuito para los trabajadores. El mismo está a cargo de los profesionales que se desempeñan en las distintas dependencias del Area Central y del interior de la provincia.

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 6°.- Las resoluciones, disposiciones y providencias que dicte la S.E.T. serán recurribles conforme a lo establecido en la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo, excepto las resoluciones que impongan sanciones y los laudos arbitrales que dicte el organismo, que serán únicamente apelables en los términos de la presente ley.

PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. ARANCELES.

Artículo 7°.- La S.E.T. percibirá aranceles por los servicios administrativos que preste en sus distintas dependencias, los que serán abonados en todos los casos por los empleadores. La determinación de los montos correspondientes se sujetará a la Ley de Tasas de Servicios Retributivos que anualmente dicte la Legislatura provincial.

FONDO DE CAUCIÓN PARA EMPLEADORES.

Artículo 8°.- Cuando una actividad o emprendimiento demande la contratación de mano de obra y requiera autorización o habilitación administrativa previa para funcionar, los empleadores deberán prestar caución suficiente para garantizar el pago de salarios y otras obligaciones laborales, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto.

NORMAS SUPLETORIAS.

Artículo 9°.- Aquellas cuestiones no previstas expresamente en la presente ley se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo o, en su defecto, la Ley de Procedimiento Civil y Comercial, en cuanto fueren compatibles.

TÍTULO II POLICIA DEL TRABAJO CAPITULO I. DE LAS INSPECCIONES.

Artículo 10°.- La S.E.T. dispondrá la realización de inspecciones en los lugares de trabajo, cualquiera sea su modalidad, a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

COLABORACIÓN DE LOS GREMIOS.

Artículo 11°.- En la tarea inspectiva se podrá contar con la especial colaboración de representantes de las asociaciones profesionales de trabajadores.

FACULTADES DE LOS INSPECTORES.

Artículo 12°.- Los inspectores y funcionarios de la S.E.T. debidamente autorizados podrán:

- a) Ingresar libremente y sin notificación previa a los lugares de trabajo en horas del día y de la noche.
- b) Entrar de día en cualquier lugar cuando tengan motivo razonable para suponer que el mismo está sujeto a inspección.
- c) Requerir toda la información necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido.
- d) Interrogar al empleador y al personal dependiente a solas o en presencia de testigos.
- e) Exigir la presentación de libros y documentación que la legislación laboral prescriba y obtener copias o extractos de los mismos.
- f) Realizar cualquier experiencia, investigación o examen, dentro o fuera del establecimiento inspeccionado, a fin de verificar las condiciones ambientales en el lugar de trabajo, las tareas que se desarrollan y los materiales utilizados.
- g) Intimar la adopción de las medidas necesarias respecto de las instalaciones o métodos de trabajo utilizados, cuyo cumplimiento surja de disposiciones legales o convencionales referentes a la salud, higiene o seguridad de los trabajadores.
- h) Disponer medidas de aplicación inmediata ante situaciones de peligro inminente para la salud, higiene o seguridad de los trabajadores, incluida la suspensión de las tareas.
- i) Requerir la colocación de los avisos que exija la normativa vigente, en lugares visibles.
- j) Intimar al cumplimiento del pago de haberes y otros créditos laborales, y en general efectuar toda intimación pendiente a regularizar las infracciones constatadas dentro de un plazo razonable.
- k) Realizar las constataciones necesarias en función de las intimaciones efectuadas.
- l) Redactar las actas de inspección e infracción dejando constancia del resultado de la verificación realizada, de las infracciones constatadas y de las intimaciones efectuadas en su caso, con copia para el empleador.
- m) Requerir directamente el auxilio de la Fuerza Pública para el mejor cumplimiento de su cometido.
- n) Adoptar toda otra medida que fuera razonablemente necesaria para el mejor cumplimiento de la tarea inspectiva.

AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.

Artículo 13°.- La SET podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública para el mejor cumplimiento de sus misiones y funciones. Si no obstante el auxilio de la Fuerza Pública los funcionarios actuantes no pudieran cumplir las diligencias del caso, podrán solicitar a cualquier juez de turno competente las medidas necesarias para su efectivización.

OBSTRUCCIÓN DE LA LABOR ADMINISTRATIVA.

Artículo 14°.- Quienes de cualquier modo obstaculicen el accionar de los funcionarios del organismo, ya sea por acción u omisión, por impedir el acceso a los lugares de trabajo, perturbar o retrasar la tarea inspectiva, negar o suministrar información falsa, etcétera, serán sancionados con multa según la gravedad del caso, a cuyo efecto se substanciarán las actuaciones sumariales correspondientes.

CAPITULO II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 15°.- Las infracciones a la normativa laboral se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 16°.- Son infracciones leves:

- a) El pago de las remuneraciones fuera del plazo legal, cuando el atraso fuera de hasta cuatro (4) días hábiles si el periodo de pago fuera mensual, y de hasta dos (2) días hábiles si el periodo fuera menor.
- b) No exponer en lugar visible del establecimiento los anuncios relativos a la distribución de las horas de trabajo.
- c) No otorgar, salvo autorización, el descanso de las mujeres al mediodía cuando correspondiera.
- d) Las sanciones u omisiones violatorias de las normas de higiene y seguridad en el trabajo que afecten exigencias de carácter formal o documental, siempre que no fueren calificadas como graves o muy graves.
- e) Cualquier otra que viole obligaciones meramente formales o documentales, salvo las tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 17°.- Son infracciones graves:

- a) La falta en los libros de registro de los trabajadores, de alguno de los datos esenciales del contrato o relación de trabajo.
- b) La falta de entrega de los certificados de servicio o de extinción de la relación laboral a requerimiento del trabajador.
- c) La violación de las normas relativas al pago de remuneraciones en cuanto al monto, lugar, tiempo y modo, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador de los recibos correspondientes, salvo lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior.
- d) La violación de las normas en materia de jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y en general, tiempo de trabajo.
- e) La violación de las normas relativas a modalidades contractuales.
- f) La falta o insuficiencia de los instrumentos individuales para control de la jornada de trabajo.
- g) Toda otra violación o ejercicio abusivo del derecho no tipificado expresamente por la presente ley, que atente contra los derechos del trabajador, el ejercicio del poder de policía del trabajo, o fomente la competencia desleal de los empleadores.
- h) Las acciones u omisiones que importen incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo, siempre que no fueren calificadas como muy graves.

Artículo 18°.- Son infracciones muy graves:

- a) Las decisiones del empleador que importen discriminación en el empleo o la ocupación por motivos de raza, color de piel, ascendencia nacional, religión, sexo, edad, origen social, residencia, cargas de familia, inclinaciones políticas o gremiales.
- b) Los actos del empleador contrarios a la intimidad y dignidad de los trabajadores.
- c) La falta de inscripción de los trabajadores en los libros de registro, salvo que se hubiera denunciado el alta a todos los organismos de la seguridad social, incluidas las obras sociales en la oportunidad correspondiente, en cuyo caso se considerará tipificada la infracción del inciso a) del artículo anterior.
- d) La cesión de personal efectuada en violación de los requisitos legales.
- e) La violación de las normas relativas a trabajo de menores.
- f) La violación, por cualquiera de las partes, de las resoluciones dictadas en los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en los conflictos colectivos.
- g) Las acciones u omisiones que importen incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo, cuando deriven en riesgo o peligro grave e inminente para la salud de los trabajadores.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 19°.- La Secretaría de Estado de Trabajo aplicará sanciones de apercibimiento, multa y/o clausura.

CRITERIO PARA LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 20°.- Para la graduación de las sanciones deberá tenerse en cuenta la naturaleza de las infracciones constatadas, el incumplimiento de advertencias o requerimientos de la inspección, la importancia económica del infractor, el carácter de reincidente, el número de trabajadores afectados, el perjuicio causado y las demás circunstancias, agravantes o atenuantes que concurren en el caso.

Artículo 21°.- Se aplicará apercibimiento cuando la infracción fuera leve y el infractor no tuviera antecedentes.

Artículo 22°.- Los importes de las multas se graduarán desde medio (1/2) salario mínimo, vital y móvil multiplicado por el número de infracciones, hasta medio (1/2) salario mínimo, vital y móvil multiplicado por el número de trabajadores al momento de la constatación, o viceversa, cuando las infracciones que se sancionen fueran leves o graves. Si se tratara de infracciones de las tipificadas como muy graves, podrá incrementarse el monto hasta un máximo de cinco (5) veces.

Artículo 23°.- En caso de reincidencia respecto de infracciones tipificadas como graves o muy graves, la S.E.T. podrá incrementar hasta un veinte por ciento (20 %) de la multa correspondiente.

REINCIDENCIA.

Artículo 24°.- A los fines de la presente ley se considerará reincidencia la comisión de una nueva infracción a la normativa laboral dentro del plazo de dos (2) años contados desde que quedó firme la resolución sancionatoria hasta la instrucción del nuevo sumario.

DE LA CLAUSURA.

Artículo 25°.- En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá disponer la clausura del establecimiento hasta un máximo de diez (10) días. Asimismo podrá disponerse la clausura preventiva del lugar de trabajo cuando se constate prima facie que las condiciones de salud, higiene o seguridad constituyen un peligro grave e inminente para la salud física y/o psíquica de los trabajadores. La medida se mantendrá hasta tanto cesen los hechos materiales que le dieron origen.

Artículo 26°.- Toda clausura será dispuesta por resolución fundada del Secretario del Estado de Trabajo, del director general de Trabajo, o por disposición del delegado zonal de Trabajo o jefe de inspectoría cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, sin perjuicio de la aplicación de la multa que pudiera corresponder de acuerdo a la gravedad de las infracciones constatadas.

Artículo 27°.- Durante el período de clausura los trabajadores continuarán percibiendo sus retribuciones íntegramente. Cuando se trate de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse las prestaciones mínimas.

CAPITULO III. DE LA COMPROBACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 28°.- La comprobación y juzgamiento de las infracciones a la normativa laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, se ajustará a lo establecido en la presente ley y a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación.

DE LAS ACTAS DE INSPECCION/INFRACCION.

Artículo 29°.- Las actas de inspección/infracción labradas por los inspectores o funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo servirán de acusación, prueba de cargo y su contenido hará fe mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo 30°.- Las actas deberán contener lugar, día y hora en que se realiza, nombre y apellido y/o razón social del inspeccionado, número de C.U.I.T., nomina del personal constatado, descripción de las circunstancias verificadas como presuntas infracciones y de las normas infringidas y la firma del inspector actuante. De todo lo actuado se dejara copia al inspeccionado.

Artículo 31°.- Las actas de inspección/infracción podrán asimismo contener intimaciones para regularizar en tiempo perentorio alguna situación, ya sea mediante la acreditación de constancias documentales o saneamiento de las condiciones irregulares constatadas.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO.

Artículo 32°.- En caso de incumplimiento total o parcial de intimaciones efectuadas por un inspector o funcionario del organismo, o si la presunta infracción surgiera de un expediente administrativo o judicial, se labrará un dictamen acusatorio circunstanciado.

Artículo 33°.- A tal efecto se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copias autenticadas en el expediente respectivo, formándose actuaciones por separado. El dictamen acusatorio circunstanciado reemplazará el acta de inspección/infracción a los fines de la instrucción del sumario, debiendo notificarse del mismo al presunto infractor en forma fehaciente.

SUMARIO ADMINISTRATIVO.

Artículo 34°.- Tomando como base el acta de inspección o el dictamen acusatorio circunstanciado se ordenará la instrucción del sumario administrativo. Se podrá disponer con carácter previo la agregación de actuaciones administrativas, la realización de nuevas verificaciones o constataciones y, en general, arbitrar las medidas necesarias que permitan salvar deficiencias, errores de trámite u omisiones.

DERECHO DE DEFENSA. DESCARGO Y PRUEBAS.

Artículo 35°.- En el procedimiento administrativo se garantizará al presunto infractor el ejercicio de sus derechos de defensa. A tal fin se lo notificará del sumario instruido y de las imputaciones en su contra, citándolo para que dentro del plazo de cinco (5) días formule descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Solo podrá ofrecerse prueba documental, informativa, pericial y testimonial.

PERSONERÍA, DOMICILIO, REBELDÍA.

Artículo 36°.- El presunto infractor deberá acreditar en su primera presentación su identidad, denunciar su domicilio real, calidad en que comparece, en especial si el titular de la firma inspeccionada, debiendo asimismo constituir domicilio en el radio urbano de la dependencia notificadora, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.. También podrá comparecer a través de apoderado o representante legal.

PROCEDIMIENTO. PLAZO.

Artículo 37°.- La resolución que recaiga en el procedimiento deberá notificarse al sumariado en forma fehaciente dentro de los cien (100) días de labrada el acta de infracción o de notificado el Dictamen Acusatorio Circunstanciado.

El vencimiento del plazo importara la caducidad de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

RESOLUCIÓN. RECURSO DE APELACIÓN.

Artículo 38°.- Las resoluciones sancionatorias que imponga el secretario de Estado de Trabajo o el director general de Trabajo podrán apelarse dentro de los tres (3) días de notificadas, previo pago de la multa impuesta y/o bienes dados en garantía suficiente.

Artículo 39°.- El recurso deberá deducirse y fundarse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción, quien deberá elevarlo al Tribunal de Trabajo competente dentro de los treinta (30) días de recibido.

Artículo 40°.- Interpuesta la apelación el organismo emitirá un dictamen legal con relación a los requisitos de admisibilidad del recurso y fondo de la cuestión planteada, cumplido lo cual se elevaran las actuaciones al Tribunal competente para su resolución.

DESTINO DE LAS MULTAS.

Artículo 41°.- Los montos que se recauden por aplicación de la presente ley ingresarán en la CUENTA ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO.

DACIÓN EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS.

Artículo 42°.- Los infractores podrán, en casos especiales, cancelar los importes de las multas que les fueran impuestas a través de la dación en pago de bienes o la prestación de servicios en favor del organismo.

EJECUCIÓN POR VÍA DE APREMIO.

Artículo 43°.- Las multas que imponga el organismo como así también otros créditos derivados de la presente ley, podrán ejecutarse por vía de apremio. A tal efecto constituye titulo ejecutivo suficiente el testimonio o copia de la resolución respectiva.

Artículo 44°.- La acción ejecutiva de las multas impuestas por el organismo prescribirá a los dos (2) años de notificada la resolución respectiva. Dicho plazo se suspenderá por un plazo máximo de treinta (30) días corridos cuando mediaren intimaciones de pago notificadas en forma fehaciente al infractor.

TITULO III. DE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE.

Artículo 45°.- En toda instancia de conciliación que se sustancie por ante el organismo las partes están obligadas a negociar de Buena Fe.

CAPITULO I. DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES.

Artículo 46°.- La S.E.T. formalizará una instancia de conciliación por reclamos individuales o plurindividuales de trabajadores, a efectos de dirimir diferencias con los empleadores y, en su caso, homologar los acuerdos a que puedan arribar las partes.

Artículo 47°.- El reclamo podrá ser interpuesto a elección del trabajador, por ante la dependencia de la S.E.T. del lugar donde se desarrolla o desarrolló la relación laboral, del lugar de celebración del contrato, del domicilio del reclamante o del reclamado, siempre dentro del territorio provincial.

Artículo 48°.- Interpuesto el reclamo por el trabajador/es se labrará el acta correspondiente conteniendo todos los detalles de la relación laboral, así como los hechos y el derecho en que se fundamenta la presentación.

OBLIGACION DEL FUNCIONARIO ACTUANTE.

Artículo 49°.- Cuando en ocasión del reclamo el funcionario actuante tomara conocimiento de incumplimientos a la normativa laboral, de seguridad e higiene, previsional o de seguridad social, deberá arbitrar las medidas conducentes a efectos de verificar dichas circunstancias, cuidando de preservar la confidencialidad de la información.

Artículo 50°.- De la presentación efectuada se correrá traslado al demandado, citándolo para que concurra a una audiencia de conciliación. La citación deberá efectuarse con no menos de tres (3) días de anticipación.

Artículo 51°.- A la mencionada audiencia el empleador deberá comparecer en forma personal o por intermedio de apoderado, munido de la documentación laboral obligatoria para una mejor dilucidación de la cuestión planteada.

Artículo 52°.- La concurrencia del empleador a la primera audiencia es obligatoria, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser conducido por la Fuerza Pública a la nueva audiencia que se fije al efecto. Ello sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente, a cuyo fin se labrarán las actuaciones sumariales pertinentes.

Artículo 53°.- La obligación de concurrir a la primera audiencia no podrá suplirse con la presentación de descargos por escrito. Dicha obligación importa formalizar un debate de la cuestión objeto del reclamo, en procura de componer los derechos e intereses afectados.

DECLINACIÓN DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA.

Artículo 54°.- Las partes solo podrán declinar la instancia administrativa una vez agotado el debate de las cuestiones planteadas sin que fuera posible conciliar sus posturas, salvo que el empleador negara la relación laboral en la primera audiencia y no hubiera elementos suficientes para presumir que la relación existió.

Artículo 55°.- Si el reclamante no concurre, se citará a una nueva audiencia con la advertencia de que su nueva falta de concurrencia podrá ser interpretada como desistimiento del reclamo en sede administrativa.

Artículo 56°.- En el desarrollo de las audiencias, el funcionario actuante procurará el avenimiento de las posturas de las partes a través de distintas fórmulas de conciliación u otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

Artículo 57°.- Si se arribara a un acuerdo y las partes lo solicitarán, podrá disponerse la homologación del mismo, siempre que no importe renuncia del trabajador a derechos concedidos por normas de orden público.

HOMOLOGACION DE LOS ACUERDOS.

Artículo 58°.- Todo acuerdo que homologue el organismo deberá garantizar al trabajador, en caso de incumplimiento del mismo por parte del empleador, la facultad de opción entra la acción ejecutiva del acuerdo incumplido, o la demanda laboral por la totalidad de la deuda, quedando en este caso sin efecto el acuerdo homologado.

PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO.

Artículo 59°.- En caso de no arribar las partes a un acuerdo, encontrándose agotada la instancia administrativa de conciliación, el funcionario actuante ofrecerá al trabajador el patrocinio jurídico gratuito de algún profesional del organismo, para que lo represente en la instancia judicial.

RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES.

Artículo 60°.- Los letrados a cuyo favor el trabajador otorgue Carta Poder actuarán en todo momento como representantes del organismo, velando por los derechos reclamados con la mayor diligencia, de acuerdo a su mejor y más leal saber y entender.

CAPITULO II. DE LOS CONFLICTOS COLECTIVOS.

Artículo 61°.- La S.E.T intervendrá en los conflictos colectivos laborales o en los conflictos plurindividuales que asuman las características de tales, se trate del sector privado o del sector público provincial o municipal.

Artículo 62°.- Suscitado un conflicto que no tenga solución entre las partes, cualquiera de ellas deberá, previo a la adopción de cualquier medida de acción directa, comunicarlo a la S.E.T. a efectos de formalizar la correspondiente instancia de conciliación, y eventualmente de arbitraje. También podrá el organismo intervenir de oficio.

Artículo 63°.- La autoridad de aplicación está facultada para disponer la celebración de las audiencias que fueran necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes. Las citaciones se harán con un plazo de anticipación no menor de tres días en forma fehaciente, salvo circunstancias de especial gravedad o urgencia que justifiquen la convocatoria en un plazo menor.

Artículo 64°.- La incomparencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia será sancionada con multa que se graduará hasta un máximo de medio (1/2) salario mínimo, vital y móvil multiplicado por el número de trabajadores involucrados en el conflicto, a cuyo efecto se sustanciarán las actuaciones sumariales correspondientes, sin perjuicio de ser conducidas por la Fuerza Pública a la nueva audiencia que se fije al efecto.

Artículo 65°.- El procedimiento será similar al que se desarrolla en los conflictos individuales, procurando el funcionario actuante conciliar las posturas de las partes a través de distintas fórmulas de conciliación u otras técnicas alternativas de resolución de conflictos.

CAPITULO III. DEL ARBITRAJE.

Artículo 66°.- Si las fórmulas propuestas por las partes o las que pudieran surgir en su reemplazo no fueran admitidas y se encontrara agotada la instancia de conciliación sin arribar a un acuerdo, el funcionario actuante invitará a las partes a someter voluntariamente la cuestión al arbitraje del organismo o de un tercero.

Artículo 67°.- No aceptado el ofrecimiento la S.E.T. podrá dar a publicidad un informe con detalle de las causas del conflicto, un resumen de las audiencias celebradas, las fórmulas de conciliación propuestas, la parte que las propuso y el resultado de las mismas.

Artículo 68°.- Aceptado el arbitraje el secretario de Estado de Trabajo o la persona que éste designe dispondrán las medidas conducentes para la producción de las pruebas que pudieran ofrecer las partes, siempre que no resultaran inadmisibles o improcedentes, debiendo dictar el laudo arbitral dentro de un plazo máximo de treinta (30) días.

Artículo 69°.- Contra el laudo arbitral sólo procederá el recurso de apelación previsto por la presente ley.

CAPITULO IV. DE LA CONCILIACION OBLIGATORIA.

Artículo 70°.- Cuando no se vislumbre una solución del conflicto y cualquiera de las partes hubiera dispuesto la adopción de medidas de acción directa, la S.E.T. dictará la conciliación obligatoria mediante resolución fundada, de oficio o a petición de parte, notificándola en forma fehaciente.

Artículo 71°.- En el mismo acto se dispondrá la citación de las partes a una primera audiencia, a la que deberán concurrir en forma obligatoria bajo apercibimiento de ser conducidos por la Fuerza Pública, sin perjuicio de la aplicación de multa.

Artículo 72°.- El dictado de la conciliación obligatoria importará para las partes el cese inmediato de las medidas de acción directa que se hubieran dispuesto, retro trayéndose la situación al día anterior al inicio del conflicto o al de su agravamiento.

Artículo 73°.- El procedimiento se desarrollará dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, pudiendo excepcionalmente y por resolución fundada prorrogarse su duración por diez (10) días hábiles más.

Artículo 74°.- Se dispondrá la celebración de tantas audiencias como fueran necesarias a los fines de procurar un acuerdo superador del conflicto, quedando facultada la S.E.T. para aplicar las medidas correctivas y/o sancionatorias requeridas al efecto en caso de violación del principio de buena fe.

Artículo 75°.- Durante el procedimiento las partes deberán abstenerse de llevar adelante medidas de acción directa, entendiendo como tales todas aquéllas que importen modificación de la situación anterior al inicio del conflicto.

Artículo 76°.- En caso de no arribarse a un acuerdo, previo a la conclusión del procedimiento, el organismo invitará a las partes a someter voluntariamente la cuestión a un arbitraje, rigiendo en este caso idénticas reglas que las dispuestas para el arbitraje en la instancia de conciliación voluntaria.

Artículo 77°.- Todos los plazos establecidos en la presente ley se computarán en días hábiles para la Administración Pública Provincial.

Artículo 78°.- Derógase la ley número 1820 (texto ordenado ley 2370) y su decreto reglamentario número 1831, así como toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 79°.- Regístrese y comuníquese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 145/03

FUNDAMENTOS

Viedma, 6 de mayo de 2003.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la incorporación del Registro Público de Comercio a sede administrativa.

Los artículos 5° y 167 de la ley 19.550 se refieren a las inscripciones en el Registro Público de Comercio de los contratos constitutivos, modificatorios y los reglamentos de las Sociedades Comerciales.

En el caso particular de las Sociedades por Acciones, la ley 19.550 requiere además la conformidad administrativa previa. Esta situación nos ubica ante el hecho de un doble control administrativo-judicial, a nuestro entender lento, oneroso poco práctico y engorroso.

Es así como la autoridad administrativa de contralor verifica el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y luego de otorgada la correspondiente conformidad, las actuaciones son giradas al Registro Público de Comercio para su inscripción.

El Juez de Registro, debe también verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales previo a ordenar la publicación de edictos a cargo de la sociedad. Sólo después de esta tramitación, puede ordenar la inscripción, no obligando la conformidad administrativa al Juez de Registro.

Esta situación ubica a las Sociedades por Acciones ante una situación de inseguridad, ante una conformidad de carácter precario y sujetas a una posible disimilitud de criterios entre las autoridades administrativas y judicial.

Particularmente en nuestra provincia existen, una Autoridad Administrativa y tres Registros Públicos de Comercio, uno en cada cabecera de Circunscripción Judicial.

Este doble control ha demostrado, y demuestra la experiencia, resulta poco práctico e inconveniente, razón por la cual ha recibido la crítica mayoritaria de la doctrina, que aconseja la unificación del control de legalidad.

Si consideramos que la Dirección General de Personas Jurídicas es el organismo dedicado al control jurídico de las Sociedades por Acciones, y de hecho ese control junto al de otras instituciones, son el motivo de su creación, entendemos que en ella debe unificarse el control. Tanto más en razón del éxito de esta iniciativa en el orden nacional y de algunas jurisdicciones provinciales.

Los reclamos doctrinarios en este sentido son plasmados en la ley 21.768 y su modificatoria la ley 22.280, esta última, ampliando los alcances de la primera, establece en uno de sus artículos lo siguiente: En el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y el de los demás actos y documentos cuya inscripción se impone a aquélla, a sus órganos, a sus socios o a sus mandatarios, y toda otra función atribuida por la legislación comercial al Registro Público de Comercio, a los "Registros", "Jueces", "Jueces de Registro", "Tribunal de Comercio o "Autoridad Registral", quedan indistintamente a cargo de los organismos judiciales o administrativos que, en cada jurisdicción, determinen las leyes locales.

De esta manera la norma nacional faculta a las jurisdicciones provinciales para que resuelvan si mantienen el criterio del doble control, o si proceden a la unificación del mismo.

Las leyes nacionales 22.315 y 22.316 son un paso acertado en ese sentido, pues unifican el control en la Inspección General de Justicia, la provincia de Chubut, por decreto-ley 2076/82 procedió de igual forma. Con buen criterio optaron por el sistema eficaz, eficiente, simple y rápido.

En síntesis la unificación propuesta en sede administrativa tiene razón de ser en que, tal como está organizada y opera la Dirección General de Personas Jurídicas, se presenta como el organismo técnico más idóneo para desempeñar la función de control de legalidad y poder de policía societario del Estado.

A través de la regulación de la presente se concentrará también en un solo organismo toda la información referida a sociedades, comerciantes, auxiliares de comercio y otros profesionales, cuya consecuencia será una eficacia mayor que la actual en la publicidad de sus actos, obteniéndose así el logro de los objetivos fundamentales de la función registral.

A los fines expresados se propician modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial a fin de suprimir aquellas disposiciones que regulaban las funciones del Juez del Registro Público de Comercio y ajustar la denominación del Inspector de Justicia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de Educación y Cultura, profesora Ana María Kalbermatten de Mazzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la incorporación del Registro Público de Comercio a sede administrativa.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económica que reviste la cuestión se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por el cual se remite copia de la presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de Educación y Cultura, profesora Ana María Kalbermatten de Mazzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

Autor: Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- El Registro Público de Comercio a partir de los noventa (90) días de promulgada la presente ley estará a cargo de la "INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS" en el territorio de la provincia de Río Negro, quien tendrá la competencia y funciones de los artículos 126, 128, 129 y 130 de la ley 2430.

Artículo 2°.- Deróganse a partir de la fecha establecida en el artículo anterior, los artículos 125 y 127 de la ley 2430. Exclúyanse del texto ordenado de la ley 2430 los artículos 125 a 130.

Artículo 3°.- El Superior Tribunal de Justicia transferirá sin cargo al Ministerio de Gobierno, con destino a la Inspección de Personas Jurídicas la documentación, muebles y útiles actualmente afectados a los Registros Públicos de Comercio de cada Circunscripción Judicial.

Artículo 4°.- Los trámites en curso y pendientes de resolución en los Juzgados a cargo de los Registros Públicos de Comercio en cada Circunscripción Judicial, serán remitidos a la Inspección General de Personas Jurídicas a la fecha de traspaso.

Artículo 5°.- Modifícase la denominación del artículo 86 bis y concordantes de la ley 2430, reemplazándose la denominación "Inspector de Justicia", por "INSPECTOR DE JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO".

Artículo 6°.- Hasta tanto se reglamente la presente ley, en sustitución del Reglamento Judicial, serán de aplicación supletoria en jurisdicción de la provincia, las reglamentaciones de la ley nacional 22.316 para el Registro Público de Comercio.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 146/03

FUNDAMENTOS

Viedma, 06 de mayo de 2003.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia una nueva ley orgánica para la Dirección General de Personas Jurídicas.

Actualmente es el decreto-ley 162/58 la norma que rige el funcionamiento de la Dirección General de Personas Jurídicas. Este marco normativo fue elaborado atento lo establecido por los decretos 1166/56 y 951/57, cuando nuestra provincia nació para incorporarse a las estructuras políticas autónomas que ya conformaban nuestra nación.

Muchos años han pasado desde entonces; cuarenta y seis largos años en que la materia de las Personas Jurídicas fue sufriendo modificaciones, producto natural de la necesaria adaptación de las formas asociativas a las nuevas estructuras políticas y económicas de nuestro país, asimismo durante dicho período fue modificado el Código Civil, el Código de Comercio, se dictaron las leyes 19.550 y 19.551 de Sociedades Comerciales y de Quiebras respectivamente y sus modificatorias, la ley 20.705 de Sociedades del Estado, la ley 20.337 de Cooperativas, la ley 19.836 de Fundaciones entre otras, y un sin número de resoluciones y disposiciones que modifican el régimen imperante a la fecha de sanción del decreto-ley 162/58.

Es tiempo, humildemente entendemos, que se remoce el marco normativo a los fines de brindar; con la nueva estructura, un mejor, más dinámico y efectivo servicio. Los tiempos nos exigen modificaciones a las estructuras administrativas y he aquí un paso adelante en ese sentido.

El presente proyecto, es producto de un profundo análisis de la normativa local, del derecho comparado provincial y nacional. Receta en varios artículos las propuestas de los colegios profesionales de la provincia los que fueron oportunamente consultados (abogados, escribanos y contadores), así como también la rica experiencia laboral de los empleados de la Dirección General, que después de años de trabajar del lado de adentro de la problemática administrativa aportaron su importante granito de arena para la elaboración del presente cuerpo normativo.

Conscientes de la urgente necesidad de modificar una estructura orgánica anquilosada se eleva para su tratamiento el presente proyecto que redituará en beneficio de las instituciones de la provincia, de los profesionales intervinientes, de la administración pública que brindará un mejor servicio y de la comunidad toda que se verá favorecida por un trámite veloz, seguro, eficaz y eficiente.

En el artículo 1° nos encontramos con la primera innovación, se modifica la denominación del organismo, esta modificación se debe fundamentalmente a que con la incorporación del Registro Público de Comercio se suman al control del organismo instituciones cuyo encuadre jurídico excede el de las personas jurídicas propiamente dichas del artículo 33 del Código Civil, reformado por ley 17.711. Tal modificación recoge como antecedentes la ley 22.315.

Con relación a los artículos 3° y 4° se incorporan a la competencia del organismo las funciones del Registro Público de Comercio receptando la opinión mayoritaria de la doctrina.

Por el artículo 5° se excluye de las funciones registrales el conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones a que se refiere el artículo 39 del Código de Comercio, el retiro de la autorización al hijo mayor de 18 años y menor de 21 para ejercer el comercio, al análisis de los casos de comisión de fraude o dolo por parte de los corredores de comercio y la solución de las cuestiones que versan sobre derechos subjetivos de los socios entre sí y con la Sociedad. Funciones que quedan para su resolución en sede judicial. En este artículo se receta lo normado por la ley 22.315 y el Código de Comercio.

Los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10, establecen facultades y funciones del organismo.

En el artículo 6°, inciso e), dentro de sus facultades se introduce un interesante mecanismo de interrelación con el Poder Judicial a quien puede requerirse la adopción de ciertas medidas precautorias y sancionatorias ante la comisión de irregularidades.

Los artículos 7°, 8° y 9° enuncian las funciones correspondientes distinguiendo según el tipo de institución controlada, esto a los fines de aplicar, no en forma genérica, sino particularizada, los ordenamientos normativos correspondientes a cada forma asociativa.

El artículo 10 fija las funciones meramente administrativas a la luz de las cuales colaborar con los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo en distintas jurisdicciones y organizar de forma adecuada la estructura administrativa interna a los fines de brindar un mejor servicio y adaptar las resoluciones internas a las nuevas exigencias en materia societaria y asociativa.

En el Capítulo II), artículos 11, 12, 13 y 14 el proyecto se refiere a las sanciones, se fijan las causales y distingue entre las sanciones aplicables a las sociedades comerciales y a las asociaciones civiles y fundaciones estableciendo para los casos de multa por el artículo 14, los mecanismos de graduación de la misma. En este sentido la ley 1416 de la provincia, ya había modificado los artículos 29 y 20 del decreto-ley 162/58 referido a las sanciones.

La nueva norma sólo busca ordenar el tema, atento la importancia del mismo.

El Capítulo III) se refiere a los recursos, los artículos 15 y 16 reconocen la aplicación de las normas de procedimiento administrativo, actualmente la ley 2938.

En el artículo 17 se introduce una innovación a los efectos de evitar el silencio del organismo ante las peticiones que se le formulan, establece que transcurridos treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre las cuestiones planteadas, la misma será pasible de un pedido de pronto despacho.

En el Capítulo IV), artículos 18 a 27 se establece el nuevo régimen de los funcionarios de las Inspección General de Personas Jurídicas.

Más allá de la adecuación del nombre de los funcionarios a las nuevas funciones, se respeta el cargo de Director General ya receptado en el decreto-ley 162/58, para la autoridad máxima del organismo.

Con relación a la remuneración, no se ha innovado al respecto, si bien algunas jurisdicciones asimilan el sueldo del Inspector General al de Juez de Cámara, esta decisión ha sido tomada a la luz de la actual situación económica por la que atraviesa nuestra provincia, y en atención a no crear dentro del Poder Ejecutivo provincial diferencias entre funcionarios de primera y segunda categoría.

Por lo expuesto, el Inspector General percibirá el sueldo equivalente al de un Director General.

En el artículo 19, inciso d) se incorpora la función de delegación de firma, innovación tendiente a evitar que en ausencia del Inspector General el funcionamiento normal del organismo se vea afectado, además es un instrumento tendiente a viabilizar la división del trabajo en aras de la celeridad.

Los artículos 20 y 22 se refieren a las inspecciones regionales y a sus funcionarios a cargo.

Las Inspecciones Regionales respetan la jurisdicción de las delegaciones de la Dirección General de Personas Jurídicas creadas por decretos 358/79, 67/80 y 797/85 con sede en General Roca y San Carlos de Bariloche, coincidiendo además con las circunscripciones judiciales II) y III) con cabecera en las mismas ciudades. A estas Inspecciones Regionales se traspasan los Registros Públicos de Comercio de las correspondientes Circunscripciones Judiciales actuando las mismas, conforme al artículo 20, con descentralización funcional.

Esta innovación tiene como principal objetivo que la incorporación del Registro Público de Comercio no se constituya en un medio para centralizar la actividad registral en Viedma sino por el contrario como una efectiva forma de brindar mayor celeridad y seguridad en los trámites así como también unidad de criterios.

Los funcionarios a cargo de las correspondientes inspecciones regionales tendrán categoría de subdirector, medida tomada de forma tal de no resentir la estructura jerárquica y de dar peso a las decisiones de registración que se harán mediante disposición del correspondiente Inspector Regional.

El artículo 22 delimita sus funciones.

El artículo 23 se refiere a los recursos contra disposiciones de los Inspectores Regionales, este artículo no hace más que aclarar y dar mayor seguridad a los receptados en el artículo 5° del proyecto.

Así, las disposiciones de trámite administrativo común, de las que actualmente se dictan, serán recurribles por vía administrativa, en tanto que en las referidas a las funciones registrales, tendrán competencia los Jueces Letrados del Fuero Civil, Comercial y de Minería de la Jurisdicción del recurrente.

Esta norma, incorporada a solicitud de los Colegios Profesionales pretende no sustraer de las correspondientes jurisdicciones la solución de cuestiones planteadas en ellas, así como evitar el ingreso de las mismas al trámite del procedimiento administrativo, no siempre dinámico.

El artículo 24, otra innovación en la materia, establece quienes revisten el carácter de inspectores y constituyen el personal técnico del organismo, los que además de sus funciones podrán actuar como cuerpo consultivo en determinadas materias.

El artículo 25 crea la figura del Subinspector General el mismo estará a cargo del Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial, sin perjuicio que las registraciones puedan efectuarse por resolución del Inspector General.

Cumple además la función de reemplazar al Inspector General en caso de ausencia o impedimento por lo que se le reconoce el rango de Director.

El artículo 26° referido a las obligaciones e incompatibilidades no innova en la materia.

El Capítulo V) de las Disposiciones Transitorias y Derogatorias habla por sí mismo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado. Doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo

general de ministros, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establece una nueva Ley Orgánica para la Dirección General de Personas Jurídicas.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor, Pablo Verani, gobernador; los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

Autor: Poder Ejecutivo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY ORGANICA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAPITULO I: COMPETENCIA Y FUNCIONES
DENOMINACION Y ORGANISMO DE APLICACION

Artículo 1°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro será el organismo autoridad de aplicación de la presente ley.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 2°.- La presente ley es de aplicación en jurisdicción de la provincia de Río Negro.-

COMPETENCIA

Artículo 3°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio y la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto la de las sometidas a la Comisión Nacional de Valores, de las constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en el territorio provincial de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asientos o cualquier otra especie de representación permanente, de las asociaciones civiles y de las fundaciones.

FUNCIONES REGISTRALES

Artículo 4°.- En el ejercicio de sus funciones registrales, la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro deberá:

- a) Organizar y llevar el Registro Público de Comercio;
- b) Inscribir en la matrícula a los comerciantes, auxiliares de comercio, Martilleros y Corredores Públicos en un todo de acuerdo a la legislación que regula su actividad y tomar razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación comercial;
- c) Llevar el registro administrativo de todas las matrículas de profesionales y técnicos con grado académico expedido de conformidad al régimen de incumbencias del Ministerio de Educación de la nación y otorgado por el respectivo órgano de control de la matrícula o, en su defecto, donde no existan corporaciones de la incumbencia, por la propia Inspección General de Personas Jurídicas.
- d) Inscribir los contratos de sociedad comercial y sus modificaciones y la disolución y liquidación de ésta. Se inscriben en forma automática las modificaciones de los estatutos, disolución y liquidación de las sociedades sometidas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores;
- e) Llevar el Registro Provincial de Sociedades Comerciales;
- f) Llevar el Registro Provincial de Sociedades Extranjeras;
- g) Llevar los Registros Provinciales de Asociaciones y Fundaciones.

EXCLUSION

Artículo 5°.- El conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones a que se refiere el artículo 39 del Código de Comercio y de los supuestos previstos en los artículos 12 y 110 del mismo Código, son de competencia judicial, sin perjuicio de las funciones registrales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. También son de competencia judicial la resolución de las cuestiones que versen sobre derechos subjetivos de los socios de una sociedad comercial entre sí y con respecto a la sociedad.

FUNCIONES DE FISCALIZACION. FACULTADES

Artículo 6°.- Para el ejercicio de la función fiscalizadora, la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro tiene las facultades siguientes, además de las previstas para cada uno de los sujetos en particular:

- a) Requerir información y todo documento que estime necesario;
- b) Realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos de las sociedades, pedir informes a sus autoridades, responsables, personal y a terceros;
- c) Recibir y sustanciar denuncias de los interesados que promueven el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- d) Formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando los hechos en que conociera puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública. Asimismo, puede solicitar en forma directa a los agentes fiscales el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes en los casos de violación o incumplimiento de las disposiciones en las que esté interesado el orden público;
- e) Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto puede requerir al Juez Civil y Comercial competente:
 - 1) El auxilio de la fuerza pública;
 - 2) El allanamiento de domicilios y la clausura de locales;
 - 3) El secuestro de libros y documentos;
- f) Declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la Ley el Estatuto o a los Reglamentos.
Estas facultades no excluyen las que el ordenamiento jurídico atribuye a otros organismos.

SOCIEDADES POR ACCIONES

Artículo 7°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro ejerce las funciones siguientes con respecto a las sociedades por acciones, excepto las atribuidas a la Comisión Nacional de Valores para las sociedades sometidas a su fiscalización:

- a) Conformar el contrato constitutivo y sus reformas;
- b) Controlar las variaciones del capital, la disolución y la liquidación de las sociedades;
- c) Controlar, y en su caso, aprobar la emisión de debentures;
- d) Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación en los supuestos de los artículos 299 y 301 de la Ley de Sociedades Comerciales;
- e) Conformar y registrar los reglamentos previstos en el artículo 5°) de la ley citada;
- f) Solicitar al Juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad las medidas previstas en el artículo 303 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 8°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro tiene las funciones siguientes con respecto a las sociedades constituidas en el extranjero que hagan en el país ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal, asientos o cualquier otra especie de representación permanente:

- a) Controlar y conformar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales y determinar las formalidades a cumplir en el caso del artículo 119 de la misma ley;

- b) Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, la disolución y la liquidación de las agencias y sucursales de sociedades constituidas en el extranjero y ejercer las facultades y funciones enunciadas en el artículo 7º, incisos a), b), c), e) y f) de la presente ley.

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

Artículo 9º.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro cumple, con respecto a las asociaciones civiles y fundaciones, las funciones siguientes:

- a) Autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas;
- b) Fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación;
- c) Autorizar y fiscalizar permanentemente el funcionamiento de las constituidas en el extranjero, cuando pidan su reconocimiento o pretendan actuar en la provincia;
- d) Autorizar y controlar la fusión o disolución resueltas por la entidad;
- e) Intervenir con facultades arbitrales, en los conflictos entre las asociaciones y sus asociados, a petición de parte y con el consentimiento de la otra. En este caso, el procedimiento y los efectos se regirán en lo pertinente por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. Esta intervención no enerva el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 6º;
- f) Considerar, investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros con interés legítimo;
- g) Dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades;
- h) Asistir a las asambleas;
- i) Convocar a asamblea en las asociaciones y al consejo de administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro, cuando estime que la solicitud es pertinente y si los peticionantes lo han requerido infructuosamente a sus autoridades transcurridos 30 (treinta) días de formulada la solicitud. En cualquier caso, cuando constate irregularidades graves y estime imprescindible la medida, en resguardo del interés público;
- j) Solicitar al Ministerio de Gobierno de la provincia la intervención o requerirle el retiro de la autorización, la disolución y liquidación en los siguientes casos:
 - 1) Si verifica actos graves que importen violación de la Ley, del Estatuto o del Reglamento;
 - 2) Si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público;
 - 3) Si existen irregularidades no subsanables;
 - 4) Si no pueden cumplir su objeto;
- k) Conformar y registrar los reglamentos que no sean de simple organización interna.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro tiene a su cargo:

- a) Asesorar a los organismos del Estado en materias relacionadas con las sociedades comerciales, las asociaciones civiles y las fundaciones;
- b) Realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias y promover o efectuar publicaciones, a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados;
- c) Dictar los reglamentos que estime adecuados y proponer al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Gobierno, la sanción de las normas que por su naturaleza exceden sus facultades;
- d) Atender directamente los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial y los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal;
- e) Coordinar con organismos nacionales, provinciales o municipales que realicen funciones afines, la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia;
- f) Organizar procedimientos de microfilmación para procesar la documentación que ingresa y la que emana del ejercicio de sus funciones, así como la de toda constancia que obre en sus registros.

CAPITULO II
SANCIONES. CAUSALES

Artículo 11.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro aplicará sanciones a las sociedades por acciones, asociaciones civiles y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos o que de cualquier manera, infrinjan las obligaciones que les impone la ley, el Estatuto o los Reglamentos o dificulte el desempeño de sus funciones.

SOCIEDADES POR ACCIONES

Artículo 12.- Las sanciones para las sociedades por acciones y para las contempladas en el artículo 8° son las establecidas por el artículo 302 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

Artículo 13.- Las asociaciones y fundaciones son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Apercibimiento con publicación a cargo del infractor;
- c) Multa, la que no excederá de diez salarios mínimos vitales y móviles;
- d) Intervención;
- e) Retiro de la personería jurídica por sentencia judicial.

GRADUACION

Artículo 14.- El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y patrimonio de la entidad.

Quando se trate de multas aplicables a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.

CAPITULO III
RECURSOS. PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- Las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro se considerarán firmes y consentidas luego de los diez días de haberse notificado en forma fehaciente, salvo norma expresa que establezca otro plazo.

Artículo 16.- Contra las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, podrán deducirse los recursos administrativos previstos por las normas de procedimientos administrativos de la provincia.

Para recurrir disposiciones relativas a las funciones registrales serán competentes los Jueces Letrados del fuero Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción del recurrente.

Artículo 17.- Las disposiciones de los Inspectores Regionales serán recurribles de conformidad con las normas del procedimiento administrativo de la provincia para los casos del inciso a) del artículo 23.

Para recurrir disposiciones relativas a las funciones registrales serán competentes los Jueces Letrados del fuero Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción del recurrente.

PRONTO DESPACHO

Artículo 18.- Las peticiones formuladas a la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro que no sean despachadas dentro de los treinta días de su presentación, serán susceptibles de un pedido de pronto despacho. Transcurridos diez días del mismo, se constituirá silencio de la administración.

CAPITULO IV
REGIMEN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
INSPECTOR GENERAL

Artículo 19.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro estará a cargo de un Inspector General que la representa y es responsable del cumplimiento de la ley con categoría de Director General.

El Inspector General debe ser mayor de edad, argentino, abogado, con título habilitante para ejercer la profesión y cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

FUNCIONES

Artículo 20.- Corresponde al Inspector General:

- a) Ejecutar los actos propios de la competencia del organismo con todas las atribuciones que resulten de esta ley;
- b) Interpretar con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control;
- c) Tomar toda medida de orden interno, necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando los reglamentos del caso;
- d) Delegar su firma para la suscripción de actos, documentos o resoluciones conforme lo determine la reglamentación.

INSPECCIONES REGIONALES

Artículo 21.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro contará con Inspecciones Regionales con categoría de Subdirección, estas tendrán la misma jurisdicción establecida por el artículo 5° de la ley 2430. Las Inspecciones Regionales tendrán funciones de asesoramiento, contralor y recepción de documentación de las entidades sujetas a control.

En materia registral actuarán con descentralización funcional.

INSPECTORES REGIONALES

Artículo 22.- Las Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro estarán a cargo de Inspectores Regionales con categoría de Subdirector.

Los Inspectores deben ser mayores de edad, argentinos, abogados con título habilitante y tres años de ejercicio de la ciudadanía.

FUNCIONES

Artículo 23.- Corresponde a los Inspectores:

- a) Ejercer las funciones que establezcan los decretos de creación de la Inspección Regional, asesorar, controlar y recibir documentación de las entidades pertinentes a la jurisdicción de la Inspección Regional correspondiente;
- b) Ejercer las funciones detalladas en el artículo 4° de la presente ley dentro de la jurisdicción de la correspondiente Inspección Regional.

PERSONAL TECNICO

Artículo 24.- El personal técnico de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro estará formado por un cuerpo de inspectores.

Para ser inspector se requiere ser mayor de edad y tener título habilitante de abogado, doctor en ciencias económicas, contador o actuario. Se exceptúa de esta exigencia a los agentes que desempeñan esa función a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

SUBINSPECTOR GENERAL

Artículo 25.- El Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Viedma estará a cargo de un Subinspector General, con categoría de Director y reemplazará al Inspector General con todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedimento de este último. Deberán reunir las condiciones establecidas en los artículos 19 a 22.

OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 26°.- Queda prohibido al personal de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro:

- a) Revelar los actos de los sujetos sometidos a su control cuando hayan tenido conocimiento de ellos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos;

- b) Ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo al que pertenecen;
- c) Desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control.
Las infracciones a lo dispuesto precedentemente, harán pasible al agente de las sanciones establecidas en el régimen jurídico básico de la función pública.

CAPITULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS
VIGENCIA

Artículo 27.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DEROGACION

Artículo 28.- A partir de la fecha señalada en el artículo anterior queda derogado el decreto-ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 29.- Hasta tanto continúen vigentes las restricciones de la planta de funcionarios, la Inspección General de Personas Jurídicas continuará con su actual estructura y modalidad de cargos y personal jerárquico.

Artículo 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 147/03

FUNDAMENTOS

En el presente y a través del desarrollo de las técnicas quirúrgicas y médicas en general, así como a raíz de la concientización paulatina de la sociedad, la donación y ablación de órganos, es una realidad que ha logrado prolongar la esperanza y la calidad de vida de aquellos que sufren padecimientos físicos crónicos y que en el pasado no encontraban respuestas a sus necesidades más concretas.

La toma de conciencia que implica la convicción sobre la necesidad de ejercer la solidaridad para con aquellas personas que albergan la esperanza de recibir un órgano sano, implica una actitud generosa y esencialmente de aprecio a la vida e implica la posibilidad de generar la esperanza en el otro, pese a haber sufrido la pérdida de un ser querido.

Si bien la temática no es simple y merecería una profundización mayor, la intención que motiva las reflexiones precedentes es la valorización de quienes dedican sus conocimientos y experiencia tanto a la práctica de trasplantes de órganos como a quienes trabajan en forma permanente por la promoción y toma de conciencia de la sociedad respecto a la importancia de asumir la condición de donante voluntario.

Tal es el caso de las jornadas que se realizarán en la Región Andina organizadas por profesionales de la zona y ARPREN (Asociación Rionegrina de Pacientes Renales) el día 9 de mayo en San Carlos de Bariloche y el 10 del mismo mes en la ciudad de El Bolsón. Las jornadas servirán para abordar la problemática relacionada al tema y constituirán un estímulo para la donación de órganos además de brindar un espacio a los pacientes trasplantados quienes aportarán su experiencia y la necesidad de compartir las vivencias de cada uno de ellos. Las jornadas contarán con la presencia del presidente del INCUCAI, doctor Carlos Soratti y la coordinadora del área social del mismo instituto, licenciada Paula William, así como del doctor Domingo Casadei, director médico de Nephrology, los doctores Eduardo De Orta y Nelson Junqueras, directores médicos de Gambro.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico y social de la provincia de Río Negro las jornadas organizadas por profesionales de la Zona Andina y ARPREN (Asociación Rionegrina de Pacientes Renales) el día 09 de mayo del corriente año en San Carlos de Bariloche y el 10 del mismo mes y año en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 148/03

FUNDAMENTOS

A lo largo de la historia, el hombre ha dedicado gran parte de su esfuerzo a crear dispositivos que le permitieron convertir los recursos naturales en artefactos útiles. Así al inventar el hacha pudo transformar la madera de los árboles en fuego; mediante el arado logró que el suelo le proporcionara alimentos y el molino de viento le permitió aprovechar la energía del aire y convertir el trigo en harina. Estos y muchos otros ejemplos y los miles de herramientas, recipientes, artefactos, dispositivos y máquinas inventados, son el resultado de la búsqueda del hombre para aprovechar mejor sus recursos disponibles.

Estos pioneros de la tecnología tuvieron bajo su responsabilidad la búsqueda de lugares para protegerse, armas para defenderse y herramientas para cultivar y cazar. Después vinieron los caminos, puentes, canales, instrumentos, máquinas, armamentos, fortalezas y tantas otras invenciones. Estos trabajos son una clara evidencia del ingenio humano, que se manifestaba ya en tiempos del imperio egipcio y de las ciudades sumerias o del imperio romano pudiendo hoy apreciarse lo grandioso de sus obras.

El ingeniero y el tecnólogo actuales diseñan, organizan y producen basando casi todas sus decisiones en el conocimiento científico de las leyes con que se rige la naturaleza.

La tecnología es una actividad que tiene en cuenta una necesidad, un objetivo o un propósito a satisfacer, un producto, un procedimiento o un servicio, personas que lo producen, una manera de producir con máquinas y dispositivos, un lugar donde se desarrolla esa actividad y relaciones comerciales, técnicas, económicas entre otras.

Innovar es un cambio, la experiencia nos muestra que las innovaciones tardan en imponerse, solo en la medida que son congruentes con las aspiraciones, los valores y las pautas culturales de las personas que las implementan logran imponerse.

La sociedad hoy está requiriendo de las personas un conjunto de aptitudes y habilidades muy versátiles. El conocimiento, el saber pensar, las aptitudes para la acción eficaz, las actitudes apropiadas, la capacidad para comprender la realidad son logros que cada uno obtiene por si mismo a lo largo de su vida y que no se otorgan desde afuera. Pero se pueden aportar elementos, facilitar estrategias, señalar enfoques apropiados, desmoronar barreras, mostrar oportunidades, desarrollar métodos, esbozar reglas, entre otros.

Este VI Concurso Patagónico de Esculturas pretende premiar a la "Empresa Innovadora". Es objetivo del concurso seleccionar una pieza escultórica para ser usada como premio al esfuerzo que realizan las empresas por modernizarse e innovar. Dicha obra deberá ser expuesta en la empresa a modo de distinción.

Este concurso, organizado por la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Economía, Río Negro, está destinado a los artistas, comprende la disciplina Escultura y es de carácter patagónico. Las esculturas se recepcionarán hasta el 11 de junio del corriente año, el jurado se reunirá el 17 del mismo mes luego se publicarán los resultados.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, social, empresarial y educativo el "VI Concurso Patagónico de Escultura" para el Premio a la Empresa Innovadora, a llevarse a cabo en Río Negro en junio del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 149/03

FUNDAMENTOS

La sociedad hoy está requiriendo de las personas un conjunto de aptitudes y habilidades muy versátiles. El conocimiento, el saber pensar, las aptitudes para la acción eficaz, las actitudes apropiadas, la capacidad para comprender la realidad son logros que cada uno obtiene por sí mismo a lo largo de su vida y que no se otorgan desde afuera. Pero se pueden aportar elementos, facilitar estrategias, señalar enfoques apropiados, desmoronar barreras, mostrar oportunidades, desarrollar métodos, esbozar reglas, entre otros.

La ciencia, la técnica, la tecnología requieren de objetividad, de una visión global de los posibles efectos deseados y no deseados y de un marco ético-social de referencia. Sabemos que no hay derechos sin deberes y posibilidades sin responsabilidades, en cada rol que nos toca se mantiene la obligación moral de hacernos responsables de nuestros actos. Como dice Mario Bunge "La ciencia no tiene el monopolio de la verdad y la tecnología no tiene el monopolio de la eficacia".

La Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro realiza anualmente diferentes concursos con la finalidad, que los jóvenes y la población en general internalicen y se promuevan estas temáticas. En esta oportunidad realiza el "Concurso de Artículos Periodísticos sobre la Temática Innovación".

Son objetivos de este concurso: concientizar a la sociedad, particularmente a los estudiantes, sobre el rol clave que cumple el desarrollo del sistema regional de Innovación, Ciencia y Tecnología para el progreso de la región; apoyar y promover actividades que favorezcan la generación de la cultura emprendedora; lograr la difusión periódica de las actividades vinculadas a la innovación, de los beneficios promocionales y de las actividades del área.

Para estos fines se seleccionará un artículo periodístico para ser publicado más premios adquisición. Está destinado a alumnos regulares entre 16 y 25 años del ciclo superior secundario, terciario o universitario que acrediten tal condición.

Las Temáticas versarán:

- De la teoría a la práctica: relaciones entre Innovación, Ciencia y Tecnología, 16 de junio.
- Productos y servicios nuevos, viejos y adaptados: la aplicación de distintos niveles de innovación para generar ventajas competitivas, 15 de agosto.
- El conocimiento aplicado a resolver temas sociales: Innovación en la Educación, 15 de octubre.

Para la evaluación serán considerados los siguientes parámetros: Presentación general y discurso periodístico. Fuentes comprobables. Conexión con la realidad regional. Apropiación y justificación de conceptos por parte de los autores.

Por ello.

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cultural y social el Concurso de "Artículo Periodísticos sobre la Temática de Innovación", para los meses de junio, agosto y octubre del corriente año, en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 150/03

FUNDAMENTOS

El ser humano es permeable, flexible y permite su propio crecimiento a través de la observación, experimentación y la capacitación, entre otros aspectos.

La experiencia ha demostrado que no siempre todos estamos tan capacitados para poder manejar temáticas como las Ciencias y la Tecnología. Los docentes de los diferentes niveles trabajan con sus alumnos para que éstos participen activamente en las Ferias de Ciencias y Tecnología, en los concursos, certámenes, olimpiadas pero los organizadores y jurados han comprobado que el esfuerzo que realizan no siempre se ve reflejado en los resultados por falta de guía y orientación, por lo que la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ha tomado la iniciativa de dictar cursos de capacitación. Los mismos se encuentran avalados por el Consejo Provincial de Educación para su implementación en el sistema educativo.

Entre las falencias se pueden apreciar que un alto porcentaje de los informes y trabajos presentados no reúnen elementos acordes a un trabajo de investigación científica y/o tecnológica: dificultades en la definición de objetivos e hipótesis de trabajo, uso del cuaderno de campo, metodología de adquisición, procesamiento, interpretación y presentación de datos, redacción y presentación de informes, elaboración de conclusiones, presentación de los stands, entre otros.

Los cursos a saber:

- Curso de Iniciación a Actividades Científicas y Tecnológicas Escolares: destinado a docentes de los niveles inicial, primario y medio. Entre sus objetivos figuran: sensibilización respecto de la Tecnología como herramienta para satisfacer necesidades básicas, reconocimiento y comprensión de proyectos tecnológicos, incorporar las competencias tecnológicas en el aula, preparar a los docentes para desarrollar el rol de tutores de alumnos participantes en ferias de ciencias. Los bloques temáticos comprenden: 1) Caracterización de la Tecnología – 2) Los procedimientos de la Tecnología – 3) Didáctica de la Tecnología.
- Curso de iniciación a Actividades Científicas Escolares: destinado a docentes de niveles inicial, primario, medio y terciario. El curso apunta a proporcionar elementos de investigación científica y escritura científica a docentes de educación. Se espera contribuir a la formación, a la sistematización del trabajo de investigación, escritura y presentación de informes. Se hallan estructurados en módulos: I) Elementos de Investigación Científica – II) Escritura de Documentos Científicos – III) Presentaciones orales, posters y stands – IV) Feria de Ciencias.
- Curso Actividades Científicas en el Nivel Inicial: destinado a docentes de ese nivel. Entre sus objetivos se cuenta con la adquisición de los conocimientos y habilidades científicas básicas para trabajar de manera original, dinámica y creativa algunos contenidos del programa de Ciencias Naturales, teniendo en cuenta el ambiente natural, social donde se inserten los diversos jardines de infantes, como fuente infinita de recursos y motivación. Su metodología es sobre todo experimental para desarrollar habilidades y destrezas científicas: observar, formular preguntas, formular hipótesis, diseñar experimentos, manipular adecuadamente materiales, medir, calcular, analizar datos, comunicar resultados. Se halla estructurado en IV Bloques.

Por ello.

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural los cursos de capacitación: “Curso de Iniciación a Actividades Científicas y Tecnológicas Escolares”; “Curso de Iniciación a Actividades Científicas Escolares” y “Curso Actividades Científicas en el Nivel Inicial” coordinados en la provincia por la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de la Producción, Ministerio de Economía de Río Negro, durante el año 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 151/03

FUNDAMENTOS

Las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles-ACyTJ, se desarrollaron siempre en el país y en la provincia de Río Negro y fueron destinadas a los niños y jóvenes. La propuesta es de la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Producción del Ministerio de Economía avaladas por el Consejo de Educación de la provincia quien favorece el desenvolvimiento de las mismas.

Los objetivos de estas actividades científicas son apoyar y estimular a los niños y jóvenes en la superación de sus límites físicos e intelectuales y su creatividad en el desarrollo de su crecimiento, favoreciendo en alumnos y docentes la camaradería, el intercambio de experiencias, el crecimiento y la solidaridad.

Asimismo estas actividades científicas son importantes no sólo como herramienta formativa en los distintos niveles educativos -Nivel Primario y Nivel Medio- sino también como estímulo para promover la creatividad, la investigación, el trabajo en grupo. Esto permite a los alumnos la reflexión y el razonamiento pero sobre todo les crea hábitos de trabajo que serán sumamente positivos para su

desarrollo formando adultos inquietos, capaces, creativos, reflexivos, ordenados entre otras cualidades que estimulan a los niños y adolescentes.

Los principios que sustentan estas actividades son: institucionalidad educativa, libertad de participación, igualdad de oportunidades, integración social, participación gradual.

La finalidad principal de estas actividades es brindar un espacio adecuado al desarrollo, profundización y condición del saber como construcción social, y entre otros, formar la consolidación del pensamiento científico, desarrollar habilidades de investigación y divulgación, evidenciar la capacidad de los participantes.

Estas Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil tienen 3 instancias: escolar, provincial y nacional a llevarse a cabo en distintas fechas del presente año y en diferentes localidades, siendo la Instancia Nacional en Posadas-Misiones este año 2003. Todas estas actividades se encuentran plasmadas en un calendario anual que permite su organización y participación.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las "Ferias de Ciencias y Tecnología Juvenil", en sus 3 instancias: escolar, provincial y nacional, durante el año 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 152/03

FUNDAMENTOS

Por decreto 324 del 28 de marzo del 2002 (Boletín Oficial 4092, 28/04/03) se aprueba, el Programa Provincial JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, a ejecutarse en el ámbito de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar.

El mismo se enmarca en la ley provincial número 3097 sobre "Protección integral de los derechos del niño y del adolescente", por la que se pretende brindarle la protección necesaria para el pleno desarrollo en esta etapa de la vida.

Los dos subprogramas que lo integran están dirigidos a la libertad asistida como una herramienta educativa social dirigida a los adolescentes que hayan cometido una infracción con la ley penal y a los centros de contención, que es la instancia cerrada con tratamiento tutelar dentro de la institución y de egreso.

Los destinatarios son jóvenes de 14 a 18 años a través de prestaciones técnicas permanentes y económicas eventuales, entre las que se incluye: emergencia alimentaria, laboral y asistencia material y objetivos muy definidos como ubicar a los destinatarios y generar estrategias que permitan promover en el joven habilidades y capacidades que favorezcan su inserción social.

El ambicioso programa tiene etapas en su puesta en práctica, siendo las primeras acciones a llevarse a cabo en las ciudades de General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y El Bolsón y progresivamente en todo el ámbito de la provincia.

Si bien entendemos que la propuesta corresponde a grandes centros urbanos con asiento de las delegaciones regionales de promoción familiar, ha quedado sin incluir, por no tener sede, la ciudad de Cipolletti y estaríamos en condiciones de afirmar, que de conocerse y analizarse el mapa de la delincuencia, la problemática de la juventud y la movilidad de la misma, que está íntimamente relacionada con los conflictos de la ciudad de Neuquén, se hace necesario priorizar la inclusión de Cipolletti.

Es por ello que apelamos al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar a que incluya desde el inicio del programa a la ciudad de Cipolletti, dado que la problemática de jóvenes en conflicto con la ley necesita ser abordado lo antes posible, de manera tal, que la sociedad local cuente con lugares de referencia que signifiquen un paliativo a la problemática de la delincuencia que tanto la ha azotado en los últimos tiempos.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con referencia al Programa Provincial "Jóvenes en conflicto con la Ley Penal"; la necesidad de incluir en la

etapa inicial a la ciudad de Cipolletti, por ser uno de los mayores centros urbanos, con serios problemas en la juventud relacionados con el delito.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 153/03

FUNDAMENTOS

Por decreto 325/03 del 28 de marzo del 2003 (Boletín Oficial 4093 del 1/05/03) se aprueba el programa de FORTALECIMIENTO FAMILIAR, que estará a cargo de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia.

El mismo es una consecuencia de la aplicación de la ley provincial 3097 de "Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y Adolescente" con el objetivo de arbitrar medidas preventivas y promocionales con relación a los problemas de la niñez y su medio socio familiar, con el fin de brindarle la protección necesaria para su pleno desarrollo. Pretende orientar la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos del grupo de convivencia, con la finalidad de disminuir las situaciones de riesgo familiar y social, creando un entorno adecuado para el desarrollo del niño y del joven.

La Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar apunta al fortalecimiento familiar en primer término y a la implementación de alternativas de contención, tales como Familia Solidaria y Hogar Solidario, cuando las situaciones no pueden solucionarse en el marco de la familia. Se plantean dos objetivos: el de la desinstitucionalización de niños y adolescentes y el de la promoción de la participación comunitaria con la conformación de redes y la sensibilización de la sociedad en general.

Dentro de las modalidades de intervención se han determinado distintas formas, tales como: Fortalecimiento de la familia de origen, orientando la recomposición y la vigorización de los vínculos, disminuyendo la situación de riesgo familiar; La Familia Solidaria, como forma de proporcionar, una alternativa temporal de contención familiar al niño o adolescente en situación de riesgo y Hogar Solidario como una alternativa temporal bajo disposición judicial, cuando el grupo familiar de origen presenta situaciones de riesgo.

La intervención es técnica, jurídica, psicológica, social, y económica, con programas alimentarios y materiales (vestimenta, calzado y otros) con modalidades muy detalladas y especificadas a cargo de una estructura organizativa con roles y funciones muy definidas, para lo cual se prevé la formación de operadores comunitarios y evaluación interna y monitoreo permanente.

El programa en su descripción es ambicioso y de muy buen nivel técnico, sólo es de esperar que en la práctica se puedan dar las condiciones de financiamiento para su implementación.

La ejecución inicial se realizará en Viedma, Bariloche, El Bolsón y General Roca, por ser sedes de delegaciones o subdelegaciones y que corresponden a grandes centros urbanos. La ciudad de Cipolletti es una de las mayores ciudades de la provincia y no ha quedado incluida por la sola condición de no tener subsele, pero la situación social caracterizada por desempleo, marginalidad, se manifiesta en los grandes problemas de la juventud cipoleña, que son los nuevos excluidos del sistema, sin familia natural de contención.

Lamentablemente la crónica diaria de la ciudad, nos está dando la razón y el relevamiento de casos de jóvenes implicados en robos, violaciones, droga, actos de violencia en las escuelas, en el seno de la familia y en los barrios, no están dando pautas mas que suficientes para tomar las medidas necesarias y con profunda efectividad, para darle una solución al problema.

Es por ello que consideramos que el abordaje de la problemática del fortalecimiento familiar en Cipolletti, debe estar incluido entre los prioritarios.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con referencia al Programa Provincial "**Fortalecimiento Familiar**" la necesidad de incluir en la etapa inicial a la ciudad de Cipolletti, por ser uno de los mayores centros urbanos, con serios problemas en la contención familiar de los jóvenes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 154/03**FUNDAMENTOS**

Las condiciones socio-económicas por las que atraviesa nuestro país exigen la adopción de medidas que favorezcan el acceso a los alimentos básicos de la canasta familiar por parte de la población. Es por todos conocido el valor proteico que posee la carne vacuna y la necesidad de que la misma se encuentre presente en la dieta de los hogares argentinos, más allá del aspecto cultural que reza sobre este elemento que resulta tradicional para las costumbres de nuestro pueblo.

Desde hace algún tiempo y en virtud de la problemática surgida a partir de la reaparición de brotes de aftosa en el territorio nacional, pese a la declaración que determinaba la desaparición de esta infección en el ganado vacuno, se instauró una barrera fitosanitaria que establece una serie de requisitos para el ingreso de ganado en pie, el cual debe ser sometido a una cuarentena previa entre otros requisitos, o para el caso de la carne faenada, la que debe ser deshuesada y envasada al vacío. Dichos requisitos, si bien responden a cuestiones sanitarias, encarecen en gran medida la carne proveniente de las regiones típicamente ganaderas, perjudicando a las poblaciones situadas al sur de la barrera dispuesta por el Servicio de Sanidad Animal que deben abonar precios mayores para acceder al producto mencionado y por encontrarse dentro de una zona que no es típicamente productora de dicho ganado.

Del mismo modo, la barrera fitosanitaria, determina situaciones de extrema preocupación para aquellas localidades que no pueden traspasar su producción hacia distintos mercados situados al sur de la misma al verse imposibilitados de cumplir con los requerimientos exigidos por la autoridad nacional por tratarse en su mayoría de pequeños productores.

Consideramos que las resoluciones del Senasa que rigen la problemática señalada y establecen la zonificación del territorio deberían ser revisadas en forma urgente y rediseñadas para solucionar los inconvenientes que la misma produce a la población situada al sur de la misma y, en igual sentido, debería implementarse un subsidio o tratamiento impositivo preferencial para quienes destinen su producción ganadera a las localidades situadas en la zona libre de vacunación contra la aftosa y de esa manera atemperar los costos que ocasionan las disposiciones para el ingreso de productos en dicha zona.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

Firmantes: Miguel Angel Saiz, Raúl Alberto Rodríguez, Osbaldo Giménez, María Inés García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se implemente un subsidio a través de la disminución de la carga impositiva a aquellos productores de carne vacuna o intermediarios que destinen su producción a la zona libre de vacunación contra la aftosa.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 155/03**FUNDAMENTOS**

Las condiciones socio-económicas por las que atraviesa nuestro país exigen la adopción de medidas que favorezcan el acceso a los alimentos básicos de la canasta familiar por parte de la población. Es por todos conocido el valor proteico que posee la carne vacuna y la necesidad de que la misma se encuentre presente en la dieta de los hogares argentinos, más allá del aspecto cultural que reza sobre este elemento que resulta tradicional para las costumbres de nuestro pueblo.

Desde hace algún tiempo y en virtud de la problemática surgida a partir de la reaparición de brotes de aftosa en el territorio nacional, pese a la declaración que determinaba la desaparición de esta infección en el ganado vacuno, se instauró una barrera fitosanitaria que establece una serie de requisitos para el ingreso de ganado en pie, el cual debe ser sometido a una cuarentena previa entre otros requisitos, o para el caso de la carne faenada, la que debe ser deshuesada y envasada al vacío. Dichos requisitos, si bien responden a cuestiones sanitarias, encarecen en gran medida la carne proveniente de las regiones típicamente ganaderas, perjudicando a las poblaciones situadas al sur de la barrera

dispuesta por el Servicio de Sanidad Animal que deben abonar precios mayores para acceder al producto mencionado y por encontrarse dentro de una zona que no es típicamente productora de dicho ganado.

Del mismo modo, la barrera fitosanitaria, determina situaciones de extrema preocupación para aquellas localidades que no pueden traspasar su producción hacia distintos mercados situados al sur de la misma al verse imposibilitados de cumplir con los requerimientos exigidos por la autoridad nacional por tratarse en su mayoría de pequeños productores.

Consideramos que las resoluciones del Senasa que rigen la problemática señalada y establecen la zonificación del territorio deberían ser revisadas en forma urgente y rediseñadas para solucionar los inconvenientes que la misma produce a la población situada al sur de la misma y, en igual sentido, debería implementarse un subsidio o tratamiento impositivo preferencial para quienes destinen su producción ganadera a las localidades situadas en la zona libre de vacunación contra la aftosa y de esa manera atemperar los costos que ocasionan las disposiciones para el ingreso de productos en dicha zona.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

Firmantes: Miguel Angel Saiz, Raúl Alberto Rodríguez, Osbaldo Giménez, María Inés García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Servicio Nacional de Sanidad Animal que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el Paralelo 42º continuando por el cordón Serrucho hasta el río Villegas, con el fin de subsanar los perjuicios que la misma provoca a las localidades situadas al sur de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 156/03

FUNDAMENTOS

Se observa en la actualidad una nueva forma de promocionar productos comerciales a través de la publicidad directa en forma de insertos adicionales en los uniformes de los trabajadores. Esta metodología es elegida en especial por empresas nacionales y multinacionales para la obtención de mayores niveles de promoción de su producto, imagen, calidad, etcétera.

Se observa también que en muchos casos por razones de abaratar costos, negocian con las empresas locales para utilizar sus establecimientos a fin de incorporar en ellos carteles publicitando sus productos.

Pero dichas situaciones a veces no se limitan simplemente a la colocación de carteles, sino que también avanzan en la utilización del propio trabajador como recurso publicitario al recurrir a su vestimenta para realizar dicha publicidad, sin que medie en la mayoría de los casos, un acuerdo explícito del trabajador, ni remuneración adicional al respecto.

Se suma a ello que en varias ocasiones, las características funcionales y estructurales de esos recursos publicitarios, violan tanto el sentido estético como ético que hacen a la función específica para la cual fue contratado ese trabajador.

En este aspecto entran en juego dos derechos del trabajador: el de decidir sobre el ejercicio o no de esa nueva función (publicitaria) y el de la remuneración por esa nueva función.

Con la actual negación de esta realidad, estamos convalidando un daño contra el derecho laboral y la dignidad humana de la persona involucrada.

El trabajador tiene derecho a elegir su propia vestimenta en caso de no poseer uniforme de la empresa que lo contrata. De poseerlo, acepta utilizarlo al momento de aceptar el trabajo, sin que esto implique aceptar que dicho uniforme sea una parte del servicio que presta, sino una herramienta más del trabajo que realiza. Todo lo adicional al respecto deberá ser acordado sobre la base de normas que garanticen los derechos mutuos de las partes.

Conviene recordar que la obligación pactada por parte del trabajador se debe acordar dentro del marco de la ley existente al respecto, por la que no puede ser forzado a desarrollar funciones o asumir conductas que "excedan los límites impuestos por la buena fe y las buenas costumbres" como lo define el artículo 1071 del Código Civil.

La dura realidad que les toca vivir a los trabajadores argentinos ante la desocupación o posible pérdida de sus puestos de trabajo si intentan preservar sus básicos derechos, permite que muchos

empleadores avancen sobre esos derechos donde está en juego la propia dignidad de la persona. Por ello se hace impostergable la intervención legislativa al respecto.

Debemos reconsiderar esta situación y garantizar el ejercicio de los legítimos derechos del trabajador, porque en este caso es el único ausente en los acuerdos y el único perjudicado cuando la ejecución de esa función atenta contra la dignidad humana, porque lo utilizan para un beneficio adicional de la empresa que realiza la promoción y a la vez la empresa local saca su propio beneficio, sea porque se ahorra el gasto por los uniformes que debe suministrar o porque lucrando con cobro adicional por la promoción en cuestión.

Por ello.

Autor: Walter Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Queda establecido que en todo el ámbito de la provincia de Río Negro, en los uniformes del personal que trabaje en cualquier actividad comercial, no se podrá hacer agregados (aplicaciones, bordados, etcétera) que importen publicidad de mercadería, productos o servicios, salvo que medie acuerdo expreso del empleado.

Esta restricción no comprende la leyenda que identifica a la empresa, la que no podrá alterar la discreción y finalidad del uso de la indumentaria.

Artículo 2º.- Cuando existiere el acuerdo expreso establecido en el artículo anterior, el trabajador recibirá por parte del empleador una contraprestación económica que no podrá ser en ningún caso menor al cuatro por ciento (4%) del su remuneración diaria.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 157/03

FUNDAMENTOS

La detección precoz de toda enfermedad constituye un elemento esencial a tener en cuenta en el campo preventivo de la salud y desde esa óptica, la aplicación obligatoria en los centros asistenciales de determinadas pruebas de rastreo a los recién nacidos, posibilita el diagnóstico prematuro de enfermedades tales como la fenilcetonuria, el hipotiroidismo genético y la fibrosis quística o mucoviscidosis.

Cada una de estas patologías constituyen problemáticas complejas que requieren largo tratamiento con alto costo de insumos y profesionales especializados; pero además suponen también un importante desafío que involucra al Estado y a la población en su conjunto. Al Estado, por su deber de garantizar a través del sistema de salud una asistencia sanitaria adecuada con acceso igualitario para todos sus habitantes. A la sociedad civil, para exigir el cumplimiento de este rol por parte del Estado y comprometerse a su vez en la práctica de una participación más activa y solidaria.

La ley nacional número 23.413/87, su modificatoria número 24.438/95 y el decreto reglamentario número 1316/94, constituyen en referencia a la política preventiva de salud sobre patologías especiales, una herramienta válida que debería ser tenida en cuenta para su aplicación en el territorio de la provincia de Río Negro.

A través de estos instrumentos legales se establece:

- La obligatoriedad de la realización de pruebas de rastreo en todos los establecimientos estatales que atiendan a recién nacidos para la detección precoz de la fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito antes de las veinticuatro (24) horas de haberse iniciado la alimentación láctea y antes de los cuatro días de vida la de detección precoz de la denominada mucoviscidosis o fibrosis quística.
- Considera que tanto las obras sociales como los seguros de salud deberán entender estos exámenes como prestaciones de rutina en el cuidado del recién nacido.

Atendiendo a la importancia del tema y a la necesidad de que esta normativa sea apoyada y difundida para su aplicación en la provincia de Río Negro, elevamos este proyecto. No obstante el desafío será diseñar en la provincia un programa y un fondo para financiar total o parcialmente la atención de patologías especiales con recursos de diferentes fuentes, durante el desarrollo de las enfermedades.

Estos instrumentos posibilitarán delimitar las responsabilidades dentro del programa, normatizar y protocolizar todas las prácticas en un sistema único, mejorando las posibilidades de negociación frente a prestadores para alcanzar a su vez, precios unitarios más bajos.

La inclusión de las patologías será posterior a la clasificación de las mismas sobre la base del conocimiento de riesgo vital/potencial de la persona si no es aplicado el tratamiento terapéutico, requerimiento de especialidades médicas de alto costo, etcétera.

Para llevar adelante este programa, se necesitará la realización de estudios básicos epidemiológicos, médicos y económico-financieros.

Como lo hemos señalado, el otro componente es la elaboración de normas de procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y accesibilidad de las patologías especiales, normativas de acreditación, categorización, elaboración de primas alternativas, etcétera.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese a la ley nacional número 23.413 y sus modificatorias sobre prevención de las enfermedades fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y mucoviscidosis, por medio de pruebas de rastreo obligatorio a los recién nacidos.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley creará un Programa Provincial para Patologías Especiales, que complementará los alcances de la ley citada en el artículo 1º, en especial las etapas del desarrollo de la enfermedad.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 158/03

FUNDAMENTOS

La detección precoz de toda enfermedad constituye un elemento esencial a tener en cuenta en el campo preventivo de la salud y desde esa óptica, la aplicación obligatoria en los centros asistenciales de determinadas pruebas de rastreo a los recién nacidos, posibilita el diagnóstico prematuro de enfermedades tales como la fenilcetonuria, el hipotiroidismo genético y la fibrosis quística o mucoviscidosis.

Cada una de estas patologías constituyen problemáticas complejas que requieren largo tratamiento con alto costo de insumos y profesionales especializados; pero además suponen también un importante desafío que involucra al Estado y a la población en su conjunto. Al Estado, por su deber de garantizar a través del sistema de salud una asistencia sanitaria adecuada con acceso igualitario para todos sus habitantes. A la sociedad civil, para exigir el cumplimiento de este rol por parte del Estado y comprometerse a su vez en la práctica de una participación más activa y solidaria.

La ley nacional número 23.413/87, su modificatoria número 24.438/95 y el decreto reglamentario número 1316/94, constituyen en referencia a la política preventiva de salud sobre patologías especiales, una herramienta válida que debería ser tenida en cuenta para su aplicación en el territorio de la provincia de Río Negro.

A través de estos instrumentos legales se establece:

- La obligatoriedad de la realización de pruebas de rastreo en todos los establecimientos estatales que atiendan a recién nacidos para la detección precoz de la fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito antes de las veinticuatro (24) horas de haberse iniciado la alimentación láctea y antes de los cuatro días de vida la de detección precoz de la denominada mucoviscidosis o fibrosis quística.
- Considera que tanto las obras sociales como los seguros de salud deberán entender estos exámenes como prestaciones de rutina en el cuidado del recién nacido.

Atendiendo a la importancia del tema y a la necesidad de que esta normativa sea apoyada y difundida para su aplicación en la provincia de Río Negro, elevamos este proyecto.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, aplicara en el territorio de la provincia de Río Negro lo normado por ley nacional número 23.413, modificatoria número 24.438 y decreto reglamentario número 1316/94 sobre prevención de las enfermedades fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y mucoviscidosis (fibrosis quística), por medio de pruebas de rastreo obligatorio a los recién nacidos.

Artículo 2º.- Que el Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública promueva la formulación de un Programa Provincial para Patologías Especiales y prevea las partidas presupuestarias para hacer efectiva la aplicación de las leyes de referencia señaladas en el artículo 1º.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 159/03

FUNDAMENTOS

Viedma, 12 de mayo de 2003.

Al señor presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 04/03.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 4/03, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se modifica la ley 3303 en sus Anexos I y II, Títulos "Memorias Descriptivas" y "Características Constructivas", por los determinados en las planillas adjuntas, que como Anexo I (Zona Templada) y II (Zona Fría) forman parte del mismo. Los cuales reglamentan y modifican el prototipo de las unidades habitacionales a ejecutar en el marco del "Plan Habitacional 2000". Que los trámites efectuados se iniciaron a partir de la sanción de la ley número 25.561 por la cual se declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando además la convertibilidad y que nuestra provincia adhirió a la misma mediante la sanción de la ley 3623. Que el IPPV, en el marco actual, propone un prototipo de características constructivas similares, contemplando la utilización de materiales que tuvieron una menor variación de costos, permitiendo de esta manera cumplir con los objetivos propuestos, los cuales se manifiestan en la mejora en la calidad de habitabilidad y el de construir mayor cantidad de viviendas.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto de forma tal que posibilite y legitime operativamente la continuidad de la operatoria de viviendas ut supra citada, generando de esta manera soluciones habitacionales para los rionegrinos y en forma indirecta la posibilidad de crear puestos de trabajos en el sector obrero de la construcción.

Asimismo informo que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de mayo de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía y a cargo del Ministerio de Coordinación, contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto, doctor Sergio Gustavo Ceci.

El señor gobernador, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se modifica la ley 3303 en sus Anexos I y II, Títulos "Memorias Descriptivas" y

“Características Constructivas”, por los determinados en las planillas adjuntas, que como Anexo I (Zona Templada) y II (Zona Fría) forman parte del mismo.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut supra mencionado.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador, señores ministros de Economía y a cargo del Ministerio de Coordinación, contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro, vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz, señor Fiscal de Estado Adjunto, doctor Sergio Gustavo Ceci.

Viedma, 9 de mayo de 2003.

VISTO, la ley número 3303 y el expediente número 24.735-AL-03 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 3303 se crea el “Plan Habitacional 2000”, en el cual se autoriza al Ejecutivo provincial a tomar financiamiento privado para la ejecución de Dos Mil Viviendas, cuya ejecución se realizará conforme los topes de terminación establecidos en los Anexos I y II de la misma.

Que oportunamente la citada ley, fue reglamentada en sus Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares de Contratación por decreto número 140/00 y sus modificatorios.

Que por decreto número 1746/02 se facultó al IPPV a confeccionar la distribución para la ejecución de las unidades habitacionales a construirse por localidad y por empresa, así también se especificó el modelo de instrumento a emitir conforme forma de pago establecida por programa habitacional citado;

Que en este marco se suscribieron sendos contratos de distribución con la totalidad de las empresas constructoras en condiciones de acceder a la ejecución.

Que para respetar los compromisos contractuales contraídos, y finalizar la operatoria citada, quedan por ejecutar viviendas, conforme los contratos suscriptos de distribución con las Empresas ECA S.A., Roque MOCCIOLA S.A., Baszkir Construcciones, Arquitectos SRUR y SRUR S.A., URBAN S.A. y Juan Felipe GANCEDO S.A. totalizando 206 unidades habitacionales para ejecutar en varias localidades de nuestra provincia.

Que el I.P.P.V., fundado en los principios jurídicos administrativos de conservación del contrato y flexibilidad en la adaptación, por la cual se estipula que los contratos públicos deben interpretarse por vigencia y por validez, pretende que las citadas empresas ejecuten las obras predeterminadas.

Que a partir del sanción de la ley nacional número 25.561 se declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando además la conve rtilibilidad, y que nuestra provincia adhirió a la misma mediante la sanción de la ley 3623.

Que tales cambios sin ninguna duda han producido una modificación sustancial en el costo de los materiales, desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, para lo cual el ejecutivo provincial dicta los decretos número 362/02 y 686/02 al igual que en el orden nacional los decretos 1295/02 y 1953/02.

Que conforme el marco expuesto el I.P.P.V. dicta la resolución número 973/92, por la cual se aprueba la metodología para calcular los indicadores de variación de costos, cuadros deltas y análisis de precios reducidos de las obras pertenecientes al “Plan Habitacional 2000” teniendo en consideración la resolución número 796/02 del registro del Ministerio de Economía, por la cual se aprueban los precios y variaciones de materiales de construcción y combustibles correspondientes a los meses diciembre 2001 y junio 2002.

Que el incremento de los precios de los materiales en el período enero 2002-junio 2002, determinan ineluctablemente que el costo del prototipo del Plan Habitacional 2000, supera notablemente los valores fijados por la ley 3303 según lo determinado por el decreto número 686/02 y la resolución número 973/02 del registro del I.P.P.V.

Que por resolución 584/01 del registro del I.P.P.V., oportunamente se aprobó el prototipo de vivienda del citado Plan Habitacional, sin alterar el costo final de lo estipulado por la ley 3303.

Que el I.P.P.V., en el marco actual, propone un prototipo de características constructivas similares, contemplando la utilización de materiales que tuvieron una menor variación de costos, permitiendo de esta manera cumplir con los objetivos propuestos, los cuales se manifiestan en la mejora en la calidad de habitabilidad y el de construir mayor cantidad de viviendas.

Que las empresas citadas prestan conformidad a la ejecución del nuevo prototipo a ejecutar en el marco del Plan Habitacional 2000.

Que surge de los análisis técnicos que el nuevo prototipo posee una mayor superficie que el anterior, y que su costo por m² fue calculado y determinado conforme las estipulaciones de re-determinación de precios según decreto 686/02 y la resolución número 973/02 del registro del I.P.P.V.

Que de proceder conforme se indica, es decir la ejecución del nuevo prototipo calculado con base junio 2002, se produciría un ahorro al erario provincial el cual se traduciría en nuevos emprendimientos constructivos.

Que el citado ahorro se instrumenta mediante la optimización de la aplicación de los materiales, no implicando esto una disminución en la mano de obra.

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Economía a los fines de la verificación de la documentación técnica, prestando su conformidad a las presentes actuaciones.

Que a más de ello y atento a encontrarse involucradas disposiciones legales en vigencia no resulta viable la puesta en marcha de los procedimientos ordinarios de sanción legislativa; lo cual configura la necesidad de acudir a un mecanismo de excepción, tal como lo prevé el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por dicho artículo de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase la ley número 3303 en sus Anexos I y II, Títulos "Memorias Descriptivas" y "Características Constructivas", por los determinados en las planillas adjuntas, que como Anexo I (Zona Templada) y II (Zona Fría) forman parte del presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ANEXO 1 (ZONA TEMPLADA)

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- Espacio alternativo para la conformación de dos dormitorios y estar comedor según necesidades del grupo familiar.
- 2.- Cocina diseñada para agrupar espacios de trabajo, con mas superficie, incorporando el lavadero.

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

1.- ESTRUCTURA

Platea de fundación, encadenados horizontales y verticales de hormigón armado.

2.- MAMPOSTERÍA

Ladrillo cerámico 18 cm. de espesor asentado con mortero reforzado.

3.- REVOQUES

Interior: Grueso y fino a la cal, Exterior: Azotado hidrófugo, grueso y fino a la cal.

4.- CUBIERTA

Chapa ondulada galvanizada número 24 con aislación térmica de 50 mm.

5.- CIELORRASOS

Machimbre de pino de ½" sobre tirantería de pino de 2"x6".

6.- PISOS

Carpeta hidrófuga alisada de cemento para recibir piso cerámico.

7.- REVESTIMIENTOS

Azulejos 15x15 en baño altura: 1,60 m. y 0,60 m. sobre mesada de cocina.

8.- CARPINTERÍA

Marco y hojas metálicas chapa BWG número 18 de abril con vidrio 4 mm.

9.- INSTALACIONES

Domiciliarias de gas, agua, cloacas y eléctrica, hasta la red, completas, con artefactos sanitarios con grifería.

La infraestructura mantiene los valores originales acordados, con su debida actualización y prorrateados según la cantidad de viviendas por plan.

ANEXO 2 (ZONA FRIA)

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- Espacio alternativo para la conformación de dos dormitorios y estar comedor según necesidades del grupo familiar.

2.- Cocina diseñada para agrupar espacios de trabajo, con mas superficie, incorporando el lavadero.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

1.- ESTRUCTURA

Platea de fundación, encadenados horizontales y verticales de hormigón armado, según normas CIRSOC.

2.- MAMPOSTERÍA

Ladrillo portante asentado con mortero reforzado.

3.- REVOQUES

Interior: Grueso y fino a la cal, Exterior: Azotado hidrófugo, grueso y fino a la cal.

4.- CUBIERTA

Chapa ondulada galvanizada número 24 con aislación térmica de 50 mm. sobre estructura metálica.

5.- CIELORRASOS

Machimbre de pino de ½" con estructura independiente.

6.- PISOS

Carpeta hidrófuga alisada de cemento para recibir piso cerámico.

7.- REVESTIMIENTOS

Azulejos 15x15 en baño altura: 1,60 m. y 0,60 m. sobre mesada de cocina.

8.- CARPINTERÍA

Marco y hojas metálicas chapa BWG número 18 de abril con vidrio 4 mm.

9.- INSTALACIONES

Domiciliarias de gas, agua, cloacas y eléctrica, hasta la red, completas, con artefactos sanitarios con grifería.

La infraestructura mantiene los valores originales acordados, con su debida actualización y prorrateados según la cantidad de viviendas por plan.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 160/03

FUNDAMENTOS

“¿por qué no darnos 12 horas para solucionar aquello que nos lleva 12 meses? Bryan Jhonson. (1 y 2)

1. **Introducción:** Desde la irrupción en nuestra legislación de los métodos alternativos de resolución de conflictos, esta provincia en el seno de su Poder Legislativo registra una serie de iniciativas vinculadas a la implementación de la mediación (3).
2. **Mediación voluntaria u obligatoria:** Sin lugar a dudas es un gran dilema para el trabajo doctrinario.

Mantengo mi postura personal de que la mediación debe ser voluntaria, pero no soy ciego a la realidad y no es bueno advertir que la mediación obligatoria puede llegar a resultar el disparador definitivo para la implementación de esta práctica (4).

Por lo tanto hay que definir: a) que programa/sistema se implementa sobre la materia y b) que tipos de conflictos pueden ser llevados a mediación o arbitraje.

Al respecto existen 3 tipos de programas:

- a) Programa anexo a Tribunales. Financiados y administrados por el Poder Judicial.
- b) Programa vinculados a Tribunales. Compromisos con los tribunales con el fin de proporcionar el servicio (Colegio de Abogados de Viedma según convenio con el Superior Tribunal de Justicia).
- c) Programa independiente. Diversidad en su fuente de derivación (ONG, ambiental, comunitario), pudiendo ser tanto privado como institucional (en órbita del Poder Ejecutivo).

Soy de la posición de que se debe legislar para la creación de un programa anexo al Poder Judicial ante el claro avance y convencimiento que se ha proyectado sobre el tema en el ámbito del Poder Judicial. De tal modo propongo la creación del Centro Judicial de Mediación (5).

Este proyecto se funda en la actual política que sigue el Superior Tribunal de Justicia (6), es decir es una mediación ‘anexada’ a los tribunales y la propuesta que realizara en el año 1998. La experiencia extranjera sobre arbitraje y mediación de esta característica manifiesta un alto grado de satisfacción porque es de menor costo, porque ofrece una oportunidad más para la resolución del conflicto y porque genera en las partes una inercia al cambio en el modo de resolver sus propios problemas (7).

Esta propuesta deja el manejo de la mediación judicial en el Poder Judicial (esta de carácter institucional). Es decir estamos frente un sistema público con fin de que nadie asuma banderías de propiedad sobre la mediación y/o el arbitraje.

Respecto a la obligatoriedad de la mediación judicial considero que implementar un régimen de ese tipo (8) en esta provincia sería lisa y llanamente colapsar el nuevo sistema que intente implementarse.

Ello se debe a: (i) falta de infraestructura (9) y (ii) ausencia de control en la calidad de la prestación del nuevo servicio.

Por lo tanto adelanto la idea de este proyecto que es en definitiva el juez de la causa el encargado de ordenar la remisión del asunto a una mediación o un arbitraje.

A ello debemos agregarle que esta iniciativa de facultar a los jueces a ordenar una mediación deberá relacionarse con la calidad de la solución que se propone (frente a la calidad de una posible resolución jurisdiccional) y con el costo del probable pleito (10).

Los incentivos juegan un papel fundamental para la consolidación de este proyecto. Los mediadores, los árbitros y los representantes legales en el conflicto deben observar claros incentivos en esta legislación, caso contrario serán los principales operadores en su contra (11).

En la iniciativa del Superior Tribunal presentada en el mes de marzo de 2003, se prevé la mediación obligatoria para “los deudores que ven comprometida la vivienda única con gravámenes hipotecarios de los que derivaron ejecuciones en curso y otros que están afectados por la crisis socioeconómica que se ha instalado en la República, generando situaciones especiales que ameritan una mayor revisión y profundidad en el conocimiento y la decisión jurisdiccional, ampliándose a una modificación temporaria de los requisitos y demás condiciones del juicio ordinario posterior y sobre los requisitos y demás condiciones de recurribilidad para dar mas celeridad y transparencia a los procesos. STJ”.

En este caso el Superior Tribunal puede mediante acordada indicarle a los jueces de primera instancia y/o también los de segunda, que en forma obligatoria envíen estas cuestiones al Centro Judicial de Mediación.

En el que presentara en el año 1998 la facultad de enviar un expediente judicial a mediación le era atribuida en forma facultativa y con acuerdo de ambas partes. Hoy es distinto, su decisión puede ser dispuesta con o sin el acuerdo de las partes. Para el caso de que una o todas las partes no acepte la propuesta de mediación, el juez para ello debe dictar una resolución fundada.

Desde 1996 a la fecha fueron muchos los cursos de mediación realizados y muchos los abogados, magistrados y funcionarios judiciales que se actualizaron y capacitaron con estas nuevas herramientas.

Así en el año 1999 el Superior Tribunal de Justicia celebró el único convenio con una institución como fue la del Colegio de Abogados de Viedma. Por lo tanto nuestra cultura esta en un proceso de cambio y aceptación de esta política judicial.

Otro dato relevante de que sea el juez quien ordene la mediación es la circunstancia de que ninguna de las partes podrá tener la sensación de debilidad si reconoce o bien pide que el asunto sea llevado a mediación. Así quedan de lado las consideraciones estratégicas de las partes tendientes a no demostrar una voluntad negociadora para no debilitar sus posturas (12).

3. Que se propone:

Establecido el programa anexo a Tribunales, corresponde diseñar la norma.

Lo primero es legislar sobre la importancia de este instituto, es decir reconocer que a la mediación y todo método alternativo de resolución de disputas en todo juicio y que las técnicas formales de resolución de disputa (sin que ello implique limitación), son: la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de solución de conflictos (13).

Los nuevos métodos alternativos, deben estar acompañados de la modernización de los servicios profesionales que los abogados debemos y podemos mejorar y mucho. Somos prestadores de servicios. Para una mejor prestación se requiere mayor capacitación para brindar a los clientes mejores alternativas para la solución de sus controversias. Conocerlos implica que pueden ser llevados a la practica de muy diversas maneras (14).

Lo segundo es la creación de un Centro manejado por el Poder Judicial (15). El Centro Judicial de Mediación, como programa anexo a la Justicia, esta establecido mediante las acordadas 71/01 y 33 y 55/02, por lo tanto lo único que hace falta es la creación legislativa de los mismos y la facultad reglamentaria hacia el Poder Judicial. El proyecto del legislador Saiz también preveía este esquema funcional (ver artículos 51 y 52 de dicha iniciativa).

Como tercer punto corresponde establece que conflicto puede ser puesto bajo la órbita del Centro Judicial de Mediación y cuales no corresponde.

4. Sobre que asuntos se podrán mediar:

Siempre debe quedar en claro que recurrir a cualquier tipo de método que ayude a resolver el conflicto, nunca altera el derecho que cada uno tiene de recurrir cuando quiere ante la justicia. No se renuncia a ningún derecho. Solo se intenta una alternativa para resolver la situación de conflicto.

Es de destacar el grado de confidencialidad de este proceso. Con ello se evita la ventilación pública de ciertos procesos que en lugar de beneficiar a las partes, las perjudican. Un caso típico son las situaciones familiares, los vínculos societarios o empresarios. (16)

Si se puede fomentar una legislación que faculte a los jueces a informar a las partes de la existencia de estos nuevos métodos alternativos. Los jueces estatales de los EE UU habitualmente derivan casos a la mediación sobre la base de normas legislativas que expresamente los autoriza a ello.

Este proyecto no entorpece en nada el funcionamiento de los señores jueces en su despacho diario y en las audiencias ya fijadas o por fijar. Esta implementación no irroga gasto alguno.

Al respecto será reiterativo, y recuerdo que en la legislación de los Estados Unidos de Norteamérica, aparecieron novedosos procedimientos. Entre ellos el mini-juicio (mini-trial) (17), la evaluación neutral temprana (early neutral evaluation), los jueces privados (private judging), los Juicios Condensados por jurados o abreviado (summary jury trial). Primeramente tomó mayor auge el Arbitraje, en tanto que la Mediación comenzó a desarrollarse un tiempo después y de la combinación de ambas nació una mixtura entre estos dos procesos llamada la Mediación/Arbitraje o el Arbitraje/Mediación y por último como gran experiencia fue creado el Tribunal Multipuertas (multidoor courthouse) (18).

Así Ley de Procedimientos de resolución Alternativa de las Disputas de Texas de 1987 (19) establece que a petición de cualquier parte o el propio tribunal puede derivar obligatoriamente un caso a un proceso de ADR, el tribunal determinará que disputa es apropiado para ello y bajo que método (20).

En el Estado de Florida, EE UU, una ley especial otorga a los jueces el poder de derivar las acciones civiles defendidas a la mediación o al arbitraje no obligatorio (21) y concede a los contendientes el derecho a solicitar un arbitraje vinculante (22).

Una norma de los tribunales del distrito Oeste del Estado de Washington faculta a los jueces a ordenar a las partes que intenten solucionar el conflicto utilizando el mecanismo de la mediación (23).

Propongo que los señores jueces tengan a su mano nuevas herramientas para una mejor y más rápida solución de los conflictos que a menudo se llevan a su conocimiento (24).

Aceptar los RAD significa poner en práctica nuevas herramientas para la solución de controversias judiciales.

Que se puede mediar y que no:

Comencemos por lo negativo, lo que no es transable no es mediable y lo que es de orden público (la nulidad de un matrimonio), tampoco o aquello que requiere de la urgente atención de un juez (ejemplo de ello la acción de amparo, el habeas corpus, una medida cautelar), así resultan que NO SON MEDIABLES:

- a) las causas de orden público
- b) las que resulten indispensables para los particulares, tales como el Amparo, el Habeas Corpus, el Habeas Data.
- c) las medidas cautelares de cualquier índole
- d) las cuestiones referidas a ejecuciones de sentencia y de costas
- e) las multas y sanciones conminatorias.
- f) la nulidad de matrimonio.

Algunos proyectos incluyen como cuestiones no mediables (y yo extendiendo arbitrales), las causas laborales y donde el Estado provincial o municipal sea parte. No comparto estas cuestiones y al respecto me referiré sobre el tema más adelante (25).

Por otro lado que ES MEDIABLE o que asuntos pueden ser tratados bajo un programa de métodos alternativos de resolución de conflictos, se podría resumir del siguiente modo: Todas las materias que sean transables y que no afecten el orden público. En ello incluyo desde luego los temas laborales, sobre concursos y quiebras y cuando el Estado provincial o municipal sea parte.

El Superior Tribunal de Justicia sostiene que estos métodos se aplicarán en las siguientes cuestiones siempre que no se afecte el orden público: a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería y b) De familia (26).

De los proyectos presentados se puede observar que sobre el fuero de familia son mediables: a) Tenencia de menores, régimen de visitas, como asimismo todas aquellas cuestiones vinculadas al ejercicio de la patria potestad; b) Alimentos entre cónyuges o derivados de la patria potestad o del parentesco; c) En general, todas aquellas cuestiones patrimoniales o extrapatrimoniales susceptibles de transacción, derivadas del derecho de familia en las que no esté comprometido el orden público; d) y también para en las causas relativas a la temática familiar, que no se encuentren expresamente comprendidas en la presente ley, a criterio de los jueces y con la conformidad expresa de las partes, podrán derivarse a mediación familiar.

Este proyecto exceptúa expresamente los siguientes casos:

1. Cuando acrediten que, antes del inicio de la causa, existió mediación privada (27).
2. En las pretensiones referidas a la fijación de alimentos provisorios.
3. En aquellos supuestos en que esté comprometido el bienestar o la integridad física o psíquica de menores o incapaces y el caso requiera la resolución de medidas cautelares o provisorias con carácter previo. (28)

Este proyecto no resigna la posibilidad de la mediación en los juicios de carácter familiar como son los temas anexos al matrimonio (excluido la resolución de vínculo), patria potestad (29), y las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas.

El juez podrá, entonces, al momento de celebrar una audiencia la posibilidad de sugerir a las partes dividir los procesos, pudiendo ofrecer la mediación para solucionar la cuestión patrimonial únicamente u otras cuestiones.

Además podemos aprovechar la experiencia realizada en ese fuero con los Consejeros de Familia (30). La asignación de las funciones de "Consejero de Familia" a la unidad ejecutora de asistencia técnica del convenio suscripto con el Consejo Provincial de Salud Pública el 08/01/01 (continuando el anterior del 04-09-98), a cumplir en los Juzgados Civiles número 1 y número 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial. Esta iniciativa promueve la continuidad de la tarea desarrollada por el Consejero de Familia, que se ha transformado en una perfecta instancia previa al proceso judicial en el fuero de familia. Adviértase que luego el juez actuante recibe un proceso en donde las partes han controlado, entre otras cosas, una posible escalada de su conflicto.

Con fecha 14 de abril de 2003 se firmó entre el Poder Judicial y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social un convenio de cooperación y asistencia técnica entre las partes sobre la atención integral a la violencia familiar (31).

¿Qué permite esta nueva herramienta legislativa?

Además de someter a mediación o arbitraje toda cuestión de índole patrimonial en el fuero civil y comercial y cuestiones de familia, considero que pueden ser sometidos a la mediación:

- A) Las cuestiones laborales
- B) Los concursos preventivos
- C) Que el Estado provincial o municipal puedan ser partes de este programa
- D) Conflictos ocasionados en el fuero penal

4.a. La incorporación de la mediación al proceso laboral

Respecto a los juicios laborales se establece la misma posibilidad que en el resto de los juicios. Una mediación o arbitraje oportuno puede finalizar un conflicto que puede durar años, irrogar mucho dinero a la administración de justicia, cansar a las partes y llegar a un resultado que no conforma a nadie.

El ritual procesal de este fuero en esta provincia prevé la etapa de conciliación en manos del presidente de la Cámara Laboral que actúa como tribunal de única instancia (32).

Entonces la figura de un mediador o árbitro puede ser útil para el desarrollo de la resolución de la contienda.

En el orden nacional existen leyes que prevén la resolución de estos conflictos (33), sin que ellas sean muy utilizadas por los abogados, gremios y autoridades judiciales. Con la excepción de la reciente conciliación laboral que estable con carácter obligatorio un proceso administrativo ante el SECLLO (Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio) que funciona en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación.

Este ha sido el criterio seguido por nuestra legislación nacional.

A raíz de la problemática social y de los costos que genera el conflicto laboral, la legislación comparada laboral resuelve de un modo distinto las controversias de este tipo.

Lo que aquí simplemente se propone sin pretender alterar el orden público de las relaciones laborales, por el cual el Estado debe velar por los intereses y derechos de los trabajadores, es dar una herramienta a los presidentes de los Tribunales del Trabajo de la provincia para que de acuerdo a la característica del conflicto puedan derivar el expediente judicial a una etapa de mediación y arbitraje si es que la conciliación que éste ha llevado a cabo fracasa. Por ejemplo puede ser mediable el modo en que se pague una sentencia o unos honorarios profesionales.

En este aspecto, referido al proceso laboral, se comparte la voluntariedad de las partes de avanzar hacia una salida sin conflictos antes que continuar con un juicio. Incluso la doctrina así lo sostiene (34).

En el ínterin que las partes ofrecen pruebas y éstas se realizan, confeccionan o forman los protagonistas del conflicto pueden ser ayudados por un tercero para la solución de la litis (35).

Se puede incorporar el arbitraje en sede judicial a través del Centro de Mediación. Este trabajo no pretende crear, modificar o suprimir facultades procesales. Se trata de encontrar una técnica de trabajo, con un denominador común: mejorar el servicio a fin de reducir la cantidad de litigios, ya que el tiempo que llevan niega a los ciudadanos la posibilidad de encontrar una rápida solución a sus problemas, a la vez que aumenta los expedientes judiciales y los conflictos (36).

El arbitraje, como medio de solución de controversias, resulta un ejemplo que debe tenerse en cuenta especialmente en la búsqueda de modelos alternativos para la prestación del Servicio de Justicia. Por sus especiales características de economía, informalidad y celeridad se cuenta como una institución capaz de dar respuestas adecuadas a los litigantes (37). “En términos de costos, tiempo y energía humana, el arbitraje es muy superior al procedimiento judicial” (38). Los antecedentes indican que el arbitraje laboral es posible.

Se propone incorporar el arbitraje al procedimiento laboral para el caso en que la conciliación fracase. Así el presidente del Tribunal del Trabajo deberá -bajo constancia escrita- ofrecer a las partes el arbitraje “oficial” a través del Centro de Mediación (39).

Algunos autores sostienen que a diferencia del método de la sentencia judicial propiamente dicha, que únicamente es realizado por órganos propios del Estado, los restantes métodos (conciliación, mediación y arbitraje e investigación) pueden ser realizados no sólo por órganos del Estado, sino aun por servicios no estatales (privados o mixtos) (40).

El plan nacional de reforma judicial en los lineamientos al sistema jurídico recomienda promocionar las bondades del arbitraje (41).

Además el orden público laboral está protegido sobre los preceptos del derecho del trabajo y el accionar del árbitro en defensa de ese orden público protectorio (podría ser llamado también preventivo), de donde rescatará los principios de la condición más favorable (el trabajador no puede pactar condiciones menos favorables y la aplicación de normas más favorables para el asalariado -artículos 7º y 8º LCT-), el principio protectorio de la norma más favorable (artículo 9º LCT), el principio de conservación del contrato (artículo 10 LCT), el principio de interpretación a favor de la justicia social (artículo 11 LCT), el principio de irrenunciabilidad (artículo 12 LCT) y el principio de la realidad o nulidad de fraude laboral (artículo 14 LCT).

Analizada la controversia bajo los principios que nutren el orden público laboral, el conciliador (fundara) o el árbitro estatal o el abogado institucional, en primera instancia y luego el árbitro (en laudo) deberá exponer a las partes la fórmula conciliatoria y en otro orden la resolución del litigio.

En cada Centro Judicial de Mediación se deberán conformar un Tribunal Arbitral o bien un panel de árbitros seleccionado mediante concurso o bien bajo una plantilla de abogados árbitros que las partes seleccionen, previa suscripción del correspondiente compromiso arbitral y reglamento a aplicar, para este acaso acreditar mediante algún requisito objetivo su conocimiento del Derecho Laboral (42).

El procedimiento debe ser institucional. Es decir de antemano todos conocerán cual es el compromiso arbitral a firmar y su procedimiento; así contaremos con los límites precisos que impidan las posibilidades de arbitrariedad en el manejo del procedimiento.

Los laudos dictados por el Tribunal o los acuerdos conciliatorios celebrados con su intervención, serán título ejecutivo, pudiendo perseguirse el cumplimiento de la condena por las vías que prevean los Códigos Procesales para la ejecución de sentencias o laudos arbitrales.

4.b. La incorporación de la mediación a los acuerdos preventivos es una alternativa privada al concurso preventivo. Es una verdadera negociación entre deudor y acreedores, con la finalidad de salvar una situación de crisis o cesación de pagos, se observa en la actual ley 24.522 (y su modificatoria 25.589), así podemos observar que:

- i) Estos acuerdos son verdaderos contratos donde prevalece la autonomía de la libertad entre el deudor y sus acreedores;
- ii) Por sus bajos costos, informalismo y confidencialidad, este tipo de acuerdos sirven para proteger la integridad de la empresa;

- iii) La legislación concursal prevé dos tipos de contratos/acuerdo, uno absolutamente desregulado y otro regulado a fin de ser homologado judicialmente con consecuencias legales para las partes;
- iv) Los requisitos exigidos por ley para la homologación, están favorecidos por la elasticidad que algunos requisitos similares goza la presentación del concurso preventivo;
- v) Si estos acuerdos preconcursales desregulados u homologables, consiguen éxito en la superación de la crisis o de la insolvencia, habrán cumplido su función de instrumentos colectivos paraconcursales de solución de las dificultades empresarias o del mismo estado de cesación de pagos, económica, rápida y discretamente.

No advierto ningún inconveniente por el cual el juez pueda en el mismo proceso otorgar una instancia superadora o bien que el empresario pueda recurrir a una nueva herramienta para solucionar su estado de conflicto en la convocatoria (43).

Por tal motivo no se exceptúa en este proyecto este tipo de proceso.

4.c. Que el Estado provincial y municipal pueden ser traídos a una mediación o aceptar un arbitraje.

La ley nacional ha exceptuado al Estado nacional (siendo éste el principal impulsor de esta modalidad) y sus entes descentralizados.

En esta propuesta tampoco se resigna la posibilidad de que el Estado provincial o sus entidades descentralizadas o autárquicas sean parte de este proceso, no sólo porque la actual administración ha dictado el decreto número 629/96, sino que además ha dado muestra y voluntad de participar de estos procesos, siendo el mismo voluntario (44).

El programa de saneamiento financiero y desarrollo económico de las provincias argentinas dependiente del Ministerio del Interior, está dando a conocer a funcionarios provinciales (fiscales de Estado, unidades ejecutoras provinciales, asesores gubernamentales), los beneficios del proceso de mediación, respaldado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, ya que es intención de estos entes financieros incluir en sus contratos cláusulas por las cuales previamente a concurrir a una instancia litigiosa, se aplique una técnica o herramienta para la resolución del problema.

Esta provincia es beneficiaria de esa asistencia y en consecuencia debe prever los mecanismos legales y procesales para dar el marco normativo a estas nuevas técnicas.

El Estado debe ser pionero en este aspecto. Muchos litigios y muchos conflictos pudieron haberse resuelto con un ahorro considerable de tiempo y dinero de haber recurrido a un proceso de mediación o de arbitraje. El ahorro de tiempo y de dinero, se circunscriben a que el tiempo pertenece al ciudadano en conflicto y el dinero tampoco es del agente público, sino nuestro.

Esta alternativa puede ser beneficiosa para la administración en cuanto: a) el manejo de los recursos públicos con la finalidad de su racionalización de sus usos y gastos y b) el control del tiempo, del proceso y de su resultado.

4.d. La incorporación de la mediación al proceso penal

Anticipándonos a la futura incorporación del principio de criterio de oportunidad en la persecución penal, podemos darle al proceso penal el incentivo de mediar en conflictos de escasa relevancia o bien para establecer pautas de conducta o de pedido de perdón (45). La mediación penal debe servir para que la víctima se sienta reparada (46), toda vez que las normas del sistema de justicia penal no cumplen con la función esperada, el sistema funciona de manera deficiente y actúa sólo en casos esporádicos, argumentación que se reafirma con el alto porcentaje de conductas delictivas, además, el sistema opera con los mismos valores que dice combatir (47).

En la provincia de Buenos Aires se lleva a cabo una interesante experiencia, donde el actor principal es el Poder Judicial a través de la Procuración General -en función de la ley Orgánica del Ministerio Público- (48)

Las distintas Unidades Fiscales Investigativas (UFI) al tomar conocimiento de los delitos denunciados seleccionan aquéllos que consideran aptos para la mediación.

Las denuncias con las que se trabaja se refieren, en su mayor parte a los llamados "delitos de bagatela": violaciones de los deberes de asistencia familiar, violencia familiar o vecinal, amenazas domésticas o de otro tipo, lesiones culposas, lesiones leves dolosas, daño, violación de domicilio, tentativas de defraudación y pequeños delitos económicos, determinados como tales por la cuantía momentánea y no por la figura penal. En algunos casos existe el concurso de varios de delitos mencionados o denuncias cruzadas entre las partes. (49).

La ventaja del sistema que se propone es que sirve no sólo para la reparación del daño ocasionado, sino que su resultado positivo debe ser evaluado en favor del imputado al momento de dictarse la sentencia correspondiente, en tanto que un no acuerdo no podrá ser meritudo por el Tribunal en contra del imputado (50).

Esta situación está prevista en el ordenamiento de nuestro Código Procesal Penal local, allí el artículo 395 establece una audiencia de conciliación previa (51).

Pero con la sanción de esta nueva ley, esta nueva herramienta, el juez frente a dos particulares sobre los cuales advierte que puede existir una instancia de acuerdo o transacción, tiene la posibilidad de ofrecer la alternativa de recurrir a una instancia mediadora o bien a la consulta de algún otro profesional (un evaluador), que puede manifestar cuales pueden ser los resultados de un posible litigio (52).

¿Qué evitamos con esta posibilidad de poder mediar las cuestiones patrimoniales en los procesos penales y sobre las acciones e instancia privada?.

Le otorgamos a ese tribunal mayor tiempo para la resolución de otros asuntos y menores costos al sistema judicial.

En el ámbito de los tribunales aún no se ha valorado el ahorro del tiempo y los costos. El día que se realice este cálculo será sorprendente lo que los ciudadanos contribuimos y mediante ese ahorro podremos mejorar el servicio de justicia.

5. Quienes pueden ser mediadores y el registro:

Como estamos frente a un programa del Poder Judicial, los mediadores deben ser abogados y para serlo deberán reunir los mismos requisitos que un juez de primera instancia y la capacitación especial que se establezca mediante reglamentación.

También la misma reglamentación puede permitir la existencia de co-mediadores en asuntos de características particulares, como por ejemplo en asuntos de familia (53).

6. Los honorarios:

La creación de fondos especiales resultan ser por demás engorrosos y en donde se gasta más de lo que ingresa y se burocratiza en forma inmediata.

De tal modo propongo la asignación de una partida presupuestaria específica para el Centro Judicial de Mediación que administrará el Poder Judicial. Así los mediadores tendrán una remuneración con un porcentaje fijo (en función de una relación part-time de horas semanales) con un porcentaje (incentivo) sobre mediaciones, horas trabajadas, acuerdos arribados, acuerdo que se cumplen en el tiempo.

Este presupuesto puede hacerse mediante una experiencia piloto por el plazo de dos (2) años para evaluar la satisfacción en el usuario. A modo de ejemplo con el presupuesto de salario para una Defensoría pueden haber entre 5 y 8 mediadores (54). Además debe preverse el ingreso mediante selección y luego renovación en función de capacitación y evaluación.

Respecto a los honorarios de los abogados tendrán dos alternativas: a) acordar previamente con su cliente su labor profesional o b) que sus honorarios le sean regulados según la ley respectiva de aranceles. De este modo evitamos un problema.

Los mismos éste ha sido un tema por demás discutido y debatido en el ámbito nacional, incluso algunos han pronosticado que esto puede terminar con el sistema de mediación obligatorio.

Partiendo de la base de que los honorarios no se presumen gratuitos y ante la nueva ley de honorarios profesionales número 24.432, los mismos pueden estar establecidos de dos modos distintos. Uno previamente estipulados por cada entidad (lo ideal será tener un arancel fijo de acuerdo al proceso y su monto) y otro donde los participantes libremente los establezcan con el mediador o árbitro.

El beneficio para los particulares es tener resuelto en el tiempo menor posible su conflicto. En tanto que el beneficio profesional por nuestros honorarios sería poder tenerlos determinados en mucho menos tiempo de lo que tarda un juicio en nuestros tribunales locales.

Firmado: Miguel Angel Cardella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De la mediación. Se establece la mediación y todo método alternativo de resolución de disputas en todo juicio.

Artículo 2º.- De las otras alternativas. Se entiende que son técnicas formales de resolución de disputa sin que ello implique limitación: la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de solución de conflictos.

Del Centro Judicial de Mediación (55)

Artículo 3º.- Creación. Créase el Centro Judicial de Mediación en el ámbito de la provincia de Río Negro, el que dependerá del Poder Judicial. Existirá un Centro de Mediación por cada Circunscripción Judicial.

Artículo 4º.- Funciones. Son funciones del Centro Judicial de Mediación:

- a) Organizar, poner en marcha y hacer funcionar un programa anexo al Poder Judicial sobre métodos alternativos de resolución de conflictos.
- b) Llevar el Registro de Mediadores y co-mediadores de la jurisdicción.
- c) Asistir a los magistrados y funcionarios judiciales en la aplicación del programa.

- d) Asignar las mediaciones a los abogados mediadores.
- e) Resolver las excusaciones o recusaciones del mediador o co-mediador.
- f) Dotar a los mediadores y co-mediadores de espacio físico en los edificios de tribunales y en horario matutino o vespertino.
- g) Cursar las notificaciones necesarias.
- h) Supervisar y ejercer el contralor funcional y disciplinario de la instancia de mediación.
- i) Coordinar sus actividades con el Colegio de Abogados de cada Circunscripción y las colegiaciones de los co-mediadores de otras incumbencias profesionales afines.
- j) Protocolizar y custodiar los “acuerdos” a que se arriben a través de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.
- k) Relevar y registrar los datos pertinentes con el objeto de elaborar estadísticas útiles y confiables para el control de gestión.
- l) Capacitar a mediadores y co-mediadores.
- m) Poner a disposición de los tribunales la nómina actualizada de abogados mediadores y co-mediadores de otras incumbencias profesionales en forma permanente.
- n) Difundir e instrumentar las acciones necesarias para hacer conocer las ventajas de la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos. (56).
- ñ) Cumplimentar las obligaciones impuestas por esta ley.
- o) Registrar y relevar los datos pertinentes a fin de elaborar estadísticas útiles y confiables tendientes al control de gestiones.
- p) Organizar cursos de capacitación específica en materia de mediación.
- q) Instrumentar las acciones necesarias tendientes a publicar y a hacer conocer las ventajas de la mediación como método alternativo de solución de conflictos.

Artículo 5º.- Ambito de aplicación. El programa de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos se aplicará en las siguientes cuestiones siempre que no se afecte el orden público:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial, de minería y contencioso administrativo.
- b) De familia.
- c) Reclamos civiles derivados de procesos penales y correccionales.
- d) Penal.
- e) Laboral.

Se encuentran excluidas:

1. Las causas en que esté comprometido el orden público.
2. Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, habeas corpus y habeas data.
3. Las medidas cautelares de cualquier índole.
4. Las multas y sanciones conminatorias.

De las facultades procesales y principios

Artículo 6º.- Facultad de las partes. Cualquiera de las partes en cualquier oportunidad del proceso judicial podrá solicitar la aplicación de alguna técnica alternativa de resolución de disputa.

Artículo 7º.- Facultad del juez actuante. Los jueces de Primera Instancia o los presidentes de los tribunales pluripersonales, podrán en el proceso sometido a su conocimiento derivar, con acuerdo de las partes o sin el acuerdo de ellas, las acciones a los procedimientos de técnica alternativa de resolución de conflictos (57).

El expediente mediante providencia simple será enviado al Centro de Mediación Judicial de la correspondiente circunscripción judicial.

Artículo 8º.- Facultad de técnicas mixtas. Las partes de común acuerdo podrán solicitar la aplicación de un proceso mixto de técnicas. Se entiende como proceso mixto a la mediación con arbitraje, cuyo resultado será vinculante para las partes o el arbitraje con mediación.

Artículo 9º.- Principios. El proceso de los métodos alternativos de resolución de conflictos garantizará los principios de igualdad, imparcialidad, flexibilidad, oralidad, audiencia, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

Salvo lo expresamente regido para el procedimiento arbitral en el Código Procesal Civil y Comercial, o ley especial que se dicte al respecto o el acuerdo arbitral que previamente firmen las partes en el Centro Judicial de Mediación.

Del procedimiento

Artículo 10.- Deber de informar. Los magistrados deberán informar a las partes la existencia de otros métodos alternativos de resolución de disputas. El juez de Primera Instancia en la audiencia prevista por los artículos 360 y 489 del ritual procesal (58).

El juez de familia en las audiencias de los artículos 639 y 697 del CPCyC.

En el juicio correccional por calumnias e injurias en la audiencia del artículo 395.

En la instancia laboral en la audiencia del artículo 33 bis de la ley 1504.

El juez de Instrucción a la víctima/s y al procesado/s antes de la elevación de la causa a juicio.

Artículo 11.- El presidente del Tribunal de Apelaciones actuante podrá señalar audiencia a fin de informar a las partes la existencia de las técnicas alternativas de solución del conflicto fuera del litigio judicial, instándolas a su utilización. Esta audiencia puede celebrarla en todo momento hasta el dictado de la sentencia.

Artículo 12.- Del plazo de la mediación. El plazo para la mediación será de hasta sesenta (60) días hábiles (59) contados a partir del acuerdo de mediación, el mismo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes hasta treinta (30) días más, debiendo dejarse constancia por escrito e informar de inmediato al Centro al juez de la causa (60).

Las causas derivadas a mediación suspenderán el trámite del proceso judicial que se reanuda automáticamente con el informe del mediador sobre el cese de la mediación o por requerimiento de cualquiera de las partes.

Artículo 13.- Confidencialidad. Las actuaciones serán confidenciales. A las audiencias deberán concurrir las partes personalmente, exceptuándose a las personas jurídicas y las excepciones que establece el Código de Procedimiento Civil y Comercial.

Artículo 14.- Actas. Si se produjese el acuerdo, se labrará acta en la que deberán constar los términos del mismo. Esta debe estar firmada por el mediador, las partes y los letrados intervinientes.

Para el caso de haber optado por el arbitraje, el laudo correspondiente deberá estar suscripto bajo pena de nulidad por el árbitro.

En ambos casos la naturaleza del laudo y del acuerdo de mediación son considerados como una sentencia.

En el supuesto de llegar a la instancia de ejecución, el juez podrá aplicar la multa establecida en el artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia previa merituación de la conducta de la parte remisa o condenada.

Artículo 15.- Si no se arribase a un acuerdo en el proceso alternativo, igualmente se labrará el acta, cuya copia deberá entregarse al tribunal.

Artículo 16.- Para el caso de no arribar a un acuerdo la litis continuará su tramitación según las normas del ritual procesal.

Artículo 17.- Constancias para el proceso penal. En caso de llegar a un acuerdo entre la/s víctimas y el o los imputado/s, sobre los daños provocados, injurias, calumnias, lesiones o consecuencias de delitos con penas menores a los tres (3) años de prisión, al momento del dictado de la sentencia el juez Correccional o Tribunal Criminal deberá merituar el mismo en favor del o los imputados. La situación fáctica de no arribar aun no acuerdo no puede ser valorado por el tribunal en contra del imputado, bajo pena de nulidad en caso de no seguir esta regla legislativa. (61)

Del registro

Artículo 18.- Registro de mediadores. Los Centros Judiciales de Mediación dependientes del Poder Judicial de la provincia tendrán a su cargo la constitución, organización, actualización y administración del registro de mediadores.

Artículo 19.- Requisitos para ser mediador. Para ser mediador será necesario poseer el título universitario habilitante para el ejercicio de la abogacía, poseer cinco (5) años de ejercicio profesional y estar matriculado y adquirir la capacitación requerida y restantes exigencias que se establezcan reglamentariamente (62).

Artículo 20.- En la reglamentación a la que se alude en el artículo anterior, se estipularán las causales de suspensión y separación del registro y el procedimiento para aplicar tales sanciones. Respecto a las inhabilidades e incompatibilidades para formar parte del mismo serán aplicables las normas del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia.

De la Comisión de Contralor y la disciplina

Artículo 21.- Del contralor. Créase una Comisión de Contralor que estará integrada del siguiente modo: El presidente del Superior Tribunal, un secretario que éste designe y un abogado en representación de cada colegio de abogados de la provincia (63).

Artículo 22.- Funciones. La Comisión tendrá a su cargo el contralor sobre el funcionamiento de todo el sistema de mediación y sobre los aspectos de los contenidos, preparación y accionar de los profesionales que brinden los servicios por esta ley señalados.

Por vía reglamentaria se establecerán las facultades de contralor de esta comisión, cuyos cargos serán ad honorem.

Artículo 23.- De la disciplina. Recibir las denuncias por infracciones éticas de mediadores en su actuación judicial. El Superior Tribunal de Justicia actuará como Tribunal de Disciplina realizando el sumario administrativo que se ajustará al procedimiento fijado en acuerdo por el mismo órgano (64).

Honorarios

Artículo 24.- Los honorarios del mediador o árbitro no son considerados gratuitos.

Los mismos se fijarán del siguiente modo:

- a) Los honorarios de los abogados de partes por acuerdo previo o por aplicación de la respectiva ley.
- b) Los honorarios de los árbitros: por acuerdo de parte o de acuerdo al compromiso arbitral que elabore el Centro Judicial de Mediación.
- c) Los honorarios de los mediadores de acuerdo a la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia según la partida presupuestaria correspondiente.

De la reglamentación

Artículo 25.- Delegación. Facúltase al Poder Judicial para que vía acordada reglamente el funcionamiento de los Centros de Mediación Judiciales.

Artículo 26.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

(1) Profesor de la Universidad de Pepperdine, Los Angeles EEUU, ex juez, legislador del Partido Demócrata por el Estado de Oregon -MC- (EE UU).

(2) Esta afirmación dada en abril de 1996, es coincidente con la señalada por un catedrático argentino que señala que el tiempo de duración de los procesos en general -en el Estado de Florida- y con las reservas concernientes a lo que atañe al *discovey* y el perfil de litigio con *pretial*, es de alrededor de 400 días. Crónica de una experiencia judicial (el jurado) en Miami. Augusto M. Morello. Suplemento de actualidad de La Ley del 26 de diciembre de 1997.

(3) Proyectos de los legisladores: J. Montecinos, C. Hernández, M. Saiz, M. García & E. Dieterle, Chironi y particulares como el del Colegio de Abogados de General Roca y el propio (M. A. Cardella).

(4) Así lo expresó el profesor ROGER FISHER, en abril de 1996 en la ciudad de Boston a un grupo de abogados argentinos que concurrimos a uno de sus cursos de negociación. Allí el docente señaló que la implementación de la obligatoriedad de la mediación podría ser un motor de cambio en la cultura del litigio en la Argentina.

(5) Considero que no sería conveniente mezclar este programa con el programa institucional de creación de un Centro de Mediación en órbita del Poder Judicial, por la razón que cada cual obedece a distintos motivos y funciones. Por ejemplo la curricula e incumbencias del mediador.

(6) Motivado ello en el convenio suscripto con el Colegio de Abogados de Viedma, con su participación en las audiencias públicas sobre el tratamiento de los proyectos legislativos (agosto de 1998 y marzo de 1999), en el dictado de acordadas sobre la materia y en la reciente creación de los Centros de Mediación.

(7) La reforma del Poder Judicial. FIEL. Pág. 118 y 125.

(8) En el proyecto del legislador Saiz, se observa una consecuencia de congestión y aumento de la conflictividad no analizado, cuando la mediación se convierte en obligatoria cuando los casos tengan importe de menos de \$ 5.000 (esto es un incentivo a generar demandas de menor cuantía) y cuando se dispone que todas las causas donde se solicite el beneficio de litigar sin gastos éste es un alto número de causas indeterminada que genera la correspondiente congestión del sistema a crearse. Debe ser selectivo en esta primera etapa. Lo mismo ocurre en el proyecto de mediación familiar (García & Dieterle), la actual congestión del fuero de familia lo trasladamos a la mediación familiar.

(9) Como ya veremos propongo que sean los Centros de Mediación Judicial, los receptores de estas iniciativas. En 1996 cuando comenzó a aplicarse en la ciudad de Buenos Aires, fueron las oficinas de los abogados mediadores los receptores de esta política.

(10) Por ejemplo en la actualidad los inversores extranjeros están tomando la alternativa del arbitraje internacional ante el CIADI -Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados que administra el Banco Mundial- y no recurren a la Justicia por los altos costos de la tasa judicial.

(11) La experiencia indica que quien tiene un conflicto ante los tribunales al primero que recurre es a su abogado de confianza y sigue los lineamientos que éste desarrolla en la estrategia legal. De tal modo si no tiene un incentivo no prestará atención a esta nueva norma. En el capítulo de regulación de honorarios intento demostrar como todos pueden ganar en este futuro esquema.

(12) Los abogados siempre hemos practicado la negociación para la solución de un juicio, y desde luego siempre entendida como una resignación de posiciones y no como un punto de inicio para mejores logros.

(13) El decreto 629/96 es la única norma dictada por la cual declara de interés provincial a la mediación.

(14) No podemos dejar de lado advertir que el arbitraje no es utilizado hoy en día por los profesionales del derecho y nunca propuesto por los señores jueces. En un profundo estudio del arbitraje en nuestro país, LYNCH, señala los motivos de las causas de la falta de utilización de este método alternativo al pleito judicial. Lynch Horacio M. Arbitraje en la Argentina (Causas de su poca utilización y sugerencias de cambios). LL 1995-E, pág. 1.197. El autor describe: i) la falta de confianza; ii) la impredecibilidad del laudo, iii) la difusión del sistema, iv) la animosidad en la Justicia, y v) la inadecuada regulación legal.

(15) Así la acordada 33/02 de fecha 13 de mayo de 2002, se dictó en función de la acordada número 71/01 que instituye el Programa de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, conforme la normativa del artículo 6 del decreto de naturaleza legislativa número 10/01 y el convenio suscripto con el Ministerio de Justicia de la nación.

(16) Marcelo Gobbi, en la revista criterio de octubre de 1995 al respecto señala que "Piénsese en la ventilación pública de los conflictos de familia, a la que lamentablemente nos tienen acostumbrados algunos medios de comunicación o también en los vínculos interempresarios en los que alguna de las partes quiere evitar que la publicidad de una sentencia judicial genere reclamos similares de otros clientes o proveedores."

(17) Respecto a este tipo de juicio concebido en el Estado de California (EE UU) en 1977, sobre su nacimiento y motivos de su aceptación ver El mini-juicio, made in U.S.A., Carlos A. Garber. LL 1997-B,1244.

(18) Para una mejor ilustración puede consultarse: * Mediación una transformación en la cultura, Paidós 1996, Julio Gottheil y Adriana Schiffrin, compiladores. * La mediación funciona. Carlos Garber. Ed. Abeledo Perrot 1996.* Negociación y Mediación. Caivano/Gobbi/Padilla. Ad Hoc 1997.* Nuevos Procedimientos para la solución de disputas en los Estados Unidos. LL 1991-B-785, por Julio César Cueto Rúa.* Larry Ray. El sistema legal descubre nuevas herramientas: Las técnicas de resolución de disputas. -el autor es miembro del comité permanente sobre resolución de disputas y de la asociación de abogados estadounidenses. Ed. Paidós, pág 233, 236, 239, 240 La mediación y sus contextos de aplicación.

(19) La política de este Estado norteamericano es animar la resolución pacífica de los conflictos incluyendo la mediación de asuntos relacionados de padres e hijos, incluyendo la patria potestad y apoyo económico de los niños y el arreglo temprano de las disputas, esta responsabilidad es de los tribunales, por tal motivo pueden de oficio o pedido de parte derivar la resolución de ese conflicto.

(20) Negociación y Mediación. Caivano/Gobbi/Padilla. Arbitraje o mediación anexos a los tribunales. acápite desarrollado por los autores en la pág 67. Ad Hoc 1997.

(21) Augusto M. Morello. Crónica de una experiencia judicial (el jurado) en Miami. Diario LL 1997-F,1498. Allí el autor señala que el juez puede (*en el Estado de Florida*) mandar el caso a mediación; a arbitraje si hay conformidad de partes.

(22) Larry Ray. El sistema legal descubre nuevas herramientas: Las técnicas de resolución de disputas. -el autor es miembro del comité permanente sobre resolución de disputas y de la asociación de abogados estadounidenses. Ed. Paidós, pág 235 La mediación y sus contextos de aplicación.

(23) Esta norma se aplicó en el proceso judicial caratulado "Itt Rayonier Inc. v. The Green Crow Partnership", allí el juez de la causa aplicó dicha norma establecida en 1979 atento a la crónica y sería congestión judicial que atraviesa la circunscripción. Esta norma tuvo favorable acogida y a partir de 1981 la misma adquirió carácter de permanente. Tomada de la revista Alternatives volumen 6, número 11, noviembre de 1988. La Mediación funciona, pág 48. Carlos A. Garber. Ed. Abeledo Perrot, 1996.

(24) Por ejemplo el proyecto del legislador Saiz, en su artículo 2º. c) señala que "Cuando el juez por la naturaleza del asunto, su complejidad, los intereses en juego, estimare conveniente intentar la solución del conflicto por la vía de la mediación.

(25) Los proyectos de los legisladores Chironi, Saiz, Hernández, y Montecino establecen las mismas causales que la legislación nacional. Esta disposición es una copia textual de la norma nacional la cual fue correctamente criticada por la doctrina nacional especializada Roque Caivano y Marcelo Gobbi, La Ley suplemento de actualidad 20 y 22 de febrero de 1996. No fundamenta por que lo excluye al Estado provincial y habla de la acción civil en el proceso penal cuando ese instituto estaba derogado al momento de la presentación del proyecto.

(26) acordada 55/02.

(27) Esta es una apreciación errónea, ya que la práctica indica que frente a esta situación (venir de una mediación donde las partes han tenido algún contacto), la cuestión es más fácil en una segunda instancia.

(28) El proyecto de las legisladores María Inés García y Delia Edit Dieterle sobre mediación familiar.

(29) Si bien el artículo 845 del Código Civil señala que no se puede transigir sobre contestaciones relativas a la patria potestad, o a la autoridad del marido, ni sobre el propio estado de familia, ni sobre el derecho a reclamar el estado que corresponda a las personas, sea por filiación natural, sea por filiación legítima; es muy legítimo que un matrimonio desavenido pueda conciliar sus intereses sin pretender con ello realizar una violación de las normas positivas. Hace más de una década el Estado de California (EE UU) estableció como requisito previo a la constitución del juicio de divorcio la mediación de los conflictos sobre tenencia y visita de hijos menores; en otros Estados norteamericanos esta alternativa se impuso por vía de jurisprudencia. Murray, Rau, Sherman "Processes of dispute resolution ... cita 18 ámbito de aplicación de la mediación obligatoria. Roque Caivano y Marcelo Gobbi, La Ley suplemento de actualidad del 20 y 22 de febrero de 1996.

(30) Consultar al respecto la acordada 36/01, por la cual los jueces con competencia en asuntos de familia a solicitud de parte o de oficio darán intervención en la etapa previa o concurrentemente con el proceso al "CONSEJERO DE FAMILIA", cuando en razón de la competencia específica les corresponda entender y resolver en ejercicio de la jurisdicción voluntaria o contenciosa sobre los siguientes asuntos: *autorizaciones, y separaciones matrimoniales; *divorcios; *alimentos; *tenencia de hijos; *régimen de visitas; *venias supletorias del artículo 1277 del CC y sobre menores; *filiación, nombre, suspensión y pérdida de patria potestad; *incapacidades e inhabilidades y curatelas; *régimen de la ley 2440; *cuestiones de las leyes número 3040 y nacionales número 14394 y 24270; *las restantes cuestiones propias del fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso i) del artículo 44 de la ley 2430. Los consejeros de familia son una buena herramienta en la búsqueda de la prejudicialidad al conflicto familiar (al respecto se destaca la nota de Carlos Basile, en La Ley del día 22 de abril de 2003).

(31) Sobre la JUDICIALIZACION de estos conflictos resulta esclarecedora y de una profunda calidad la nota de Eva GIBERTI, publicada en el diario Río Negro el día 25 de abril de 2003 (Pág. 10).

(32) Así lo señala el artículo 33 bis de la ley 1504.

(33) Las leyes son la número 18.345 que trata del procedimiento laboral nacional y la número 24.635 de Conciliación Laboral.

(34) Las formas alternativas para la resolución de conflictos en el derecho del trabajo. Azucena Beatriz Ragusa, DT, 1998-A, 21.

(35) Al respecto se puede consultar: Negociación y Mediación en los conflictos colectivos de Trabajo por Daniel Funes de Rioja pág 93/114 en Mediación una transformación en la cultura, Paydos 1996, Julio Gottheil y Adriana Schiffrin, compiladores; Negociación y Mediación. Caivano/Gobbi/Padilla. Parte Quinta Conciliación Laboral páginas 401/456. Ad Hoc 1997; Conciliación Laboral Obligatoria, Alejandro M. Lapadú, LL 1997, F,1192; A propósito de la nueva ley de conciliación laboral y El rol de las empresas en la difusión y aplicación de los métodos alternativos para resolver sus conflictos laborales y comerciales por José María Videla Del Mazo, LL 1996-D-987 y LL 1997-B,1267, respectivamente.

(36) Uno de los primeros antecedentes en materia de arbitraje surge del artículo 160, inciso d) del Código de Comercio (ley 11.729), conforme el cual las acciones derivadas de divergencias causadas por la rebaja de la remuneración del trabajador "se resolverán por arbitadores designados por las partes. Si los arbitadores disintieren en su fallo, las partes designarán un tercero, y no poniéndose de acuerdo en su nombramiento dictará sentencia en tal carácter el respectivo juez de comercio". El decreto-ley 32.347/44 (que luego fuera ratificado por ley 12.948), creó los primeros tribunales del trabajo en la Capital Federal, y estableció como órganos de la justicia laboral a las comisiones de conciliación y de arbitraje, los juzgados de primera instancia y la Cámara de Apelaciones. La comisión de arbitraje no era permanente, sino que se instituía en cada caso. Su jurisdicción era voluntaria y su competencia alcanzaba a conflictos de derecho motivados por rebaja en la remuneración o modificación de las condiciones de trabajo. Posteriormente, la ley 18.345, dispone que el arbitraje se proponga a las partes si fracasare la conciliación prevista en el artículo 68 de la ley citada, o la que se intentare en cualquier estado del juicio. Según el artículo 150 sólo podrían actuar como árbitros -a elección de las partes- el juez o el secretario de juzgado cometido que se consideraba inherente a las funciones judiciales que le eran propias y que por tanto, no daría lugar al pago de honorario alguno.

(37) Caivano, Roque. El arbitraje como modelo alternativo para la prestación de la justicia, LL-T-1989-C pág. ., Sec. doctrina

(38) Lo transcrito es parte de lo que sostuvo el presidente de la Corte Suprema de Justicia de E.E.U.U., Warren Burger, en una reunión de abogados celebrada en Saint Paul, Minesota, el 21/8/85, en la cual solicitó a los abogados que recurran más seguido al arbitraje. Tal lo reseñado por GARRO, Alejandro N. En Revista LA LEY, Actualidad, suplemento del 16/12/85, p.2).

(39) Nada prohíbe que también pudiera ser realizada por un juez o secretario (del tribunal), como un modo de arbitraje "privado institucional".

(40) Jorge Rodríguez Mancini, Curso de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, pág 601, Ed. Astrea ed. 1996.

(41) Plan nacional de reforma judicial, Ministerio de Justicia de la nación, 1999, Propuesta para la reforma del sistema judicial, pág. 445.

(42) La ley número 24.635 (conciliación obligatoria en materia laboral) en su artículo 6º prevé que el conciliador debe ser abogado con antecedentes en materia del derecho del trabajo. Ello requiere que el árbitro cuente con una determinada personalidad, experiencia en el fuero, formación intelectual y entrenamiento profesional.

(43) Ninguno de los proyectos que excluye este tema de la mediación fundó el motivo de su exclusión.

(44) Mediante el decreto 1914/96 la provincia dio un claro ejemplo. Entre sus fundamentos para la ratificación de un convenio de mediación donde era parte el I.Pro.S.S., resalta la reducción de costas y la prevención de perjuicios de una acción judicial contra la provincia que puede evitarse.

(45) En el Consejo de la Comunidad Europea, el Comité de Ministros de los Estados Miembros, en 1987, mediante la recomendó sobre los modos de simplificar y desburocratizar la justicia penal sugiriendo para los conflictos penales de escasa relevancia la adopción del criterio de oportunidad, los procedimientos simplificados y la transacción para el caso de asuntos penales de escasa monta y mínima gravedad. El Código Procesal Penal de Guatemala en su artículo 25 establece el criterio de oportunidad en forma explícita cuando le otorga al Ministerio Público con consentimiento del agraviado si lo hubiere, y autorización del juez de primera instancia o de paz que conozca del asunto, la facultad de abstenerse de ejercitar la acción pública en los casos de delitos insignificantes. El anteproyecto del Código Procesal Penal para Río Negro de los doctores José Ignacio Cafferata Nores, Alberto Cortés, Oscar Raúl Pandolfi y Rafael de la Rosa prevé este criterio de oportunidad (artículos 210 y otros).

(46) Beatriz Elena Avila, mediadora del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Mercedes, nos comenta que "La víctima siente que ha recobrado su protagonismo y que el daño que ha sufrido le ha sido reparado en la medida de lo posible, de manera rápida y en un marco de comprensión y respeto"- LLBA, 2000-1303.

(47) Highton, Alvarez y Gregorio "Resolución Alternativa de Disputas y Sistema Penal", Pág. 33 Ed. Ad-hoc, Bs. As. 1998.

(48) El Convenio de Colaboración Institucional entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes fue suscripto en los siguientes términos, con fecha 11/11/99: artículo 1º.-: ...se comprometen a realizar distintos programas de acción cuya regulación será objeto de reglamentaciones adicionales al presente convenio, con el fin de cumplir con los objetivos delineados en los considerandos precedentes. Artículo 2º.-: El Centro de Mediación del Colegio de Abogados integrará el Servicio de Asistencia a la Víctima y recibirá los casos de conflictos para mediación penal que le derive el Ministerio Público, para lo cual se ha abierto la inscripción a los fines de integrar una lista de profesionales interesados debidamente calificados con arreglo al reglamento vigente del Centro de Mediación. Artículo 3º.-: El Ministerio Público practicará las citaciones necesarias, para lo cual ambas partes definirán reglamentariamente los mecanismos administrativos de comunicación entre sí. Artículo 6º.-: El Ministerio Público aportará el personal administrativo en la medida de la existencia de pasantes disponibles. Respecto de los espacios físicos en Moreno, el Ministerio Público los aportará a partir de la disponibilidad de la actual sede del Juzgado de Paz de dicha localidad o del aporte edilicio que se obtenga por el cumplimiento del convenio celebrado con la municipalidad de Moreno.

(49) Beatriz Elena Avila, Mediación Penal: una fructífera experiencia provincial. LLBA, 2000-1303.

(50) Esta legislación no va en contra de ninguna norma por el contrario puede interpretarse como un aporte más a la modernización que se viene llevando adelante en la materia: proceso oral, ley extramuros, probation.

(51) En nuestro país existen dos proyectos de ley penal sobre minoridad en los cuales se incluye el instituto de la mediación. El proyecto de ley presentado por doctor José I. Cafferata Nores, establece la posibilidad de aplicar la mediación a las partes -menor y víctima- como consecuencia de los delitos cometidos por el primero de ellos. Por su parte, el proyecto de ley de autoría de Miguel A. Robles. Miguel A. Altereich y Juan C. Maqueda contempla la conciliación penal en los artículos 22,23, 24 y 25.

(52) Sobre la mediación penal se puede consultar: Mediación y conciliación penal. Elias Neuman. Ed Depalma, 1997; Los programas de reconciliación víctima-ofensor. Stephen Woolpert, Ed. Paidós, pág 325/349 La mediación y sus contextos de aplicación, Grover Duffy/Grosch/Olczak.

(53) Recordemos que en una instancia previa ha actuado el Consejero de Familia.

(54) En el mes de junio de 2002 el Colegio de Abogados de Viedma, le propuso al STJ y al Procurador General del Poder Judicial una experiencia piloto novedosa para la función judicial y para el desarrollo de jóvenes abogados en atención a la vacante de una Defensoría General.

(55) Acordadas del Superior Tribunal de Justicia número 33 y 55 del año 2002 y proyecto del legislador Miguel Saiz artículo 52.

(56) La sociedad debe ser informada acerca de otras fórmulas para buscar soluciones a los conflictos. Los abogados y jueces deben reformular sus conceptos dejando de lado prejuicios cuyo origen se encuentra en información insuficiente. Así por ejemplo en los Estados de New Jersey, Texas, Missouri y Colorado (EE UU) los abogados tienen la obligación de informarles a sus clientes detalladamente acerca de la existencia de los ADR, para que puedan decidir según su propia situación personal cual es el mejor

método para solucionar su conflicto (El rol de los abogados en el proceso de mediación. LL 1997-F,1198 Silvina Marchand). Por acordada 87/99 los jueces de Río Negro deben dejar constancia del proceso de mediación.

(57) Se deja abierto al debate parlamentario si en caso de que no exista acuerdo de partes la resolución del juez debe ser fundada.

(58) El juez civil también tiene la facultad del artículo 36 del CPCyC.

(59) El convenio STJ con el Colegio de Abogados de Viedma, en su cláusula 6ta fija un plazo de 40 días, un promedio tipo entre la contestación de la demanda y la apertura a prueba.

(60) Acordada 55/02.

(61) Habría que profundizar el estudio sobre los delitos culposos, cuando, por ejemplo al homicidio culposo se le elevó la pena a 5 años.

(62) Tal como lo prevé la acordada 55/02, se pueden registrar también co-mediadores.

(63) Puede existir una sola comisión provincial o una por cada circunscripción. Si fuera por cada circunscripción judicial se deberá sumar el presidente del Tribunal de Superintendencia.

(64) También puede preverse la conformación de un Tribunal de Etica diligente y preparado para este nuevo desafío. Al respecto pueden dictarse nuevas reglas para esta especial circunstancia, como ejemplo la American Arbitration Association y la American Bar Association se reunió para establecer un Código de Etica para los árbitros de cuestiones comerciales. En 1997, el Consejo de Delegados de la ABA (The House of Delegates) aprobó por unanimidad dicho código durante su conferencia anual entonces reunida en Chicago. El Código cuenta con un Preámbulo y siete reglas. Justicia laboral lenta o arbitraje. Por José María Videla del Mazo, LL-1994-D, Sec. doctrina.

-----oOo-----

Expediente número 161/03

FUNDAMENTOS

La actividad turística en general ha sido objeto de un importante incremento como consecuencia de la modificación sufrida en el tipo de cambio, favoreciendo la elección de sitios ubicados en nuestro territorio por parte de visitantes provenientes de otros países, lo que se suma a la ya existente demanda de un mercado interno ampliado por el aumento de costos para viajar al exterior. Si bien este incremento de la actividad trajo aparejado beneficios sustantivos para los prestadores del sector, resulta evidente que luego de algunas temporadas de baja concurrencia, la situación de los mismos recién comienza a mejorar y a presentar expectativas que posibiliten realizar una planificación seria y plausible para el futuro.

Asimismo, y considerando las condiciones del medio en cuanto al nivel de precios al consumidor, de por sí sustancialmente superiores que en otros puntos del país debido a las grandes distancias y el consecuente influjo del flete sobre el valor de los productos, resulta innegable que el tratamiento impositivo debe ser diferencial en la Región Patagónica. Del mismo modo, y en especial a aquellos prestadores que ven reducida su oferta a sólo dos (2) meses, al no contar los distintos sitios con la infraestructura necesaria para la recepción de visitantes en otras épocas del año. En consonancia con lo dicho, la región recibe el tratamiento mencionado tanto desde la nación, a través del subsidio a los combustibles, como desde la provincia de Río Negro con respecto a los ingresos brutos del sector turístico.

El Estado nacional establece y regula la temática a través de las leyes nacionales número 11.723 y 17.648 y cc e impone un gravamen para la actividad de los hoteles, residenciales, etcétera, que posean medios de propagación electrónicos como es el caso de los televisores instalados en las habitaciones, estableciendo un canon destinado a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC). Si bien es cuestionable el monto determinado por la normativa en cuanto a la cantidad establecida, también lo es el lapso en que los prestadores deben realizarlo, el cual se extiende a cinco (5) meses anuales, tomando evidentemente la actividad de regiones de mayor afluencia.

En relación a lo mencionado antes, es que debemos solicitar un tratamiento diferencial, tanto con respecto al monto como al plazo de imposición, para aquellos prestadores ubicados en nuestra provincia, especialmente para quienes desarrollan su actividad en espacios turísticos que se encuentran en proceso de consolidación de su infraestructura turística básica. En igual sentido creemos oportuno la consideración planteada al tratarse de una actividad generadora de fuentes de trabajo genuinas en beneficio de las economías regionales que tanto han padecido los vaivenes económicos sufridos por nuestro país en los últimos tiempos.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

Firmantes: María Inés García, Ricardo Esquivel, Raúl Alberto Rodríguez, Osbaldo Jiménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las autoridades de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC), que vería con agrado se establezca un tratamiento diferencial con respecto al importe que deben realizar los

prestadores turísticos a dicho organismo así como a la reducción del plazo de la imposición a quienes desarrollan dicha actividad en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 162/03

FUNDAMENTOS

El humo de la "Trochita" perderse por el despejado cielo de la Línea Sur firma la esperanza de un pueblo que nació y creció junto al ferrocarril.

Desde 1922 en que se decidió su construcción tomando como estación cabecera a Ingeniero Jacobacci, recién en 1941 se traen las obras de tendido de rieles que llegan a la localidad del El Maitén, en la provincia del Chubut. Finalmente el 25 de mayo de 1945 la Trochita llega a Esquel, cumpliendo así el recorrido completo inaugural.

La locomotora es un tren pequeño a vapor, que utiliza como combustible agua y petróleo crudo. Los asientos son de madera incorporándose los tapizados de "primera clase", teniendo como única calefacción estufas de salamandras que los pasajeros alimentan con carbón o leña. Su ramal totaliza un recorrido de 402 kilómetros.

Una cantidad importante de jacobacinos tiene antepasados ferroviarios, a los que el respeto, el amor y la melancolía por el tren les hace realizar todos los esfuerzos posibles para que las muestras de nuestro pasado no se pierdan.

Reactivar lo que algunos llaman "El Antiguo Expreso Patagónico", por otros conocido como "La Trochita", es una deuda que tenemos con uno de los pilares fundamentales que ayudaron al desarrollo de nuestra querida Región Sur. Pero no sólo los sentimientos nos deben movilizar, sino también la convicción que esta vía de transporte es la única garantía de mantener comunicadas localidades y parajes (Ojo de Agua, Mamuel Choique, Río Chico, Ñorquinco, etcétera) que de lo contrario, permanecen en el más absoluto aislamiento, como así también la seguridad que el interés turístico nos da un valioso aporte alternativo para la diversificación productiva.

Con este fin es que se ha encarado un importante proyecto, se firmó el pasado 7 de mayo un convenio marco entre el Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut, Servicios Ferroviarios Patagónicos de la provincia de Río Negro y La Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la nación, el mismo se encuadra en la reactivación del ramal ferroviario de trocha 0,75m. Ingeniero Jacobacci-Esquel.

También se tiene proyectado:

- Promocionar y valorar como producto turístico los importantes recursos ferroviarios y otros vinculados, constituidos por El Viejo Expreso Patagónico, El Tren Patagónico, El Tren Histórico a Vapor, El Museo Leleque y el Museo Ferroviario Ingeniero Jacobacci.
- Posicionar al producto ferroviario como un lugar destacado en el mundo en este tipo de actividad.
- Recuperar en toda su existencia al ramal de trocha económica entre Ingeniero Jacobacci y Esquel y su material rodante.
- Acordar la colaboración y cooperación técnica, administrativa y de gestión entre las partes.

El mencionado convenio tendrá como ámbito de aplicación a la totalidad de la región comprendida entre Esquel-Ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche con una duración de tres (3) años renovables automáticamente por lapsos iguales.

Por ello:

Autor: Alfredo Pega, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social y educativo el convenio marco firmado entre el Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut, Servicios Ferroviarios Patagónicos de la provincia de Río Negro y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la nación, mediante el cual facilita y promueve tareas con el propósito de reactivar el ramal ferroviario de Trocha Angosta Ingeniero Jacobacci-Esquel.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

CONVENIO MARCO ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, SERVICIOS FERROVIARIOS PATAGÓNICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE LA NACIÓN

En la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a los siete días del mes de mayo de dos mil tres, entre el Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut, representada en este acto por su interventor, ingeniero Ricardo del Valle, con domicilio en Avenida 9 de Julio número 280, de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, en adelante EL OPT., Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A., representada por su presidente, doctor Germán Federico Jalabert, con domicilio en la Estación de Trenes de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante SE.FE.PA. y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la nación representada en este acto por el señor subsecretario doctor Alberto Trezza con domicilio en Hipólito Irigoyen 250 Piso 12 de Capital Federal, llevados por el interés común de las partes, convienen en celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Facilitar y promover tareas de colaboración y cooperación técnica, administrativa y de gestión, a partir de la utilización de los recursos humanos, financieros técnicos y operativos que disponen las partes signatarias, en el marco de un accionar unificado y efectivo, con el propósito de:

- a) Reactivar el ramal ferroviario de trocha 0,75 metros ingeniero Jacobacci-Esquel, manteniendo sus características históricas, con la instauración de un servicio semanal mínimo diagramado.
- b) Promocionar y poner en valor como producto turístico los importantes recursos ferroviarios y otros vinculados, constituido por: El Viejo Expreso Patagónico, el Tren Patagónico; el Tren Histórico a Vapor; el Museo Leleque; el Museo Ferroviario Ingeniero Jacobacci, actualmente en etapa de proyecto, existentes en la región que se extiende entre Esquel, El Maitén, Ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche, de las provincias de Chubut y Río Negro;
- c) Posicionar al producto ferroviario como un lugar destacado en el mundo en este tipo de actividad, en virtud de la infraestructura ferroviaria existente en la región considerada, con distintos tipos de trenes y trochas, que combinan la magia de la Patagonia con el placer de viajar en tren.
- d) Recuperar en toda su extensión al ramal de trocha económica entre Esquel e Ingeniero Jacobacci y su material rodante.
- e) Acordar la colaboración y cooperación técnica, administrativa y de gestión entre las partes, la que puede concretarse, entre otras materias en: operación ferroviaria, mantenimiento y reparación de vías marketing y comercialización.

Segunda: Las acciones concretas se establecerán mediante convenios o acuerdo particulares, con la conformidad de EL O.P.T., la Subsecretaría y SE.FE.PA. En cada convenio o acuerdo particular se deberá explicitar: objetivos específicos, etapas, modalidades, desarrollo de tareas, plazo de ejecución, presupuesto, aporte de las partes, jurisdicción, unidades y personas responsables de su ejecución, sistemas de evaluación y control de avance.

Tercera: La relación entre las partes del presente convenio será ejercida por un Comité Coordinador que estará integrado por un representante titular y un alterno, por cada una de las partes signatarias, designados mediante el instrumento usual en cada una.

Cuarta: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular un plan de acción plurianual, que deberá ser presentado en un plazo no superior a los sesenta (60) días de la firma del presente.
- b) Seleccionar y aprobar, en primer instancia, las acciones y actividades a desarrollar para posibilitar la consecución de los objetivos aquí establecidos, que deberán estar acompañados por los respectivos proyectos de convenio o acuerdo particular, que serán ratificados y aprobados definitivamente por las autoridades de cada una de las partes.
- c) Comprobar la correcta transferencia de los resultados de las tareas de investigación o desarrollo llevadas a cabo en el marco del presente convenio.
- d) Coordinar en forma conjunta los programas nacionales o internacionales de cooperación técnica o financiamiento, de las acciones conjuntas que se emprendan.

- e) Presentar antes del 1º de noviembre de cada año, a las autoridades de cada una de las partes, un informe de las actividades cumplidas y el programa previsto para el siguiente ejercicio.
- f) Cualquier otra tarea acorde con los objetivos del presente convenio.

Quinta: Al menos dos veces al año, se reunirán las autoridades de El O.P.T., la Subsecretaría y SE.FE.PA, con la participación de los responsables de cada uno de los convenios o acuerdos particulares, con el propósito de conocer y evaluar el desarrollo de la totalidad de los trabajos en ejecución, oportunidad en la que se podrá, de considerarse conveniente, ajustar la orientación, acordar nuevos emprendimientos o propiciar la participación en alguno de ellos de organismos de investigación científica o técnica, asociaciones civiles, cámaras, federaciones, fundaciones.

Los ajustes que sea aconsejable introducir en cualquiera de los convenios o acuerdos particulares en ejecución, podrán resolverse mediante notas del responsable del emprendimiento a las autoridades de las partes signatarias del presente, que de contar con aprobación, posibilitará el ajuste y se incorporarán al convenio o acuerdo particular que se trate.

Sexta: Cada una de las partes mantendrá su autonomía administrativa, salvo en el caso de aportes específicos a tareas que se realicen dentro del convenio, situación en la que los fondos serán administrados conjuntamente.

Séptima: La propiedad intelectual de los trabajos concluidos pertenecerá por igual a las partes. Las partes podrán tomar a su cargo la edición y divulgación de los trabajos que en el marco de este convenio se realicen, mencionando expresamente a las otras debiendo mencionarse, en todos los casos, la nómina del personal interviniente en los mismos.

Octava: El presente convenio tendrá como ámbito de aplicación a la totalidad de la región comprendida entre Esquel-Ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche.

Novena: El término de duración del presente convenio se establece en tres (3) años, renovables automáticamente por lapsos iguales, si no fuere denunciado total o parcialmente por alguna de las partes mediante preaviso escrito, efectuado con una antelación mínima de seis (6) meses.

Décima: Las partes, a todos los efectos, fijan sus domicilios legales en los indicados al principio del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tener y efectos, en la ciudad de Esquel, a los siete días del mes de mayo de dos mil tres.

FIRMADO: ingeniero Ricardo del Valle, interventor del Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut-; doctor Germán Federico Jalabert, -presidente de Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A. de la provincia de Río Negro-; doctor Alberto Trezza, Subsecretario de Transporte Ferroviario de la nación.

-----o0o-----

Expediente número 163/03

FUNDAMENTOS

La ley 2198, sancionada el 18/11/87 y promulgada de hecho en Boletín Oficial número 2518, fue producto de una necesidad política, geográfica y social. Su objetivo es promover el desarrollo integral de la Zona Norte de la provincia de Río Negro.

Establece atribuciones y recursos propios. Estos recursos, artículo 29, debían ser asignados al ente en proporción creciente hasta llegar al cien por ciento (100 %) en virtud de la ley 1946.

El ente comprende una zona superior a Catriel (urbano, suburbano, zonas de YPF) y nunca recibió sus recursos.

Luego de múltiples reclamos de todo tipo, la señora Nora Trentacoste con el acompañamiento de numerosos vecinos de Catriel se presentó ante el Superior Tribunal de Justicia (Trentacoste, Nora L. S/Mandamus, expediente número 17231/02 S.T.J.).

Interpuso Mandamus de Cumplimiento de la ley 2198 y en su voto el doctor Víctor Soderio Nieves expresó: "...5) Queda claro entonces que la ley provincial número 2198, siendo anterior a la Constitución reformada, se inscribe anticipatoriamente en los cánones establecidos en la Sección Undécima, y su interés político es actual, no sólo por lo que informa el Poder Ejecutivo provincial, sino porque es de público y notorio que la ciudad de Catriel depende indudablemente de recursos no renovables (petróleo y gas) y es deber del Estado establecer bases sólidas para el futuro que permitan una economía mas o menos estable, que asegure el porvenir de las futuras generaciones".

"...6) Que el Poder Judicial no puede discutir ni controvertir los instrumentos que la Constitución y las leyes han establecido para conseguir el propósito del bienestar general, y entre ellos, el de creación de Entes de Desarrollo; pero tiene el deber de asegurar el cumplimiento de las leyes, sobre todo cuando como dijimos, subsiste el interés público y la decisión se inscribe en el marco de políticas institucionales

(artículos 14, 74, 84, 86 y c.c. de la Constitución provincial) razón por la que la falta de reglamentación de la ley no es óbice para su puesta en funcionamiento”.

“...7) En concreto, hay una petición, vía amparo, para que el poder político cumpla una ley y ponga en marcha un Ente de Desarrollo; que pese a la antigüedad de la cuestión no ha desaparecido ni la necesidad de su existencia ni se ha acreditado alguna circunstancia sobreviniente que haya impedido cumplir con la ley 2198, ya que aun admitida la afectación de recursos especiales a favor del municipio de Catriel, cuyos resultados se desconocen o no se informan, no son los únicos previstos ni posibles y pueden adecuarse a través de la reforma de la ley o a través del dictado de la correspondiente reglamentación (fojas 83 y 84 de los autos citados).

La ley 2198 se encuentra vigente y la sentencia del S.T.J. ha hecho “lugar al Mandamus, fijando un plazo de ciento ochenta (180) días al Poder Ejecutivo de la provincia para que dé cumplimiento al dictado de la reglamentación y la puesta en marcha del Ente, en particular en cuanto a la designación e instalación de sus autoridades y la liquidación de sus recursos de afectación específica”.

Proponemos aquí, ante la inminencia de la plena aplicación de la ley 2198, una modificación a los artículos 11 y 12 en cuanto a la integración del Directorio.

En virtud de los cambios producidos en la realidad catrelense y por haber funcionado el Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA.) por espacio de dos (2) años, creemos necesario que la integración sea mayoritariamente local.

Por ello:

Autora: Silvia C. Jáñez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la ley número 2198, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- El Directorio estará constituido por:

- a) Dos (2) representantes de la Cámara de Comercio de Catriel.
- b) Dos (2) representantes de la Cámara de Productores de Catriel.
- c) Un (1) representante del Poder Ejecutivo municipal.
- d) Dos (2) representantes de la Legislatura municipal, uno por cada bloque de legisladores.

En la primera sesión constitutiva del Ente, se designará el presidente”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 12 de la ley número 2198, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- El “quórum” del Directorio se constituye con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Salvo expresa constancia en acta de quienes estuvieron en contra de sus resoluciones, los miembros del Ente serán personal y solidariamente responsables de los actos del Ente”.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 164/03

FUNDAMENTOS

La obra para la conexión a la red de gas natural que se encuentra en ejecución el Barrio Usina de la localidad de El Bolsón, trae aparejado un importante beneficio para los habitantes de dicho barrio que podrán recibir el beneficio y, de esta manera, favorecer las economías familiares al disminuir el costo demandado por la calefacción de los hogares en una zona con gran rigurosidad climática en épocas invernales. Del mismo modo, al disminuir la necesidad de recurrir a la utilización de la leña, se favorece la preservación del entorno natural como valor fundamental de una región que sustenta su desarrollo a partir de sus características paisajísticas y de su apego a la conservación del medio ambiente.

El barrio mencionado se encuentra ubicado sobre el margen oeste del río Quemquemtreu y linda con los barrios denominados Los Hornos y Loma del Medio, cuyos habitantes esperan poder acceder también y así lo han manifestado, a la red de gas natural. Es indudable que la posibilidad concreta de

recibir el beneficio mencionado ante la cercanía física de la obra ha producido gran expectativa en los vecinos y consideramos que la misma debe ser complacida a la mayor brevedad posible.

Consideramos que al incluir a los sectores antes señalados en la obra de gas natural, se estaría favoreciendo a una importante población compuesta mayormente por familias de bajos recursos, máxime si se tiene en cuenta la importancia que reviste el acceso a este elemento trascendental para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del lugar.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía, Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes para la inclusión de los barrios Los Hornos y Loma del Medio en la obra de red de gas natural que se encuentra en ejecución en el Barrio Usina de la localidad de El Bolsón o en su defecto que se arbitren los medios para la prolongación o extensión de la obra a los espacios señalados.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 165/03

FUNDAMENTOS

La generación de energía eléctrica en la localidad de El Bolsón se realiza en la actualidad en base al funcionamiento de una usina térmica cuya operación se encuentra a cargo de la empresa Edersa. En distintas ocasiones y en función del ruido producido por la maquinaria instalada, los vecinos que habitan en cercanías a la misma, efectuaron distintos reclamos y denuncias ante la administración comunal y ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), quien dictó la resolución número 316 del 15 de julio del año 2002, haciendo lugar al reclamo presentado e instando a la empresa distribuidora de energía para que en un plazo no mayor a los treinta (30) días disponga las medidas pertinentes para evitar la propagación de ruidos molestos.

En respuesta a la notificación señalada, la empresa emitió un informe con las modificaciones que realizaría en virtud del cumplimiento de la exigencia de los vecinos, pese a lo cual y según la manifestación pública de los mismos, el perjuicio denunciado se prolongó en el tiempo e incluso se incrementó en el horario nocturno. Ante lo indicado, el concejo deliberante de El Bolsón, resolvió emitir la comunicación número 3/03 a través de la cual se decide notificar mediante carta documento a la empresa Edersa de la resolución del EPRE antes citada e instruir al intendente municipal para que actúe en concordancia a la ley provincial número 1550 y aplique la multa que pudiera corresponder en consecuencia.

En virtud de las actuaciones indicadas, y ante la continuidad del reclamo de los habitantes del lugar y las causas que lo originaron, es preciso apoyar las acciones tendientes a evitar la propagación de ruidos molestos por parte de la usina termo eléctrica así como instar a la empresa Edersa a que realice las obras tendientes a proveer del suministro a la localidad de El Bolsón a través de la interconexión con el sistema eléctrico patagónico, evitando de esa manera, tanto la contaminación ambiental como auditiva.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

Firmantes: María Inés García, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, Raúl Alberto Rodríguez,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes que posibiliten dar solución definitiva a la problemática suscitada con respecto a la emisión de ruidos molestos por parte de la usina térmica que opera la empresa Edersa en la localidad de El Bolsón y ante la continuidad del perjuicio denunciado según el reclamo realizado por los vecinos que habitan los lugares aledaños a la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 166/03

FUNDAMENTOS

Estamos dando un nuevo paso hacia la consolidación y dinamización de un modelo de integración regional en el cual la herramienta "región" pasa a ser el elemento conceptual aglutinante de lo político, lo económico, lo social, lo cultural y lo geográfico.

Este nuevo espacio de acumulación de poder político y económico deberá constituirse en la más hábil herramienta política para negociar con los centralismos.

La globalización es un dato de la realidad (no es un mero recurso teórico-discursivo) que se debe tener en cuenta a la hora de las decisiones; por lo tanto, agruparse como región (patagónica, andina, argentino-chilena, Mercosur, etcétera) es simplemente una estrategia para negociar en términos más competitivos con las regiones-naciones más desarrolladas.

El término globalización debe tomarse con cuidado y prudencia; es una nueva versión del capitalismo, la que adopta hacia fin de milenio, la de la transnacionalización del capital financiero, pero también es la del avance instante a instante, de las últimas tecnologías de punta que nos conducen a grandes cambios culturales y de identidad.

En síntesis, la globalización puede ser una oportunidad o una amenaza, según las medidas que se tomen para protegerse del vendaval.

Puede ser producción, capacitación, integración, nuevas tecnologías, crecimiento con equidad, o desempleo, destrucción del ambiente, aculturación, competencia salvaje, deserción estatal, etcétera. El lado positivo y el de los efectos no deseados. El lado noble y el perverso de la globalización.

En términos más particulares y que hacen a la mejor gestión del desarrollo vinculado a la integración, debemos insistir con lo pernicioso de la visión competitiva de los diversos bioceánicos, siendo que el objetivo está en que sean complementarios.

Debemos expresar el convencimiento de que es necesario sustituir el marco estrecho conceptual de los corredores bioceánicos por el de bioceanidad.

Es decir, imaginarnos la posibilidad de generar una región binacional que con sus ventajas competitivas, pueda ser ofrecida al Mercosur o al mercado globalizado, asimilando y haciendo operativas, las nuevas reglas establecidas.

Para lograr esto, es condición necesaria, manifestar claramente la voluntad política de asociar al sector público y privado.

Este eje transversal, se constituye en el eje competitivo más útil y racional a fin de potenciar los recursos y características de la región-referencia.

Debemos insistir en la importancia de la participación del Estado en el esquema de integración, que permita encolumnar todas las instancias públicas y privadas para encontrar el cauce de rentabilidad y sustentabilidad necesarios para el desarrollo de la tan mentada competitividad de la región.

En tal sentido, la provincia de Río Negro, conjuntamente con otras provincias patagónicas, deberá hacer todos los esfuerzos para posibilitar la unión de las economías reforzando un camino emprendido por el MERCOSUR, pero que muestre otras alternativas al eje Santiago-Buenos Aires-Sao Pablo, es decir que brinde la visión propia y particularísima que tiene el sur de nuestros países de como estructurar el desarrollo regional, desde el sacrificio, la austeridad, las dificultades, el respeto por los recursos naturales, etcétera.

Para el logro de estos objetivos, deberemos recurrir a toda la capacidad académica instalada en nuestra región binacional, quienes deberán asumir un rol comprometido desde lo político, y riguroso desde lo científico, en la determinación de la competitividad regional.

Existen muchas bases a tener en cuenta por parte de las dirigencias de Argentina y Chile: las ventajas competitivas agropecuarias, el desarrollo sustentable, el progreso científico-tecnológico, el acortamiento de las brechas internas, el fortalecimiento institucional, la democracia, etcétera.

Pero es más concreto decir que a nuestras regiones las une una cultura común, una homogeneidad ecológica y una integración turística, que son las verdaderas bases para un crecimiento posterior compartido.

El MERCOSUR es un mercado amplísimo para nuestra oferta turística y productiva, ése es el norte que demanda cambio, predisposición y desafíos a nuestros empresarios y trabajo, inteligencia y decisión a nuestros políticos.

Es obvio, entonces, el papel que al Estado le cabe en este esquema, tanto a nivel provincial, regional como nacional.

Sin él los esfuerzos de integración serían estériles; debe ser inductor, promotor, orientador y contralor de las fuerzas económicas a desplegar.

Ese Estado, consciente de convivir con grandes empresas tanto o más poderosas, en esta verdadera "aldea global", surcada por autopistas informáticas, donde las noticias llegan en tiempo real, donde la información de hace un minuto es el pasado, debe, más bien necesita, adecuarse, modernizarse en su gestión, adaptarse al crecimiento a veces desmedido de lo tecnológico y acoplarse al sector privado, creando economías externas a través de infraestructura social básica (rutas, puentes, caminos,

telecomunicaciones, redes de servicios, etcétera) que hagan que las ventajas competitivas sean de todo un sistema social (como deben ser por otro lado) y no de algún sector en particular.

Si el resto del mundo ve nuestra riqueza paisajística-turística, es nuestra obligación ponerla en valor para que los beneficios socio-económicos derivados de la actividad puedan volcarse en plenitud sobre nuestros esforzados pobladores.

La Región Patagónica es turismo y producción de Mar a Mar y debemos aprovecharlo. Únicamente con este marco, es posible comprender el por qué la provincia de Río Negro se lanza con modestia de recursos, pero permanencia en acciones concretas, a concretar el paso terrestre rionegrino "El Manso".

Este paso se encuentra en el corazón de un vasto espacio donde la naturaleza asombra por su magnificencia y su intangibilidad. El paisaje aún conserva su impronta natural, el hombre ha logrado, con su intervención, mimetizarse con el paisaje constituyéndose esta relación, a la postre, en el mejor valor agregado que permite la satisfacción de una demanda cada día más numerosa y exigente.

El Paso "El Manso", históricamente sustraído por los aborígenes a la voracidad comercial de la colonización, ya es citado por Bailey Willis en 1914, en su informe sobre la Patagonia quien lo define "como una de las principales rutas de viaje a través de la Cordillera Occidental a Chile".

Su altitud, de 431 metros sobre el nivel del mar; lo convierte en uno de los pasos más bajos de la cordillera, y eso permite que sea transitable todo el año por la escasa acumulación de nieve que alcanza un promedio de 35 cm. entre mayo y septiembre. Otros elementos del clima, como ser los vientos y las lluvias, no afectan al punto de convertirse en negativos, como sucede en otros lugares de la cordillera.

El paso está enclavado en la Cordillera Andino-Patagónica, a una latitud Sur de 41° 30' y una longitud Oeste de 71° 50'.

El ancho total es de unos 60 metros aprovechables y se encuentra atravesado por el río homónimo que lleva sus aguas al estuario de Reloncaví, desaguando sus aguas en el Océano Pacífico.

El gobierno de la provincia de Río Negro, adjudicándole a esta vía de comunicación internacional, el mérito que le corresponde, así como la necesidad de conectar a los pobladores rionegrinos con centros de servicios como son El Bolsón y Bariloche, acometieron la construcción del tramo final de la ruta número 83, desde el lugar denominado La Pasarela, hasta el límite.

Esta ruta se ubica en la denominada Cordillera Austral, límite entre las repúblicas de Argentina y Chile, en dirección Este-Oeste, teniendo su progresiva km. 0.00 en la ruta nacional número 258 y margen izquierda del Río Villegas.

En su desarrollo pasa por el paraje Río Villegas, siguiendo su curso hasta la confluencia con el río Manso y desde allí hasta la frontera, atravesando el valle del río Manso por su margen sur, uniendo el "Manso Superior" con el "Manso inferior" luego de superar la confluencia con el río Foyel.

Este valle es profundo, de origen glaciario, está franqueado por cumbres como el Cerro Santa Elena (1.965 mts.) Cerro Bastión (2.115 mts.), Cerro Ventisquero (2.285 mts.), etcétera, se caracteriza por ser una zona de abundante precipitación (3.500 mm. anuales), algunas en forma de nieve durante los meses de invierno, que de ninguna manera se convierten en un obstáculo para la circulación de vehículos.

Desde su origen, (antes del acuerdo de límites con Chile), el valle del Manso era usado como veranada por los ganaderos de Chile, esta actividad era complementada con la siembra de trigo, avena y huerta.

Aún queda como mudo testigo de esta intensa actividad pecuaria, un molino harinero, que debería ser declarado monumento histórico.

La creación del Parque Nacional Nahuel Huapi, y la modificación de su límite de las altas cumbres hasta el borde del río, como una inconsistencia más de tantas, decretaron la muerte productiva de la margen norte del valle. Mientras tanto, la margen sur, perteneciente a la provincia de Río Negro, merced al esfuerzo de los pioneros, continuó con la actividad ganadera, hortalizas, frutas finas, forestaciones, industria maderera y leñera.

La ruta número 83 entonces, vincula la localidad de Río Villegas, la Escuela de Manso Superior, puesto sanitario, y bomberos voluntarios de Manso Inferior, puesto de Gendarmería Nacional y la localidad chilena de El León, pequeña población donde se verifica la existencia de una escuela, sala de primeros auxilios y Retén de Carabineros y que es abastecida en la actualidad por vía aérea o por medio del uso de caballos en un viaje de cuatro días a la localidad más cercana llamada Cochamó, a orillas del Seno del Reloncaví, fiordo profundo del Pacífico que se adentra en el continente.

Tiene una longitud de 43 kilómetros, los primeros 31 kilómetros fueron incorporados en una reestructuración de la red provincial en el año 1982, aprobándose esta reestructuración en el año 1983 y por resolución número 12/87 de julio de 1987, la Legislatura de la provincia de Río Negro se dirige al Poder Ejecutivo para que proceda a efectuar el estudio y proyecto necesarios para el trazado del camino de unión entre el paraje Río Villegas y el límite internacional con la República de Chile, a través del valle del río Manso y hasta el paso Cochamó o El León.

A fines de la década del 80 y a principios de la del 90 se realizaron recorridas para examinar distintas alternativas de ubicación de los 12 kilómetros de camino faltantes para llegar a la frontera, y eligiendo la actual traza en el año 1999, tomando las autoridades provinciales la decisión de realizar la obra luego de haber efectuado en marzo del año 1998 una cabalgata de integración compuesta por 25 personas y encabezada por el vicegobernador de la provincia de Río Negro, ingeniero Bautista Mendioroz, el legislador señor Roberto J. Medvedev, funcionarios y pobladores, desde El Manso (Argentina) hasta Cochamó (Chile) durante 5 días.

En dicha población chilena, se firmó un acuerdo que hermanaba a ambas comunas en un mismo destino y con el fin de desarrollar de manera conjunta, el paso de referencia. La terminación de esta ruta

provincial, produjo como primer consecuencia que dentro del territorio chileno, -la comuna de Cochamó-, haciendo eco de lo realizado en Argentina, construyera rápidamente, una pasarela para vehículos livianos sobre el río Manso, que permite acceder hasta la propia población de El León. Una segunda consecuencia, consistió en el aumento de la afluencia turística que recaló en El Manso en los últimos dos años, incorporando de lleno a los pobladores en esta nueva actividad económica, con los beneficios que naturalmente trae aparejado.

La población local asimiló el impacto y consciente de este nuevo destino productivo, elevó demandas concretas al gobierno que les permitiera estar preparados para estas circunstancias, es así que surgen entre otros: El Proyecto Turismo Comunitario El Manso–El León Argentina–Chile iniciado en diciembre del 2001, con el fin de propiciar un plan integral de desarrollo basándose en la capacitación de los actores involucrados y la puesta en valor de los principales atractivos naturales.

Otra de las demandas surgió hacia el Comité de Integración, con el pedido explícito de gestionar en principio, la habilitación aduanera y migratoria en la Margen Sur del Río Manso, y la puesta en marcha y construcción de un Complejo Fronterizo, a ser instalado en el límite con Chile. En tal sentido, con fecha 25 de febrero de 2003, el Director de Asuntos Técnicos de Frontera, Secretaría de Seguridad Interior, comunica que debe habilitarse la margen sur, manteniendo la habilitación preexistente sobre la margen norte.

Con anterioridad a lo expuesto, según consta en el acta número 18 de la Reunión de la Agencia de Desarrollo de El Bolsón y El Manso, con fecha 24 de mayo de 2002, "los presentes aprueban por unanimidad la cesión a la nación de una porción de tierra reservada por la Legislatura de la provincia de Río Negro, para la comuna de El Manso, con el exclusivo fin de ser destinado para la instalación de un Complejo Fronterizo".

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2002, en el límite de ambos países, se constituyeron todas las autoridades pertinentes, representantes de Aduanas, Migraciones, Gendarmería Nacional, Senasa, Policía de Río Negro, Sanidad Vegetal, Comisión de Fomento, legisladores, Comité de Integración, Dirección de Tierras, quienes procedieron a seleccionar el lugar destinado para su instalación, acordándose en tal oportunidad, que una superficie adecuada para un desarrollo previsto a 70 años demandaría una superficie de entre 5 y 8 ha. como máximo.

Es importante agregar, que la población de El León (Chile), en un plazo de tres años, quedará vinculada con un camino que, irá desde dicha población hasta la confluencia de El Manso con el río Puelo. Con esta expectativa a tan corto plazo, vemos que este paso rionegrino que estamos priorizando se convertirá en un nexo de privilegio entre ambos países para conectar el Sur de Chile, Puerto Montt y su área de influencia, con los atractivos de nuestro Corredor de los Lagos, constituyendo una región turística binacional de fuerte atracción para los mercados internacionales con marcada tendencia en la búsqueda de destinos de naturaleza y aventura, considerando que el río Manso es reconocido a nivel mundial para la práctica del rafting, el cual se realiza en los últimos 20 kilómetros de su recorrido en territorio argentino.

Concluimos entonces, recalcando que el Valle Inferior del río Manso se halla en una las zonas más dinámicas y de mayor belleza de la Zona Andina Patagónica, con núcleos urbanos cercanos de gran población como Bariloche y El Bolsón.

Al mejorar las vías de comunicación y propiciar la instalación de un complejo fronterizo, no sólo se fomentaría la afluencia turística, sino que daríamos fin al aislamiento y marginación de esta comunidad, permitiendo que sus esforzados pioneros participen del beneficio socioeconómico derivado de esta nueva actividad.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, diputados y senadores nacionales, que por su intermedio gestionen las medidas necesarias a los fines de lograr que el Estado nacional (Secretaría de Turismo y Deporte), realice el aporte de pesos cien mil (\$100.000), para la construcción y puesta en funcionamiento del Complejo Fronterizo denominado "El Manso", a ubicarse en la ruta provincial número 83 en el límite con la República de Chile.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 167/03

FUNDAMENTOS

El filósofo alemán Jürgen Habermas, el representante más importante de la segunda generación de la Escuela de Frankfurt, fue galardonado el 14 de mayo con el prestigioso Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales en la ciudad española de Oviedo. La decisión del jurado fue unánime.

El compromiso del alemán con la investigación y la reflexión crítica sobre las teorías de la sociedad moderna y los problemas del hombre actual, en busca de soluciones prácticas para el impulso de la democracia presente y futura le hicieron merecedor del premio.

La candidatura de Habermas, considerado el gran continuador de la tradición filosófica de Kant y Hegel, había sido presentado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Fundación Internacional Yehudi Menuhin. El autor de "Teoría de la acción comunicativa" (1981) ya había estado nominado al premio anteriormente.

Es un "ejemplo de saber humanista y cosmopolita y, por ello, una cumbre del pensamiento de nuestro tiempo", destacó el jurado, presidido por el presidente de la Xunta de Galicia (gobierno regional), Manuel Fraga, quien tras dar a conocer el fallo subrayó que "la evolución de su pensamiento" lo coloca a "un nivel fuera de serie". El mundo de la filosofía acogió también el fallo con gran satisfacción, rescatándolo como un "pensador del orden social" y el premio es merecido por la cantidad y calidad de su obra. Es de destacar que el premio Príncipe de Asturias se concede como reconocimiento a personas o instituciones cuya labor creadora o de investigación haya sido de relevancia en el desarrollo de la Ciencias Sociales en beneficio de la humanidad.

En las últimas décadas Habermas ha influido como pocos en el debate público sobre el cambio social y ha defendido con ímpetu el establecimiento de un sistema democrático de firmes fundamentos basados en la igualdad y el equilibrio social. El crítico pensador nació en Dusseldorf hace 73 años y estudió Filosofía, Psicología, Literatura y Economía en las Universidades de Gotinga, Zúrci y Bonn. Sin embargo, su "hogar intelectual" lo encontró en la llamada escuela de Frankfurt, fundada por Adorno y Max Horkheimer. Allí un grupo de sociólogos y filósofos trataron de desarrollar a través de su llamada "teoría crítica" un pensamiento social neomarxista con independencia mas allá de los partidos.

Habermas empezó a influir y adquirir relieve público mientras se gestaba el movimiento estudiantil de 1968, del que fue un precursor. Tuvo un enfrentamiento con posicionamientos estudiantiles extremos y luchó por sustituir el nacionalismo por un "patriotismo constitucional", es decir con la identificación con los principios de libertad y justicia constitucionales y por la reglas de juego del Estado Democrático. Con ello, trató de renovar el sentimiento nacional alemán limpiándolo del pasado nazi, un trauma todavía no resuelto en aquel país.

En sus escritos, traducidos a mas de veinte (20) idiomas, entre ellos su obra maestra "Teoría de la Acción Comunicativa" (1981), una referencia fundamental de la filosofía práctica contemporánea, el autor retoma una y otra vez temas como la unión entre el poder estatal y el proceso de formación de la opinión pública, la civilización del dominio político y la comunicación igualitaria en el proceso democrático. Críticos y seguidores resaltan sus grandes conocimientos históricos y su extraordinaria erudición sobre su propio tiempo. Según el anterior premio Príncipe de Asturias, el británico Anthony Giddens, resulta "imposible no sentirse impresionado por el campo enciclopédico de la discusión de Habermas".

Por ser vital su influencia en las últimas décadas en el pensamiento filosófico, sociológico y educativo latinoamericano es que proponemos la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Firmantes: Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el otorgamiento del Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales al filósofo, sociólogo y educador Jürgen Habermas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 168/03

FUNDAMENTOS

Para fomentar en los adolescentes la importancia de preservar y aprovechar el agua en la región, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas lanzó un concurso para que todos los alumnos que cursan los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, en la provincia de Buenos Aires, desarrollen investigaciones sobre el agua y su entorno en la zona. Los ganadores harán un viaje de estudios por la cuenca.

El lanzamiento se hizo el 13 de mayo en la sede de Cuencas de Cipolletti con la presencia del intendente de Patagones, la ministra de educación rionegrina y la segunda del área en Neuquén. El

presidente de la AIC, Juan Gardés aclaró que el concepto de cuenca que tiene el organismo es integral y no solo ingenieril.

Es significativo que se pueda analizar en la aulas la importancia de agua a la que todos consideran como el elemento vital para el presente y el futuro de la humanidad y sobre todo en una Región Patagónica uno de los mayores reservorios del mundo.

El concurso propone que los estudiantes –de colegios y escuelas secundarias públicas y privadas de los tres distritos– desarrollen trabajos de investigación inéditos, asociados con las dificultades que atraviesa el sistema hídrico conformado por los ríos Limay, Neuquén y Negro.

Cada colegio podrá, hasta el 10 de junio, presentar un máximo de tres trabajos, elaborados por grupos de hasta diez estudiantes, conducidos por un docente de la escuela.

Un comité de selección formado especialmente para el concurso elegirá tres trabajos, cuyos autores podrán luego desarrollarlos con todo el soporte bibliográfico de la Autoridad de Cuencas.

Estos tres grupos finalistas deberán presentar los trabajos finales en un plazo que durará hasta el 15 de octubre. Los que obtengan el primero y el segundo puesto obtendrán la financiación integral de un viaje de estudios guiado por la región de la cuenca que permita conocer obras y sistemas productivos relacionados con el manejo del agua.

De los dos, el ganador, tendrá un premio extra: la donación de una computadora para el colegio.

La significación de poder relacionar la educación y la investigación educativa con las prácticas concretas del entorno del alumno, los planes de manejo, la concepción de las autoridades y la importancia del agua, no sólo como ligado a las catástrofes sino como el elemento que ha acompañado al hombre desde su aparición sobre la tierra, sobre los asentamientos, los sistemas productivos y la discusión que se debe abrir sobre la continuidad o no de la construcción de las grandes presas y su influencia sobre el medio ambiente es que proponemos este proyecto.

Por ello:

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Firmantes: Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo provincial el concurso implementado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para que todos los alumnos que cursan los dos últimos años del secundario de Río Negro, Neuquén y el Partido de Patagones, desarrollen investigaciones sobre el agua y su entorno en la zona.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 169/03

FUNDAMENTOS

La faena clandestina y su permanente socio el abigeato son un flagelo para los productores ganaderos y la sociedad toda.

En el transcurso del año 2.002 el precio del kilo vivo de la hacienda bovina ha sufrido incrementos significativos, que hace que el mismo en el mostrador supere los seis pesos el kilo, en los cortes de mayor valor.

Los productores ahora más que nunca necesitan proveerse de animales para el consumo, de su rodeo o majada, como una manera de lograr una mayor economía familiar.

La solución más común es la faena en el establecimiento y su posterior traslado a la localidad donde registra su domicilio. Esta situación produce una irregularidad normativa que puede generar, frente a un operativo, el decomiso del animal faenado.

El interés social es facilitar una manera o método de faena y traslado de animales de propiedad y para exclusivo consumo familiar, haciéndose imprescindible establecer pautas para que este beneficio establecido para paliar esta situación no se transforme en un negocio irregular en el mercado de las carnes.

Por ello:

Autor: Juan Manuel Accatino, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los productores agropecuarios, propietarios, arrendatarios o medieros que demuestren fehacientemente su condición, quedan autorizados a la faena en su establecimiento de un (1) animal vacuno u ocho (8) animales ovinos por bimestre.

Artículo 2º.- Los mismos deberán notificar previamente a la autoridad policial de su jurisdicción, la que llevará un registro del día y la fecha que ha de proceder a la faena y extenderá la debida autorización.

Artículo 3º.- El producto de la faena debe trasladarse en condiciones higiénicas, acompañado del cuero correspondiente, con su respectiva guía, que permita verificar marca o señal, según el caso.

Artículo 4º.- Para la situación de donaciones a entidades de bien público, que genere una excepción a la norma, debe solicitarse una nota firmada por la autoridad de la organización que hace el pedido, que a su vez se notificará de su recepción remitiéndola la autoridad policial correspondiente. Esto se podrá realizar una vez por año.

Artículo 5º.- Para el caso de las donaciones, el lugar para la faena deberá ser habilitado por el municipio de la zona de influencia, respetando las normas mínimas de higiene.

Artículo 6º.- La presente norma será reglamentada por la Secretaría de la Producción a los 30 días de su promulgación.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 170/03

FUNDAMENTOS

El 24 de febrero de 2003 se firmó el convenio de "Educación Bilingüe y Recuperación del Acervo Cultural Histórico del Pueblo Mapuche en la Provincia de Río Negro" entre el Consejo de Desarrollo de las Comunidades indígenas, el Consejo Provincial de Educación y la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche de Río Negro.

Por lo tanto este proyecto reviste carácter integral y plantea la necesidad de diseñar e implementar diversos instrumentos sectoriales y particulares que en distintos tiempos y formas conduzcan al efectivo cumplimiento de esta integración y revaloración de los pueblos indígenas.

El presente convenio representa la realización de programaciones específicas tendientes al logro del resguardo del patrimonio cultural de estos pueblos.

Adoptar las medidas necesarias, la elaboración de contenido, la orientación de las escuelas de comunidades indígenas contribuyendo de esta al fortalecimiento de la población.

Teniendo en cuenta la importante tarea que llevará adelante la Comisión de Educación Bilingüe e intelectual.

Por ello:

Autor: Eduardo Rosso, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social, el convenio referido a la "Educación Bilingüe y Recuperación del Acervo Cultural Histórico del Pueblo Mapuche en la provincia de Río Negro", firmado el 24 de febrero de 2003, entre el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), el Consejo Provincial de Educación y la Coordinación del Parlamento del Pueblo Mapuche de Río Negro.

Artículo 2º.- Comunicar la presente a todos los organismos intervinientes en el citado convenio.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 171/03

FUNDAMENTOS

En nuestro país tenemos una historia importante en materia de desarrollo científico y tecnológico. Existía con nitidez una preocupación pública por el desarrollo científico vinculado al progreso nacional, puesto de manifiesto en principio en el gobierno de Domingo F. Sarmiento, que contrató investigadores e imitó instituciones científicas de origen europeo y norteamericano (Academia de Ciencias, Observatorio Nacional, Oficina Meteorológica Nacional y Exposición Nacional de Córdoba). Estas y otras preocupaciones de orden científico fundaron ideológicamente el Nuevo Estado Moderno en la Argentina, hegemonizado políticamente por los conservadores y sustentado en el progreso de matriz positivista.

Años más tarde, la reforma de 1918 potenció la investigación en sede universitaria e irradió el desarrollo de los múltiples institutos universitarios del país. Si bien el desarrollo de la ciencia y de la tecnología estuvo atravesado durante las primeras décadas por un paradigma humanista y elitista, sin mayores preocupaciones de los poderes públicos por crear las condiciones de un desarrollo autosostenido, ya en 1947 el primer gobierno peronista había establecido el Ministerio de Asuntos Técnicos con el fin de darle organicidad y coordinar a nivel nacional el desarticulado desarrollo científico. Cabe consignar que una institución básica del sistema científico argentino como el Conicet no fue el fruto de una demanda requerida por los sectores de la producción sino la búsqueda de la modernización profesional y el reposicionamiento social de los científicos en el Estado soberano. Ese mismo signo de origen tuvo el INTA. Pero para la misma época el INTI fue creado como un ente prestador de servicios y no como una fuente de investigación asociada a la innovación tecnológica. Luego vienen la CNEA en 1950.

En un desarrollo de larga duración, la historia de la formación de la comunidad científica en nuestro país acumuló un saber experto de primer nivel en ciertas disciplinas como el así llamado "complejo biomédico", el cual se consolidó institucionalmente en el CONICET y se expresó internacionalmente en la obtención de los premios Nobel de Houssay y Milstein. También se debe resaltar la siempre vigente generación de pensamiento crítico que vinculó a la ciencia argentina con los proyectos sociales de desarrollo (Amilcar Herrera, Oscar Varsasky y Jorge Sábato) todos ellos orientados en la necesidad de articular el potencial de generación y aplicación de conocimientos a un programa de desarrollo incluyente de la nación.

Un acontecimiento de la mayor importancia es el cambio que se ha producido en las últimas décadas en la relación entre ciencia, tecnología e innovaciones productivas, desde el punto de vista epistemológico, y sus consecuencias institucionales y políticas. Si bien entre una y otra instancia existen diferencias en la forma de organización teórica, en la planificación del trabajo y la metodología, se acentuaron las articulaciones entre uno y otro momento de procesos que son reconocidos en su conjunto como productores de conocimientos. Probablemente la continuidad entre ciencia, tecnología e innovaciones productivas se ha dinamizado como efecto de nuevos saberes entre los cuales se destaca la informática.

En la actualidad, la situación de la ciencia y la tecnología es incluida en todo análisis como indicador de la pobreza de los países. La escasa inversión en relación a su PBI, en la mayoría de los países latinoamericanos es sumamente marcada en contraposición con los países desarrollados. En los Estados Unidos, la Unión Europea y Japón se invierten entre 150 y 200 mil dólares anuales por cada investigador. En la Argentina apenas 45.000. Pese a eso la Argentina llegó a producir científicos y tecnólogos para la exportación. Eso es lo que se hace todavía.

La creación del Comité de Ética en la órbita de la Setcip responde a la preocupación derivada del alto impacto social y ambiental de los programas de investigación científica y la producción e innovación tecnológica, que presentan un crecimiento desigual y acelerado respecto a las políticas públicas, la legislación positiva y la percepción cotidiana de los sujetos sociales. La preocupación por la reflexión ética debe extenderse no exclusivamente a las aplicaciones tecnológicas, es decir a los productos terminados que ya se están utilizando por el conjunto de la sociedad, sino también a las etapas precedentes del proceso de investigación científica e innovación tecnológica, hasta abarcar los inicios mismos de los proyectos y programas de investigación.

Es muy importante en este contexto que la televisión vuelva con un ciclo sobre ciencia. Ha empezado en Canal 7 "Científicos, Industria Argentina, un programa de divulgación científica pensado para todo público, dirigido por Adrián Paenza, quien además de periodista es doctor en matemática. Se propone un espacio desde el cual los científicos argentinos puedan difundir sus descubrimientos e investigaciones, habida cuenta de que éstos en la mayoría de los casos no llegan al público, básicamente por falta de difusión y apoyo político. Cada terna se tratará con material documental de producción propia, con un diseño visual muy actual y ágil, y en un lenguaje llano, como para que pueda ser comprendido por aquellos que, de ciencia, no saben nada.

De formato flexible, con una entrevista a una personalidad científica en cada emisión, el "informe nacional" y segmentos temáticos variados. Algunos de ellos son "Argentinos en el mundo": que, como y donde están produciendo los científicos argentinos en el exterior; "Hitos, la revolución en..." sobre aquellos inventos que cambiaron el mundo; "La cocina, del laboratorio a casa", recetas y aplicaciones en la vida diaria; "¿Cómo funciona?" objetos muy familiares explicados por expertos. Además existen espacios fijos para los inventores, para enigmas lógicos (juegos a resolver por los televidentes), para todas las novedades sobre la PC y una agenda semanal.

Los temas elegidos siempre tendrán que ver con la realidad nacional. Así en el primer programa se pudo ver como la desnutrición infantil se puede medir en función del desarrollo de la glándula timo, o como se puede resolver el problema del hambre en los chicos mediante una copa de leche por día. "Vamos a mostrar que se investiga en el país, cómo y para qué", resume Paenza, cuya gran esperanza es

que, a partir de este conocimiento, la sociedad esté en condiciones de demandar a los políticos mayor presupuesto para la ciencia y la investigación.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, científico y educativo provincial el programa "Científicos, Industria Argentina" emitido por Canal 7 y conducido por el periodista y científico Adrián Paenza.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 172/03

FUNDAMENTOS

Con mucha paciencia y a partir de la sapiencia conseguida tras varios años de trabajo, el señor Horacio Berdugo, maestro herrero de Río Colorado se propuso recrear espuelas y estribos de antaño, utilizando la misma técnica del siglo XIX. Esto es, fragua, encastres, caldeadas, a golpes o curvando, con cincel y lima para dar forma al dúctil metal.

La técnica se puede extender a más de setenta (70) horas por pieza, hasta que el resultado resulte satisfactorio. El artesano provincial tuvo desde siempre habilidad y capacidad para la metalurgia, aunque con fines comerciales porque así realizaba su oficio en San Fernando (Buenos Aires).

Radicado en Río Colorado desde hace dos (2) décadas, se dedicó a la docencia y actualmente es el maestro de taller en una escuela técnica; paralelamente y en cuanto las circunstancias se lo permitieron instaló su taller donde comenzó con la herrería artística. De esa forma el arte se instaló en ese pequeño reducto con resultados muy alentadores a tal punto que su obra "Como en la vida" recibió mención especial del Jurado Sección Escultura que organizó la Fundación de la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca donde se presentaron 140 esculturas de toda la región.

El puntapié inicial de su actividad se dio ante un pedido donde un amigo tradicionalista le solicita un par de espuelas con características especiales y decide orientar su esfuerzo en ese sentido, incorporando la confección de espuelas. Cada obra tiene detrás un cuidadoso estudio de las formas y para ello debió investigar bastante en libros de historia, y más que nada en fotografías y dibujos de esas piezas antiguas para tomar las proporciones. Entonces surgieron los distintos estilos de estribos como los porteños, de brasero, campana, piquería y corona entre otros. Y las espuelas nazarena (clásica), chilenas y las versiones con adaptaciones especiales del propio creador como la realizada con todos los símbolos patrios.

"Cada obra me lleva entre 40 y 70 horas de trabajo dependiendo del grado de dificultad. El material se trata como se hacía en la época entre 1850-1900 cuando no existía la soldadura. Empleo la fragua, uniones remachadas con encastres o caldeadas y se le da forma a golpes o curvando el material, culminando los detalles con una lima o un cincelado similar al del platero, aunque vale aclarar que la plata es mucho mas blanda", explicó Berdugo.

Los trabajos son presentados en las exposiciones con su correspondiente etiqueta que marca el estilo, el material y el peso de las piezas, y han causado verdadero impacto en las fiestas regionales celebradas recientemente. Entre sus últimos trabajos se destaca una réplica de las espuelas que el pueblo chileno le regaló al general José de San Martín.

Otro de los objetivos es hacer conocer sus obras en todos los lugares posibles y anhela llegar en alguna oportunidad a la Exposición Rural de Palermo. También pretende hacer trabajos utilizando la plata como material principal, sin dejar de lado el hierro.

En el marco del necesario rescate a las artesanías populares y al impulso y conocimiento de la actividad es que proponemos el presente proyecto.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, cultural, productivo y educativo provincial la recreación de espuelas y estribos de antaño realizadas por el artesano de Río Colorado, señor Horacio Berdugo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 173/03

FUNDAMENTOS

En 1996, junto a un grupo de alumnos, Miguel Mirra –docente del Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda- convocó y organizó al “Primer Encuentro de Documentalistas”. En este evento, que reunió a más de trescientas personas, surgió la idea de realizar un Festival de Cine y Video Documental.

Al año siguiente, con una comisión organizadora integrada exclusivamente por alumnos y ex alumnos, se realizó por primera vez en la historia del cine argentino un festival dedicado exclusivamente a los documentales: el Primer Festival Nacional de Cine y Video Documental. Fue auspiciado, entre otras instituciones, por el Sindicato de la Industria Cinematográfica, el Cine Club Unión, la Unión Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, Greenpeace y el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos. A la apertura asistieron Octavio Getino, Pino Solanas y Eduardo Aliverti como invitados especiales. Se rindió homenaje a José Luis Cabezas y se proyectaron por primera vez en público varios trabajos documentales de Raymundo Gleyser, realizador desaparecido durante la dictadura militar. Se exhibieron unos 100 documentales de todo el país y en el marco del festival se editó la primera revista dedicada al género documental: el Documentalista, con aporte de Sica. En ella se publicaron, entre otros, trabajos de Glauber Rocha, Jorge Sanjinés, Humberto Ríos y Jorge Prelorán.

En 1999, se realizó la segunda edición, también con la dirección del mencionado Mirra; allí se proyectó por primera vez en muchos años “Operación Masacre”.

A comienzos del 2001, un importante grupo de realizadores, investigadores y docentes decide constituir el Movimiento de Documentalistas, como continuidad y ampliación a nivel nacional e internacional de las actividades realizadas en los años anteriores. En primer lugar convocan a participar en la organización de las siguientes actividades: las Jornadas Nacionales de Cine y Video Documental, Buenos Aires 2001, realizadas exitosamente en septiembre de ese año y el Primer Festival Internacional de Cine y Video Documental a desarrollarse en Buenos Aires en septiembre de 2002.

El Movimiento de Documentalistas comienza a editar el Boletín Los Documentalistas y organiza la primera red abierta para el intercambio de experiencias y posibilidades realizativas y productivas entre los realizadores documentalistas y todas las personas e instituciones relacionadas e interesadas en el quehacer documental.

Durante el año 2002, el Movimiento realizó la siguiente actividad:

- Publicación mensual del Boletín Los Documentalistas.
- Lanzamiento de la Cátedra Libre Internacional.
- Dictado de los Seminarios:
 - Teoría y Metodología del Documental.
 - Análisis y Crítica de Documentales.
- Propuesta aceptada unánimemente de fijar el 27 de mayo como el Día del Documentalista en homenaje a Raymundo Gleyser, desaparecido en 1976.
- Organización de la Red de Seguridad en el trabajo documental.
- Organización y producción del Primer Festival Internacional Tres Continentes del Documental.

Explican sus integrantes y promotores que reconocerse como movimiento exige definir fuentes, márgenes y alcances. Este movimiento, con vocación de amplitud, no es mezcolanza. Posee preferencias, posiciones, prejuicios y contradicciones en estado de trabajo autocrítico. “Nos mueve cierta necesidad de acción que propone lenguajes audiovisuales en construcción permanente. Nos convocan y movilizan las acciones humanas documentadas, documentales y documentables que construyen objetiva y subjetivamente la realidad. Nos unen y motivan las ganas de contribuir en lo posible al enriquecimiento y transformación del documental en simultáneo con la transformación de la realidad toda. Se trata de un movimiento que se autodefine en la práctica como una acción no indiferente de las luchas por la libertad humana. Sin dogmas.

Existe un tejido teórico y práctico que da cohesión inicial a la construcción de este movimiento. Se trata de un tejido de ideas y hechos tramados por una combinación de experiencias y esperanzas. Son ejes de trabajo documental que se nutren en la fragua del ensayo y el error. Sobre la afirmación de que el documental es, acción; sobre la necesidad de profundizar y enriquecer la idea de realidad; documento,

comunicación, se levantan respuestas y apuestas hechas trabajo documental, nuestro y ajeno, que no hacen sino agudizar el dilema: Acción sí, pero ¿hacia donde?. Nuestras respuestas, pobres, enriquecieron la idea de movernos en conjunto. No hay otro remedio. No tenemos ganas de sectorizar nuestras incógnitas existenciales en torres de marfil académico para disfrazarlas de prestigio. No tenemos ganas de acaudillar la redención de un trabajo expresivo para conseguir préstamos, financiamientos, fama o sex appeal en el mundo del glamour fílmico. No tenemos ganas de abrir campeonatos mundiales con halagos de ida y vuelta. No tenemos ganas de sentarnos a mirar complacidos y cómplices el trabajo de otros sólo por él gusto acrítico de contemplar por contemplar. No tenemos ganas de hacernos nuestra verdad a medida para lucir sobre las pasarelas intelectuales nuestras ideas a la moda. Nos une y mueve también el hartazgo Contra todo eso. Sí tenemos ganas de meternos y comprometernos con el trabajo de buscar y compartir búsquedas. Es decir generar acción desde las ideas hasta las plateas. Cabe en el documental la certeza de la duda, la ignorancia dinámica que nutre a la ciencia, la construcción de herramientas de comunicación que hacen audible y visible la acción social.

Sí queremos una construcción colectiva de la comunicación toda. Sí tenemos en la cabeza la palabra revolución para que al cuestionarla nos cuestione, para ponerla en su sitio y que nos ponga en el nuestro. Tenemos en mente también la palabra libertad para que no se olvide victimada en los muladares del terror que nos quiere mudos. Sí tenemos en mente la necesidad de organizarnos mejor, trabajar y profundizar nuestra condición de trabajadores del documental y lo que nos une, iguala, compromete y enamora de la fuerza organizada de todos los trabajadores.

Sí queremos transformar el orden imperial de las comunicaciones con un trabajo sistemático, disciplinado, científico y poético en pleno movimiento, inacabado, provisional y en transformación permanente este movimiento sería nada si no fuese convocatoria y peor sería si fuese convocatoria sin programa. Pero programa en serio es decir, estimulante, creador y revolucionario. No queremos repetir esquemas que alguna vez fueron serios y murieron de solemnes... Nos movemos en un grupo con vocación multiplicadora..."

Con estos antecedentes el Movimiento de Documentalistas Argentinos abrió la inscripción para los filmes que deseen participar del próximo Festival Nacional de Cine y Video Documental, que se realizará en la ciudad de La Plata entre el 1 y el 6 de octubre próximos, con subsedes en las ciudades de Rosario y Córdoba. Están habilitados para participar documentales realizados en el país, concluidos después del 1 de enero de 2001, en cualquier soporte, formato, temática, tratamiento y duración. El festival tendrá carácter competitivo. Se otorgará un premio al mejor documental y menciones y reconocimientos a los trabajos mas relevantes por sus aspectos temáticos, narrativos, estéticos o de búsqueda y experimentación. Asimismo se otorgarán premios al Mejor Documental sobre Derechos Humanos, al Mejor Documental Social, al Mejor Documental Antropológico y al Mejor Documento Humano.

Los materiales se exhibirán en video y habrá una preselección entre los trabajos inscriptos, realizada por un comité de selección designado por el Comité Ejecutivo del Movimiento de Documentalistas.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo provincial el Festival Nacional de Cine y Video Documental, que se realizará en la ciudad de La Plata entre el 1º y el 6 de octubre de 2003, con subsedes en las ciudades de Rosario y Córdoba.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 174/03

FUNDAMENTOS

Desde hace ya tiempo, se viven en el país y también en Río Negro, situaciones críticas en lo que hace a la vinculación entre la política y la sociedad . Esta verdadera falta de credibilidad desde la gente para con sus representantes, atraviesa todos los campos de la vida institucional. Pocas veces se han transitado circunstancias tan difíciles, inciertas y dolorosas.

Se ha llegado a esta situación a partir de un conjunto dispar y complejo de variables en las que naturalmente, la política, sus instituciones y sus representantes cargan con buena parte de la responsabilidad.

Esto no sucede desde un plano abstractamente "formal". En esta crisis hay responsables concretos: las personas que integraron e integran la clase dirigente quienes, por sus competencias, habilidades y atribuciones, resultan figuras centrales de esta situación.

La demanda de la sociedad hoy es la de un cambio en la cultura política. Se pide recuperar a la política desde sus funciones más naturales: la de la representación de los intereses colectivos. Esto es, abandonar intereses mezquinos o sectoriales para velar por el bien común.

Frente a esta demanda, surge como nota disonante la posible determinación del gobierno provincial de desdoblar las elecciones en Río Negro, generando una secuencia electoral artificial que sólo puede explicarse desde las miserias del poder que manobra todo lo que puede para preservarse. Así, se privilegian ventajas corporativas desconociendo los derechos de la población.

Desdoblar una elección sólo porque al partido de gobierno "le conviene" constituye en estos tiempos una malversación de los dineros públicos, también es una burla a tanta miseria y a tanta pobreza y constituye una torpe manipulación de la vocación democrática de los rionegrinos.

Al votar, la ciudadanía elige proyectos encarnados por personas concretas que deben cumplir con funciones y responsabilidades específicas.

Por ello se hace necesario permitir que el pueblo de Río Negro elija al mismo tiempo al gobernador así como a sus representantes en el Congreso de la Nación ya que en conjunto encarnan el proyecto que el pueblo elegirá para representarlo.

El radicalismo rionegrino se empeña en desvirtuar la participación democrática y en aras de su supervivencia, hoy amenazada por el triunfo del peronismo, manipula las fechas electorales y las somete especulativamente a su necesidad desdoblado elecciones.

Votar, elegir democráticamente siempre es bueno, pero en este caso asistimos claramente a un subterfugio intencional que esconde detrás de una práctica noble e imprescindible, las necesidades partidarias de un sector político tal cual fue expresado por sus mismas autoridades.

Entendemos la necesaria independencia de fechas en las elecciones municipales, sustentado esto en principios firmes obligados por las cartas orgánicas respectivas y en un aceptable criterio de no distorsionar visiones absolutamente locales con candidaturas provinciales o nacionales. Pero en lo que concierne a la elección prevista para los demás cargos, cae de maduro que solamente una maniquea y pobre explicación puede sostener el argumento del desdoblamiento.

Por ello.

Autora: Ebe Adarraga, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial en uso de sus atribuciones legales convoque en una sola fecha y a un solo acto electoral las elecciones correspondientes a los cargos de gobernador, vice, diputados nacionales y legisladores provinciales, evitando de esta forma la duplicación del costo económico de las mismas como así también el esfuerzo que significa para la ciudadanía.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 175/03

FUNDAMENTOS

En octubre de este año, se realizará en Viedma el "3er Encuentro Regional Deportivo- Recreativo y Cultural de Escuelas de Educación Especial", evento en el que participarán alumnos de las Escuelas de Educación Especial Zona Atlántica y Viedma, desarrollando actividades deportivas, recreativas y culturales que, como lo demuestra la experiencia de los dos encuentros anteriormente realizados, son una importante contribución a la formación integral de los mismos y un incentivo a su capacidad de participación, con la que se fortalece la identidad personal y la integración al medio social.

Este encuentro será organizado por la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 1, la Escuela Especial número 7 y la Escuela Especial número 23, las tres instituciones de Viedma, de la modalidad Educación Especial.

La educación especial constituye un buen instrumento para la democracia, porque aporta para la construcción de una sociedad basada en la diversidad y porque prepara a sus alumnos para entender que la diversidad es en sí un valor.

En consecuencia es de interés del Estado reconocer y fomentar toda actividad que sirva a los fines de la Educación Especial.

Por ello:

Autor: Fernando Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés Educativo el “3er Encuentro Regional-Deportivo-Recreativo y Cultural de Escuela de Educación Especial” a realizarse en Viedma en octubre del 2003.-

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 176/03

FUNDAMENTOS

Ocho pymes argentinas recibieron el Premio al Empresario Innovador. Una de ellas desarrolló un diagnóstico que permitirá hacer análisis masivos del riesgo de enfermedad celíaca, a menudo indetectada. Otra introdujo una nueva raza vacuna que podría salvar el futuro ganadero argentino en la competencia internacional. Otra puso al día una producción artesanal, la del queso de cabra, abriendo la perspectiva de una cuenca lechera con estándares internacionales en el noroeste argentino. Otra renovó la vitivinicultura de exportación al incorporar el renglón de los orgánicos, libres de agregados químicos, con certificación internacional.

El Premio al Empresario Innovador es otorgado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la nación y quedó desierto en 16 de las 24 provincias argentinas. La mayoría de ellas logró su despegue gracias a una íntima relación con investigadores de las universidades y falta mencionar el producto mas importante: una de ellas podría decirse fabrica trabajo: “Lo que nos interesa no es la rentabilidad, sino formar puestos laborales: de 150 trabajadores, logramos pasar a 1500”, y ése es su orgullo.

El comité que entregó los premios incluyó representantes de la comunidad científica y del empresariado en cada provincia, y de los distintos organismos de investigación vinculados con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (Secyt). Alberto Casano –coordinador del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología de la Secyt- admitió que “el empresariado argentino suele ser poco innovador”, tal es así que de 24 premios posibles, uno por cada provincia, solo pudimos otorgar ocho”.

Pero, ¿como se hace para desarrollar una pyme innovadora y exitosa?. Lo primero es creer que en el extraordinario nivel con el que la universidad pública argentina forma a sus científicos y tecnólogos”, opina Roberto Sedlinsky, presidente de Biocientífica S.A., que obtuvo el premio en la Ciudad de Buenos Aires: “Varios de nuestros productos fueron desarrollados en conjunto con investigadores académicos, especialmente de la UBA”. Esto les permitió desarrollar una línea de sustitución de importaciones en reactivos para diagnóstico. La innovación mas reciente es “un test para diagnosticar el riesgo de desarrollar enfermedad celíaca, que afecta a una de cada 250 personas aunque no tengan síntomas: por su precio que no supera la tercera parte de un reactivo extranjero, permitiría hacer campañas de detección de esa enfermedad, que hasta ahora no pudieron encararse por cuestiones de costos”.

Marcelo Nacucchio, presidente de Therabel Pharma –premiada en provincia de Buenos Aires- no necesita vincularse con la UBA porque el mismo es profesor de tecnología farmacéutica en la Facultad de Farmacia y Bioquímica. Su empresa produce biomateriales, que, por ejemplo, “se coloca allí donde un accidente o infección destruyó parte de un hueso, para dar a tiempo que el tejido óseo se regenere”. Sólo tres empresas en el mundo, una en Suiza, otra en Estados Unidos y otra en Japón, producen este material, “con costos tan altos que, a menudo, directamente no llega al país”.

Lo que llegó al país, para aclimatarse en Formosa, es una nueva raza bovina: “Es la raza Senepol, originaria de las Islas Vírgenes, que está adaptada a las altas temperaturas de ésta y otras provincias”, contó Silvio Tommasi, presidente de Ganadera San Miguel. La importancia estratégica de estas vacas se entiende porque, “Brasil no sólo nos desplazó como exportador mundial de carne, sino que ya empezó a sustituir la raza cebú, de carne muy dura, por razas como la Senepol y así se prepara para competir con la Argentina en los mercados premium de carne”. Además, como la Pampa Húmeda se está volcando a la producción de granos, la ganadería queda para provincias periféricas, donde las razas tradicionales, los Aberdeen y los Heresford, no se adaptan bien.

En Jujuy, prefieren las cabras: IMEX S.A. fue premiada “por lograr un queso de cabra bajo normas internacionales de calidad”, explicó su titular Carlos Villanueva. El punto de partida fue el queso artesanal, tradicional en el norte: “Lo nuestro fue juntar esa tradición con la mejor tecnología que hay en el país”, incluyendo el mejoramiento genético de los animales “para desarrollar en la región una cuenca lechera con salida internacional”.

También incorporó tecnología de punta la bodega sanjuanina Fabril Altoverde: “En un contexto adverso para la vitivinicultura, elaboramos vinos finos de producción orgánica -contó Roberto Nale, su presidente-: no usamos ningún producto químico ni transgénico”, lo cual les facilitó exportar el 95 % de nuestra producción, con gran valor agregado. Los productos orgánicos en general “recién se inician en el país y el mercado está todavía insatisfecho”.

La empresa Zelltex de Santa Fe, "incubada" por la Universidad del Litoral produce la hormona heritropoyetina, necesaria para enfermos renales, y beta interferón, para los enfermos de esclerosis en placa. También fue premiada la santacruceña Guenguel.

Pero el producto mas valioso lo desarrolló Sociedad Integrada del Norte, en Salta: "Nuestro objetivo es crear empleo y, en 10 años, nuestro conjunto de empresas pasó de 150 a 1500 trabajadores", destacó Oscar Dores, quien preside la empresa aunque "no nos gusta llamarnos empresarios sino "emprendedores laborales"". El grupo nació en 1992, cuando fue privatizada la empresa Agua y Energía de la nación. Quedamos sin empleo 250 técnicos y profesionales: muchos se pusieron un taxi o un videoclub pero 150 nos juntamos para formar cuatro sociedades conjuntas. Así fue que empezamos a arreglar transformadores chiquitos, a dar servicio técnico y, después, a fabricar equipos. Nuestra rentabilidad es baja pero suficiente para mantener las empresas. El rendimiento económico no es nuestra prioridad". Por eso este singular grupo empresario sostiene también un hogar para adolescentes huérfanos en Salta: "Cuando crecen, tratamos de que entren a nuestra empresa", se enorgullece Dores.

Estos ejemplos premiados son suficientes para valorizar la iniciativa de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, científico y educativo provincial, el Premio al Empresario Innovador implementado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de la nación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 177/03

FUNDAMENTOS

El grupo "Cable a Tierra" de El Bolsón, integrado por adolescentes, participó de la Feria de Proyectos Juveniles Solidarios que se realizó en Buenos Aires. Un total de 17 jóvenes de la comarca presentaron una experiencia innovadora para el abordaje de la salud del adolescente.

El grupo viajó acompañado por las coordinadoras Mónica Borile, Adela Bolgeri y Mónica Russoniello para participar de la Quinta Feria.

Los jóvenes de la Comarca vienen trabajando desde hace tiempo en distintos proyectos relacionados con las problemáticas de su edad. El grupo tiene su sede en la escuela número 109 de Lago Puelo, donde se reúnen habitualmente.

El proyecto presentado en Buenos Aires corresponde a un abordaje integral de la salud del adolescente, como una respuesta a la necesidad de abordar temas fuera del contexto educativo tradicional.

Los "Cable a Tierra" compartieron su experiencia con jóvenes de todo el país, que ya habían participado de los encuentros anteriores.

La Feria fue organizada por la Dirección Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de la nación y el programa "Ser solidario" de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Buenos Aires y la Asociación Civil Gestión Joven.

La pediatra Mónica Borile es una de las impulsoras del proyecto, que aúna la intención de decenas de adolescentes de El Bolsón y el noroeste del Chubut, los que habitualmente realizan campañas de esclarecimiento sobre la problemática juvenil, adicciones y otros.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo provincial la participación del grupo "Cable a Tierra" de El Bolsón en la Feria organizada por la Dirección Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de la nación y el programa "Ser Solidario" de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Buenos Aires y la Asociación Civil Gestión Joven.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 178/03

FUNDAMENTOS

Setenta alumnos de quinto año, modalidad "Empresas" del Centro de Educación Media 10 de El Bolsón participarán de un proyecto educativo denominado "Solidaridad con el conocimiento", que propone un intercambio de experiencias de aprendizaje e interacción con alumnos de Capital Federal. El grupo viajará en junio para encontrarse con sus pares de la Escuela de Enseñanza Técnica 16 de Villa Devoto y en octubre los chicos porteños devolverán la visita.

Entre los objetivos del proyecto se encuentran el de "compartir, a partir de la convivencia y la diversidad, puntos de vista que enriquezcan tanto a unos como a otros".

Durante la semana que permanecerán en Buenos Aires desarrollarán una intensa agenda que comprende clases grupales, exposiciones de conocimientos e interacción con los alumnos que cursan la misma modalidad.

Los chicos de El Bolsón disertarán sobre "la experiencia de El Bolsón: declaraciones de zona no nuclear y primer municipio ecológico", "producción artesanal; producción orgánica", "agroturismo", "sociedades de trueque, empresa social", "cooperativismo" y "políticas de integración microrregional".

Los responsables del proyecto, la vicedirectora Laura Garrido y los profesores de la modalidad "Empresarial" Horacio Britos, Claudia Briganti, Natacha Sotomayor comentaron que habrá actividades de difusión de las producciones regionales, para lo que llevarán productos, folletería, publicaciones técnicas y de opinión de organizaciones locales.

Entre las actividades pautadas se encuentran visitas a la UBA, la empresa La Serenísima, Casa de Gobierno y Congreso Nacional.

El proyecto "Solidaridad con el conocimiento" tuvo un debut auspicioso con la visita a El Bolsón de los alumnos de la EET 16 de Villa Devoto, a fines del año pasado. "Este es un proyecto a largo plazo y con expectativas de continuidad. Ya notamos el enriquecimiento de los alumnos al encarar nuevas experiencias de aprendizaje. Además, hay mucho interés por el viaje, para el que se están preparando desde hace tiempo" señaló Amira Nataine, directora del CEM 10.

El proyecto ya fue declarado de "interés educativo y cultural" por el concejo deliberante de El Bolsón, en tanto el gobierno de la ciudad de Buenos Aires se hace cargo de la estadía gratuita de los alumnos. El Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro aportará los medios para el traslado.

Es importante la participación de referentes de una comunidad como son los estudiantes de nivel medio, en el marco de una concepción de enseñanza aprendizaje atada a la realidad del medio circundante, en la promoción de su localidad, su provincia y en el intercambio con sus pares de otras provincias o como en este caso con la ciudad de Buenos Aires.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico y educativo provincial el proyecto "Solidaridad con el conocimiento" llevado adelante por alumnos de quinto año, modalidad "Empresas" del Centro de Educación Media número 10 de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 179/03

FUNDAMENTOS

A propuesta del Poder Ejecutivo la Legislatura ha sancionado la ley número 3652, que norma la creación de un programa de formación de posgrado destinado a la capacitación de los profesionales que prestan servicios en ese Poder.

Si bien la mencionada ley invita en su artículo a los restantes Poderes del Estado provincial a adherir a sus términos, se ha considerado pertinente contar con una ley que se refiera en forma específica

a los requerimientos del Poder Legislativo en la materia, introduciendo en su texto todas aquellas cuestiones de carácter general que determinen su correcta implementación.

La sanción de la ley número 3652 exime de la necesidad de argumentar con relación a la importancia que adquiere en estos momentos proveer a la capacitación del personal profesional que presta servicios en los tres Poderes del Estado provincial, teniendo en cuenta los requerimientos originados en la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de los distintos organismos en torno a la instrumentación de sus programas institucionales de trabajo.

Por ello:

Autor: Fernando Grandoso, legislador.

Firmante: Juan Manuel Accatino, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa Permanente de Formación de Posgrado en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro con el fin de fortalecer su capacidad de gestión institucional mediante la capacitación superior de los profesionales que presten servicios en el Poder Legislativo.

Artículo 2º.- Accederán a dicho programa, en forma exclusiva, los profesionales que presten servicios en la Legislatura de Río Negro, cualquiera sea el cargo o categoría en que revisten.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría Administrativa de la Legislatura que tendrá a su cargo la planificación, seguimiento, organización, control y evaluación regular del programa.

Artículo 4º.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, la Secretaría Administrativa elaborará los correspondientes diagnósticos periódicos para evaluar las necesidades de capacitación y priorizar en consecuencia la oferta de aquellos posgrados que se identifiquen como directamente vinculados con las capacidades que se requieran incorporar o fortalecer mediante el concurso de personal profesional.

Artículo 5º.- La oferta de posgrados deberá privilegiar aquellas ofertas académicas que, encontrándose debidamente categorizadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, concluyan en la obtención de los grados de Magister y de Doctor en distintas disciplinas y especialidades.

Artículo 6º.- A los profesionales que sean seleccionados para participar en el programa, les será acordada licencia con goce de haberes durante todo el tiempo estipulado para el cursado de las asignaturas y seminarios que incluya el plan de estudios con el agregado de un período que no podrá exceder en ningún caso los seis meses para la elaboración de la tesis de grado. Asimismo se contemplará la asignación de gastos de matrícula, traslado y viáticos cuando así corresponda.

Artículo 7º.- La selección de los agentes postulantes, se realizará en consecuencia con los términos que establezca la reglamentación de la presente ley, por medio de un sistema de puntaje que considere criterios referidos a las personas y a las exigencias de la función, garantizando la transparencia del procedimiento y los principios de equidad e igualdad de oportunidades que deberá reflejar el resultado de este proceso.

Artículo 8º.- Son obligaciones del agente que sea incluido como beneficiario del Programa:

- a) Presentar certificado de inscripción o admisión de la universidad donde se desarrolla el posgrado.
- b) En caso de postularse el agente como candidato al grado de Doctor, deberá presentar el certificado de la aprobación del tema de tesis, el que, además, deberá estar previamente avalado por la Secretaría Administrativa de la Legislatura argumentando su correspondencia con los intereses del servicio.
- c) Presentar semestralmente un informe de actividades acompañado por la correspondiente certificación de sus avances académicos y de su condición de alumno regular.
- d) Rendir gastos en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley de Contabilidad Provincial.
- e) Permanecer en el organismo por el cual accedió al programa, por un período equivalente a una vez y media la duración efectiva de la formación.
- f) Replicar los conocimientos adquiridos dentro de la institución a la que pertenece en el contexto de los programas de capacitación que desarrolle la Legislatura con destino a su personal.

Artículo 9º.- Para proveer al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la presente ley, el agente que sea seleccionado para participar en el programa de capacitación suscribirá un contrato con la Secretaría Administrativa, formalizando así su voluntad de observar todos los requisitos y condiciones que esta ley establece. La modalidad y efectos jurídicos del mencionado instrumento legal, serán determinados en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 10.- En caso de renuncia al cargo con anticipación al plazo previsto en el inciso e) del artículo 7º de la presente ley, el agente deberá hacer devolución, en la forma que determine la reglamentación, del importe total percibido durante el cursado del posgrado. Ese importe incluirá los haberes cobrados durante la licencia obtenida, más toda otra agregación que se haya efectuado en su beneficio según lo previsto por el artículo 5º de la presente ley.

Artículo 11.- La Secretaría Administrativa tomará los recaudos necesarios para que el agente beneficiario del programa creado a través de la presente ley, al obtener el título del posgrado respectivo, sea destinado a ocupar el puesto de trabajo que posibilite el máximo aprovechamiento de las nuevas capacidades adquiridas.

Artículo 12.- El Poder Legislativo, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días, siendo responsabilidad de la Secretaría Administrativa la elaboración del correspondiente proyecto de reglamentación.

Artículo 13.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 180/03

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se sustenta en la necesidad de ampliar las facultades de los funcionarios responsables de tomar las medidas que habitualmente se requieren en las circunstancias que constituyen el objeto de la Defensa Civil.

La provincia de Río Negro, por las particularidades de su territorio y por las características de sus recursos naturales y obras de infraestructura, se encuentra especialmente expuesta a la ocurrencia de siniestros de alto impacto económico y ambiental que, en muchos casos, pueden provocar daños irreparables en caso de no asegurarse las condiciones necesarias para una oportuna intervención.

Estas condiciones determinan que el conjunto de medidas y actividades que la práctica en materia de Defensa Civil impone adoptar y realizar ante distintos siniestros para evitar daños mayores sobre las personas y las cosas, involucra en algunos casos la comisión de tareas en predios privados.

Asimismo, en muchas ocasiones se hace imprescindible poder disponer de maquinarias, equipos y herramientas de propiedad de particulares en razón de su inmediata accesibilidad ante casos de intervención impostergable.

Las circunstancias antes expuestas, requieren perfeccionar el marco normativo vigente para asegurar el acceso a los sitios en que se requiera actuar y a la disponibilidad de elementos materiales, resguardando al mismo tiempo los intereses de los particulares que se vean afectados por tales acciones.

Por ello:

Autor: Fernando Grandoso, legislador.

Firmante: Juan Manuel Accatino, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los propietarios, arrendatarios, aparceros, usufructuarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles situados en territorio de la provincia de Río Negro, deberán permitir el libre acceso a sus predios al personal que, en cada caso, actúe en tareas de prevención y combate de siniestros bajo las órdenes de la autoridad de aplicación de la Defensa Civil de la provincia.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación queda facultada para efectuar dentro de los predios particulares todos los trabajos necesarios para la prevención y combate de siniestros, en consecuencia con las prácticas que sean aconsejables en cada caso.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación, en cumplimiento de su cometido, queda facultada a incautar en forma transitoria maquinarias, herramientas y equipos de propiedad de particulares, cuya utilización resulte imprescindible para coadyuvar a la cabal ejecución de las operaciones vinculadas con el combate de siniestros de cualquier naturaleza que demanden la intervención de la Defensa Civil provincial.

Artículo 4º.- En caso de negativa por parte de propietarios o tenedores a cualquier título de los inmuebles o implementos a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley a dar cumplimiento a lo establecido en ellos, los funcionarios actuantes quedarán facultados para solicitar la colaboración de la Policía de la provincia para asegurar el cabal y oportuno acatamiento de las prescripciones contenidas en la ley.

Artículo 5º.- Los elementos pertenecientes a particulares, sociedades u organizaciones de la comunidad que fueran afectados a un siniestro, serán operados bajo la coordinación y responsabilidad del funcionario que a tal efecto designe la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Los gastos ocasionados por el mantenimiento, pérdida o rotura de estos elementos, serán soportados por el Estado provincial con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 181/03

FUNDAMENTOS

El espíritu de la ley 3209 procuró dar cobertura a las mujeres embarazadas que presentaran ciertas características riesgosas, tanto para la madre como para el niño por nacer. Esta es una de las obligaciones fundamentales del Estado, porque el derecho a la vida es el pilar que sostiene los demás en nuestra constitución.

La implementación de políticas sociales respecto a la protección de las mujeres embarazadas ha demostrado su utilidad en el corto, el mediano y el largo plazo, sobre todo en aquellos sectores sociales menos favorecidos. En este sentido, se corresponde con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, organismo rector en estos aspectos.

Sin embargo, a nadie escapa que el caso de las denominadas madres niñas o madres adolescentes requiere acciones aún más específicas por parte del Estado. En este sentido, es preciso apuntar hacia la prevención mediante políticas reproductivas y educativas de fuerte contenido pedagógico, en procura de disminuir el índice de madres precoces.

Las políticas sanitarias, además, deben tener en cuenta la cuestión de seguimiento de las niñas y adolescentes embarazadas. Innumerables estudios indican que la salud del futuro bebé y de la madre depende, en gran medida, de los correctos y asiduos controles prenatales.

Esta asistencia debe dirigirse tanto a la cuestión médica como a la psicológica, teniendo en cuenta que la madre precoz es un ser cuya personalidad está aún en formación y el hecho de ser madre, en ocasiones, puede resultar traumático.

La protección de las futuras mamás es un acto al cual el Estado está doblemente obligado, porque implica la protección de dos vidas: la de la mujer y la del niño por nacer. Esta situación no admite dilación alguna, porque cualquier perturbación o falta de atención se torna irreversible.

El Estado rionegrino, a través de la ley 3209 ya ha dado muestras de su preocupación por la cuestión de la protección de las mujeres embarazadas, a través de la protección, sobre todo, de las madres con nullos o escasos recursos. Está claro que este conjunto social (cuyos límites, lamentablemente, se ensanchan cada día) requiere de una fuerte presencia de asistencia por parte del Estado.

Sin embargo, hemos observado, tal vez porque las circunstancias históricas son, por definición, dinámicas y cambiantes, un bache en lo que hace a las nuevas necesidades. Nos referimos a las madres niñas y a las madres adolescentes, como expresamos con antelación.

En efecto, más allá de la necesaria formación sobre materia sexual, es preciso atender al hecho concreto de la existencia de un importante porcentaje de madres precoces. Por esta razón, proponemos una reforma a la ley 3209, no en busca de torcer su espíritu, que consideramos adecuado, sino de ampliar su asistencia de acuerdo a las nuevas necesidades, ofreciendo cobertura efectiva a las niñas y adolescentes embarazadas.

Para ello, consideramos adecuado incorporar un segundo apartado, dedicado exclusivamente a las menores embarazadas, que incorpore la asistencia médica, social y psicológica a dicho grupo.

Por lo precedente.

Autora: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese la ley 3209 incorporando como apartado II de la misma el seguimiento especial a menores embarazadas bajo el epígrafe “De las Menores Embarazadas” al que se agregarán los siguientes artículos:

“**Artículo 4º.-** Establécese dentro del organismo encargado de la asistencia y orientación de las mujeres embarazadas un área específica cuya función será planificar y ejecutar la política social y protección a menores embarazadas en estado de abandono.

“**Artículo 5º.-** Dicha área deberá estar integrada por un equipo interdisciplinario compuesto por dos médicos, un psiquiatra y un asistente social quienes tendrán las siguientes funciones, las cuales son de carácter enunciativas:

- a) Ejecutar políticas sociales de prevención y protección.
- b) Realizar acciones a nivel provincial con activa participación municipal, con el fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros.
- c) Contener y asistir a las menores que se encuentren en estado de abandono durante el período que dure el embarazo.
- d) Orientar, asesorar y disponer de todas las medidas de acción a los efectos de realizar una contención psico-afectiva.
- e) Llevar a cabo los controles pre-natales.
- f) Coordinar con otras instituciones acciones a llevar adelante la asistencia integral de las menores.
- g) Desarrollar programas dirigidos a la superación de las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las niñas y las adolescentes embarazadas.
- h) Instrumentar, promover e incentivar la permanencia, incorporación y reincorporación a los niveles de educación que se encontraban cursando al momento del embarazo.
- i) Proporcionar el aprendizaje de oficios.
- j) Realizar cursos de pre-parto.
- k) Ofrecer información en referencia al cuidado del bebé.
- l) Realizar las medidas judiciales necesarias a los efectos del reconocimiento paterno del niño y la debida inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- m) Llevar adelante el presente programa de asistencia integral en un albergue temporal para la atención de las menores embarazadas que se encuentren abandonadas, el cual será proporcionado por el I.P.P.V.
- ñ) Dictar el reglamento interno del albergue”.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo en un plazo de diez (10) días deberá dictar el texto ordenado de la ley 3209 con el objeto de incorporar el título establecido en la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 182/03

FUNDAMENTOS

Río Negro es una provincia que siempre ha sido avanzada en la redacción y sanción de sus leyes y siempre se ha destacado por la gran participación de los actores involucrados. Educación ha seguido esta línea de trabajo sancionando en 1992 la Ley Orgánica de Educación –ley 2444-.

La educación se halla orientada por los principios y declaraciones de la Constitución nacional y la Constitución provincial, contribuyendo a afianzar la libertad, la independencia y la soberanía nacional promoviendo la integración provincial, patagónica, nacional y latinoamericana.

La Educación es un derecho y una responsabilidad, en este contexto los docentes en la Ley Orgánica de Educación número 2444 –artículo 8º- inciso a) expresa deben “respetar y ser respetados en su integridad y dignidad personal y profesional”; inciso d) “ser evaluado en su actividad profesional, de acuerdo a criterios académicos compatibles con sus conocimientos, su experiencia, su dedicación y los esfuerzos de capacitación realizados en cada caso”; inciso e) “participar de los mecanismos que se fijen para su calificación y su clasificación; inciso i) “perfeccionarse en forma permanente, participando en sistemas de actualización y de capacitación que posibiliten el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que protagonizarán”.

Asimismo en su artículo 18 expresa “la eficiencia de los servicios debe ser evaluada periódicamente con el objeto de determinar los logros alcanzados en los procesos de enseñanza–aprendizaje, las condiciones facilitadoras y/o inhibitoras de los mismos y sus efectos en la promoción social, política y económica que satisfaga los intereses de la comunidad”.

En cuanto al Título III –Disposiciones Generales– artículo 34 dice “El Sistema Educativo provincial se estructurará en los niveles inicial, primario, medio y superior, para garantizar el desarrollo del proceso educativo en sus diversas etapas, articulándose entre sí de acuerdo a los fines y objetivos de la ley”.

Asimismo en su Título IV –Personal Docente– artículo 59 expresa que “con el fin de promover el mejoramiento y la calidad de la enseñanza en los establecimientos y servicios públicos, el ingreso a la docencia titular en los mismos se hará por concurso de antecedentes, el acceso a funciones de conducción y los ascensos previstos en el Estatuto del Docente y en la ley 2288, de normalización del nivel superior se harán por concurso de antecedentes y oposición a cargo de tribunales competentes durarán en sus funciones cinco años a partir del primer concurso, siete años a partir del segundo y será designación definitiva a partir del tercero”.

En este marco legal está trabajando el Consejo Provincial de Educación, órgano de aplicación de las leyes correspondientes a Educación, sin embargo en su permanente accionar, en la observación de la realidad y en las propuestas recibidas de los docentes que transitan por el Nivel Superior de Río Negro, las autoridades actuales nos hacen llegar sus inquietudes referidas a la modificación del artículo 44 de la ley 2288, que rige las políticas de ese Nivel.

En este contexto, las instancias de concursos realizados en la provincia, han posibilitado la cobertura de la mayoría de los cargos vacantes, han permitido identificar, por parte de los jurados, los conocimientos construidos en los espacios institucionales de los Institutos de Formación Docente Continua como nodales. La pertinencia de las propuestas de los aspirantes con amplia trayectoria en el nivel distan significativamente de los aspirantes que no cuentan con estos antecedentes. Cabe aclarar que los concursos previstos permiten la inscripción de aspirantes sin acotarse a los profesores que tienen una designación previa.

Por ende la construcción de la profesionalidad en un ámbito y en un campo específico como es el la formación docente es un proceso que desde el sistema educativo se debe promover y facilitar, por ello el fortalecer la conformación de equipos docentes en cada institución permite la pertenencia a las instituciones de Nivel Superior no Universitario.

La ley 2288 -Título III- De los Docentes: prevé en su texto original tres instancias de concursos de antecedentes y oposición antes que el profesor regular adquiera estabilidad definitiva en la institución, considerando que las mismas aseguran la calidad académica necesaria para desempeñarse en el nivel.

Las instancias previstas en la ley 2288 antes de lograr el docente la estabilidad en el cargo, los posiciona de manera diferenciada a quienes se desempeñan en otros niveles del sistema, en consecuencia la propia inestabilidad en el Nivel Superior genera acumulación de cargos.

Lo anteriormente expuesto es uno de los aspectos y de las argumentaciones manifestadas reiteradamente por los docentes de los Institutos de Formación Docente Continua de la provincia, ratificados por el Consejo de Directores 27 y 28 de febrero de 2003, sobre la necesidad de modificar el artículo 44 de la ley 2288 hasta tanto se redacte una ley de Educación Superior de la provincia de Río Negro en forma integral, conservando los principios y el espíritu de la ley que continúe marcando los lineamientos de la formación docente en la provincia.

En este sentido la modificación del artículo 44 garantizará la estabilidad al ingreso por concurso de antecedentes y oposición, debiendo el Consejo Provincial de Educación reglamentar la permanencia y estabilidad mediante evaluaciones periódicas que den cuenta del desarrollo de los proyectos en relación a las funciones de formación, capacitación, investigación y extensión, dando oportunidad de modificación de las prácticas al docente que se desempeña en el Nivel que garanticen la calidad académica. Entendiendo que la profesionalidad docente se construye en ámbitos institucionales específicos, en espacios de conocimientos compartidos en el marco de un proyecto común, proceso que requiere de condiciones tales como la continuidad y la pertenencia a la institución.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 44 de la ley número 2288, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 44.- La estabilidad en el cargo de profesor regular, cualquiera sea la categoría alcanzada queda supeditada mediante un régimen de evaluación periódica que garantice la calidad académica.

La evaluación periódica mencionada anteriormente consistirá en:

- a) Informe anual del docente en tareas de formación, capacitación, investigación y extensión, según corresponda la dedicación, avalada por el Consejo Directivo.
- b) Evaluación trienal a cargo de jurados designados a tal efecto.

En caso de no resultar aprobado quien ya es profesor regular, por más de una vez, perderá su derecho a permanecer en el cargo conforme lo establezca la reglamentación del Consejo Provincial de Educación".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 183/03

FUNDAMENTOS

Motiva este proyecto de capacitación la necesidad de elaborar estrategias institucionales y de intervención pedagógica que favorezcan el acceso y permanencia en el sistema educativo.

La necesidad de implementar esta capacitación se encuentra sobradamente fundamentada si observamos, entre otros indicadores los distintos registros de contención retención y desgranamiento. Debemos acotar que estos indicadores son elementos de análisis sólo en la medida que se los contextualice e interprete en función de un diagnóstico operativo, hecha la aclaración, podemos observar gran desafiliación y desgranamiento de estudiantes, con porcentajes de desaprobados y ausentes crecientes cada año.

Por otra parte en la relación entre ingresantes y egresados se registra una tendencia que subraya la exclusión de la organización educativa.

Nuestros desafíos son los que plantea la exclusión, marcados fuertemente por una economía de mercado que nos define en la periferia y multiplica los requerimientos de recorte de gastos, dejando de atender el Estado aquello para lo que está destinado. No es apocalíptico pronosticar que de no promoverse formas de organización que subrayen la democracia y la solidaridad los actuales desafíos reciclarán lo peor de nuestro pasado.

Tenemos que vernos con demasiada frecuencia con la ecuación costo-beneficio, que en lo particular de las ciencias sociales y en el espacio de la educación constriñe la posibilidad de reconocer la responsabilidad en la resolución de problemáticas educativas de la comunidad. Afirmamos que es necesario intervenir para contribuir desde el espacio de la Educación a estas problemáticas.

La capacitación se orienta al estudio y la reflexión de los factores desencadenantes, condicionantes y disposicionales de las crisis de identidad vocacional-profesional. Recorre críticamente los puntos de fractura históricos y sociales de los sujetos y las instituciones.

Estos últimos escenarios en donde se desarrollan roles, serán objeto de análisis, explicitándose un marco teórico-técnico adecuado a tal fin.

Los insumos teóricos enfocarán la práctica profesional y de los sujetos educativos en el escenario institucional, con la intención de generar aptitudes para el diseño de estrategias vinculares, grupales y organizacionales.

Este proyecto concentra su acción sobre los niveles psicosociales, socio-dinámico e institucional. El fracaso registra dos frentes o dimensiones, si bien la más inmediata corresponde a los estudiantes, es también entendido como fracaso de la organización y la comunidad educativa toda.

Sus núcleos teóricos básicos son:

- a) La hominización es el complejo proceso mediante el cual los seres de nuestra especie se incluyen en la cultura humana, esto es, necesitamos socializar a las nuevas generaciones en un proceso que nos incluye intensamente. Esta socialización transcurre como experiencias de socialización alienante y/o de socialización humanizantes. Podemos registrar y analizar estos diversos tipos de proceso para intervenir operativamente.

- b) Resaltamos la definición bifronte de instituciones en "tanto puede designar una regularidad de conducta, como una organización social" (Ulloa F. Psicología de las Instituciones, ver bibliografía.).
- c) El "Fracaso Educativo" pretende atender al aspecto crisiológico del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que asistimos a los puntos de fractura de la identidad vocacional-profesional. La crítica sobre las crisis permite su transformación por la toma de conciencia.

Son sus objetivos:

- 1) Interactuar y operar sobre el fracaso educativo a través de la demanda/problemática que surja con los capacitados.
- 2) Diseñar estrategias de abordaje que permitan profundizar la comprensión de los actores sociales de los emergentes registrados durante la capacitación.

Su metodología de trabajo será: indagar optativamente e intervenir en situación, de forma semipresencial. Estructurado en clases expositivas, taller en subgrupos, asambleas, exposición didáctica de emergentes, entre otros.

Está destinado a los docentes de todos los niveles y modalidades, con una carga horaria de treinta (30) horas.

El licenciado Daniel Sans es egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires con Maestría en Derechos Humanos y trabaja hace muchos años en la Universidad Nacional del Comahue y en su actividad privada en la región.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social y cultural el Proyecto de Capacitación "Fracaso Educativo: reconceptualización. Construcción de estrategias institucionales y de intervención pedagógica para su superación" en el marco del Programa para la Indagación y el Debate de Problemáticas Educativas y Psicosociales -Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- Universidad Nacional del Comahue, a cargo del licenciado Daniel Sans.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 184/03

FUNDAMENTOS

En una pequeña aldea de montaña en la Patagonia Argentina, conviven en la actualidad granjeros orgánicos y artesanos hippies llegados a la región en los años 60, quienes respetan la naturaleza y tratan de preservar el futuro de los ecosistemas que habitan.

Al idealismo de artesanos y granjeros se oponen las malas prácticas y costumbres del dueño del único almacén de ramos generales, quien junto a los integrantes de su malvada familia incesantemente conspira contra los principios orgánicos y ecológicos de la región.

Los objetivos de este proyecto es despertar en los niños los principios orgánicos, el amor hacia la naturaleza y los animales. Por otra parte les enseña las distintas actividades de la granja, como así también los secretos para trabajar las artesanías.

La historia transcurre en los alrededores de El Bolsón-Río Negro. El relato tiene como marco un paisaje excepcional de belleza y transmite la paz y la pasión que ponen los granjeros desarrollando una actividad que aman y por la cual mantienen sus ideales a lo largo de los años.

Este es el guión de un Proyecto Cinematográfico titulado "La Granja del Abuelo" la idea es rendirles un justo homenaje a los granjeros orgánicos y artesanos que viven en esa zona respetando la naturaleza y tratando de preservar los ecosistemas en los que habitan.

El protagonista de la historia es de origen Galés por lo que también se pretende hacer honor a la gran colonia que puebla la zona y que tanto tuvo que ver en el desarrollo de la región y en la colonización de Los Andes y que hace más de 100 años dieran lugar a un fallo internacional favorable cuando Chile reclamó parte de ese territorio patagónico como propio.

La dirección de fotografía estará a cargo de un profesional sueco nominado al Oscar. La actriz, escritora será Marilina Ross quien también propuso que se podría hacer una adaptación para el género literario de novela, pudiendo tal vez convertirse en una miniserie de TV.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, social y educativo el Guión Cinematográfico "La Granja del Abuelo" del escritor Miguel Angel Muscarsel, filmado en la zona de El Bolsón -Río Negro-, con adaptación a miniserie para TV.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 185/03

FUNDAMENTOS

Las últimas inundaciones en la provincia de Santa Fe volvieron a poner sobre el tapete el tema de los desastres o catástrofes denominadas "naturales".

Las Naciones Unidas ha establecido la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (EIRD) como marco global de trabajo para la acción que permita a todas las sociedades ser mas resistentes ante los peligros naturales y los desastres tecnológicos y ambientales relacionados con los mismos. La estrategia se encuentra basada en un cambio conceptual, que va de la protección total de estos peligros al manejo del riesgo a través de la integración de la reducción de los desastres en el desarrollo sostenible.

Los cuatro objetivos de la EIRD son: incrementar la conciencia pública con respecto a la reducción de los desastres; lograr el compromiso por parte de las autoridades públicas; estimular la formación de sociedades tanto interdisciplinarias como intersectoriales y lograr el mejoramiento del conocimiento científico sobre la causa de los desastres de la naturaleza y las consecuencias de los peligros naturales.

Con respecto al primer punto se propone el desarrollo de programas sostenidos de información pública; la inclusión de la prevención de los desastres en los programas y planes educativos a todo nivel, incluyendo el escolar y la institucionalización de actividades de capacitación sobre el peligro y su impacto, el manejo del riesgo y las prácticas de prevención de desastres, dirigidas a grupos de todas las edades.

En cuanto al compromiso por parte de las autoridades públicas se intenta el involucramiento de las autoridades públicas mas importantes, líderes comunitarios, empresarios del sector privado y expertos en formación de sociedades, para asegurar la reorientación de los recursos a asignar, con el fin de facilitar la incorporación de los componentes de la reducción de los desastres en proyectos y programas relevantes para el desarrollo. La identificación de un tipo de financiamiento innovador. Las autoridades públicas deberán emprender revisiones periódicas sobre los logros que los esfuerzos para reducir los peligros, riesgos y desastres han alcanzado, especialmente en cuanto a la planificación de políticas, los acuerdos institucionales y la formación de las capacidades a todo nivel. La reducción de desastres severos y recurrentes mediante la promoción de la relación entre la gestión de los recursos naturales y las prácticas de reducción de los desastres.

El desarrollo y aplicación de estrategias y medidas para el manejo de riesgos a todo nivel, tomando en consideración las necesidades específicas de los pobres, las concentraciones urbanas y los sectores agrícolas.

Con respecto a la formación de sociedades y redes multidisciplinarias e intersectoriales los asuntos a tratar son el fortalecimiento y/o establecimiento de mecanismos y de redes subregionales, regionales e internacionales de coordinación para el intercambio de información y la promoción de acuerdos de colaboración que puedan incrementar las capacidades de reducción de los desastres como así también la necesidad de hacer hincapié en la relación crítica existente entre la reducción del riesgo y el crecimiento económico, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Sobre el tema del conocimiento científico se propone el establecimiento de indicadores, normas y metodologías acordados a nivel internacional y profesional, para el análisis y evaluación de los impactos ambientales y socioeconómicos de los desastres de las sociedades (cuantificación del impacto de los desastres tanto reales como probables; determinar los indicadores de inseguridad y vulnerabilidad e inversión económica directa en el ámbito de la prevención). Registro estadístico de los factores de riesgo, establecimiento de comparaciones constantes y la aplicación de evaluaciones de riesgo a ser integradas dentro de los planes de desarrollo. La promoción de investigaciones y su aplicación, desarrollando las capacidades indígenas y apoyando la transferencia del conocimiento y el intercambio de información. El

fomento de la aplicación de las investigaciones realizadas sobre los elementos socioeconómicos que determinan la vulnerabilidad al igual que el mejoramiento de los alertas tempranos sobre los desastres naturales. Establecimiento de mecanismos adecuados tanto para el control de la calidad científica como de la compatibilidad social y cultural. El incremento de oportunidades para que los campos científico y técnico contribuyan a la toma de decisiones públicas con respecto al manejo de riesgos y la prevención de los desastres. Estas contribuciones deben extraerse de la gama mas amplia posible de destrezas y experiencias.

En este último plano es que proponemos la consideración del trabajo que sobre la investigación de los desastres se propuso como ponencia en el Congreso Argentino-Uruguayo de Economía Ecológica, realizado en la segunda quincena de noviembre de 2001 en el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la UBA.

Este trabajo, realizado por el ingeniero agrónomo Oscar Bermúdez fue especialmente recomendado por los doctores Héctor Sejenovich, quien dirigiera el Congreso y por el doctor Enrique Leff desde México (Instituto Politécnico Nacional), recibiendo el reconocimiento de sociólogos de la UBA y profesores titulares de Sociología como Lucas Rubinch.

Por ello:

Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, sociológico y educativo provincial el trabajo "La Invención del 'Desastre Natural'" elaborado por el ingeniero Oscar Amilcar Bermúdez y presentado en el Congreso Argentino-Uruguayo de Economía Ecológica, realizado en la segunda quincena de noviembre de 2001 en el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la UBA.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 186/03

FUNDAMENTOS

Para combatir el delito es necesario intervenir sobre sus causas. Una verdadera política pública de prevención del delito y la violencia debería tener como eje el trabajo sobre los aspectos sociales que condicionan o facilitan la producción de hechos criminales y no fundarse unívocamente en la aplicación de mecanismos punitivos previstos en el sistema penal, cuya intervención se produce una vez que los hechos han sido consumados.

De allí que entendemos que un trabajo que realmente pretenda disminuir los niveles de criminalidad debe estar orientado a promover un cambio en las estrategias de supervivencia de aquellos sectores de la sociedad que encuentran (o están en riesgo de encontrar) en el delito la principal forma de proveerse el sustento o de acceder a bienes materiales o simbólicos que le están vedados por la vía legal.

En este sentido la experiencia llevada adelante por el Plan Nacional de Prevención del Delito (MNPD) del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación da cuenta de que otro camino es posible para la disminución de los niveles de criminalidad.

Desde diciembre de 2001 hasta la actualidad, este plan –junto con las diferentes instancias de gobierno provinciales y municipales que firmaron el correspondiente convenio de adhesión- viene desarrollando una política de prevención social del delito inédita en la Argentina, que en una primera etapa ha estado orientada al trabajo con 400 jóvenes, fundamentalmente varones de entre 16 y 25 años en conflicto real o potencial con la ley penal de sectores vulnerables, con intervenciones focalizadas en las principales villas de emergencia de nuestro país.

Con la activa participación de ONGs e instituciones de base de los distintos barrios, se integró a los jóvenes mencionados en actividades grupales de relevamiento y diagnóstico de necesidades y recursos comunitarios tendientes a identificar y llevar adelante proyectos de desarrollo que contribuyeran a revertir aspectos sustanciales de la situación de exclusión y vulnerabilidad de sus lugares de residencia.

Simultáneamente se estimuló el descubrimiento y la valorización de sus habilidades y capacidades y se les brindaron instancias de formación orientadas a la organización y puesta en funcionamiento de microemprendimientos productivos y al desarrollo de proyectos solidarios. También se promovió la creación de espacios grupales para la resolución pacífica de conflictos y para el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios.

Al cabo de un año y medio se puede evaluar la experiencia como verdaderamente exitosa. Desde el inicio del programa, sólo un dos por ciento (2%) del total de los jóvenes han incursionado en el circuito delictivo. El resto ha puesto su empeño en la consolidación de los proyectos iniciados en el marco del plan o se ha orientado a nuevas instancias de capacitación con miras a la construcción de un proyecto

de vida saludable, ligado al mundo del trabajo y la organización comunitaria. Muchos jóvenes adultos han retomado sus estudios primarios y secundarios o están transmitiendo sus experiencias y conocimientos a otras personas y en otros barrios.

El Estado Argentino cuenta, pues, como un probado instrumento que interviene sobre las causas del delito, que puede reducirlo y que supera la inercia y el fracaso de aquéllos que se han constituido en profesionales de la declamación y la práctica autoritaria. Incrementar y profundizar la estrategia de la prevención social se presenta como un desafío ineludible si lo que verdaderamente se pretende es que todos podamos vivir en una sociedad más justa, democrática y menos violenta.

Otra política es posible para enfrentar con responsabilidad, seriedad y profesionalismo el problema de la criminalidad. El camino es el de las oportunidades y la inclusión social. Sería un crimen no tenerlo en cuenta.

Por ello:

Autores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el Plan Nacional de Prevención del Delito (PNPD) del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Seguridad,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 187/03

FUNDAMENTOS

Llama la atención la escasa repercusión que la gran prensa le ha dado a "Grandes Hermanos", en general no han dado cuenta de la aparición del libro, no ha habido reseñas, no ha habido críticas y esto es bastante llamativo -porque se trata de un libro justamente sobre temas informativos- que no tenga cabida en los medios. Tampoco tiene ningún tipo de explicación desde el punto de vista que el autor es un periodista y un escritor conocido, autor de "La Voluntad", un libro sobre la militancia de los '70 que recoge numerosos testimonios y que se ha convertido en un clásico, es autor de otros libros, es un catedrático, profesor universitario, tampoco por ese lado se entiende el porque de la omisión.

Cuando se lo piensa, no tiene nada de casual, a través de las páginas de "Grandes Hermanos" se destapa todo el proceso de concentración de los grandes medios, de la multimedia argentina que se dieron durante la década del '90.

Se revela también la vinculación de estos grupos con el poder económico en el país y también sus nexos con el delito, no sólo a través de la violación sistemática de las normas que tienen que ver con la actividad, muchas de ellas se violaron para hacer las multimedias actuales, para empezar las normas que dan cuenta de cuantas emisoras puede tener una empresa o de la nacionalidad de los grupos que detentan los canales de televisión, que no fue respetada, sino también porque -y esto aparece claramente en el libro- donde se puede ver con bastante claridad los vínculos de todas estas operaciones con el lavado de dinero proveniente del narcotráfico o de los negocios sucios con el Estado, muchos de ellos de las coimas que justamente se pagaron en el proceso de privatización en la Argentina.

El libro es una referencia permanente a una década permanente de saqueo del patrimonio nacional y permite ver con mayor claridad como arribamos a la actual situación de fragmentación de nuestra sociedad.

Por fortuna el silencio no ha sido total, en la mayoría de los medios alternativos dieron cuenta de la aparición del libro y de su revelador contenido para todos aquéllos que quieren ejercer la profesión de periodistas, entendemos que es un libro necesario.

Por otra parte este ostracismo al que han sometido los grandes medios de comunicación a "Grandes Hermanos" es posible que se esté convirtiendo en un estímulo para que la difusión y al análisis del libro en los medios profesionales, periodísticos, universitarios y estudiantiles se transforme en un hecho revulsivo.

Para sintetizar la primera reflexión que se nos ocurre, producto de haber visto el libro, es que la actitud asumida por los medios es altamente autoincriminante porque se advierte la voluntad de borrar las huellas digitales de cómo se llegó a este proceso de concentración y no hay ninguna gana de que eso se difunda.

La segunda es reveladora de la disposición que tienen estos grupos económicos a utilizar la impunidad que le proporciona el poder que tienen sobre los medios. Esta conducta- que no es nueva por parte de muchas multimedias en Argentina- es al mismo tiempo una especie de boomerang porque es por todos conocido que los medios han avanzado bastante es los últimos años en su propio descrédito, así

que mucha gente tiende a pensar que los medios manipulan o lo da por hecho aunque muchas veces no sepan que se está manipulando, eso tiene una repercusión negativa sobre el periodismo que trata de ejercer el oficio con apego a la verdad.

En este contexto, la primera víctima de este proceso es la información, a la que hay que tomar con pinzas. "Grandes Hermanos" ofrece a lo largo de sus páginas -manteniendo un suspenso que por momentos corta el aliento- un buen planteo, mucha información sobre el modus operandi de estos grupos económicamente dueños de los medios -que son verdaderamente- en muchos de los casos, estructuras mafiosas, estructuras que no se han contentado en violar las reglas de juego e incursionar en el delito sino que además desde el punto de vista de la comunicación aspiran a un modelo en el cual su blanco es un lector, un televidente o un oyente objeto al cual es necesario abrumar con información sobre cantidad de pavadas para mantenerlo en el fondo desinformado, entretenido y al mismo tiempo poder venderle cualquier cosa, desde un shampoo hasta la teoría de la mano dura de la policía para mantener la seguridad.

El paradigma de esta miseria comunicacional es justamente el programa ese del mismo nombre "Grandes Hermanos", que no casualmente está elegido como título del libro, como el autor dice que "esta suerte de disociación del yo de estos adolescentes o eternos adolescentes que están todo el día frente a las cámaras y que compiten entre ellos con la anuencia del público, simulando querer al de al lado como condición para ganarle y eliminarlo", se parece al reality show que practican en las sombras los dueños de los grandes medios de comunicación.

El libro también planta una duda que es respecto de cómo va a ser el periodismo independiente o que pretende manejarse con independencia de criterio internacional para mantener la credibilidad en un contexto de descrédito como los que aspiran estos monopolios. Ese parece ser el desafío de la etapa actual, así como en los '70 y en la dictadura fue romper el aislamiento, algo que expresa paradigmáticamente Rodolfo Walsh con su "Carta a la Junta", o sea denunciar a todos estos monopolios y además comprometerse con una ética profesional al servicio de la sociedad y no al servicio de estos monopolios. Algunas de las posibilidades que se esbozan para canalizar esto son los medios alternativos y otras experiencias como los defensores del lector, las ONGs, pero sobre todo el sostenimiento de una ética profesional al servicio de la sociedad y la utilización de los medios que da la era digital, que por un lado nos esclaviza en el sentido informativo pero por otro lado nos da inmensas posibilidades porque han vuelto mucho mas permeable la posibilidad de la comunicación. En todo esto el libro de Anguita ilumina un camino que es útil para el ejercicio de la profesión de periodista.

Ahora bien, como el proceso industrial de ejercicio del periodismo y la aparición de los grandes medios de comunicación no es una cosa nueva sino que tiene por lo menos 150 años en la modalidad de los medios gráficos sin grandes transformaciones, también existe mucha legislación y mucha disposición que significan años y décadas de afianzamiento de derechos, los derechos individuales, sociales y de la información, precisamente lo que ha sucedido en esta década del '90 en la Argentina es que este cruce entre la sociedad corrupta y autoritaria y una sociedad formalmente democrática plantea generalmente alternativas esquizofrénicas, pues hay alguna ley que ampara a los periodistas y "mil acciones que los van a tirar al bombo".

Felizmente a partir de diciembre de 2001 la sociedad argentina empieza a vivir una dinámica social en la cual no hay que decirle con iluminación a las personas que se disponen a recorrer caminos alternativos qué tienen que hacer, porque los cientos y miles de pequeñas luchas que se llevan por la dignidad y por la recuperación de infinidad de cuestiones básicas, desde el trabajo y la vivienda hasta derechos humanos mas importantes indican que la sociedad argentina empezó, por lo menos a transitar el camino de la protesta social y también de las propuestas desde las organizaciones sociales.

El modelo de crecimiento del capitalismo en la Argentina en los años '90 como en la mayoría de los países que también en Latinoamérica hicieron privatizaciones fue un modelo de endeudamiento público a través de organismos, sino de endeudamiento de empresas privadas por vía de tomas de crédito con fondos de inversión y bancos, operaciones enlazadas difíciles de verificar.

Los medios de comunicación se convirtieron así en ámbitos en los cuales el dinero sucio y el dinero limpio son la misma cosa.

Por ello:

Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y periodístico el libro "Grandes Hermanos" del escritor Eduardo Anguita.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 188/03

FUNDAMENTOS

El gasoducto cordillerano, importante obra de infraestructura que permitió a partir del año 1985 impulsar el desarrollo de las localidades cordilleranas de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, aportando energía abundante y barata, comenzó a acusar dificultades en su capacidad de transporte a partir de mediados del año 1992.

Desde entonces, y debido a la realización de diversas obras complementarias como las plantas recompresoras de Picún Leufú y Paso Flores, el tendido de algunos tramos de cañería paralela ("Loops") y de la instalación de plantas inyectoras de la mezcla propano-aire (PIPAS), se fue paliando el déficit mencionado.

Sin embargo, cabe destacar que la realización de estas obras no evitó que se produjeran periódicos sobresaltos en las comunidades afectadas, ante la posibilidad de quedarse sin gas en cada invierno.

Hoy, con un crecimiento sostenido de las poblaciones beneficiadas por el tendido del gasoducto cordillerano, el impacto de hechos económicos ha afectado directa o indirectamente la posibilidad de concretar nuevas obras de infraestructura que aseguren el normal abastecimiento teniendo en cuenta ese crecimiento, como así también la importante afluencia de turistas que se verifica en muchas de esas localidades.

Lo antes apuntado, sumado a las declaraciones efectuadas por la empresa distribuidora que anunció la suspensión de nuevas anexionaciones a sus redes si no se resuelve el problema del gasoducto, ha reavivado la intranquilidad de los pobladores en torno a la provisión de un elemento vital para el desarrollo integral de sus comunidades.

Los datos e informaciones recogidos con referencia a esta situación, indican que el tramo de gasoducto que administra la Transportadora Gas del Sur S.A. entre Plaza Huinca y Collón Curá, tiene una capacidad de transporte límite de 1,2 millones de metros cúbicos por día, mientras que el consumo estimado por Camuzzi Gas del Sur S.A. para el próximo invierno alcanzaría picos de 1,4 millones de metros cúbicos por día.

Esto así, se evidenciaría ante esta situación un déficit en la provisión del fluido que debería ser paliado con la mezcla propano-aire.

Antes de generar el desgaste que representaría hoy buscar posibles causas y responsables del problema, es necesario actuar con la cordura que los tiempos imponen y concretar soluciones que involucren a todas las partes afectadas, comenzando por las empresas responsables del transporte y la distribución, el Ente Nacional Regulador del Gas, los gobiernos de las provincias afectadas y los propios usuarios, como directos interesados en la búsqueda de una solución duradera.

Deberán tenerse en cuenta para ello los aspectos técnicos, tarifarios y financieros, conjuntamente con todos los demás aspectos antes apuntados que se manifiestan como concurrentes a la hora de sumar consumo energético.

Por ello:

Autor: Juan Manuel Accatino, legislador.

Firmantes: Fernando Grandoso, María Noemí Sosa, Hugo Castañón, Walter Cortés, María del Rosario Severino de Costa, Iván Lazzeri, Jorge Medvedev, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se promueva la conformación de una Mesa de Trabajo, que tendrá como propósito el análisis y discusión de alternativas para la solución del problema de abastecimiento de gas en las localidades servidas por el gasoducto cordillerano. En la referida Mesa de Trabajo debería asegurarse la efectiva participación de las empresas Transportadora Gas del Sur S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A., de los gobiernos de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, de los usuarios y del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Artículo 2º.- De forma.

Especial Fondo para Obras de Gas,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Al Orden del Día

-----oOo-----

Expediente número 189/03

FUNDAMENTOS

Que por resolución "L.R.N." número 211/93, se otorgó la pensión graciable a la señora María Rosa Pallone de Casamiquela.

Que con el objeto de uniformar la normativa con la totalidad de pensiones graciabes otorgadas por esta Legislatura, resulta necesario la sanción de una ley que la acuerde y ratifique lo actuado.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en el expediente número 134-L-1993.

Artículo 2º.- Ratifícase la pensión graciable otorgada a la señora María Rosa Pallone viuda de Casamiquela, DNI número 5.459.271, conforme la resolución "L.R.N." número 211/93.

Artículo 3º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 4º.- De forma.

Al Orden del Día

-----oOo-----

Expediente número 190/03

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como ya es sabido las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en la Argentina, superando al cáncer y los accidentes de tránsito. Los avances de la medicina en este terreno son permanentes y acelerados, por tal motivo son notables los cambios que año a año se producen en los métodos utilizados para el diagnóstico y el tratamiento de estas enfermedades.

Se hace imprescindible por ello, mantener a nuestra comunidad médica actualizada para el mejor ejercicio de la profesión y por sobre todas las cosas con el fin de mejorar la calidad de vida y sobrevida de nuestra población.

Teniendo en cuenta las dificultades de acceso a centros de capacitación, ya sea por las distancias como por las limitaciones económicas por las cuales estamos atravesando, la Sociedad Argentina de Cardiopatía ofrece un Curso Anual de Actualización en Unidad Coronaria dictado por los especialistas argentinos más destacados en cada tema en las localidades del interior del país y que se llevará a cabo en nuestra capital provincial.

En este sentido, se desarrollará dicha actualización en nuestra provincia, coordinado con médicos de nuestra región, a lo largo del corriente año (período marzo-noviembre), con clases presenciales de cuatro (4) horas de duración a cargo de especialistas seleccionados por el Consejo de Docencia e Investigación de la SAC. Dicho se evaluará periódicamente y luego a través de un examen final con certificación y puntaje otorgado por la SAC y Salud Pública de la provincia de Río Negro.

Por otro lado se desarrollarán en este curso temas como "Enfermedad tromboembólica", "Arritmias", "Enfermedad valvular aguda", "Disertación aórtica", "Síndromes coronarios agudos sin elevación del ST", "Infarto agudo de miocardio", "Insuficiencia cardíaca", "Hipertensión arterial", "Enfermedad vascular periférica", entre otros.

La Sociedad Argentina de Cardiopatía es una sociedad sin fines de lucro, referente científico nacional en dicha materia en nuestro país y su proyección internacional es la cuarta en el mundo por lo que su importancia y experiencia queda más que avalada.

El curso en cuestión es sólo una parte de la actividad que dicha organización tiene pensado llevar a cabo en nuestra provincia a través de distintas capacitaciones de este nivel.

Por todo lo expuesto, considero que esta labor es de suma importancia a efectos de capacitar a los profesionales de nuestra provincia y es nuestra misión desde este ámbito procurar asegurar la continuidad de este proyecto educativo.

Por lo precedente:

Autora: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo provincial la actividad educativa con alcance a todos los profesionales médicos de la provincia de Río Negro organizada por la SOCIEDAD ARGENTINA de CARDIOPATIA.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 191/03

FUNDAMENTOS

El HIV se ha convertido en una de las enfermedades que, desde el punto de vista social y médico, implica uno de los mayores desafíos para la ciencia y para la planificación estatal en este siglo incipiente.

El inmenso crecimiento del virus, hasta transformarse en epidemia en buena parte del mundo, se ha dado prácticamente en tiempo récord y de no mediar políticas de largo alcance, tanto en investigación como en concientización, difícilmente la tendencia se revierta.

En este marco, es claro que los países centrales llevan la vanguardia en cuanto a la investigación. Inversamente, los países periféricos, especialmente los más pobres, sufren la mayor tasa de crecimiento de la enfermedad.

Estigmatizada en su comienzo, la lucha contra la enfermedad presenta una doble faceta: la cuestión médica y la cuestión social, en la cual es importante no sólo la prevención sino también el abandono de la discriminación, que vuelve al paciente aún más inestable en su relación con el entorno.

Índices de nuestra provincia indican que casi 600 rionegrinos están afectados por el HIV. La provincia lleva un registro en el cual constan 415 portadores, de los cuales 254 son hombres y 161 mujeres. 177 ya han contraído la enfermedad. Un índice más dramático aún es que casi la mitad de los afectados es menor de 30 años.

Las estadísticas mundiales indican que desde que se detectó la enfermedad, hace casi dos décadas, 20 millones de personas ya murieron y 42 millones más están afectados por el HIV.

En la tarea de prevención y concientización, resultan imprescindibles los congresos y encuentros que se puedan llevar a cabo, porque implican una actualización respecto a las últimas tendencias de lucha contra el flagelo.

En nuestra provincia, más específicamente en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre el 10 y el 13 de junio próximo, se llevará a cabo el denominado "Encuentro Taks Force Bariloche 2003", que congregará a especialistas de todo el país.

El encuentro prevé actualizaciones en cuestiones claves como los adelantos médicos, de prevención, de tratamiento, la legislación, la comunicación, las minorías sexuales, el trabajo de las organizaciones de lucha contra la enfermedad.

Especialistas en todas estas cuestiones se darán cita en Bariloche y nuestra Legislatura no puede quedar exenta, por lo cual solicitamos que se declare de interés educativo y social el encuentro.

Del mismo saldrán los conocimientos necesarios para mejorar la atención de los 600 rionegrinos afectados en forma directa, pero también, y fundamentalmente, las herramientas que permitirán que muchos otros rionegrinos y rionegrinas, a través de una adecuada formación preventiva, no contraigan la enfermedad y sirvan, además, como agentes propagadores de una mayor conciencia general acerca del HIV.

Por lo precedente,

Autora: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el "Encuentro Taks Force Bariloche 2003", sobre VIH SIDA.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 192/03

FUNDAMENTOS

La grave situación planteada a raíz de la falta de capacidad para el suministro de gas natural por parte de la empresa concesionaria en la zona cordillerana, manifestada públicamente por dicha empresa, determina la necesidad de emprender acciones con el objeto de analizar en profundidad los motivos que le dieron origen, las obligaciones que surgen de los contratos rubricados oportunamente y las posibles soluciones para que el servicio sea prestado en forma eficiente.

A nadie escapa que a raíz de las modificaciones sufridas en la política económica, abandonando la paridad cambiaria con respecto a la moneda estadounidense, establecida a través de la Ley de Convertibilidad, trajo aparejada una disminución en las ganancias de las empresas conformadas por capitales privados, extranjeros o nacionales, quienes en tiempos pasados percibían grandes beneficios al usufructuar la prestación de servicios de primera necesidad como consecuencia del proceso de privatizaciones realizado durante la década del 90'. En muchos casos, el cuadro tarifario establecido, emergía con parámetros desproporcionados en relación a los valores internacionales del mismo producto pero la situación perduró en el tiempo y significó un gran esfuerzo por parte de los consumidores y usuarios. Del mismo modo, estas modificaciones, que generaron una disminución en los beneficios de las empresas concesionarias de servicios públicos, produjeron una fuerte disminución en el poder adquisitivo de nuestra población ante el aumento de los productos de la canasta familiar. Como consecuencia de lo manifestado, un aumento en las tarifas de los servicios públicos, solicitada insistentemente por las empresas prestadoras de servicios, produciría un fuerte impacto en las economías familiares y perjudicaría de manera notoria la calidad de vida de los pobladores de la Región Patagónica.

Al tratarse de un servicio de primera necesidad, dadas las características climáticas de localidades como El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci, entre otras, quienes se ven alcanzadas por las limitaciones en el suministro de gas natural, los perjuicios ocasionados son cuantiosos ante el impedimento de ampliar las redes existentes a poblaciones de escasos recursos o la paralización de obras en ejecución. Asimismo, se ha anunciado en forma pública, la posible interrupción rotativa en el suministro eléctrico para aquellas localidades que poseen abastecimiento energético a partir de generadores que utilizan el gas natural como combustible. Esta Legislatura se ha pronunciado en distintas oportunidades, en referencia a la importancia que reviste el servicio para nuestra zona, la cual se vería seriamente perjudicada de no solucionarse a la brevedad la situación planteada, máxime si consideramos que estamos a las puertas de la época de mayor necesidad y demanda de gas por parte de los usuarios ante la llegada de las bajas temperaturas invernales. Paradójicamente, se trata de una región que constituye el principal reservorio y productora de gas en el territorio nacional.

Es preciso que las entidades que regulan el suministro del servicio, verifiquen en forma urgente las causas que dieron origen a la situación denunciada públicamente, el cumplimiento de las inversiones realizadas por las empresas concesionarias establecidas por los contratos respectivos y las posibles soluciones que eviten la crisis en el sistema energético de la región.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) que vería con agrado proceda a realizar en forma urgente un análisis de las causas que llevaron a la situación denunciada por la empresa concesionaria respecto a la limitación en el suministro de gas natural, las obligaciones contractuales de la misma y las acciones pertinentes que posibiliten la normalización del servicio de provisión energética a través del gasoducto cordillerano.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Fondo para Obras de Gas,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 193/03

FUNDAMENTOS

Por ley provincial número 3490, se establece un programa de inversiones privadas nacionales o internacionales destinadas exclusivamente a la construcción de las instalaciones físicas de prestación del servicio penitenciario en la provincia, con el sistema de contratación directa.

Dicha ley establece un mecanismo de representación legislativa para intervenir en cada iniciativa de inversión a los efectos de certificar la transparencia y equidad en las ofertas. También se fija una prioridad a las empresas radicadas en el país, particularmente a las establecidas en Río Negro.

La ley mencionada fue promulgada mediante decreto número 1891 del 29 de diciembre del 2000 y autorizaba su vigencia por el lapso de dos (2) años, finalizando dicho plazo el 29 de diciembre del 2002.

Teniendo en cuenta la aguda crisis que atraviesa el sistema carcelario se hace necesario la prorroga de los plazos de vigencia de la ley 3490, a los efectos de avanzar rápidamente en los fines de la misma.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

Firmantes: María Noemí Sosa, Juan Bolonci, Roberto Medvedev, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrogar la vigencia del artículo 1º de la ley n 3490, por el término de dos (2) años, a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al expediente que será girado al archivo.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Expediente número: 524/02, proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, ejercicio fiscal 2002. (Poder Ejecutivo).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente ha sido girado al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora Barreneche.

SRA. BARRENECHE – Gracias, señor presidente.

El diputado y dirigente socialista Alfredo Bravo falleció el pasado 26 de mayo a los 78 años de edad. Bravo encontró el final de su vida cuando peleaba ante la Justicia el acceso a una banca en el Senado de la Nación. El diputado había encabezado la fórmula presidencial del Partido Socialista el pasado 27 de abril, luego de la unificación del socialismo, después de 44 años.

Nació en Concepción del Uruguay, Entre Ríos y a lo largo de su vida fue dirigente gremial, apasionado socialista, luchador de los derechos humanos y diputado nacional, pero siempre destacó su labor como maestro rural que desarrolló en su juventud.

Desde la escuela rural Bravo forjó su personalidad y aprendió de las necesidades de quienes enseñan y aprenden en los lugares más apartados de la geografía argentina y en las condiciones más adversas.

Fue co-fundador de la Asociación Permanente por los Derechos Humanos -APDH- y actualmente su presidente; participó de la fundación de la Confederación de Trabajadores de la Educación -CTERA- y logró, junto a otros dirigentes y militantes políticos y gremiales, unificar el gremio docente.

Fue víctima de la dictadura militar que lo secuestró y torturó y prestó testimonio, en 1978, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. También declaró en el juicio contra las Juntas Militares en 1985 y se desempeñó como secretario de Estado en el ámbito educativo, renunciando al cargo después que el entonces presidente Raúl Alfonsín concediera las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Su extensa trayectoria política lo contó, en 1989, como candidato a vicepresidente de la nación por la Unidad Socialista, acompañando en la fórmula a Guillermo Estévez Boero. Renunció a la jubilación de privilegio que le correspondía por ley y en 1991 fue elegido diputado nacional, renovando su banca, en 1995, junto al Frepaso. Cuatro años después se sumó a la Alianza y volvió a ganar un lugar en la Cámara de Diputados; en 2001 participó de la fundación del ARI, aunque se alejó un año más tarde.

Alfredo Bravo fue un luchador incansable que combatió sin desmayo la mendacidad, el autoritarismo, la impunidad, la entrega del patrimonio público y los privilegios de los poderosos que sembraron la muerte, la miseria, el desamparo y la frustración.

La desaparición física de un luchador por los derechos humanos consterna a todos los seres de buena voluntad, pero la muerte del maestro instala el dolor de una pérdida imposible de reemplazar en todos sus discípulos. Nuestro país, muchas veces paradójico y otras tantas injusto con los hombres que hacen escuela a través de sus acciones, seguramente a partir de hoy lamentará el deceso de un hombre único. Quienes lo conocimos y respetamos estaremos de duelo, como así también quienes reconocen y reconocerán siempre su conducta recta y su espíritu de lucha vigente en la acción por el bien del futuro nacional. Su corazón, tantas veces lastimado ante las injusticias y contra su propia persona, se rebeló definitivamente. Ojalá su memoria, en la memoria de todos los argentinos, no descansa, permanezca viva

y elocuente, aportando su fe y voluntad en la confianza de un país mejor, libre y honesto como lo fue en vida el propio Alfredo.

Los intransigentes rendimos homenaje a este gran hombre que ha sido ejemplo de integridad, coherencia de valores y objetivos comprometidos con la sociedad a lo largo de su vida. Por eso su muerte, más que enlutados, nos deja inmersos en el vacío en que quedan quienes acusan la falta de un amigo y un compañero en la lucha. Gracias, presidente.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Pega, Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Medina, Grosvald, Wood, Rosso e Ibáñez.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Kluz.

SRA. KLUZ - Señor presidente: La Legislatura no puede quedar al margen de la profunda tristeza que sentimos todos con la muerte de Alfredo Bravo, ocurrida hace pocos días.

Alfredo Bravo fue, básicamente, un luchador, batalló con sus convicciones desde diferentes ámbitos y siempre con la misma integridad y coherencia. Lo hizo desde el aula, como maestro, durante muchísimos años. Paralelamente, expuso y luchó por sus ideas desde la militancia gremial, aún en los momentos más duros de la historia de nuestro país. La defensa de sus ideales lo llevó a ser perseguido, encarcelado y torturado por la última dictadura militar, situación que enfrentó con la mayor de sus enterezas.

Su perseverancia y la de muchos otros lograron que nuestro país pudiera salir de su momento más oscuro. Sin embargo, su incansable defensa de los derechos humanos no se detuvo, ni mucho menos, durante los gobiernos democráticos, por el contrario, fue uno de los miembros más activos de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, se opuso en forma sistemática a la impunidad de los genocidas y a los modelos económicos que propiciaron la exclusión social de la mayoría de los argentinos.

Su carácter frontal lo llevó a proclamar su verdad en todas las circunstancias, sin medirse por cuestiones de oportunismo político.

Estamos homenajeando, señor presidente, a una trayectoria, a toda una vida de coherencia, no a un acto de heroísmo circunstancial.

A Alfredo Bravo le gustaba definirse como maestro de grado. No era solamente un gesto de humildad, era también consecuencia de su defensa sistemática de la educación pública y gratuita como elemento igualador de la sociedad.

Finalmente, la muerte de Alfredo Bravo implica la pérdida de un luchador constante por los derechos de la mujer en la búsqueda de la igualdad en el plano laboral y social, en el reconocimiento de su libertad de expresión en todos los órdenes. La figura de Alfredo Bravo continuará siendo un faro que deberá iluminar el camino de todos los argentinos. Vaya entonces nuestro emocionado recuerdo para el maestro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Era para adherir en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical a este homenaje que acaban de realizar las legisladoras Barreneche y Kluz a la memoria del diputado nacional Alfredo Bravo, en memoria del maestro Bravo.

No quisiera sobreabundar en adjetivos que tan justamente se han vertido en esta Cámara sobre la persona del maestro Bravo, ni reiterar aspectos biográficos pero podrá decirse de Alfredo Bravo que nació en Entre Ríos, que su trayectoria la forjó en Buenos Aires y que tanto esto es así que Alfredo Bravo fue tan o más porteño que el tango; podrá decirse que fue fundador de la CTERA, que fue un defensor por el derecho de los docentes; podrá decirse que su lucha inquebrantable por la defensa de los derechos humanos lo ubica como un pilar en la fundación de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, habrá que decir, cuando se lo recuerde, que fue una de las tantas víctimas de la feroz dictadura que azoró este país a partir del año 1976; todavía hoy los argentinos de buena memoria recuerdan la forma bestial y descarnada con que su torturador, el comisario Etchecolaz se burlaba en su cara, en el programa de Mariano Grondona, diciendo que la tortura, que de alguna manera mutiló su capacidad de caminar, era un tratamiento para los cayos, tortura que no impidió que el maestro Alfredo Bravo, después de su liberación, inmediatamente después de su liberación, realizara la pertinente denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Con Alfredo Bravo se va un socialista de la talla de Juan B. Justo, de Alfredo Palacios, de Alicia Moreau de Justo, uno de los dirigentes más importantes que el socialismo argentino ha tenido a lo largo de su historia, tan importante como que después de innumerables desencuentros en el socialismo, poco antes de su muerte, llegó a la seguramente soñada unidad de su partido, a conducirlo y a transformarse en su candidato a presidente.

Yo dije al principio que no quería sobreabundar. Tuve la suerte de conocer al maestro Bravo, de compartir su casa familiar y me parece que lo que mejor homenajea su memoria es aquello que en algún momento escribiera Bertolt Brecht cuando decía que: "Hay hombres que luchan un día y son buenos, hay hombres que luchan un año y son mejores, pero están los que luchan toda la vida, esos son los imprescindibles", Alfredo Bravo era imprescindible. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Gracias, presidente.

Obviamente vamos a adherir al homenaje al maestro Alfredo Bravo y creo que nos vamos a referir a algún aspecto muy caro a sus luchas y a sus ideales y se trata del derecho a la educación, al nivel inicial, al jardín de infantes de los niños entre 3 y 5 años que también fue una de sus preocupaciones.

Hacemos este planteo en función de que en el día de ayer, en todo nuestro país, se celebró el día de los Jardines de Infantes, porque el ingreso a la escolaridad en edad temprana constituye una oportunidad casi única de llegar en condiciones de igualdad a la escuela primaria. En este aspecto, el Nivel Inicial ha venido cumpliendo históricamente un rol de puerta de ingreso privilegiada para que los niños tomaran contacto con el mundo del conocimiento y con la socialización. Por años, el Jardín de Infantes se constituyó en un espacio de preparación para la vida escolar, poniendo en manos de los pequeños alumnos las herramientas más elementales para iniciar su aprendizaje escolar. Con el paso del tiempo y con los cambios operados a nivel de la sociedad, su rol fue cada vez comprometiéndose más con una función de cobertura y contención social, colaborando con las familias, sobre todo con las más necesitadas, en aspectos tan vitales como son la formación en valores e incluso el complemento alimentario. La diversidad de funciones que se demandan hoy al Jardín Infantes está directamente relacionada con el empobrecimiento económico y cultural de toda nuestra sociedad. Por esta razón, la celebración del Día de los Jardines de Infantes, que se recuerda cada 28 de mayo, encuentra particularmente al nivel inicial de nuestra provincia, en una difícil situación, todo el avance logrado en los años 80 se ha detenido por problemas de desinversión y por falta de rumbo político educativo.

La enorme deuda social que constituye la falta de implementación de las salas de 4 años establecidas en 1991 por la ley 2444 exige una reparación inmediata ya que su ausencia demora significativamente el ingreso de los niños, no sólo a situaciones educativas en términos de enseñanza aprendizaje sino a situaciones de urgente contención social. El diagnóstico de la situación del nivel inicial en nuestra provincia revela un preocupante atraso edilicio en relación con la demanda existente.

La crisis económico-social que se ha expresado en desempleo, en deterioro de las condiciones de la vida de gran parte de la población y en exclusión para los amplios sectores sociales, tiene como consecuencia una creciente desprotección de los niños...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Señora legisladora, tengo una interrupción.

Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCARATE - Está haciendo un homenaje a Bravo o un análisis del sistema educativo?.

SRA. ADARRAGA - No, estoy haciendo un homenaje al 28 de mayo, que es el día de los Jardines de Infantes, tal cual como lo dije en mi inicio, a veces hay que escuchar todo, lo repetí dos veces por otro lado, señor legislador.

Esta desprotección creciente de los niños solo puede ser compensada por un Estado que retome su responsabilidad indelegable. Con nuestro reconocimiento al Nivel Inicial rionegrino va también nuestro reclamo de poner al Estado en el primer plano de las decisiones de política educativa en Río Negro. Muchas gracias, señor presidente.

9 - DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto 188/03, que promueve la conformación de una mesa de trabajo para el análisis y discusión de alternativas para abastecimiento de gas en las localidades servidas por el gasoducto cordillerano, que si bien la autoría es de los legisladores Accatino y Grandoso, en el tratamiento del mismo se va a cambiar por la de la Comisión de Gas y los legisladores de la Región Andina.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - 188/03, es un proyecto de ley?.

SR. SAIZ - De comunicación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 170/03, que he acercado recientemente a secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Es un proyecto de declaración, de interés cultural, educativo y social, el convenio referido a la Educación Bilingüe, 170/03.

Algún otro pedido de palabra?. Legislador Grosvald?

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Solicito preferencia para la próxima sesión para el expediente número 133/03, proyecto de ley, donde solicitamos que se declare de interés provincial a los programas de erradicación de la plaga que afecta a la fruticultura, denominada Carpocapsa, en concordancia con la ley número 25614 y en el artículo 2º que, a los efectos de lograr los objetivos planteados, se incrementen las partidas presupuestarias de la Secretaría de Fruticultura.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - 133/03 me dijo legislador?.

SR. GROSVOLD - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Roberto Medvedev.

SR. MEDVEDEV - Señor presidente, señores legisladores: Quiero comunicarles que la comisión creada en esta legislatura, mediante la ley 3685, que he tenido el honor de presidir, ha elevado a la Comisión de la Labor Parlamentaria su informe final. Por ello quiero solicitar a la Comisión de Labor Parlamentaria que emita su opinión sobre el mismo en la próxima sesión de la Legislatura para, de esta forma, poder informar verbalmente en esa misma sesión a todos los legisladores las conclusiones arribadas por la misma; además, como hemos comprobado innumerables violaciones a las leyes, los estatutos y reglamentos y como la Comisión de Labor Parlamentaria es la que debe emitir y sabe si se debe enviar a

la justicia si existen hechos dolosos, es por lo que solicito se trate en la próxima sesión, ya que es un sentir de San Carlos de Bariloche ver qué es lo que va a pasar al término de esta Comisión Investigadora. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Algún otro pedido de palabra?.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas propuesta por el señor legislador Miguel Saiz para el proyecto de comunicación número 188/03,

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mismo pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la propuesta de tratamiento sobre tablas efectuada por el señor legislador Javier Iud para el proyecto de declaración número 170/03.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mismo pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente 133/03, proyecto de ley referido a la Carpocapsa, solicitado por el señor legislador Guillermo Grosvald.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración la moción presentada por el señor legislador Roberto Medvedev que consiste en, tal cual la Comisión de Labor Parlamentaria lo había fijado, definir en la próxima reunión antes de la próxima sesión, el camino a seguir. La propuesta es de que las conclusiones del informe sean leídas por el presidente de la comisión en la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

10 - DESIGNACIÓN FISCAL DE ESTADO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1192/03, Oficial. Autor: Poder Ejecutivo: Solicita acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro al doctor Sergio Gustavo Ceci, según lo establecido en el artículo 193 de la Constitución provincial.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la comisión respectiva.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 1192/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Asuntos Oficial: Poder Ejecutivo, solicita acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro al doctor: Sergio Gustavo Ceci según lo establecido en el artículo 193 de la Constitución provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación de la designación como Fiscal de Estado del doctor Sergio Gustavo Ceci, hasta el 10 de diciembre de 2003, fecha en la que expira el período constitucional del gobernador, conforme al artículo 193 de la Constitución provincial.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ – Señor presidente: Está en tratamiento el expediente remitido por el Poder Ejecutivo donde solicita el acuerdo para la designación del cargo de Fiscal de Estado. Como bien se leía recién, el artículo 193 de la Constitución de la provincia establece que el Fiscal de Estado, al igual que el Contador General, sea designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, es decir que la facultad de designación es del Poder Ejecutivo y este Poder debe otorgar el acuerdo a esa designación, y es lógico que así sea, puesto que se trata de un órgano de control previo e interno y además es el órgano exclusivo de asesoramiento legal del Poder Ejecutivo, tal cual lo establece el artículo 1º de la ley 88, que es la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

La Constitución establece que el Fiscal de Estado dura en sus funciones el mismo período constitucional que el gobernador, por lo cual, no es otro motivo que afirmar aún más ...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Perdón, legislador Saiz, el legislador Grosvald me solicitó una interrupción, si usted me permite...?

SR. SAIZ. Sí, señor presidente.

SR. GROSVOLD – Para consultar si está argumentando el tema, porque habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria que no se argumentaba.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Entendía simplemente que presentaba el tema.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ – Está bien, yo no pude estar en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, así que suspendo y que se ponga a votación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia ha sido prestado el acuerdo -por mayoría- a la designación del Fiscal de Estado de la provincia en la persona del doctor Sergio Gustavo Ceci.

11 - EXPEDICIÓN BELGRANO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 4/03, proyecto de declaración de interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano que realizará la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, durante el corriente año. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 8 de abril de 2003. Expediente número 4/03. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano que realizará la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, durante el corriente año.

DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Osbaldo Giménez, Kluz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 2003.

Viedma, 21 de mayo de 2003.

Expediente número 4/03. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano que realizará la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, durante el corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la supresión del párrafo que dice: "en el transcurso del presente año".

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 4/03. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano que realizará la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, durante el corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la supresión del párrafo planteada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en su dictamen de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano, que será realizada por la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, en el transcurso del presente año, por significar una recolección de información y elementos simbólicos del crucero ARA General Belgrano y que constituyó la mayor tragedia naval del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**12 - LIBRO "EL HOMBRE DE TRAJE BLANCO"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 8/03, proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco", creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca, Río Negro. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 8 de abril de 2003. Expediente número 8/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco", creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca, Río Negro.

DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Osbaldo Giménez, Kluz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 2003.

Viedma, 21 de mayo de 2003.

Expediente número 8/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco", creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca, Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 8/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco", creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca, Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco" creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca-Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

13 - VENTA DE TIERRA EN CONDICIONES ILEGALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 36/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, se realicen las inspecciones que correspondan que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 9 de abril de 2003. Expediente número 36/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, se realicen las inspecciones que correspondan que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Osbaldo Giménez, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de abril de 2003.

Viedma, 21 de mayo de 2003.

Expediente número 36/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, se realicen las inspecciones que correspondan que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 36/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, se realicen las inspecciones que correspondan que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Tierras y Colonización que en función de versiones sobre la existencia de transacciones sin intervención de la autoridad de aplicación de tierras fiscales en la sección IX y X en el área delimitada entre la margen sur del Río Manso, la frontera con Chile, el Paralelo 42º y el límite oeste de los lotes 100, 101, 80, 81 y 61 se realicen las inspecciones que correspondan, que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - LIBRE ACCESO AL LAGO ESCONDIDO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 37/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, que defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 9 de abril de 2003. Expediente número 37/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, que defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Osbaldo Giménez, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de abril de 2003.

Viedma, 21 de mayo de 2003.

Expediente número 37/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, que defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 37/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, que defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Tierras y Colonización que en uso de lo normado en el Capítulo Séptimo, Del título de Propiedad, artículo 65, de la ley provincial 279 de Tierras, defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - TESIS DE MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 41/03, proyecto de declaración de interés educativo, científico, cultural y social la Tesis de Maestría en Administración Pública realizada por el profesor Daniel E. Welschinger. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 8 de abril 2003. Expediente número 41/03. Autora: García María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, cultural y social a la Tesis de Maestría de Administración Pública realizada por el profesor Daniel Eduardo Welschinger

DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García María Inés, Osbaldo Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2003.

Viedma, 21 de mayo de 2003.

Expediente número 41/03. Autora: García María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, cultural y social a la Tesis de Maestría de Administración Pública realizada por el profesor Daniel Eduardo Welschinger

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Osbaldo Giménez, Iud, Jáñez, Adarraga, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003

Viedma, 26 de mayo 2003.

Expediente número 41/03. Autora: García María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, cultural y social a la Tesis de Maestría de Administración Pública realizada por el profesor Daniel Eduardo Welschinger

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, cultural y social a la Tesis de Maestría de Administración Pública realizada por el profesor Daniel Eduardo Welschinger, titulada "Descentralización y Participación en el Sistema Educativo. El caso de los Consejos Institucionales de Río Negro".

Artículo 2º.- De Forma.

Firmado: María Inés García legisladora

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

16 - LIBRE ACCESO AL LAGO ESCONDIDO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 42/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que atento a lo dispuesto en la ley número 3365, realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al Lago Escondido. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 9 de abril 2003. Expediente número 42/03. Autor: Medvedev Roberto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que atento a lo dispuesto en la ley número 3365 realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al Lago Escondido.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Osbaldo Giménez, Díaz, García Alejandro, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de abril de 2003

Viedma, 21 de mayo 2003.

Expediente número 42/03. Autor: Medvedev Roberto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que atento a lo dispuesto en la ley número 3365 realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al Lago Escondido.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Jáñez, Osbaldo Giménez, Iud, Barreneche, Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003

Viedma, 9 de abril 2003.

Expediente número 42/03. Autor: Medvedev Roberto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que atento a lo dispuesto en la ley número 3365 realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al Lago Escondido.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Turismo, que atento lo dispuesto por la ley provincial número 3365 (Libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público provincial) y lo normado en la Constitución provincial artículo 73, realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al "Lago Escondido" con fines recreativos de las personas en general.

Artículo 2º.- De ser necesario constituya servidumbre de paso con el objetivo de cumplir con el fin del artículo 1º y en su caso aplique las sanciones dispuestas por la ley 3365.

Artículo 3º.- Asimismo y siempre dentro del marco de la ley 3365 y artículo 74 de la Constitución provincial, invite a participar de sus gestiones al municipio de El Bolsón y organismos pertinentes del Poder Ejecutivo provincial a los fines de determinar el camino por la cual se garantizara el libre acceso al "Lago Escondido".-

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - BONOS RÍO 3-SERIE 2 CANCELACIÓN TRIBUTOS PROVINCIALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 46/03, proyecto de comunicación que vería con agrado que la Dirección General de Rentas capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, Serie 2. Autor: Rubén Darío Giménez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 9 de abril de 2003. Expediente número 46/03. Autor: Giménez Rubén Darío. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que la Dirección General de Rentas capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, Serie 2.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, García Alejandro, Giménez Osbaldo, Díaz, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de abril de 2003.

Viedma, 9 de abril de 2003.

Expediente número 46/03. Autor: Giménez Rubén Darío. Extracto: Proyecto de comunicación Vería con agrado que la Dirección General de Rentas capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, Serie 2.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Iud, Jáñez, Adarraga, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003

Viedma, 9 de abril de 2003.

Expediente número 46/03. Autor: Giménez Rubén Darío. Extracto: Proyecto de comunicación Vería con agrado que la Dirección General de Rentas capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, Serie 2.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 1º.- Veríamos con agrado que la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro, capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, Serie 2 emitidos oportunamente y en manos de sus tenedores primarios y que los mismos sean tomados a su valor técnico.

Artículo 2º.- Asimismo solicitamos que se invite a adherir al presente, a los Estados municipales de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Javier Iud, Juan Bolonci, José Luis Zgaib, Rubén Darío Giménez, Ebe Adarraga, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - RENDICIÓN DE CUENTAS JUNIO 2002

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 98/03, proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1432/02 de la rendición de cuenta del mes de junio de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado Expediente número 1432/02 Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 98/03. Autora: Comisión Especial de Control de la Rendición del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente 1432/02, de la rendición de cuenta del mes de junio de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 21 de mayo de 2003.

Expediente número 98/03. Autora: Comisión Especial de Control de la Rendición del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente 1432/02, de la rendición de cuenta del mes de junio de 2002 del Tribunal de Cuentas.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1432/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Fernando Chironi, Jáñez, Muñoz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

19 - RENDICIÓN DE CUENTAS JULIO 2002 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 99/03, proyecto de resolución por el que se aprueba el expediente número 1485/02 de la rendición de cuenta del mes de julio de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1485/02, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 99/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1485/02 de la rendición de cuenta del mes de julio de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Adarraga, Muñoz, Jáñez, Iud, Barreneche legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 99/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1485/02 de la rendición de cuenta del mes de julio de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1485/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Massaccesi, Osbaldo Giménez, Grosvald, Medina, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

20 - RENDICIÓN DE CUENTAS AGOSTO 2002 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 100/03, proyecto de resolución por el que se aprueba el expediente número 1554/02 de la rendición de cuenta del mes de agosto de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1554/02, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 100/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1554/02 de la rendición de cuenta del mes de agosto de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 100/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1554/02 de la rendición de cuenta del mes de agosto de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1554/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Massaccesi, Grosvald, Medina, Barbeito, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

21 - RENDICIÓN DE CUENTAS SEPTIEMBRE 2002 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Corresponde el tratamiento del expediente número 101/03, proyecto de resolución por el que se aprueba el expediente número 1621/02 de la rendición de cuenta del mes de setiembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1621/02, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 101/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1621/02 de la rendición de cuenta del mes de setiembre de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003

Viedma, 26 de mayo de 2003

Expediente número 101/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1621/02 de la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1621/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de septiembre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Giménez, Massaccesi, Grosvald, Medina, Barbeito, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

22 - RENDICIÓN DE CUENTAS SEPTIEMBRE 2002 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Corresponde el tratamiento del expediente número 102/03, proyecto de resolución por el que se aprueba el expediente número 1662/02 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Control Rendiciones del Tribunal de cuentas. Agregado el expediente número 1662/02, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 102/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1662/02 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Jáñez, Muñoz, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 102/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1662/02 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1662/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de octubre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Massaccesi, Grosvald, Medina, Barbeito, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**23 - RENDICIÓN DE CUENTAS NOVIEMBRE 2002
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Corresponde el tratamiento del expediente número 103/03, proyecto de resolución por el que se aprueba el expediente número 1701/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1701/02, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 103/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1701/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Jáñez, Muñoz, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003

Expediente número 103/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1701/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1701/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de noviembre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Massaccesi, Grosvald, Medina, Barbeito, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**24 - RENDICIÓN DE CUENTAS DICIEMBRE 2002
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Corresponde el tratamiento del expediente número 104/03, proyecto de resolución por el que se aprueba el expediente número 1072/03 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1072/03, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 104/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1072/03 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 104/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1072/02 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1072/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de diciembre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Massaccesi, Grosvald, Medina, Barbeito, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

25 -RENDICIÓN DE CUENTAS ENERO 2003
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Corresponde el tratamiento del expediente número 105/03, proyecto de resolución por el que se aprueba el expediente número 1118/03 de la rendición de cuenta del mes de enero de 2003 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1118/03, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 105/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1118/02 de la rendición de cuenta del mes de enero de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003

Expediente número 105/03. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1118/02 de la rendición de cuenta del mes de enero de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1118/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de enero de 2003 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Massaccesi, Grosvald, Medina, Barbeito, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

26 - SESIONES DE EMERGENCIA (ONU) Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Corresponde el tratamiento del expediente número 111/03, proyecto de comunicación que vería con agrado que los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, apoyen las iniciativas para la concreción de la convocatoria a período ordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 111/03. Autores: Chironi Eduardo, Barreneche, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación apoyen las iniciativas para la concreción de la convocatoria a período ordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Chironi Fernando, Muñoz, Adarraga, Barreneche, Jáñez, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 111/03. Autores: Chironi Eduardo, Barreneche, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación apoyen las iniciativas para la concreción de la convocatoria a período ordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación apoyen las iniciativas para la concreción de la convocatoria a período ordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme el procedimiento previsto en la resolución Unidos por la Paz, número 377 A de la ONU, a fin de detener las agresiones militares y restaurar la paz y seguridad internacionales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Ana María Barreneche, Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - ARTICULO 75- REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

28 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 113/03, proyecto de declaración de interés sociocultural el programa "A solas con mis tangos" conducido por Edgardo Linares y que se transmite por L.U.19 radio La Voz del Comahue de Cipolletti. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -La Legislatura de la provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** Declarar de interés socio-cultural el programa "A solas con mis tangos" conducido por Edgardo Linares, que está en el aire desde el 3 de junio de 1974 y se trasmite por L.U.19 radio "La voz del Comahue" de Cipolletti, por constituir a través de sus comentarios y música un aporte a la vigencia del tango y a la cultura nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 162/03, proyecto de declaración de interés turístico, social y educativo el convenio marco firmado entre el organismo provincial de Turismo de la Provincia del Chubut, Servicios Ferroviarios Patagónicos de Río Negro y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación, a fin de reactivar el ramal ferroviario de Trocha Angosta Jacobacci-Esquel. Autor: Alfredo Pega.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 162/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 190/03, proyecto de declaración de interés social y educativo la actividad educativa con alcance a los profesionales médicos organizada por la Sociedad Argentina de Cardiopatía. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 190/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 191/03, proyecto de declaración de interés social y educativo el "Encuentro Taks Force Bariloche 2003", sobre VIH SIDA. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 191/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 188/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se promueva la conformación de una mesa de trabajo para análisis y discusión de alternativas para abastecimiento de gas en las localidades servidas por el Gasoducto Cordillerano. Autor: Accatino, Juan Manuel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 188/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Accatino por la Comisión Especial Fondo para Obras de Gas.

SR. ACCATINO - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 170/03, proyecto que declara de interés cultural, educativo y social, el convenio referido a la "Educación Bilingüe y Recuperación del Acervo Cultural, Histórico del Pueblo Mapuche en la Provincia de Río Negro". Autor: Eduardo Alberto Rosso.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 170/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

29 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

30 - A SOLAS CON MIS TANGOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 113/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

31 - RAMAL FERROVIARIO TROCHA ANGOSTA JACOBACCI-ESQUEL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 162/03 proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

32 - SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOPATÍA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 190/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

33 - ENCUENTRO TARS FORCE BARILOCHE 2003 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 191/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

34 - ABASTECIMIENTO DE GAS POR EL GASODUCTO CORDILLERANO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 188/03, proyecto de comunicación.

Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: Como lo anticipara el legislador Saiz, vamos a solicitar que la autoría del proyecto sea de la Comisión de Gas, del legislador Grandoso y, por supuesto, de todos los legisladores que integran el Circuito Andino. Tengo entendido además que hay un proyecto que podría anexarse, creo que del legislador Barbeito, si no me equivoco, así que reitero, Comisión de Gas y los legisladores que residen en la Región Andina y, sin ánimo de ahondar en este tema, simplemente aclarar que mañana hay una reunión muy importante en San Carlos de Bariloche, seguramente la mayoría de los legisladores no vamos a poder llegar a esa reunión, tengo entendido que alguno sí va a hacer el esfuerzo por llegar, es una reunión similar a la que se realizó en la ciudad de Neuquén y justamente el ánimo de

este proyecto es tratar que se aborde este tema en forma conjunta y de manera permanente, hasta encontrar una solución, de modo tal que les pedimos a los legisladores que puedan llegar a esa reunión disculpen a los que no puedan hacerlo e insistir en la necesidad de tratar esta cuestión como un tema en conjunto, no en forma individual, ciudad por ciudad, ni siquiera provincia por provincia. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general y en particular, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - EDUCACIÓN BILINGÜE Y RECUPERACIÓN DEL ACERVO CULTURAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 170/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

36 - ORDEN DEL DIA **LITIGAR SIN GASTOS** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 309/02, proyecto de ley que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otra.

Aprobado el 10/04/03 - B.I. número 9/03

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Incorpórase al Código de Procedimientos Civil y Comercial (C.P.C. y C.) el artículo 638 bis cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 638 bis.- Las acciones promovidas gozarán del beneficio de Litigar sin Gastos en forma automática, en todos los casos".

Artículo 2º.- Se incorporará al texto del artículo 648 del C.P.C. y C. en su parte final, lo siguiente:

"En el proceso de ejecución, el actor que acredite su imposibilidad de costear los edictos de Remate, gozará de su publicación sin costo en el Boletín Oficial.

Para acceder a tal beneficio deberá acreditar su condición mediante Información Sumaria ante el Juzgado de Paz e Informe Social producido por el Área de Acción Social de la Municipalidad, ambos de su domicilio".

Artículo 3º.- Al momento de practicar Planillas de Liquidación, se incorporarán a las mismas los Litis Expensas, incluidos costos de edictos, a fin de recuperar dichos montos. El Juez a cargo verificará tal recupero, bajo apercibimiento de Nulidad de las Planillas.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Para dar lectura e incorporar una modificación al proyecto original que fue tratado en primera vuelta, de conformidad a la redacción que le diera la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y recogiendo algunas inquietudes, básicamente de Defensorías Oficiales. La modificación es la siguiente: "Artículo 1º.- Incorpórase al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 86 bis cuyo texto será el siguiente: Artículo 86 bis: En las acciones promovidas por alimentos y litisexpenzas, régimen de visitas, tenencia, filiación, adopción, tutela, curatela, patria potestad y guarda, quien inste la acción gozará del beneficio de litigar sin gastos en forma automática, en todos los casos. Para acceder a tal beneficio deberá acreditar su condición mediante información sumaria ante el Juzgado

de Paz e informe social producido por el área de Acción Social de la municipalidad, ambos de su domicilio." Y el artículo segundo ídem a la primera vuelta. Lo incorporamos entonces.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones leídas en Cámara por su autora. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

37 - MEDICAMENTOS GENERICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 642/02, proyecto de ley, que facilita el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor. Autora: María Inés García.

Aprobado el 07/11/02 - Boletín Informativo número 86/02.

Agregado: Expediente número 1612/02 Asunto Oficial.

El presente proyecto registra observaciones, expediente número 1665/02, Asunto Particular; 1128/03 Asunto Oficial y 1161/03 Asunto Oficial

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- OBJETO.-** La presente ley tiene por objeto facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la fabricación, abastecimiento, distribución, comercialización, prescripción, dispensación, información, propaganda y toda otra actividad que determine la autoridad de aplicación de principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades, llevadas a cabo en jurisdicción provincial.

Artículo 3º.- AUTORIZACIÓN.- Las actividades mencionadas en el artículo anterior, sólo podrán realizarse previa autorización y bajo la fiscalización de la autoridad de aplicación, en establecimientos habilitados, atendiendo a las características particulares de cada actividad y priorizando la seguridad y calidad de los productos en salvaguarda del derecho a la salud de la población y del acceso del consumidor.

Artículo 4º.- PRESCRIPCION.- Toda receta o prescripción médica de conformidad a la ley 3672, deberá efectuarse expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración.

Artículo 5º.- DISPENSACION.- El profesional farmacéutico deberá informar al consumidor o adquirente de las diferentes presentaciones comerciales, que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica, similar cantidad de unidades y precio.

El profesional farmacéutico, debidamente autorizado por la autoridad de aplicación, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas.

La libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o marca.

Artículo 6º.- INCUMPLIMIENTO.- Toda receta o prescripción médica que no cumpla con lo establecido en el artículo 4º de la presente ley se tendrá por no prescripta, careciendo de valor alguno para autorizar el expendio del medicamento de que se trate.

Artículo 7º.- DEFINICIONES.- A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) Medicamento: toda preparación o producto farmacéutico empleado para la curación, alivio, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, destinado a mejorar la calidad de vida de la persona a quien se le administre.
- b) Principio activo o droga: toda sustancia simple o compuesta, natural, sintética, semisintética o biogénica, que, poseyendo un efecto farmacológico específico, se emplea en medicina humana.
- c) Nombre genérico: denominación de un principio activo, monodroga, o de una asociación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad sanitaria, o en su defecto la denominación común internacional de un principio activo o combinación de los mismos recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 8º.- OBLIGACIONES.- Será obligatorio el uso del nombre genérico:

- a) En todo envase primario, secundario, rótulo, prospecto o cualquier documento utilizado por la industria farmacéutica para información médica o promoción de las especialidades medicinales.
- b) En todos los textos normativos, inclusive registros y autorizaciones relativas a la elaboración, fraccionamiento y comercialización, exportación e importación de medicamentos.
- c) En toda publicidad o propaganda dirigida al público en general.

Artículo 9º.- ROTULOS Y PROSPECTOS.- En los rótulos y prospectos de los medicamentos registrados ante la autoridad sanitaria, se deberán incorporar los nombres genéricos en igual tamaño y realce que el nombre comercial. Cuando se trate de medicamentos constituidos por dos o más nombres genéricos, el tamaño de la tipografía para cada uno de ellos podrá ser reducido en forma proporcional.

Artículo 10.- DEFENSA AL CONSUMIDOR.- En el expendio de medicamentos, los establecimientos autorizados deberán informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos que la prescrita en la receta médica que se les exhiba y los distintos precios de esos productos.

En caso de incumplimiento serán de aplicación las acciones previstas por la ley 2817, de defensa del consumidor.

Artículo 11.- VADEMECUM.- La autoridad sanitaria provincial deberá elaborar, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, un vademécum, el que deberá ser actualizado en forma periódica, en el que se ordenarán las especialidades medicinales genéricas o formas comerciales autorizadas en base a su contenido de principio activo, monodroga o nombre genérico y un listado de combinaciones de monodrogas identificadas por su nombre genérico que hayan sido recomendadas por la autoridad sanitaria nacional y la Organización Mundial de la Salud, los cuales deberán estar a disposición de los profesionales del arte de curar y del público en general en todas las farmacias de la provincia.

Artículo 12.- USO OBLIGATORIO.- El vademécum provincial será de uso obligatorio en el ámbito de los efectores públicos provinciales, en establecimientos oficiales donde se realicen prestaciones asistenciales y en la Obra Social del Estado–Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) y sectores de la actividad pública y privada que estén adheridos a su régimen o sistema.

Artículo 13.- EDUCACION.- El Poder Ejecutivo provincial promoverá en forma conjunta, con las organizaciones médicas, farmacéuticas y odontológicas y todas aquellas reconocidas en el arte de curar, los mecanismos que aseguren amplia comunicación, información y educación sobre los medicamentos genéricos.

Asimismo, deberán realizar las acciones que sean pertinentes a los efectos de que la Universidad Nacional del Comahue y en las áreas vinculadas a la formación de conocimiento en ciencias de la salud sea incorporado dentro de las respectivas currículas el estudio de la investigación y transferencia de conocimientos sobre la temática abordada en la presente ley.

Artículo 14.- SANCIONES.- En uso de sus atribuciones conferidas por esta ley, la autoridad de aplicación podrá, sin perjuicio de las penalidades que determine la justicia ordinaria y teniendo en cuenta la gravedad y/o la reiteración de las infracciones a esta ley, suspender las matrículas y/o habilitaciones otorgadas.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, su reglamentación y las resoluciones complementarias que dicte la autoridad de aplicación y sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que correspondieren, con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de diez (10) a cien (100) sueldos netos de un profesional del agrupamiento A – 44 horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial. Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente, serán destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento y capacitación de la Secretaría de Estado de Salud.
- c) Suspensión de la matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.
- d) Suspensión de la habilitación de locales, vehículos, con clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento o cualquier otro local donde se cometieran las infracciones.

Las multas impuestas podrán ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.

La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario.

Artículo 15.- FACULTADES.- La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tendrá facultad para allanamiento de lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su tenencia, tráfico o disposición, a las resultas del sumario que se instruye.

La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

Artículo 16.- REINCIDENCIA.- La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta a la autoridad de aplicación, a requerir a los colegios profesionales, se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Ética, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por sí el organismo de control.

Artículo 17.- SUPLETORIEDAD.- Será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia, en todo lo no establecido en la presente.

Artículo 18.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- La Secretaría de Estado de Salud/Consejo Provincial de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

En este marco deberá especialmente diseñar campañas de difusión masiva respecto de los beneficios que reviste el uso de las denominaciones genéricas en las prescripciones médicas.

Artículo 19.- REGLAMENTACIÓN.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa días (90) a partir de su promulgación.

Artículo 20.- La presente ley cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley nacional 25.649.

Artículo 21.- EXTENSION A LOS ODONTOLOGOS.- Lo prescripto en la ley 3672 y la presente, regirá para los profesionales odontólogos comprendidos en el Capítulo II de la ley 3338.

Artículo 22.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Quiero introducir una modificación, señor presidente que fue consensuada con el resto de las bancadas sobre el artículo 19 que hace referencia a la reglamentación del presente proyecto, la leo y luego la alcanzo a secretaria. "Artículo 19.- Reglamentación: A los efectos de dar cumplimiento a la reglamentación de lo establecido en el artículo 11 de la presente ley, se conformará una Comisión Mixta integrada por representantes de la Secretaría de Estado de Salud y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), en el término de los noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial. La mencionada Comisión podrá invitar a participar a representantes de las diferentes asociaciones y sociedades científicas, académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y/o profesionales, estatales y privados reconocidos científicamente, que desarrollen actividades afines con el fin de asesorar en la temática a abordar. La Comisión Mixta elevará semestralmente un informe a la Comisión Legislativa de Asuntos Sociales de Río Negro, así como al finalizar la tarea." Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: La ley que está en tratamiento, que ya tiene primera vuelta tiene una relevancia, una magnitud, que creo no le estamos otorgando en el recinto y por supuesto tiene un trabajo detrás que tampoco se está trasuntando en el recinto, quizá porque entró sobre tablas en su primera vuelta y hoy nos encontramos en una situación que realmente a mí me tiene con algunas preocupaciones.

Como será de importante esta ley que, todos hemos visto su correlato nacional, la ley nacional a la que hace referencia esta ley que en algunas partes inclusive ha tenido muchísima publicidad, ha significado uno de los logros del actual ministro de Salud y también, si hemos escuchado con atención el discurso del 25 de mayo del presidente Kirchner, hemos observado que ha ratificado, como uno de los elementos centrales de su plan de salud, continuar con el tema de los medicamentos genéricos, pero tengo dudas, muchas dudas sobre esta ley y creo que lo que ha fallado -porque se lo he manifestado a la autora- son, quizá, criterios de urbanidad, digo urbanidad para explicar este concepto porque es opinable, quizá yo esté equivocado, quizá no me he sabido expresar, pero no me parece que una ley de esta magnitud, de esta importancia, se acuerde en un pasillo de comisiones, porque me he olvidado de muchos detalles, de muchas cuestiones, porque habíamos pautado reuniones que eran importantes y lo que voy a comentar a partir de ahora, no tengo un orden muy preciso sino que acá voy a manifestar dudas que quizá me puedan contestar, quizá no me las puedan contestar, quizá sean pavadas, pero habíamos intentado crear varios ámbitos de discusión de este tema, de un tema de millones de pesos y no hemos tenido la posibilidad de hacerlo. Podría haber insistido en que este tema no se tratara hasta que no hayamos superado esta cuestión, es cierto esto también, pero me sentí tan en soledad que me parecía, porque no veía motivaciones dentro de la Cámara de parte de los legisladores para discutir este tema, que dije, bueno, lo diré en la Cámara porque lamentablemente no me siento con autoridad como para seguir solicitando que este tema no sea tratado, así que lo vamos a tratar, voy a exponer mis observaciones, favorables y no, y bueno, después veremos como seguimos con esto.

Coincido plenamente con los fundamentos del proyecto y por supuesto coincido plenamente también con lo expuesto por la legisladora García en el tratamiento sobre tablas de la sesión del 7 de noviembre del año pasado, donde se la aprobó por unanimidad y hay algunos conceptos que quiero

rescatar como que se busca que un consumidor pasivo pase a un consumidor informado, donde se jerarquiza el papel del farmacéutico como único profesional capacitado y autorizado, donde se habla de no tener un criterio economicista. Dice: "Estamos convencidos, señor presidente que la política de genéricos no está sustentada en criterios economicistas" y yo lo rescato como cuestiones altamente positivas.

Quisiera brevemente explicar qué trae esta ley, qué elementos constituyen esta ley, son tres los elementos. Uno habla específicamente del medicamento, otra parte de la ley habla de la prescripción del medicamento y una tercera parte habla de expendio del medicamento.

El medicamento, yo quisiera resumir en una figura, señor presidente, si usted me permite, el medicamento genérico tiene una historia y generalmente se confunde porque el adjetivo genérico lleva a confusiones cuando se utiliza en forma común, normal, quizá muchas de estas observaciones las puedo hacer en función de la experiencia que uno tiene de la venta de plaguicidas, de estar en el tema de la terapéutica vegetal y creo que la asociación es sencilla, claro que acá estamos hablando de vidas humanas; entonces, para una misma droga, señor presidente, hay diferencias técnicamente definidas a nivel internacional, entonces están los productos originales, el producto original es aquel que alguna empresa o algún laboratorio, por lo general, ha hecho una investigación que tal producto responde y soluciona tal problema de la salud, pasa por una cantidad importante de experiencias, de pruebas, que lo exigen todos los organismos internacionales y la Argentina también lo exige y entonces logran una patente y logran poder comercializar este producto a nivel nacional e internacional, etcétera, diríamos que es un producto pionero. Estos productos originales rápidamente caen en las patentes y crean lo que se llama el nombre...puedo seguir... tienen lo que pasa a llamarse el principio activo, -reitero- principio activo, que es una denominación antigua, vieja, que lleva muchas décadas, que tienen un código internacional, que es el nombre de genéricos, se llama "nombre genérico".

Ahora bien, cuando en los medicamentos, y a raíz del desarrollo científico y tecnológico, se pudo determinar el concepto de bioequivalencia o de bio, -no voy a explicar otros conceptos más porque va a ser difícil- de bioequivalencia que habla de cómo estos productos ingresan en los tejidos humanos, cómo llega y cómo produce las reacciones químicas fisiológicas necesarias para producir el bienestar o la cura de la persona; como se pudo determinar esto, entonces, desde el año 1984 en Estados Unidos y luego sigue por todo el mundo, se ha posibilitado la aparición de los llamados productos genéricos, que tiene una bioequivalencia de un 20 por ciento autorizada o sea, hace falta todo un equipamiento para lograr esta característica, después hay otros productos, que si bien dicen que tiene la droga, lo tienen en otra composición, en otro nombre, son productos copiados, sobre todo cuando caen las patentes y son, entonces, productos que podríamos llamar similares, quiere decir que el medicamento para que cumpla -a ver si puedo ser gráfico, señor presidente- la característica de decirle el farmacéutico cuando viene el paciente y le dice "quiero el producto equis", y le dice "mirá, lo tengo en estas características de envase, con esta publicidad y si no lo tengo acá en este frasco," no sé, si alguien habrá ido a alguna droguería de Estados Unidos lo habrá visto, "y te lo doy suelto" pero los dos productos tienen la misma bioequivalencia, garantizado por un organismo del Estado, ése es un genérico, ése es un medicamento genérico. Quién garantiza en la Argentina esto?, quién lo garantiza?. El ANMAT, un organismo creado en el año 1992, creado por circunstancias que no voy a comentar ahora pero que cumple con estas funciones y que perfectamente, y todos nos referenciamos y está dicho en los fundamentos de la legisladora, el ANMAT es la referencia nacional en este tipo y en estas circunstancias en esto no cabe duda que estamos todos de acuerdo. Pero qué ocurre?, que en el articulado no se menciona, ésta es una duda que a uno le surge, si bien está reconocido en los fundamentos, no está explicitado en la parte articular y es importante porque, como se está confundiendo todo esto, están apareciendo estos productos similares como si fuesen enganchados en esta cuestión de genéricos, éste es un tema que -si bien se hacen referencias a los organismos que tienen que ver a nivel nacional e internacional- obviamente hay que especificar -se me ocurre a mí como se hizo en otras leyes que después voy a explicar- este tipo de temas

Creemos que estamos intentando, y ésa fue la idea que hemos tenido desde el año pasado, crear una ley que cumpla, a satisfacción de todos, esta cuestión tan importante porque -para ejemplificar un poquito más- hay productos que es fácilmente nombrar los genéricos, por ejemplo un suero; ver esta bioequivalencia, no es una cuestión muy difícil, señor presidente; con la glucosa, nadie en realidad se preocupa mucho por cuestiones de qué laboratorio es y no hay grandes problemas de determinar que sean productos genéricos, pero en la escala de las dificultades llegamos a productos como, por ejemplo, los biológicos, que ni siquiera en Estados Unidos le dan la calidad de productos o de medicamentos genéricos, por eso es importante en todo esto el papel que tenga el Estado para que, justamente, no sea una ecuación solamente economicista sino que también estemos garantizándole la calidad que requiere nuestro consumidor, como bien dice, por supuesto, en alguna parte, el proyecto de ley. Estoy mencionando estos aspectos porque quiero que se tenga claro cómo definir cuáles son los medicamentos que están dentro de esta órbita de la ley, que se permiten, tienen que tener un rigor científico muy grande, caso contrario, nuestros consumidores estarán pagando un costo mucho más alto, porque tomar una cosa que no sirve es peor que no tomar nada.

Ha tenido mucha difusión el tema, como dije al principio, hay notas del Diario Clarín, fíjese el título que ponen: "Por la Competencia de los Genéricos -dice el Diario Clarín- hay algunos remedios que bajan de precio", y esto de "remedio" no es lo mismo que un medicamento, son maneras que se están manejando, formas que se están manejando a los efectos de generar determinados climas que favorecen a determinados intereses económicos, que no son poca cosa, porque un remedio puede ser de una acción terapéutica distinta a tomar un medicamento, por eso hay que ser muy estricto en el uso de las palabras y hay que ser muy cuidadoso, nosotros estamos hablando de medicamentos genéricos. Acá dice los que bajaron, los que subieron, etcétera, etcétera.

Hice, señor presidente, un trabajito, comparé la ley nacional, comparé el proyecto que estamos analizando ahora, lo comparé también con el proyecto del expediente 1065 que elevaron los vecinos autoconvocados de la ciudad de Viedma, que tiene un trabajo muy interesante, reitero, muy interesante, y por supuesto con la ley sancionada el año pasado por nuestros vecinos de Neuquén.

Y por ejemplo, si bien es muy parecida a nuestra ley nacional -la 25649- la ley que estamos tratando en este momento, aquélla tiene una característica, vio la publicidad que le hacen a nivel nacional?., de 12 artículos -el 13 es de forma- que tenía esa ley votada por el Congreso, el Poder Ejecutivo, que se vanagloria de esta ley, vetó cinco artículos, reitero, vetó cinco artículos, o sea que la cuestión no es tan fácil, no es tan sencilla y un artículo que a mí me sorprende por qué lo vetó, es el del glosario, que nos va a merecer un análisis muy especial. Otro veto es el del vademécum, que estaba en la ley original -que también vetó el Poder Ejecutivo-, además vetó la delegación en las provincias de la facultad de fiscalización. Comento esto porque -reitero- se ve que ésta no es una ley sencilla, se ve que no es fácil, se ve también que estamos buscando -y de esto se trata- un cambio cultural importantísimo en los pacientes, en la gente que va a realizar esta búsqueda. Por eso digo que soy un poco desordenado, porque no puedo dejar de mencionar que en la parte de expendio -me fui al final- se prevé que al paciente le dan la opción de elegir y el farmacéutico le tiene que explicar, pero no es común que vaya la persona que necesita la medicación, no es la única forma, puede ir a comprar el medicamento un familiar, un hijo, etcétera, o sea, esa explicación a una tercera persona, en realidad, más que hacer un consumidor advertido -como se pretende y yo comparto- se termina haciendo un consumidor desorientado que tiene que volver al médico a preguntarle de vuelta y terminamos eligiendo el producto más caro, o vaya a saber cómo se va a resolver, por eso, eran dudas que tenía y no sabía cómo se podían llegar a solucionar.

También encontré algunas fallas en la ley que se sancionó en primera vuelta, tontas, de redacción, por ejemplo en el artículo 10, se llama "Defensa al Consumidor", yo creo que sería más apropiado que fuera "Defensa del Consumidor", como bien dice el último párrafo, haciendo mención de la ley 2817. En el artículo 18 - Autoridad de Aplicación, dice así: "La Secretaría de Estado de Salud Pública barra Consejo Provincial de Salud Pública o el organismo...", yo creo que era para debatir si dejábamos la Secretaría de Estado de Salud o el Consejo Provincial de Salud Pública, uno de los dos como Autoridad de Aplicación, por eso me gustaría que este tema se pudiera resolver antes de la sanción, o por ahí es intención de la autora que figurara así y a lo mejor tiene una muy buena razón para que esto sea así. Digo lo del ANMAT porque hubo un congreso -luego que sancionamos en primera vuelta esta ley- que se hizo en el Centro de Convenciones Municipales, un Congreso Argentino-Brasileño de Medicamentos Genéricos, donde asistió justamente gente de esta Legislatura y ahí se habló de los cronogramas que el ANMAT tiene previstos a los efectos de ir dando la categoría, dentro de los parámetros que enuncié al principio, de los distintos medicamentos genéricos, cómo iban a ser largados en función de resolver cuestiones presupuestarias, etcétera y quizás -pienso yo- esto hubiera sido importante ponerlo en el articulado, quizás no, pero hubiera sido bueno tener una reunión donde pudiéramos analizar estas cuestiones con un montón de personas.

Es tan importante esta situación de los medicamentos y tiene tanta entidad, que he sido invitado, para el día de hoy, a las 17 horas, a una reunión regional patagónica entre las personas que trabajan en el Programa Regional de Medicamentos, tanto de Río Negro como de Neuquén, a los efectos de compatibilizar y de trabajar este tema, y ahí es donde advertí, teniendo ya en mis manos la última modificación que hizo la autora, que nos estábamos olvidando, -y esto por no haber trabajado, digo yo, con comodidad, porque lo tenía anotado- que no habíamos puesto al PROZOME en esta comisión del artículo 19 modificado, que yo creo que tiene una importancia capital ponerlo con nombre y apellido, sentarlo en esta mesa, reconocido a nivel regional, y claro, lo hubiera querido hablar como corresponde, pero yo creo que en esa comisión, -es una opinión, a lo mejor no- tendría que ser miembro permanente, tiene que estar puesto en nuestra ley, tiene que estar, es una observación, y digo esto por qué lo sabía y no lo advertí cuando hablé de la comisión con la legisladora, porque estaba también en el proyecto que prepararon los vecinos autoconvocados de Viedma, en ese proyecto específicamente crean la comisión y ponen a la gente -entre otras instituciones- del PROZOME, pero bueno, no hubo el tiempo -no el tiempo porque tiempo hubo de sobra-, no tuvimos el lugar donde pudiéramos analizar estas cuestiones, y no deberíamos estar aprobando hoy estas cuestiones, estas pequeñas observaciones que, a lo mejor, son producto de la preocupación que a uno le generan estos temas y hubiera sido importante discutirlos, por ahí son equivocaciones que uno tiene, pero no tuve oportunidad, señor presidente, de manifestarlas. O sea, lo que estamos planteando en realidad es una ley que sirva para la utilización de genéricos en la provincia de Río Negro y no una ley para prescribir medicamentos.

Un detalle que tiene importancia es que la crisis económica del incremento de medicamentos, que alguna vez el legislador Azcárate ha mencionado, cómo ha significado para la salud pública rionegrina la devaluación y todas estas cuestiones, es interesante ver que al Instituto de Seguridad Social de Neuquén, durante el año 2002, le permitió sortear esta situación, justamente por tener vigente este tipo de leyes, por lo tanto, creo que es urgente tenerla, pero como las tienen ellos que, obviamente, no tienen tantos artículos, son escasos 6 artículos, el 7 es de forma, con un anexo, que no es poca cosa, que es el glosario, de casi 20 definiciones, el glosario de nuestra ley tiene 3 definiciones, el glosario que presentó la gente de autoconvocados de Viedma tiene 40 definiciones, todas sacadas y justificadas porque tienen que ver con la difícil interpretación que tiene que tener una ley de este tipo, entonces el glosario tiene algún tipo de importancia y centra toda la preocupación la ley de Neuquén - insisto, es la 2392, sancionada el 13 de junio de 2002- en una comisión técnica que le da una autoridad muy grande, que es la que justamente estamos intentando, con la modificación oportuna que hace la legisladora, poner en esta ley.

Bueno, no entiendo en el proyecto nuestro, o me hubiera gustado que me expliquen en profundidad, cuál era la razón de tener 3 artículos de sanciones, no lo tiene ninguna otra, puede ser que sea importante y que las sanciones que prevemos en el artículo 14, 15, me parece que es, sean sanciones que tengan una verdadero justificativo, pero es novedoso y todo esto habíamos planteado hacerlo en una reunión que iba a cumplir con otro aspecto importante de este tema que era la sensibilización de una ley de este tipo, que tiene muchas resistencias porque, por supuesto, y como es público, está significando ahorros muy grandes y esos ahorros grandes están afectando intereses, entonces hace falta crear toda una sensibilización; también hay que cambiar cuestiones culturales de los médicos, de los pacientes y de la gente de las farmacias, con lo cual hace falta todo un trabajo y creíamos que habíamos propuesto y acordado algún tipo de actividades en ese sentido que hubieran sido importantes y, por supuesto, hubiera significado tener sancionada esta ley mucho antes.

Voy a solicitar que los fundamentos de la ley vayan a la versión taquigráfica, por las dudas, porque hay cuestiones que están mejor dichas en los fundamentos que en el articulado.

Señor presidente: En términos generales quería manifestar estas cuestiones, que creo es una ley básica, fundamental, pero el rol del Estado tiene que estar expresado en su aspecto regulador con mucho más -a mi gusto- énfasis.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Gracias, señor presidente.

Escuché con atención las manifestaciones del legislador que me precedió en el uso de la palabra, creo que estamos trabajando, él reconocía el trabajo que hemos tenido alrededor de esta ley, es cierto que esta ley hace atención a cuestiones culturales que, de alguna manera, lo que vamos a tener que hacer es un trabajo conjunto, sociedad, Estado y organizaciones científicas, para lograr lo que nos proponemos, como decíamos en la fundamentación de este proyecto, a lo mejor el error original fue haberlo tratado en primera vuelta sobre tablas, lo reconozco, pero también me gustaría hacer mención que desde noviembre estamos trabajando en el mismo, hemos recibido todo tipo de observaciones, hemos intentado consensuar, de hecho me parece que hemos logrado una normativa buena y posible para nuestra provincia, por lo cual le agradezco al legislador todas las observaciones y propongo, si no hay ninguna otra modificación, que lo podamos votar. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Yo no creo algunas cuestiones, no quiero debatir esto porque digo que son cuestiones opinables, si hay una reunión prevista durante cuatro meses y no se realiza, no sé cómo vamos a hacer, pensaba que me iban a decir, por lo menos al PROZOME sí, por lo menos decir, al PROZOME lo vamos a poner, mínimamente, es lo mínimo que uno plantea. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Además de agregar lo del PROZOME, señor legislador, usted quiere que votemos o no la ley?.

SR. GROSVOLD - Yo ya he sentado mi posición, no he hablado con ningún legislador para mover una sola votación a favor o en contra de esta ley, creo que es una ley básica, creo que no tiene ningún tipo de discusión pero ha tenido un tratamiento por demás ligero en esta Cámara. Yo no quiero ser ofensivo, señor presidente, ni quiero decir algo de lo que después me vaya a arrepentir, pero lo que estoy diciendo es que es una ley muy pesada, donde observo que hay elementos puestos y exijo, pretendo, una fundamentación, y sabe por qué se lo digo?, porque en el fallo famoso donde me tuve que presentar a la Justicia por el tema de la inconstitucionalidad de los bonos, los miembros del Superior Tribunal de Justicia dicen que yo tengo el derecho de hacer eso, hice bien en hacer eso, porque en la Cámara no me dan respuesta a las preguntas, entonces yo estoy haciendo preguntas, si me van a contestar como a los locos, puede ser que yo esté loco, puede ser, pero no vine a una sesión psiquiátrica, vine a una sesión de la Legislatura donde quiero que haya respuestas certeras, nada más. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - No tengo ningún problema con lo del PROZOME, digamos, si es que es una modificación que el legislador considera trascendente, cuando pusimos los organismos estábamos suponiendo que la Secretaría de Estado de Salud probablemente iba a mandar al PROZOME, pero no tenemos ningún inconveniente. Si esa es una observación que esta limitando que esta ley se vote no tengo absolutamente ningún problema.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular con la incorporación en la Comisión Técnica del PROZOME, como un organismo más. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

38 - ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 678/02, proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481, Escrituras Traslativas de Dominio. Autor: Lassalle, Alfredo Omar.

Aprobado el 20/03/03 - Boletín Informativo número 6/03

Agregado el expediente número 705/02.

El presente proyecto registra observaciones en los expedientes número 1073/03 .Particular y 1165/03 Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) –La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481.

Artículo 2.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Para aclarar, señor presidente, ¿el último expediente oficial que usted nombra son las modificaciones consensuadas que se presentaron hoy.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la ley consensuada que vamos a someter a votación.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - “Artículo 1º.- El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se registrá por las disposiciones de la presente ley. Artículo 2º.- Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los ochenta (80) metros cuadrados y cuya base imponible a los efectos de la ley de Impuesto Inmobiliario no supere el segundo tramo previsto para la alícuota que corresponda a los inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras, que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI) y que acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles, así como disponer de un ingreso familiar mensual no superior a pesos un mil trescientos (\$ 1.300). Artículo 3º.- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble la que expedirá la correspondiente certificación, constatando la calidad del beneficiario solicitante, quien por su parte deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional. Artículo 4º).- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá, solicitar personalmente o por carta certificada ante el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor. Artículo 5º.- Para la designación del notario interviniente, será de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma. “Artículo 6º. Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos, el equivalente a dos (2) fides. Los importes correspondientes serán distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial. Artículo 7º. El notario interviniente deberá dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley. Artículo 8º. Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble, ley 2312, y Dirección General de Catastro e Información Territorial, ley 2312, los actos notariales a que se refiere la presente ley. Artículo 9º. Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos. Artículo 10. Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 4º, hasta el 31 de diciembre de 2004. Artículo 11. Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior. El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado). Artículo 12. De forma.”.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tal como lo aclarara su autor, estas modificaciones están remitidas con el siguiente texto: “Por la presente remito texto consensuado para tratar en la segunda vuelta el proyecto número 678/02, el mismo recepta el texto de ley 3370 y alguna propuesta realizada por el Colegio de Escribanos”

Se va a votar el proyecto en tratamiento con las modificaciones propuestas y leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

39 - PLAZO COMISION DE ANALISIS Y REFORMA DE LA LEY NUMERO 3097 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 130/03, proyecto de ley que prorroga por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097. Autora: Regina Kluz.

Aprobado el 02/05/03 - B.I. número 13/03.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Prorrógase por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

40 - ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno, se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

41 - CÁMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión. Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 189/03, proyecto de ley que ratifica pensión graciable otorgada a la señora María Rosa Pallone viuda de Casamiquela, conforme la resolución "LRN" número 211/93. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 189/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

42 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

43 - PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA MARÍA ROSA PALLONE VIUDA DE CASAMIQUELA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de ley 189/03 en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

44 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Antes de pasar a los proyectos de ley con trámite reglamentario, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 07 horas.

45 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 19 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

46 - ESPACIO VERDE EN EL BOLSON Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 719/02, proyecto de ley que desafecta de su condición de dominio público, espacio verde, un inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, departamento Bariloche. Autor: César Alfredo Barbeito y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 719/02. Autor: Barbeito César. Extracto: Proyecto de ley: Desaféctase de su condición de dominio público, espacio verde, un inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Chironi Eduardo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 04 de abril de 2003.

Expediente número 719/02. Autor: Barbeito César. Extracto: Proyecto de ley: Desaféctase de su condición de dominio público, espacio verde, un inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 719/02. Autor: Barbeito César. Extracto: Proyecto de ley: Desaféctase de su condición de dominio público, espacio verde, un inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctese de su condición de dominio público -espacio verde- el inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche, provincia de Río Negro, denominado catastralmente como Manzana 721, Sección J Circunscripción I, Departamento Catastral 20.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Rodríguez, Barbeito, Saiz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: Periódicamente se producen inundaciones en la ciudad de El Bolsón como consecuencia del desborde del río Quemquemtreu, que atraviesa a la ciudad de Norte a Sur, y esto ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar un gran número de relocalizaciones habitacionales, trasladar a la población asentada en zonas ribereñas a lugares que no presenten riesgos de inundabilidad.

El concejo deliberante local, estableció de esta manera, mediante una ordenanza, zonas de riesgo libres de ocupantes en ambas márgenes del cauce hídrico, debiendo en consecuencia realizar loteos en sitios disponibles y aptos para tal fin. Por este motivo, el Cuerpo Legislativo de El Bolsón, realizó una solicitud formal ante la Legislatura para desafectar un espacio verde y ubicar allí a las familias damnificadas por las emergencias climáticas mencionadas.

El proceso de relocalización de las familias responde a la planificación conjunta de organizaciones e instituciones relacionadas como, por ejemplo, el Departamento Provincial de Aguas, el Colegio de Arquitectos, el municipio, la Sociedad Ecológica Regional, entre otras, quienes conformaron un consejo intersectorial para darle curso a este trabajo, a esta relocalización. Por lo tanto la Legislatura, aprobando esta ley, le brindará una herramienta valiosa para permitir a las familias damnificadas mejorar su calidad de vida y evitar los recurrentes inconvenientes que produce la inundación en ambas márgenes del cauce hídrico. Por lo tanto solicitamos el acompañamiento de esta ley, Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Cortés.

SR. CORTES – Señor presidente: Nosotros adherimos a esta ley porque la consideramos fundamental, ya que estuvimos el día que se produjo esta inundación y sabemos que fue terrible para la gente, lo hemos visto y seguimos de cerca la situación, pero nos gustaría, ya que se van a afectar estas tierras, primero, que no sean para punteros políticos y en segundo lugar que de una forma u otra el espacio que queda libre en la rivera también se vigile, constantemente, para que no haya nuevos asentamientos para no volver a caer en la misma situación. Nosotros vamos a apoyar este proyecto -reitero- porque creemos que es fundamental para la gente que vivió esa situación de inundación y realmente la pasó muy mal, lo vamos a apoyar pero también vamos a vigilar que no ocurra lo que mencioné recién, porque ya ha ocurrido otras veces.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ – En razón de lo que manifestaba el legislador preopinante, a esta comisión además la integra el concejo deliberante, donde están representadas las distintas fuerzas políticas y seguramente también el seguimiento que se puede hacer será bienvenido porque el espíritu de la ley es solucionar el problema de las familias que están afectadas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

47 - PROHIBIR LA UTILIZACION DE RADARES**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 114/03, proyecto de ley por el que se prohíbe en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito. Autores: María del Rosario Severino de Costa; Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 114/03. Autoras: Severino de Costa, Jáñez Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Queda prohibido en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 114/03. Autoras: Severino de Costa, Jáñez Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Queda prohibido en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Queda prohibida en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito.

Artículo 2º.- Esta prohibición, regirá mientras no estén dictadas en la República Argentina las normas legales que permitan certificar la validez técnica de la exactitud en la capacidad de medición que puedan alcanzar esos radares.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Silvia Jáñez, María Severino de Costa, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JÁÑEZ – Señor presidente: El proyecto en consideración fue presentado por primera vez en abril de año 2001 y ante el vencimiento, de acuerdo al Reglamento Interno, consideramos necesario insistir en su tratamiento a los efectos de resolver una situación que ha generado en los rionegrinos un sinnúmero de inconvenientes y también un sentimiento lógico y justificado de sentirse avasallados e incluso de sentir que estaban siendo utilizados con fines de lucro.

Este proyecto, o este tema, mejor dicho, de la utilización del radar para el control de la velocidad en las rutas de la provincia de Río Negro, rutas nacionales por otra parte, reconoce un defecto de origen que en alguna oportunidad anterior hemos reseñado muy brevemente, toda vez que mediante un trámite de suma brevedad, cuya legitimidad cuestionamos en su momento como bloque del Partido Justicialista, que motivó primero un pedido de informes y posteriormente una presentación de las autoridades de la mesa de conducción del bloque del Frente para el Cambio en ese momento, período 95/99, que efectuara una denuncia por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en atención a un trámite de contratación directa sumamente irregular, que se efectuara por delegación a la Policía de Río Negro y que tuvo como destinatario, como beneficiario de este contrato, a la Empresa Control Sur, una empresa con tres socios y con domicilio en General Roca, Muscarcel Mañoico, y que tuvo, insisto, un trámite breve y plagado de irregularidades que motivó que el Tribunal de Investigaciones Administrativas hiciese, a su vez, luego de evaluarlo y de realizar las actuaciones respectivas, de acuerdo lo determina la ley vigente, una denuncia por ante el Tribunal de Cuentas para que se realizara la determinación de responsabilidades a los funcionarios intervinientes.

Y digo que esto no fue simplemente una sospecha -este trámite antedicho lo confirma-, no fue una simple sospecha que tuviésemos respecto de la contratación o de las irregularidades en la contratación, que fueron ratificadas por los organismos de control, toda vez que la empresa se constituye horas antes -por ser gráfica- de que tuviese lugar la contratación y porque tampoco se realizó en aquel momento ninguna compulsión con empresas, que sí las había en otros lugares del país. ¿Por qué digo esto, señor presidente?, porque nos motivó precisamente la presentación del proyecto, en principio con este antecedente, pese a que posteriormente la siguiente contratación fue efectuada por licitación, pero teniendo en cuenta que el objetivo real que había motivado la contratación y la vigencia del radar en las rutas rionegrinas tenía otro objetivo que no era el de la seguridad de nuestros conductores y de nuestros conciudadanos, el verdadero objetivo era de recaudación. Tan es así que, en principio el control era efectuado de conformidad a la ley nacional de tránsito y a la ley provincial que adhirió a la misma, teniendo la presencia del funcionario policial, la detención del vehículo cuya presunta infracción se había constatado y la entrega en mano del acta de infracción, pero posteriormente este trámite degeneró en la instalación de radares diferentes, que carecían de la presencia del funcionario provincial en la ruta y se

labraba el acta sin conocimiento del presunto infractor y, un mes después o más tiempo aún, recibía el acta de infracción en su domicilio, con el agravante de que en muchos casos ese acta de infracción hacía aparecer como interviniendo a un agente policial cuando en realidad esto no se había operado de esta manera. Esta fue una de las razones por las cuales interpusimos este proyecto pero también es cierto, y así lo dice el artículo 2º del proyecto que estamos tratando, que también existían y existen razones de orden técnico que determinaron la preocupación de quien les habla y de la legisladora Costa, en función de la falta de certeza y verosimilitud de los equipos instalados para controlar la velocidad. Luego de diversas consultas a organismos técnicos, de conversaciones con personas capacitadas y aún con funcionarios, concretamente el secretario de Transporte de la provincia de Neuquén, llegamos a la conclusión o se ratificó nuestra decisión primigenia de que los equipos carecen de verosimilitud y por lo tanto no están en condiciones de verificar fehacientemente la infracción o la presunta infracción que da origen al acta de infracción a los conductores. Esto, para ser muy breve, tiene que ver con el concepto de lo que es un radar y con los sistemas instalados. Un radar no tiene, según explican los técnicos, una medición de carácter transversal como la que tienen los instalados y por lo tanto existen diversos factores que -digamos- modifican o que alteran la claridad de la medición, cuales son los accidentes del terreno, la existencia de agua, la luz, la existencia de arboledas, la pendiente del terreno, etcétera, lo cual exige que los equipos a instalar tengan calibración permanente y en el lugar donde se colocan, no es lo mismo un equipo de radar en una curva que un equipo en una recta y esto no ha tenido, no lo tuvo nunca, esta calibración en el lugar donde se instala.

De modo tal, señor presidente, que además seguimos el tema a nivel nacional en las distintas provincias donde existían radares instalados y fuimos siguiendo también -digamos- la política o las maneras en que fue tratándose este tema en las distintas provincias, y seguimos también la alternativa o la posibilidad de que estos controles -me refiero a controles de los equipos- se hicieran en nuestro país y también en nuestra provincia, y no ha variado en la República Argentina la falta de un organismo, como existe en otros rubros, que determine las condiciones y las normas de aplicación de estos aparatos que son adquiridos en el exterior y que solamente cuentan con la certificación de quien los fabrica -valga la redundancia- a su vez certificada, pero no por un organismo argentino, una vez en origen, y menos aún un organismo que, in situ, efectúe la calibración a la que nos referíamos anteriormente. De modo tal que, más allá de las consideraciones a las que aludimos desde un principio, en función del objetivo -a nuestro juicio- que existía para la contratación de la verdadera finalidad que se advirtió sobre la marcha, viendo el funcionamiento que tenía la empresa Control Sur, cuyos propietarios a su vez eran los propietarios del estudio jurídico que realizaba las acciones judiciales, es decir, encargados de la cobranza, sino también viendo la manera de manejarse, incluso cuando funcionaba con la presencia policial, que al conductor se lo detenía y simplemente se le labraba el acta sin ningún otro tipo de conducta por parte del agente policial, cuando -a nuestro juicio- la verdadera razón de cualquier control de alguna infracción también tiene que ver, en parte, con la docencia y en parte también con el control global de quien transita nuestras rutas en función de la seguridad. El objetivo que debió ser la seguridad para el que conduce y para el que circula, no se cumplió absolutamente en ningún caso. Hubo un proyecto que se convirtió en ley en la Cámara, presentado por el legislador Medvedev, al cual adherimos y realmente nos congratulamos de que esa iniciativa fuera convertida en ley, y dijimos en aquel momento que se trataba del primer paso para lo que nosotros queríamos o considerábamos necesario para los rionegrinos, la eliminación del radar mientras no tengamos acreditada la verosimilitud en la medición de la velocidad y, por lo tanto, en la claridad que debe tener la actuación del Estado en función de la aplicación de sus normas y de la aplicación también de sanciones cuando sus normas no se cumplen. Y aquel primer paso, creo que también vale la pena que lo diga, el primer paso de la ley a la que aludíamos recién, también sirvió para ratificarnos en un sentido y es que dado que el sistema que más rentable les resultaba era el que se derogó, es decir, sin la presencia policial, hemos visto que nuestras rutas -digamos- son casi tierra de nadie, no existen prácticamente controles en ningún sentido. De modo tal, señor presidente, que nos congratulamos grandemente de que estemos tratando este proyecto, en la convicción de que la Legislatura ha entendido que este tema no es un tema menor, es un tema que tiene que ver, en principio, con la aplicación genuina de las leyes, con la vigencia y el cumplimiento genuino de nuestras leyes, en función de cumplir verdaderos objetivos.

El objetivo que nosotros entendemos, no debe ser el control de cualquier tipo, sino de cualquiera de las normas que contiene nuestra ley de tránsito, que es regular y verificar la seguridad de los rionegrinos, y nosotros entendemos que esta seguridad de los rionegrinos tiene que ver con muchos aspectos, entre otros, la velocidad, pero también el control del estado de nuestras rutas que, lamentablemente, en los últimos tiempos vemos que se vuelven a producir fenómenos que tienen que ver, no con la velocidad ni con ninguna otra razón, sino con el estado de nuestras rutas y aún con el estado de muchos automotores que circulan.

Para terminar, en la convicción de que esta ley deroga en la provincia de Río Negro el uso de los radares para medir la velocidad, en tanto y en cuanto carezcan de verosimilitud en la medición de la velocidad dada por organismos técnicos nacionales y aún provinciales, solicitamos a esta Cámara la aprobación, también en la convicción de que estamos legislando en favor de los ciudadanos rionegrinos y eliminando un esquema que tenía más que ver con privilegiar o favorecer un mecanismo de recaudación, básicamente de una empresa privada, en lo que debe ser monopolio del Estado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Kluz.

SRA. KLUZ - Coincido con todo lo que plantea la legisladora y anticipo mi voto afirmativo para el proyecto de ley que estamos debatiendo, pero, de cualquier manera, señor presidente, consideramos que no debemos perder de vista el objetivo fundamental, que es la protección de la integridad física de los automovilistas que circulan por las rutas de nuestra provincia.

A nadie escapa que los índices de mortalidad en las rutas nos ubican, lamentablemente, a la Argentina, en el primer lugar mundial, según las estadísticas. Esta situación tan paradójica ha motivado, inclusive, el surgimiento de asociaciones civiles dedicadas específicamente al tema.

Los radares, coincido, son una herramienta, un medio para un objetivo mayor, que es evitar que nuestros conciudadanos sigan muriendo en las rutas, por lo tanto, que la herramienta no resulte adecuada no implica que abandonemos la lucha por el problema. Es preciso avanzar en formas de control de la velocidad en los lugares más riesgosos, como es en nuestro caso la ruta 22, donde al tránsito habitual se suman los camiones de carga y los ómnibus de media y larga distancia. En este sentido está comprobado que la simple presencia policial ejerce un control sobre la velocidad, así lo demuestran los operativos de tránsito en rutas que se realizan generalmente en forma estacionaria, por ejemplo el caso de nuestro operativo en la ruta que va a La Boca. La solución de este problema, que es la principal causa de muerte de los jóvenes, requiere un enfoque múltiple, con una batería de medidas preventivas y coordinadas, sin embargo, la complejidad del tema no debe ser obstáculo para su tratamiento.

Nosotros hace tiempo que estamos trabajando -en especial en la problemática de la ruta 22- en una serie de proyectos para intentar dar solución al problema. En este sentido, señor presidente, invitamos a todos los legisladores a realizar este esfuerzo conjunto, porque está en juego la vida de todos los rionegrinos, debemos terminar con la incertidumbre de las familias cada vez que uno de sus integrantes tiene que viajar por la ruta 22. Por esta razón, aunque votamos a favor de suspender la implementación de los radares, por las dificultades que presenta esta herramienta, instamos a no olvidar el objetivo de fondo, es decir, la seguridad de nuestros conciudadanos en las rutas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

48 - MODIFICAR ARTICULOS 78 Y 426 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 129/03, proyecto de ley que modifica los artículos 78 y 426 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Autores: Fernando Gustavo Chironi y Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 21 de mayo de 2003. Expediente número 129/03. Autor: Chironi Fernando. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 78 y 426 del Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Muñoz, Adarraga, Iud, Jáñez, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2003.

Viedma, 26 de mayo de 2003.

Expediente número 129/03. Autor: Chironi Fernando. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 78 y 426 del Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Castañón, Lassalle, Muñoz, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 78 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 78.- Los que carecieren de recursos podrán solicitar antes de presentar la demanda o en cualquier estado de proceso, la concesión del beneficio de litigar sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en este capítulo.

No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia de tener el peticionario lo indispensable para procurarse su subsistencia, cualquiera fuere el origen de sus recursos.

Las personas patrocinadas en juicio por los Defensores General del poder Judicial de Río Negro, gozarán, sin necesidad del trámite normado en el artículo 79 de éste Código, del beneficio de litigar sin gastos.

La contraparte en el juicio, o cualquier otra persona con interés legítimo, podrán oponerse al reconocimiento del beneficio, en forma fundada, en la primera presentación que realicen en el proceso, en cuyo caso deberá cumplimentarse el trámite del artículo 79 del Código Procesal Civil y Comercial”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 426 del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 426.- Toda persona mayor de catorce (14) años podrá ser propuesta como testigo y tendrá el deber de comparecer y declarar salvo las excepciones establecidas por ley, y lo previsto en el último párrafo de éste artículo.

Los testigos que tuvieren domicilio dentro de la Circunscripción Judicial a menos de 100 kilómetros, del asiento del Juzgado, están obligados a comparecer para prestar declaración ante el Tribunal de la causa, salvo lo dispuesto por leyes, convenios y los acuerdos de parte.

Los que no se encontraren en la situación prevista en el párrafo anterior, pero se domicilien en la provincia, deberán comparecer a prestar declaración testimonial ante el Juzgado Letrado de la mismas próximo a su domicilio.

Los gastos que genere el traslado de los testigos domiciliados a más de 100 kilómetros, serán soportados por la parte oferente, sin perjuicio de su repetición en caso de ser beneficiado con las costas.

Los testigos propuestos por la parte que goce del beneficio de litigar sin gastos, que se domicilien en la provincia pero en lugar distinto a la ciudad asiento del Tribunal de la causa o de otro Juzgado Letrado, podrán prestar declaración en el Juzgado de Paz más cercano a su domicilio”.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Fernando Chironi, Silvia Cristina Jáñez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI – Señor presidente: El presente proyecto, que es en coautoría con la doctora Jáñez, tiene el propósito, el objetivo de mejorar el servicio de justicia en un ámbito que está vinculado al desempeño de las Defensorías Oficiales y que ha surgido por una inquietud de estos estamentos judiciales en la búsqueda de una mayor aceleración en el proceso de justicia y de evitar incidencias dentro de los procesos, que lo único que hacen es demorar las resoluciones judiciales; en ese sentido el proyecto es muy sencillo, tiene dos aspectos, por un lado determina que todas aquellas personas que acudan a la justicia con el patrocinio o la representación de las Defensorías Oficiales gozarán automáticamente del beneficio de litigar sin gasto y sin que sea necesario una petición expresa en ese sentido, por supuesto que le queda a la contraparte de un proceso de estas características la oportunidad de oponerse en la primera presentación al juicio si considerara que no están dados los extremos generales que la ley exige para el beneficio de litigar sin gastos. Este es un aspecto que se resume en lo que acabo de decir.

Por otra parte, y también con el mismo sentido de aliviar el trabajo de la Defensoría, se establece una excepción al principio general en materia de testigos que, como lo determina el Código Procesal, cuando se encuentran a menos de cien kilómetros del radio del juzgado y cuando están a más, digamos, en los juicios comunes, la parte que los ofrece debe costear su traslado hasta el juzgado, en el caso de las personas que actúen con el beneficio de litigar sin gasto, lo que establece esta norma es que podrán deponer, prestar declaración en el Juzgado de Paz de la localidad donde residan o del lugar más próximo a su domicilio, con lo cual hay una excepción al principio general de que la declaración se hace o en el Juzgado de la causa o en el Juzgado Letrado más próximo a su domicilio. Medidas que, en ambos casos - reitero- tienden a facilitar el trabajo, la tarea de las Defensorías Oficiales, por una parte, pero también de ser consecuentes y coherentes con los beneficios que se establecen a favor de aquellas personas que no pueden costearse un defensor particular y deben hacerlo con el servicio de justicia de las Defensorías Oficiales. De modo que con estos breves fundamentos es que solicitamos a la Cámara el acompañamiento para la sanción en primera vuelta de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

49 - DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Las próximas sesiones se realizarán los días 12 y 27 de junio.
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 19 y 45 horas.

50 - INSERCION

Solicitada por el señor legislador Grosvald, correspondiente al proyecto de ley número 642/02.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedente el anteproyecto de ley sobre "Norma para la utilización de Medicamentos Genéricos" en la provincia de Río Negro, que fuera remitido a las áreas vinculadas a la temática, con el propósito de recibir los aportes y sugerencias, pero principalmente la de obtener el consenso necesario para el abordaje que se propicia con el presente proyecto.

En ese mismo marco es de resaltar los aportes que fueron efectuados por la Secretaría de Estado de Salud, Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Además agradezco expresamente a los siguientes profesionales sus contenidos, aportes y el constante estímulo recibido: Licenciado Gabriel Argat, Bioquímico Alejandro Marengo, contadora Adriana Gutiérrez, Farmacéutico Carlos Felicito, Doctor Daniel Chiosso, Farmacéutico Ricardo Saad, Farmacéutica Viviana Erripa, Farmacéutica Patricia Morales, Abogada Silvana Mucci.

Para favorecer y/o mejorar el acceso a los medicamentos, países como Estados Unidos, Inglaterra y Alemania entre otros, han implementado políticas de medicamentos genéricos, dando así un fuerte impulso a la cobertura de las variantes más económicas de un mismo remedio por parte de la seguridad social. Esta línea de política sanitaria ha sido seguida, más recientemente, por Brasil y México, aunque no ha prendido en la mayoría de los demás países de América Latina, a pesar de que la región, en su conjunto, necesita imperiosamente revertir la inequidad en salud y evitar tanto el consumo excesivo e innecesario por parte de unos pocos como el subconsumo por parte de la mayoría, que muchas veces ni siquiera accede a los medicamentos más indispensables.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconocen, en sus prácticas y documentos, que una política de medicamentos esenciales tiene importancia estratégica para garantizar el acceso y el uso racional de los productos farmacéuticos. En este contexto, ya en la Primera Conferencia Latinoamericana sobre Aspectos Económicos y Financieros de los medicamentos –realizada en Caracas en marzo de 1992- se recomendó la adopción de programas de medicamentos genéricos como punto central de la estrategia de acceso.

También existe consenso entre las organizaciones de consumidores Consumers Internacional es una ONG con ramificaciones en todo el mundo, recomienda el desarrollo de políticas gubernamentales que garanticen el acceso universal a la atención médica y el desarrollo de "políticas de medicamentos racionales, basadas en el concepto de medicamentos esenciales de la OMS".

En nuestro país, cuyo mercado de fármacos era, hasta el año pasado, casi tan grande como el de Brasil o México, se ha desarrollado tradicionalmente –tanto entre los pacientes como entre los profesionales de la salud– un considerable apego a las marcas comerciales, con cierto desconocimiento de los principios activos y su respectiva acción terapéutica. Al mismo tiempo, se constata una alta incidencia de la automedicación, basada en la solicitud de marcas comerciales.

Esta tendencia es fomentada por los fabricantes de medicamentos, que no suelen presentar el precio entre los motivos de preferencia por su marca. Por lo contrario, el nombre de fantasía es utilizado para diferenciar un producto del resto y cobrar un precio mayor.

Para ello se invierten grandes sumas de dinero destinadas, no ya al público masivo, sino a imponer la marca en el profesional que prescribe. Existe toda una batería de herramientas de marketing que la industria emplea con este cometido, y que va desde la actividad de los visitadores médicos hasta la financiación de publicaciones y congresos, la financiación de viajes nacionales e internacionales, etcétera.

Como resultado suele establecerse, tanto entre los profesionales como entre los pacientes, una falsa asociación o prejuicios, entre "caro/alta calidad/eficacia", por una parte, y "más barato/ baja calidad/ ineficacia", por la otra.

La estrategia competitiva de las empresas del sector suele moverlas a "renovar" permanentemente el parque de productos a partir de variaciones poco trascendentes de presentaciones que ya existen y a comercializarlas, en general, a precios superiores. El resultado es muy rentable: el precio promedio de los productos que tienen entre 0 a 12 meses de vida en el mercado puede cuadruplicar el precio medio de la industria.

Gracias a ello podemos encontrar una profusión de nombres de fantasía y presentaciones que atentan contra el uso racional de los medicamentos. Actualmente, existen en el mercado argentino unos pocos cientos de principios activos, que se venden bajo más de 5.000 marcas diferentes y en 12.000 presentaciones farmacéuticas.

Sin embargo la "novedad comercial" no siempre es equivalente a "novedad terapéutica". Por el contrario, en muchos casos lo que se paga es la novedad comercial y el costo de marketing del producto; no así un cambio efectivo en los tratamientos.

Los resultados de estas maniobras de mercado son muy diferentes, según se trate de los vendedores o los compradores. Por un lado, el permanente surgimiento de productos nuevos o ilusoriamente nuevos a precios crecientes ha hecho aumentar constantemente el monto de la facturación global de las compañías. Por otro lado, se constata una caída progresiva del consumo que, hoy por hoy, afecta a todos los sectores en el país, con particular impacto sobre los de menor poder adquisitivo. Y, si bien es cierto que al presente la facturación de los laboratorios también ha caído porque la crisis es demasiado profunda, el cuadro de fondo no se altera: con una política de marcas e innovaciones ficticias la gente accede menos a los remedios, pero la industria incrementa sus ganancias.

La clave de todo para revertir este modelo y prejuicios que pesan en algunos profesionales de la salud, parece ser la información, si la ley de medicamentos no es "torpedeada" y empieza a regir, las autoridades deben hacer una muy buena campaña de información sobre el uso de los medicamentos genéricos.

El nombre genérico hace referencia al principio activo contenido por la especialidad farmacéutica, es decir, a la parte responsable por la acción terapéutica que se espera, sea la cura de una enfermedad o la atenuación de sus síntomas.

El nombre genérico o DCI (Denominación Común Internacional) no es otra cosa que el verdadero nombre de los medicamentos. Es la denominación con que se conocen y divulgan en los medios científicos y académicos. Es la que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el propósito de favorecer el "uso racional" (es decir, la utilización óptima) de los medicamentos.

En los ámbitos académicos relacionados con la educación de los profesionales del arte de curar o del área de salud (medicina, enfermería, odontología, farmacia, etcétera), aprenden la utilización de los medicamentos por su nombre genérico.

Cuando un estudiante de medicina se instruye respecto a cómo tratar un cuadro clínico, aprende a prescribir el medicamento por su nombre genérico y no por su marca comercial. Luego con la práctica, a lo largo del tiempo, la constante presión del marketing de la industria altera ese hábito saludable. De modo que sólo se trata de volver a las fuentes, a la ciencia, de recuperar un saber y una práctica que jerarquizan las profesiones y le dan una gran proyección social en estos momentos.

Por otra parte los profesionales de la salud, que han estudiado farmacología para conocer los principios activos y sus efectos, a fin de elegir responsablemente el tratamiento más adecuado para cada caso, quedan a merced de un sistema de información casi frívolo, concentrado en el marketing directo de los vendedores-fabricantes. En efecto, la insistencia sobre las marcas comerciales ha tenido a que estos mismos profesionales, que ejercitan un pensamiento crítico en todos los aspectos del acto médico, lo concluyan con prescripción casi automatizada, asociando la acción terapéutica con las marcas más conocidas.

Asimismo, los farmacéuticos han visto reducida su actividad a una dispensación mecánica de artículos de marca, que no está a la altura de su formación profesional en farmacología.

Al recetar por el verdadero nombre de la droga, es decir, el genérico, el médico está favoreciendo el acceso de su paciente al medicamento y brindándole, al mismo tiempo, la posibilidad de elegir entre las marcas, presentaciones y precios.

El objetivo de la política de prescripción por nombre genérico es que las recetas hagan referencia a este nombre – el verdadero nombre del remedio – y no a una marca específica. Ésta es una cuestión fundamental para garantizar y abaratar el acceso a los medicamentos. Actualmente, la marca comercial o "nombre de fantasía" de un producto domina la práctica de la prescripción médica. Y las diferencias de precio entre distintas marcas de un mismo medicamento son notables. Recetando automáticamente las variantes más caras, se convalida la estrategia de la industria para maximizar sus ganancias, cuando en la práctica no se trata más que de variaciones en torno a una misma droga, de idéntico principio activo, de un único nombre genérico.

Surgen así algunas preguntas que deberíamos reflexionar: ¿Es posible, entonces que el Estado se desentienda de una cuestión tan trascendental? ¿Puede permanecer indiferente mientras algunos ciudadanos renuncian a sus tratamientos porque no pueden pagarlos? ¿Puede mirar para otro lado, sabiendo que muchos remedios llegan a costar hasta cinco o diez veces menos si el paciente puede elegir la marca? ¿Puede negar que el valor de "lo que está adentro del frasco" es, a veces, apenas el 15% del precio que se paga?.

De todas maneras la respuesta es muy clara: NO. La salud de la población es una genuina cuestión de Estado, tanto por cuestiones humanitarias como de equidad social. Por lo tanto, la política de medicamentos debe ser una política de Estado.

Es también importante destacar que la eficacia, seguridad y calidad de todos los medicamentos disponibles en el mercado está garantizada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que es la agencia reguladora de Medicamentos dependiente del Ministerio de Salud de la Nación. Dicho organismo fue creado en 1992 y es una entidad pionera en América Latina.

A través de la ANMAT se aprueban, controlan y fiscalizan los medicamentos que se comercializan y son fabricados por laboratorios farmacéuticos o empresas farmacéuticas habilitadas por la Administración.

En el país se comercializan otros medicamentos elaborados en laboratorios de farmacia (Ejemplo: preparados magistrales), en farmacias hospitalarias, en laboratorios oficiales donde la ANMAT no tiene competencia, quedando la responsabilidad de la fiscalización en la autoridad sanitaria provinciales.

Asimismo pueden consumirse medicamentos donados, comprados a instituciones internacionales (UNICEF, OPS, etcétera), los que son fiscalizados por la ANMAT.

Es importante destacar que una política de prescripción de medicamentos por su nombre genérico:

- a) Favorece el paso del paciente de "consumidor pasivo" a "consumidor informado" capaz de reconocer lo que se le administra y exigirlo bajo la forma genérica que le resulte conveniente.
- b) Permite revalorizar el papel del médico y la utilidad de sus estudios farmacológicos. Al mismo tiempo, le permite asesorar al paciente sobre las distintas alternativas terapéuticas y le da un mayor alcance social a su intervención profesional.
- c) Jerarquiza el papel del farmacéutico, único profesional capacitado y autorizado para proponer la sustitución de una determinada marca comercial por otra que contenga el mismo principio activo, asesorando acerca de dosis, administración y efectos colaterales.
- d) Reduce la incidencia del gasto en salud, sobre todo, para las familias con menor poder adquisitivo. Más aún con la magnitud de la crisis económica y sanitaria de nuestro país, esta política puede representar la diferencia entre acceder a los medicamentos o quedarse sin ellos.
- e) Introduce la competencia por precio, dentro de un contexto de garantía sobre la seguridad y la eficacia de los medicamentos que existen en el mercado.

En nuestra provincia los principios reguladores de la salud son de rango constitucional, tal como surge de lo dispuesto en el artículo 59, que expresamente establece en relación a los medicamentos que, "Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes".

Es por estos motivos que es necesario definir un ordenamiento legal para la prescripción, dispensación, comercialización, fabricación e información de medicamentos por su nombre genérico.

Proponemos entonces, una legislación que sirva a todos los habitantes de nuestra provincia, y que fundamentalmente haga un aporte para la salud de la población.

Para la elaboración de esta norma se consultó la legislación existente a nivel nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud.

Autora: María Inés García

51 - APENDICE

Sanciones de la Legislatura

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización que en función de versiones sobre la existencia de transacciones sin intervención de la autoridad de aplicación de tierras fiscales en la Sección IX y X en el área delimitada entre la margen sur del Río Manso, la frontera con Chile, el Paralelo 42º y el límite oeste de los lotes 100, 101, 80, 81 y 61 se realicen las inspecciones que correspondan, que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 35/2003

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización que en uso de lo normado en el Capítulo Séptimo, Del Título de Propiedad, artículo 65, de la ley provincial número 279 de Tierras, defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 36/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que atento lo dispuesto por la ley provincial número 3365 (Libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público provincial) y lo normado en la Constitución Provincial artículo 73, realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al "Lago Escondido" con fines recreativos de las personas en general.

Artículo 2º.- De ser necesario constituya servidumbre de paso con el objetivo de cumplir con el fin del artículo 1º y en su caso aplique las sanciones dispuestas por la ley 3365.

Artículo 3º.- Asimismo y siempre dentro del marco de la ley 3365 y artículo 74 de la Constitución Provincial, invite a participar de sus gestiones al municipio de El Bolsón y organismos pertinentes del Poder Ejecutivo Provincial a los fines de determinar el camino por la cual se garantizará el libre acceso al "Lago Escondido".

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 37/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales, los Bonos Río 3, Serie 2 emitidos oportunamente y en manos de sus tenedores primarios y que los mismos sean tomados a su valor técnico.

Artículo 2º.- Asimismo solicitamos que se invite a adherir a la presente, a los Estados Municipales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 38/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los representantes de la Provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación apoyen las iniciativas para la concreción de la convocatoria a período ordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme el procedimiento previsto en la Resolución Unidos por la Paz, número 377 A de la ONU, a fin de detener las agresiones militares y restaurar la paz y seguridad internacionales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 39/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se promueva la conformación de una mesa de trabajo, que tendrá como propósito el análisis y discusión de alternativas para la solución del problema de abastecimiento de gas en las localidades servidas por el gasoducto cordillerano. En la referida mesa de trabajo debería asegurarse la efectiva participación de las empresas Transportadora Gas del Sur S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A., de los gobiernos de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, de los usuarios y del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 40/2003

-----0-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano, que será realizada por la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, por significar una recolección de información y elementos simbólicos del crucero ARA General Belgrano y que constituyó la mayor tragedia naval del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 33/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco", creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca, Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 34/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, cultural y social a la Tesis de Maestría de Administración Pública realizada por el Profesor Daniel Eduardo Welschinger, titulada "Descentralización y Participación en el Sistema Educativo. El caso de los Consejos Institucionales de Río Negro".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 35/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés socio cultural el programa "A solas con mis tangos" conducido por Edgardo Linares, que está en el aire desde el 3 de junio de 1974 y se trasmite por L.U.19 radio "La voz del Comahue" de Cipolletti, por constituir a través de sus comentarios y música, un aporte a la vigencia del tango y a la cultura nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 36/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social y educativo el convenio marco firmado entre el Organismo Provincial de Turismo de la Provincia del Chubut, Servicios Ferroviarios Patagónicos de la Provincia de Río Negro y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación, mediante el cual facilita y promueve tareas con el propósito de reactivar el ramal ferroviario de Trocha Angosta Ingeniero Jacobacci-Esquel.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 37/2003

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo provincial la actividad educativa con alcance a todos los profesionales médicos de la Provincia de Río Negro organizada por la Sociedad Argentina de Cardiopatía.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 38/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el "Encuentro Taks Force Bariloche 2003", sobre VIH SIDA.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 39/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social, el convenio referido a la "Educación Bilingüe y Recuperación del Acervo Cultural Histórico del Pueblo Mapuche en la Provincia de Río Negro", firmado el 24 de febrero de 2003, entre el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), el Consejo Provincial de Educación y la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche de Río Negro.

Artículo 2º.- Comunicar la presente a todos los organismos intervinientes en el citado convenio.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 40/2003

-----0-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1432/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de junio de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 5/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1485/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de julio de 2002, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 6/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1554/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de agosto de 2002, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 7/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1621/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de septiembre de 2002, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 8/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1662/2002, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de octubre/2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 9/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1701/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de noviembre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 10/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1072/2003, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de diciembre de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 11/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1118/2003, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de enero de 2003 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 12/2003

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en el expediente número 134-L-1993.

Artículo 2º.- Ratifícase la pensión graciable otorgada a la señora María Rosa Pallone viuda de Casamiquela, DNI número 5.459.271, conforme la resolución "LRN" número 211/93.

Artículo 3º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Desaféctase de su condición de dominio público, espacio verde, el inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, denominado catastralmente como Manzana 721, Sección J, Circunscripción I, Departamento Catastral 20.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Queda prohibida en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito.

Artículo 2º.- Esta prohibición, regirá mientras no estén dictadas en la República Argentina las normas legales que permitan certificar la validez técnica de la exactitud en la capacidad de medición que puedan alcanzar esos radares.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 78 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 78.- Los que carecieren de recursos podrán solicitar antes de presentar la demanda o en cualquier estado del proceso, la concesión del beneficio de litigar sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en este capítulo.

No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia de tener el peticionario lo indispensable para procurarse su subsistencia, cualquiera fuere el origen de sus recursos.

Las personas patrocinadas en juicio por los Defensores Generales del Poder Judicial de Río Negro, gozarán, sin necesidad del trámite normado en el artículo 79 de este Código, del beneficio de litigar sin gastos.

La contraparte en el juicio, o cualquier otra persona con interés legítimo, podrán oponerse al reconocimiento del beneficio, en forma fundada, en la primera presentación que realicen en el proceso, en cuyo caso deberá cumplimentarse el trámite del artículo 79 del C.P.C. y C.”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 426 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 426.- Toda persona mayor de catorce (14) años podrá ser propuesta como testigo y tendrá el deber de comparecer y declarar salvo las excepciones establecidas por ley y lo previsto en el último párrafo de este artículo.

Los testigos que tuvieren domicilio dentro de la Circunscripción Judicial a menos de 100 kms. del asiento del Juzgado, están obligados a comparecer para prestar declaración ante el Tribunal de la causa, salvo lo dispuesto por leyes, convenios y los acuerdos de parte.

Los que no se encontraren en la situación prevista en el párrafo anterior, pero se domicilien en la provincia, deberán comparecer a prestar declaración testimonial ante el Juzgado Letrado más próximo a su domicilio.

Los gastos que genere el traslado de los testigos domiciliados a más de 100 kms. serán soportados por la parte oferente, sin perjuicio de su repetición en caso de ser beneficiado con las costas.

Los testigos propuestos por la parte que goce del beneficio de litigar sin gastos, que se domicilien en la provincia pero en lugar distinto a la ciudad asiento del Tribunal de la causa o de otro Juzgado Letrado, podrán prestar declaración en el Juzgado de Paz más cercano a su domicilio”.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase al Código de Procedimientos Civil y Comercial (C.P.C. y C.) el artículo 86 bis cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 86 bis.- En las acciones promovidas por alimentos y litis expensas, régimen de visitas, tenencia, filiación, adopción, tutela, curatela, patria potestad y guarda, quien inste la acción gozará del beneficio de litigar sin gastos en forma automática, en todos los casos.

Para acceder a tal beneficio deberá acreditar su condición mediante información sumaria ante el Juzgado de Paz e informe social producido por el área de Acción Social de la municipalidad, ambos de su domicilio”.

Artículo 2º.- Se incorporará al texto del artículo 648 del C.P.C. y C. en su parte final, lo siguiente:

“En el proceso de ejecución, el actor que acredite su imposibilidad de costear los edictos de remate, gozará de su publicación sin costo en el Boletín Oficial.

Para acceder a tal beneficio deberá acreditar su condición mediante información sumaria ante el Juzgado de Paz e informe social producido por el área de Acción Social de la municipalidad, ambos de su domicilio”.

Artículo 3º.- Al momento de practicar planillas de liquidación, se incorporarán a las mismas las litis expensas, incluidos costos de edictos, a fin de recuperar dichos montos. El Juez a cargo verificará tal recuperado, bajo apercibimiento de nulidad de las planillas.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO.- La presente ley tiene por objeto facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor.

Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACION.- Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la fabricación, abastecimiento, distribución, comercialización, prescripción, dispensación, información, propaganda y toda otra actividad que determine la autoridad de aplicación de principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades, llevadas a cabo en jurisdicción provincial.

Artículo 3º.- AUTORIZACION.- Las actividades mencionadas en el artículo anterior, sólo podrán realizarse previa autorización y bajo la fiscalización de la autoridad de aplicación, en establecimientos habilitados, atendiendo a las características particulares de cada actividad y priorizando la seguridad y calidad de los productos en salvaguarda del derecho a la salud de la población y del acceso del consumidor.

Artículo 4º.- PRESCRIPCION.- Toda receta o prescripción médica de conformidad a la ley 3672, deberá efectuarse expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración.

Artículo 5º.- DISPENSACION.- En la dispensación los profesionales farmacéuticos deberán ofrecer e informar al público de las diferentes presentaciones comerciales y/o los productos registrados y disponibles que respeten el principio activo, concentración, forma farmacéutica, similar cantidad de unidades y dosificación prescrita, a tal fin de que el paciente elija el medicamento más conveniente a sus posibilidades sin alterar el criterio de prescripción y la pauta terapéutica indicada.

El profesional farmacéutico, debidamente autorizado por la autoridad de aplicación, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas.

La libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o marca.

Artículo 6º.- INCUMPLIMIENTO.- Toda receta o prescripción médica que no cumpla con lo establecido en el artículo 4º de la presente ley se tendrá por no prescrita, careciendo de valor alguno para autorizar el expendio del medicamento de que se trate.

Artículo 7º.- DEFINICIONES.- A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) Medicamento: toda preparación o producto farmacéutico empleado para la curación, alivio, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, destinado a mejorar la calidad de vida de la persona a quien se le administre.
- b) Principio activo o droga: toda sustancia simple o compuesta, natural, sintética, semisintética o biogénica, que, poseyendo un efecto farmacológico específico, se emplea en medicina humana.
- c) Nombre genérico: denominación de un principio activo, monodroga, o de una asociación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad sanitaria, o en su defecto la denominación común internacional de un principio activo o combinación de los mismos recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 8º.- OBLIGACIONES.- Será obligatorio el uso del nombre genérico:

- a) En todo envase primario, secundario, rótulo, prospecto o cualquier documento utilizado por la industria farmacéutica para información médica o promoción de las especialidades medicinales.
- b) En todos los textos normativos, inclusive registros y autorizaciones relativas a la elaboración, fraccionamiento y comercialización de medicamentos.
- c) En toda publicidad o propaganda dirigida al público en general.

Artículo 9º.- ROTULOS Y PROSPECTOS.- En los rótulos y prospectos de los medicamentos registrados ante la autoridad sanitaria, se deberán incorporar los nombres genéricos en igual tamaño y realce que el nombre comercial. Cuando se trate de medicamentos constituidos por dos o más nombres genéricos, el tamaño de la tipografía para cada uno de ellos podrá ser reducido en forma proporcional.

Artículo 10.- DEFENSA AL CONSUMIDOR.- En el expendio de medicamentos, los establecimientos autorizados deberán informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo

principio activo o combinación de ellos que la prescripta en la receta médica que se les exhiba y los distintos precios de esos productos.

En caso de incumplimiento serán de aplicación las acciones previstas por la ley 2817, de defensa del consumidor.

Artículo 11.- VADEMECUM.- La autoridad sanitaria provincial deberá elaborar, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, un vademécum, el que deberá ser actualizado en forma periódica, en el que se ordenarán las especialidades medicinales genéricas o formas comerciales autorizadas en base a su contenido de principio activo, monodroga o nombre genérico y un listado de combinaciones de monodrogas identificadas por su nombre genérico que hayan sido recomendadas por la autoridad sanitaria nacional y la Organización Mundial de la Salud, los cuales deberán estar a disposición de los profesionales del arte de curar y del público en general en todas las farmacias de la provincia.

Artículo 12.- USO OBLIGATORIO.- El vademécum provincial será de uso obligatorio en el ámbito de los efectores públicos provinciales, en establecimientos oficiales donde se realicen prestaciones asistenciales y en la Obra Social del Estado – Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) y sectores de la actividad pública y privada que estén adheridos a su régimen o sistema.

Artículo 13.- EDUCACION.- El Poder Ejecutivo provincial promoverá en forma conjunta, con las organizaciones médicas, farmacéuticas y odontológicas y todas aquellas reconocidas en el arte de curar, los mecanismos que aseguren amplia comunicación, información y educación sobre los medicamentos genéricos.

Asimismo, deberán realizar las acciones que sean pertinentes a los efectos de que la Universidad Nacional del Comahue y en las áreas vinculadas a la formación de conocimiento en ciencias de la salud sea incorporado dentro de las respectivas currículas el estudio de la investigación y transferencia de conocimientos sobre la temática abordada en la presente ley.

Artículo 14.- SANCIONES.- En uso de sus atribuciones conferidas por esta ley, la autoridad de aplicación podrá, sin perjuicio de las penalidades que determine la justicia ordinaria y teniendo en cuenta la gravedad y/o la reiteración de las infracciones a esta ley, suspender las matrículas y/o habilitaciones otorgadas.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, su reglamentación y las resoluciones complementarias que dicte la autoridad de aplicación y sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que correspondieren, con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de diez (10) a cien (100) sueldos netos de un profesional del agrupamiento A – 44 horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial. Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente, serán destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento y capacitación de la Secretaría de Estado de Salud.
- c) Suspensión de la matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.
- d) Suspensión de la habilitación de locales, vehículos, con clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento o cualquier otro local donde se cometieran las infracciones.

Las multas impuestas podrán ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.

La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario.

Artículo 15.- FACULTADES.- La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tendrá facultad para allanamiento de lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su tenencia, tráfico o disposición, a las resultas del sumario que se instruye.

La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

Artículo 16.- REINCIDENCIA.- La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta a la autoridad de aplicación, a requerir a los Colegios profesionales, se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Etica, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por sí el organismo de control.

Artículo 17.- SUPLETORIEDAD.- Será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia, en todo lo no establecido en la presente.

Artículo 18.- AUTORIDAD DE APLICACION.- La Secretaría de Estado de Salud/Consejo Provincial de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

En este marco deberá especialmente diseñar campañas de difusión masiva respecto de los beneficios que reviste el uso de las denominaciones genéricas en las prescripciones médicas.

Artículo 19.- REGLAMENTACION.- A los efectos de dar cumplimiento a la reglamentación de lo establecido en el artículo 11 de la presente ley, se conformará una Comisión Mixta integrada por representantes de la Secretaría de Estado de Salud, el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) y el PROZOME en el término de los noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

La mencionada Comisión podrá invitar a participar a representantes de las diferentes Asociaciones y Sociedades Científicas, Académicas, Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales y/o profesionales estatales y privados reconocidos científicamente, que desarrollen actividades afines con el fin de asesorar en la temática a abordar.

La Comisión Mixta elevará semestralmente un informe a la Comisión Legislativa de Asuntos Sociales de Río Negro, así como al finalizar la tarea.

Artículo 20.- La presente ley cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley nacional 25.649.

Artículo 21.- EXTENSION A LOS ODONTOLOGOS.- Lo prescripto en la ley 3672 y la presente, regirá para los profesionales odontólogos comprendidos en el Capítulo II de la ley 3338.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominal esté pendiente de solución por razones económicas, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los ochenta metros cuadrados (80m²) y cuya base imponible a los efectos de la ley de impuesto inmobiliario no supere el segundo tramo previsto para la alícuota que corresponda a los inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras, que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) y que acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles, así como disponer de un ingreso familiar mensual no superior a pesos un mil trescientos (\$ 1.300).

Artículo 3º.- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante, quien por su parte deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada ante el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

Artículo 5º.- Para la designación del notario interviniente, será de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma.

Artículo 6º.- Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos, el equivalente a dos (2) fides. Los importes correspondientes serán distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial.

Artículo 7º.- El notario interviniente deberá dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley.

Artículo 8º.- Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble ley 2312 y Dirección General de Catastro e Información Territorial, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

Artículo 9º.- Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.

Artículo 10.- Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 4º, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 11.- Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior. El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase por ciento ochenta (180) días el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley número 3097.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar